

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2002.

=====
PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

D. Manuel Mas Hurtado y D. José M. Candela Pomares. No asisten, previa presentación de excusa, D^a Esther C. Asensio Candela, D. Pascual Níguez Alonso y D^a M^a Loreto Mallol Sala. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 18 de diciembre de 2001.

A su vista, se propone su rectificación en el punto 15. Presupuesto General para el ejercicio 2002, Bases de Ejecución del Presupuesto y Plantilla de Personal, en los siguientes términos:

- En la transcripción de la Memoria, en el apartado de Gastos, donde dice: "En el año 2002, el Capítulo VI de inversiones asciende a 695.902.708 pesetas, ...", debe decir: "En el año 2002, el Capítulo VI de inversiones asciende a 704.402.708 pesetas, ..."
- En el resumen por capítulos de los cuadros numéricos de gastos e ingresos, se corrigen algunas cifras siendo las correctas las siguientes:

CAPITULO- CONCEPTO	PESETAS	EUROS
INGRESOS	2.660.348.886	15.989.018,83
I. IMPUESTOS DIRECTOS	798.583.660	4.799.584,46
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	44.135.000	265.256,70
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	313.879.144	1.886.451,64
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	768.888.278	4.621.111,62
V. INGRESOS PATRIMONIALES	12.597.900	75.714,90
VI. ENAJENACION INVERSIONES REALES	47.791.410	287.232,16
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	168.904.000	1.015.133,49
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	16.561.196	99.534,79
IX. PASIVOS FINANCIEROS	489.008.298	2.938.999,06
GASTOS	2.660.348.886	15.989.018,83
I. GASTOS DE PERSONAL	925.047.820	5.559.649,37
II. G. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	691.328.631	4.154.968,76
III. GASTOS FINANCIEROS	98.881.003	594.286,80
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.970.891	306.341,23
VI. INVERSIONES REALES	695.902.712	4.182.459,51
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.500.000	69.116,39
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	16.561.196	99.534,79
IX. PASIVOS FINANCIEROS	170.156.629	1.022.661,95

- Añadir a continuación del acuerdo de la Junta del Patronato del Presupuesto para el ejercicio 2002, el Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento, que es el siguiente:

P R E S U P U E S T O G E N E R A L 2.002			
	INGRESOS		
		PESETAS	EUROS
I.	IMPUESTOS DIRECTOS	798.583.660	4.799.584,46
II.	IMPUESTOS INDIRECTOS	44.135.000	265.256,70
III.	TASAS Y OTROS INGRESOS	327.679.144	1.969.391,32
IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	768.888.278	4.621.111,62
V.	INGRESOS PATRIMONIALES	12.597.900	75.714,90
VI.	ENAJENACION INVERSIONES REALES	47.791.410	287.232,16
VII.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	168.904.000	1.015.133,49
VIII.	ACTIVOS FINANCIEROS	16.561.196	99.534,79
IX.	PASIVOS FINANCIEROS	489.008.298	2.938.999,06
	T O T A L	2.674.148.886	16.071.958,51
	GASTOS		
I.	GASTOS DE PERSONAL	925.047.801	5.559.649,37

II.	G.BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	738.178.654	4.436.542,93
III.	GASTOS FINANCIEROS	98.881.004	594.286,80
IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.420.891	98.691,55
VI.	INVERSIONES REALES	697.402.708	4.191.474,69
VII.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.500.000	69.116,39
VIII.	ACTIVOS FINANCIEROS	16.561.196	99.534,79
IX.	PASIVOS FINANCIEROS	170.156.631	1.022.661,95
	T O T A L	2.674.148.886	16.071.958,51

- En la transcripción de la Memoria rectificar en los siguientes términos, donde dice: "Se prevén tan sólo 469 millones de pesetas en préstamos (469.007.298 ptas), ...", debe decir: "Se prevén tan sólo 489 millones de pesetas en préstamos (489.008.298 ptas.), ...". Asimismo en la Memoria cuando habla de las inversiones, rectificar en el siguiente sentido: Donde dice "..., y que superarán los 3000 millones de pesetas.", debe decir: "..., y que superarán los 5000 millones de pesetas."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta de fecha 18 de diciembre de 2001 con las rectificaciones referidas "ut supra".

2. REPARCELACIÓN DEFINITIVA DEL POLÍGONO I-8.

Este asunto quedó sobre la mesa, con el fin de completar el estudio del Programa, Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Reparcelación.

3. PROYECTO URBANIZACIÓN POLÍGONO I-8.

Este asunto quedó sobre la mesa, para mejor estudio de Programa y Plan Parcial.

4. ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y VALLADO RECINTO CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para la contratación, mediante procedimiento abierto, de las obras de construcción de nichos y vallado en el Cementerio Municipal. Resultando haberse presentado dentro de plazo dos plicas. Resultando que la oferta más favorable desde el estricto punto de la legalidad es la formulada por la mercantil Compañía TRIMTOR, S.A. con una oferta económica de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS. (48.559.660.-Ptas.).

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada por la Compañía TRIMTOR, S.A., con un precio de remate de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitar no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

5. ADJUDICACIÓN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN MUSEO SEMANA SANTA.

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para la contratación, mediante procedimiento abierto, de las obras de construcción del Museo de la Semana Santa. Resultando haberse presentado dentro de plazo tres plicas. Resultando que la oferta más favorable desde el estricto punto de la legalidad es la formulada por la mercantil INTERSA LEVANTE, S.A., con una oferta económica de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. (105.194.354.-Ptas.).

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada por la mercantil INTERSA LEVANTE, S.A., con un precio de remate de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitar no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

6. APROBACIÓN ESTUDIO DE DETALLE U.E. PARC NOU.

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación del Estudio de Detalle promovido por la AIU Parc Nou de la Unidad de Ejecución Parc Nou delimitada por las calles paseo de Elche, Crevillentinos Ausentes y Corazón de Jesús, cuyo objeto es el acomodar las alineaciones y rasantes a la realidad física del lugar. Resultando que se expuso al público para reclamaciones con inserción de Edicto en D.O.G.V. núm. 4.145 de fecha 11.12.2001, sin que se haya presentado durante el plazo reglamentario reclamación alguna contra el mismo. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 11.01.2002, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobarlo definitivamente.

7. APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO DE URBANIZACIÓN U.E. PARC NOU.

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución Parc Nou. Se da cuenta asimismo del certificado emitido por el Arquitecto del Proyecto en fecha 12.11.01 y que dice así:

"D. JOSÉ MANUEL BROTONS GALLARDO, Arquitecto por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Valencia, Colegiado con el núm. 5230 del Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana (Delegación de Alicante).

D. ALFREDO GARCÍA MURCIA, como presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico Parc Nou, con D.N.I. nº 21.949.002 mayor de edad, vecino de Alicante, con domicilio en la calle Maisonave, nº 33-39, ante V.S. comparecen y respetuosamente

CERTIFICAN:

Que las modificaciones producidas a consecuencia del Estudio de Detalle realizado el 26 de abril de 2001 no suponen un aumento del presupuesto total de ejecución material del Proyecto de Urbanización con fecha 30 de junio de 2000.

En Crevillent a 12 de noviembre de 2001."

Resultando que el Proyecto se expuso al público para reclamaciones con inserción de Edicto en el BOP nº 267 de 20.11.00, así como en el D.O.G.V. núm. 3881 de fecha 20.11.2000, sin que se haya presentado durante el plazo reglamentario reclamación alguna contra el mismo. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 11.01.2002, se procede a votación con el siguiente resultando:

Votos Sí	15
Abstenciones	3
No asisten	3

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobarlo definitivamente condicionado, ante la inseguridad planteada en el estudio geotécnico sobre las características técnicas del terreno, a que las decisiones que se adopten por la dirección facultativa, en este aspecto concreto, durante la ejecución de las obras, se sometan por escrito a la consideración de este Ayuntamiento y avaladas por los correspondientes controles efectuados por laboratorio homologado.

8. ADHESIÓN DE CORPORACIÓN A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA SEMANA SANTA A GASPAR LLEDÓ.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura de fecha 15-01-02, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"Vista la propuesta realizada por la Federación de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa por la que se incoa expediente para el nombramiento de Cofrade de Honor y concesión de la Insignia de Oro de esta Federación, a título póstumo, a favor de D. Gaspar Lledó Martínez, la Comisión Municipal de Cultura contando con la unanimidad de sus componentes muestra su adhesión a esta iniciativa atendiendo a los logros que, de manera copiosa y diversa, la Semana Santa de Crevillent ha alcanzado con su llegada a la presidencia, como se refleja con la obtención de la declaración de Interés Turístico Nacional, de la Medalla de Oro de la Villa y la concreción del convenio para la construcción del Museo de la Semana Santa.

Y, todo ello, teniendo muy presente que a nivel personal ha tenido un compromiso vital con la Semana Santa de Crevillent puesto que, sin duda alguna, de sus actuaciones se constata que la ha llevado en el

corazón. Compromiso propio de una mentalidad abierta, llena de energía, lucidez y cordialidad que le ha supuesto ganarse el respeto y admiración de los crevillentinos."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

La adhesión de esta Corporación para el nombramiento de Cofrade de Honor y concesión de la insignia de oro de la Federación, a título póstumo, a favor de D. GASPAR LLEDÓ MARTÍNEZ.

9. ACUERDO COMPLEMENTARIO DE PERMUTA EN PARCELAS DEL REALENGO.

Habiendo sido adoptado en sesión plenaria extraordinaria de 18 de diciembre de 2.001 acuerdo de permuta entre terrenos ubicados en el Realengo y resultando que en dicho Acuerdo se omitió la descripción de las parcelas permutadas y la justificación de la diferencia entre la cantidad de 400.000 ptas. (2.404'05 Euros) aprobada como compensación a pagar al propietario de la parcela permutada con la municipal, y la cantidad de 330.700 ptas.(1.987'55 Euros), que constituye la diferencia de valor entre las fincas permutadas, según informó la Oficina Técnica Municipal.

La diferencia a justificar, que asciende a 69.300 ptas. (416'50 Euros) obedece a la valoración de las incuestionables ventajas de celeridad y eficacia que ofrece la permuta sobre otros procedimientos de adquisición del terreno, como el expropiatorio, lo que posibilitará la inmediata iniciación del procedimiento de subasta del terreno municipal una vez ampliado con la parcela permutada para destinarlo a la construcción del Centro de Tercera Edad, destino éste que operó como justificación de la propia permuta.

Corresponde, por tanto, al Pleno, en su caso, asumir la responsabilidad política del pago de la cantidad referida, y su justificación en la consecución del interés público de la operación.

En cuanto a la descripción de las fincas permutadas, es la siguiente:

- Parcela de propiedad municipal: Huerto en núcleo rural de El Realengo, numerado con el 14, que cuenta con una superficie registral de 2.000 m2 y real de 2.254 m2, con los siguientes linderos:

Norte: con calle del Canal
Sur: con huerto nº 15
Este: con camino del pueblo y acequia
Oeste: con Ronda este entre huertos

Corresponde a la finca registral nº 29.479 obrante al folio 222, Libro 382 de Crevillent, Tomo 1237 del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche.

Adquirida por cesión gratuita del I.R.Y.D.A.

- Parcela de propiedad de los consortes D. Ramón Trigueros López y Dña. Ana María Monreal Gómez, con carácter ganancial: Huerto en núcleo rural de El Realengo, numerado con el 10, que cuenta con una superficie registral de 1.800 m2 y real de 1.979 m2, con los siguientes linderos:

Norte: con huerto nº 9
Sur: con huerto nº 11
Este: con canal de riego
Oeste: con ronda este entre huertos.

Corresponde a la finca registral nº 29.471, obrante al folio 218, Libro 382, Tomo 1.237 del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche. Se encuentra libre de cargas.

Contiene plantaciones de palmeras y olivos.

Todo ello de conformidad con las notas simples registrales remitidas por la Registradora de la Propiedad y, asimismo, con el Informe pericial de la Oficina Técnica Municipal, que valoró en 2.479.400 ptas. (14.901'49 Euros) la finca de propiedad municipal y en 2.810.100 ptas. (16.889'04 Euros) la de propiedad particular.

Ambos terrenos están clasificados por el P.G.M.O. como Suelo No Urbanizable Agrícola de Régimen Común.

Se denota, por tanto, un exceso de cabida de 254 m2 en la finca propiedad municipal y de 179 m2 en la de propiedad particular, así como de 996 m2 en la finca de propiedad municipal constituida por los huertos nº 11,12 y 13 (registrales nº 29.473, 29.475, y 29.477) finca que quedará ampliada tras la solicitud de agrupación con la nº 29.471 que es objeto de permuta, excesos que se confirman con los datos obtenidos de la Oficina de Catastro y que se deberán hacer constar en al Registro y solicitar su inscripción en cuanto a la propiedad municipal resultante de la agrupación

De acuerdo con estos antecedentes y retomando el Acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 2.001, en ejercicio de la competencia que el art. 22.2. o) de la ley 7/85 le otorga, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	12
Votos No	3
Abstenciones	3
No asisten	3

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Completar el Acuerdo Plenario de referencia con los antecedentes y datos que fueron omitidos en aquél y que son expuestos en el presente.

SEGUNDO.- Justificar la parte del precio a abonar como compensación a los propietarios, parte que asciende a 69.300 ptas. (416'50 Euros) en el interés público de la operación, por los motivos explicados en los antecedentes.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la firma de la Escritura Pública de permuta y para solicitar del Registro de la Propiedad la agrupación de las fincas municipales colindantes y su inscripción con el exceso de cabida referido.

10. RATIFICAR SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN FAMILIAR.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 7 de enero de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

"5. SERVICIOS SOCIALES. SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE FAMILIAS Y DE ACOGIMIENTO FAMILIAR.

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 03 de enero de 2002 cuyo texto dice literalmente así:

"Vista la Orden de 26 de noviembre de 2001, de la Consellería de Bienestar Social, por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas al sostenimiento de los distintos programas y servicios especializados de intervención y atención a familias, menores y adopción, para el ejercicio correspondiente al año 2002.

Se PROPONE a la Comisión de Gobierno, a ratificar en el Pleno:

1) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para solicitar subvención de la Consellería de Bienestar Social, Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones para el desarrollo de los siguientes Programas:

- Programa de apoyo a familias que han sufrido la violencia doméstica.
11.340 Euros (1.886.817 ptas)
- Programa de apoyo a familias monoparentales.
21.700 (3.610.576 ptas)
- Programa de Intervención Familiar.
23.269 Euros (3.871.636 ptas)
- Programa de Seguimiento y apoyo de los acogimientos familiares simples o permanentes en familia extensa.
15.559 Euros (2.588.800 ptas)
- Programa de seguimiento y apoyo a los acogimientos familiares simples y permanentes en familias educadoras.
7.524 Euros (1.251.888 ptas)
- Programa de difusión, sensibilización, captación, formación y selección de familias para la formalización de acogimientos simples y permanentes.
9.404 Euros (1.564.694 ptas)

2) Asumir las siguientes obligaciones:

a) La sumisión a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención General en relación con la subvención de ayudas concedidas.

b) Comunicar fehacientemente, al órgano que concede la subvención, la concesión de toda ayuda, con la misma finalidad, por parte de otros organismos públicos o privados. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

c) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.

d) No minorar ni anular la consignación que hubiesen previsto inicialmente en su presupuesto, para este fin.

e) Facilitar la inspección, el control y el seguimiento de la Consellería de Bienestar Social y en particular de la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones o de sus unidades administrativas dependientes, con el fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención, especialmente, y a requerimiento de estos, toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier otro tipo, que le sea solicitada y tenga por objeto justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para la concesión de la subvención, la realización de las actividades o adopción del comportamiento que justifica el libramiento de esta o bien la correcta aplicación de la suma librada a la finalidad prevista, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

f) Colaborar con la Generalitat Valenciana, en el ámbito del programa subvencionado, en políticas integrales, con la finalidad de favorecer la coordinación e integración de los mismos en el campo de la Familia, Menor o la Adopción.

g) Atender los pagos de las obligaciones que se contraen.

h) Formalizar adecuadamente los documentos de seguimiento técnico y financiero contemplados en esta Orden, o en la resolución que de publicidad a la forma de pago, justificación y disponibilidades presupuestarias para la subvención de las distintas ayudas contempladas en esta Orden.

i) Justificar las ayudas concedidas en el plazo máximo establecido en la presente orden o las normas que sean de aplicación.

j) Presentar en la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente, antes de 31 de enero de 2003, una memoria de desarrollo de los programas subvencionados.

k) En el supuesto de programas que estén cofinanciados con fondos finalistas, cumplimentar, cuando así sea solicitado, los modelos que el Ministerio de Trabajos y Asuntos Sociales exige como requisito para la tramitación del convenio a que haya lugar. Para verificar que los programas se adecúan a lo solicitado por el citado Ministerio, la cumplimentación de dichos modelos podrá ser solicitada antes de la concesión de la ayuda, pudiendo ser motivo de la denegación de la misma no remitirlos a la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones.

l) No transferir el importe ni usar la subvención concedida en actividades que tengan lugar en otras autonomías, ni sufragar gastos de personal ni de mantenimiento de los representantes en otro u otros países extranjeros.

m) Además de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, las entidades de mediación de adopción internacional deberán cumplir las siguientes:

m.1.- Con la finalidad de que la subvención concedida se destine, en la cuantía adecuada, a disminuir los costes de tramitación que tienen que sufragar las familias solicitantes de adopción, no ampliar los servicios ya existentes ni contratar personal al que ya tiene la entidad con cargo a la subvención concedida, sino es por razones justificadas y con la previa autorización escrita de la Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones.

m.2.- Acreditar fehacientemente que el importe íntegro de la subvención concedida ha sido destinado a abaratar los costes de tramitación soportados por las familias solicitantes de adopción de la Comunidad Valenciana mediante la presentación, junto con la memoria a que hace referencia el apartado j de este artículo, de un listado de los expedientes de adopción a los que se haya aplicado la ayuda recibida, con indicación de la cantidad que a cada uno le hubiere correspondido.

m.3.- Informar a las familias solicitantes de adopción de que el coste de tramitación de su expediente ha sido rebajado debido a la ayuda recibida de la Consellería de Bienestar Social.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones podrá dar lugar a la dejación sin efecto o minoración de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención.

Los grupos políticos de PP, PSOE y EU lo aprueban por unanimidad.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito "ut supra".

11. RATIFICACIÓN ACUERDO COMISIÓN DE GOBIERNO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE UNIDAD DE PREVENCIÓN.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 7 de enero de 2002, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"4. SERVICIOS SOCIALES. SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE TOXICOMANÍAS.

Seguidamente se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 3 de enero de 2002, cuyo texto dice literalmente así:

"La Orden de 21 de noviembre de 2.001 de la Consellería de Bienestar Social, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, durante el ejercicio 2.002.

Por tanto, esta Comisión PROPONE a la de Gobierno, a ratificar por el Pleno Municipal, que adopte el siguiente ACUERDO:

- Aprobar el Plan Municipal de Drogodependencias, que se adjunta.
- Facultar al Sr. Alcalde para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias, cuyo presupuesto asciende a 32.692,98 Euros.
- Asumir las siguientes **Obligaciones generales**:
 - a) Colaborar con la Dirección General de Drogodependencias en la integración de los recursos y programas subvencionados, así como en la ejecución de los programas de actuación propuestos por aquella.
 - b) Colaborar con los otros centros y servicios públicos en la materia, en la prestación de servicios, a requerimiento de la Dirección General de Drogodependencias, atendiendo a criterios de planificación territorial autonómica.
 - c) No alterar la finalidad de las subvenciones, realizar la actividad que fundamenta la concesión y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.
 - d) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la Dirección General de Drogodependencias, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
 - e) Facilitar toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo que les sea requerida por la Dirección General de Drogodependencias, en relación con la subvención concedida, con objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para percibir la subvención, la realización de la actividad o para la justificación de la correcta aplicación de la suma librada a la finalidad prevista, o a efectos de mantener actualizados los datos del Sistema de Evaluación de la Calidad Asistencial de Drogodependencias (SECAD), sin perjuicio de la confidencialidad exigible. En este sentido, las notificaciones de nuevos casos atendidos deberán ser comunicadas a la Dirección General de Drogodependencias en los primeros 15 días del mes siguiente.
 - f) Dejar constancia expresa de la condición de recurso o programa subvencionado por la Generalitat Valenciana, en cualquier relación con terceros. Cuando la entidad titular del recurso subvencionado exhiba su propio logotipo, el de la Generalitat Valenciana deberá figurar en iguales condiciones de visibilidad.
 - g) Las entidades no podrán reclamar contraprestación económica alguna a los beneficiarios de los servicios subvencionados.
 - h) En cualquier caso son obligaciones del beneficiario:
 - Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Acreditar ante la entidad concedente o, en su caso, ante la entidad colaboradora, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
 - El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

- Comunicar a la entidad concedente a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.
- i) Asimismo, deberán presentarse dos memorias de las actividades realizadas, de carácter semestral, la primera antes del 31 de julio de 2002 (correspondiente al primer semestre del ejercicio) y, la segunda, antes del 31 de enero de 2003 (correspondiente al segundo semestre). Los modelos de las memorias semestrales serán proporcionados por la Dirección General de Drogodependencias. La no presentación de las citadas memorias, podrá ser motivo de revocación de la subvención concedida.

Obligaciones específicas.

De las Unidades de Prevención Comunitaria:

- Someter a la aprobación previa de la Dirección General de Drogodependencias cualquier material de información o divulgación que se utilice como apoyo a las estrategias preventivas que se pretenda desarrollar."

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito "ut supra".

12. SUBVENCIÓN SERVICIOS SOCIALES GENERALES AÑO 2002.

Se da cuenta de la Orden de 11 de diciembre de 2001 de la Conselleria de Bienestar social que regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2002. Las ayudas están destinadas a los Servicios Sociales Generales y serán de tres tipos:

- Ayudas para el pago de salarios y Seguridad Social de los profesionales de los equipos base.
- Ayudas para el mantenimiento de Centros Sociales.
- Ayudas para programas de prestaciones básicas para Programas de Información, Emergencia Social, Convivencia, Cooperación Social y Prevención e Inserción.

El equipo de Servicios Sociales, de acuerdo a la evaluación de los programas implementados en 2001 y de las necesidades detectadas, ha elaborado el siguiente Plan de trabajo a los efectos de solicitar subvención:

Programas de Información:

1. Programa de difusión del Servicio de Atención Domiciliaria, 901'52 Euros.

Programas de Emergencia Social

1. Programa de adjudicación de prestaciones económicas individualizadas 36.060'73 Euros.

Programas de Convivencia

1. Programa del Servicio de Atención Domiciliaria 42.070'85 Euros.

Programas de Cooperación Social

1. Programa de la Coordinadora de Acción Social 1.803'04 Euros.

Programas de Prevención e Inserción

1. Programa del Taller de Formación para usuarios de Servicios Sociales 9.539'19 Euros.
2. Programa de Ocio y Tiempo Libre en las Pedanías de San Felipe Neri y El Realengo 11.608'84 Euros.
3. Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre para Tercera Edad 9.015'18 Euros.
4. Programa de Intervención Comunitaria y Familiar en las 98 viviendas 21.253'33 Euros.
5. Programa de Intervención con Inmigrantes 6.753'97 Euros.
6. Programa de Intervención con el Colectivo Gitano 12.624'90 Euros.

Asimismo se solicita subvención para el siguiente personal del equipo de Servicios Sociales de Base:

Psicóloga	35.281'26 Euros
Trabajadora Social Interina	28.877'54 Euros
Dos Trabajadores Sociales Contratado Laboral	46.312'73 Euros

110.471'53 Euros

En base a lo expuesto, y dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Conselleria de Bienestar Social a los efectos de llevar a cabo los Programas descritos, cuyo presupuesto total asciende a 262.103'06 Euros, solicitándose a la Conselleria de Bienestar Social de acuerdo con la normativa que regula la subvención la cantidad de 160.842'70 Euros, siendo la aportación del Ayuntamiento de 88.635'46 Euros.

SEGUNDO.- A tenor del art. 5 de la citada Orden asumir las siguientes obligaciones:

1. No minorar ni anular la consignación que las entidades locales hubiesen previsto inicialmente en el presupuesto para este fin.
2. Comunicar la percepción de cualquier otro ingreso o ayuda de idéntica o análoga naturaleza.
3. Formalizar adecuadamente los documentos de seguimiento técnico y financiero elaborados por la Dirección General de Servicios Sociales.
4. Colaborar con el seguimiento y la evaluación que se establezca mediante comisiones u otros instrumentos que se articulen.
5. Atenerse a la coordinación y a la planificación que establezca el órgano competente de la Generalitat en materia de Servicios Sociales.
6. Asumir las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la subvención.

13. SUBVENCIÓN PLAN DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIAL AÑO 2002.

Se da cuenta de la Orden de 11 de diciembre de 2001 de la Conselleria de Bienestar Social que regula y convoca ayudas dirigidas al mantenimiento del Plan de Medidas de Inserción Social, para el ejercicio del 2002 y Prestaciones Económicas Regladas para el 2002.

En base a la misma, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Conselleria de Bienestar Social por importe de 26.366'04 Euros en concepto de Prestaciones Económicas Regladas.

SEGUNDO.- La asunción de las siguientes obligaciones:

a) La sumisión a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención General en relación con la subvención y ayudas concedidas.

b) Comunicar fehacientemente, al órgano que concede la subvención, la concesión de toda ayuda, con la misma finalidad, por parte de otros organismos públicos o privados. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

c) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.

d) No minorar ni anular la consignación que hubiesen previsto inicialmente en su presupuesto, para este fin.

e) Facilitar la inspección, el control y el seguimiento de la Conselleria de Bienestar Social y en particular de la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones o de sus unidades administrativas dependientes, con el fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención, especialmente, y a requerimiento de éstos, toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo, que les sea solicitada y tenga por objeto justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para la concesión de la subvención, la realización de las actividades o adopción del comportamiento que justifica el libramiento de ésta o bien la correcta aplicación de la suma librada a la finalidad prevista, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

f) Atender los pagos de las obligaciones que se contraen.

g) Formalizar adecuadamente los documentos de seguimiento técnico y financiero contemplados en esta orden, o en la resolución que dé publicidad a la forma de pago, justificación y disponibilidades presupuestarias para la subvención de las distintas ayudas contempladas en esta orden.

h) Justificar las ayudas concedidas en el plazo máximo establecido en la presente orden o las normas que sean de aplicación.

i) Presentar en la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente antes del 31 de enero del 2003, una memoria de desarrollo de los programas subvencionados.

j) Efectuar el seguimiento individual a los beneficiarios de las prestaciones económicas regladas y verificar que siguen manteniendo los requisitos para ser beneficiario.

14. DAR CUENTA ALCALDÍA DE GESTIONES DE CONVENIO SOBRE ADQUISICIÓN DE TRES PASOS DE MARIANO BENLLIURE Y DECLARACIÓN Y RENUNCIA SOBRE FONDOS DEL MUSEO MARIANO BENLLIURE, A RATIFICAR POR PLENO.

Se da cuenta del convenio de reconocimiento de la titularidad municipal del conjunto de la obra del Museo Municipal "Mariano Benlliure" y de adquisición de tres obras escultóricas para ampliación de fondos del Museo formalizado el diez de diciembre de 2001 entre el Ayuntamiento de Crevillent y D. Alvaro Magro Magro, y estando desde esa fecha a la espera de la entrega de los documentos pertinentes y obras escultóricas, hecho que se produjo el veintiocho de diciembre de 2001, con la salvedad de una medalla conmemorativa del rey Alfonso XIII que estando inventariada no ha podido ser entregada al no estar localizada pero existiendo compromiso por D. Álvaro Magro de restituirla nada más aparezca.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

15. ALEGACIONES AL ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA LÍNEA FERROVIARIA ALICANTE-MURCIA.

Se da cuenta del Proyecto de Reforma de la Línea ferroviaria Alicante-Murcia remitido por el Ministerio de Medio Ambiente, al objeto de emitir alegaciones en el plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción de dicha comunicación.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, y dada cuenta la no existencia de alegaciones al estudio informativo de dicho Proyecto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

No emitir alegaciones al estudio informativo del Proyecto de Reforma de la Línea ferroviaria Alicante-Murcia.

16. AMPLIACIÓN PLAN DIRECTOR: ACOMETIDAS Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN NUEVO CENTRO DE LA 3ª EDAD Y PLAZA MACIÁ ABELA.

Se da cuenta del informe que se emite por la Oficina Técnica Municipal, en relación con los presupuestos presentados por AQUAGEST para la instalación de acometida al edificio del vial del Parque, así como la renovación de la red de agua potable en la Plaza del Poeta Maciá Abela, motivado por las obras de remodelación de dicha plaza, y cuyo texto dice así:

"Ampliación de red en vial parque"

La solución adoptada parte de derivar un ramal con tubería de fundición de 60 mm. de diámetro, desde la vereda de Foches hacia el vial parque, alimentándose de la tubería de 100 mm. de diámetro que discurre por dicha vereda, esta instalación se completa con la colocación de una válvula de compuerta en el punto de entronque a la red de suministro existente. La acometida al edificio se realiza con tubería de 1 1/4" y contador de 25 mm.

Renovación de la red de agua Plaza Virgen del Remedio

Motivado por la ejecución del proyecto de remodelación de la Plaza Virgen del Remedio, se hace necesario renovar la red de agua potable

existente y que afecta a las obras de urbanización antes reseñada, siguiendo los criterios del Plan Director.

Se diseña una red en sustitución de la existente con tubería de fundición de 80 mm. de diámetro con un total de 150 m. de longitud. En la totalidad de las derivaciones se instala una válvula de compuerta para control de la red. Se ha dispuesto la instalación de un hidrante de incendio tipo columna para dotar de este servicio a la zona afectada por el proyecto. Dado que las tuberías existentes quedan fuera de servicio, se proyecta la colocación de seis acometidas para dotar del suministro de agua potable a los edificios que en la actualidad disponen del mismo.

Por todo ello y dado que los precios anotados en los presupuestos presentados, se ajustan a la base de precios contenida en el contrato suscrito con la referida empresa, se propone su aprobación en los términos contenidos en los referidos presupuestos."

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 18-12-01, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación de los presupuestos presentados por Aquagest, adicionales al Plan Director, para "Instalación acometida al edificio en construcción en Vial del Parc, destinado a Club de Convivencia de la 3ª Edad" y "Renovación de la red de agua potable en la Plaza del Poeta Maciá Abela", con presupuestos de ejecución por contrata de 839.073.- Ptas. y 2.234.550.- Ptas., respectivamente."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras transcrito "ut supra".

17. MEMORIA DE GESTIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2001.

Se da cuenta de la Memoria de Gestión de Secretaría correspondiente al segundo semestre de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INTRODUCCIÓN

La presente Memoria de Gestión Municipal, correspondiente al 2º semestre del 2001, se publicará como es habitual en la Revista de Semana Santa, edición 2002. Conserva prácticamente la estructura funcional vigente en nuestra Corporación. Se añade al principio de cada área una relación de las principales materias, funciones y cometidos que le incumben. Básicamente, el soporte de estas Memorias de Gestión son las sesiones de Pleno, en las que se debaten los principales temas de la vida municipal, con presencia incluso de resoluciones de Alcaldía y acuerdos de Comisión de gobierno, que se someten a fiscalización y/o a ratificación del Pleno.- Sin embargo, la vida administrativa cotidiana implica una serie de actividades bastante considerables, tales como permisos, infracciones, altas y bajas en el Padrón de residentes, elecciones, gestión cobratoria, padrones y Ordenanzas fiscales, liquidaciones, pagos, licencias urbanísticas, actividades regladas e inocuas, Mercados y Cementerios, vados, aperturas, contrataciones, recepciones de obras, inspecciones, visitas y asistencias sociales, actividades psico-pedagógicas, tareas

policiales y de tráfico, apoyatura en materia de orden y seguridad, informes económicos, jurídicos y técnicos, planes de urbanismo, proyectos, elaboración de convenios, pliegos y reglamentos, programas festivos y protocolo, procedimientos selectivos, oposiciones y concursos. Sin olvidar por supuesto el extenso campo de dictámenes de las Comisiones Informativas, Mesas Negociadoras, reuniones de Patronatos, Juntas, Consejos y demás órganos de colaboración, asesoramiento y participación. En toda esa amplia materia, el incremento incesante de la actividad es evidente e indiscutible: bástenos consultar el Registro General de Entradas y Salidas de Documentos, para comprobar la evolución incrementando de la vida administrativa municipal, en su trayectoria durante los últimos 10 años. Veamos de forma resumida esa actividad corporativa, por áreas, ciñéndonos solo a sesiones de Pleno:

* En Régimen Interior y Gobernación: Elección de Juez de Paz, titular y suplente. Delegación de funciones de Pleno a Comisión de Gobierno en materia indemnizatoria de responsabilidad patrimonial, hasta cuantías de 100.000 ptas. Convenio con la Mutua MAZ, para control de accidentes laborales. Revisión del Padrón de Habitantes, al 1.01.2001, con una población que alcanza por primera vez la cifra de 25.101 habitantes, por la incidencia en nuestro Municipio del fenómeno migratorio. Se adhirió la Corporación a la Moción de la Federación de Municipios y Provincias en apoyo y defensa del Plan de Paz para el Sahara Occidental. Convenio anual con la Cruz Roja, Asamblea Local, con un alcance económico de 3.816.057 ptas. Se dio cuenta de la sentencia del T.S.J.C.V. de anular la plantilla de funcionarios de 1997. Por falta del requisito de constitución de la Mesa Negociadora, aunque sus miembros se convocaron a una Comisión conjunta. Se aprobó definitivamente el Reglamento Municipal de Calas y Canalizaciones, para la ocupación del subsuelo del D.P. por redes de telecomunicaciones, televisión, telefonía, agua, gas, electricidad, saneamiento, etc... Se aprobó la plantilla de funcionarios actualizada para 2002, con motivo de la aprobación del Presupuesto General para dicho ejercicio económico. Se iniciaron por resolución de Alcaldía los procedimientos selectivos de personal funcionario correspondientes a las Ofertas en vigor de empleo Público, pendientes de ejecución.

* En Urbanismo, Obras y Servicios, cabe destacar: En materia de adjudicaciones definitivas, la rehabilitación del sector Altos de San Rafael por un precio de remate de 86.050.000 ptas.; adquisición de equipamiento y mobiliario del edificio de la Casa Consistorial, por 14.695.818 ptas., con una mejora de 1.500.000 ptas. Se adjudicaron obras para el Club de Convivencia 3ª Edad por 142.140.541 ptas. En materia de planeamiento, se aprobó la documentación para el concierto previo con la COPUT, para tramitar la revisión del PGMO vigente; se dio cuenta del plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundaciones en la Comunidad Valenciana. Respecto a proyectos de urbanización y de obras públicas municipales, se aprobó el proyecto de urbanización del vacío urbano Central-Rambla del Castellar, con un presupuesto técnico de 1.132.759.548 ptas. Se aprobó el proyecto de obras "Taller de empleo Crevillent", de rehabilitación de zona del Parc Nou, acondicionamiento parterre del Realengo y señalización red viaria municipal, con subvención de 110.699.088 ptas. asumiendo el Ayuntamiento el importe de 18.968.177 ptas., para la 1ª y 2ª fase. Proyecto de mejora de la ordenación de tráfico

del sector industrial de la estación, con presupuesto 4.999.998 ptas. Proyecto de construcción de nichos y vallado del recinto del Cementerio Municipal, por 61.173.612 ptas., así como proyecto de ampliación del Cementerio Municipal. Se acordó la impulsión de la declaración de agua termal ante la Conselleria de Industria y Comercio, sin abandonar la pretensión de tramitar en su día asimismo la declaración de aguas mineromedicinales en una zona de Monte Público. Se aprobaron proyectos técnicos de la Plaza del Ayuntamiento (57.186.474 ptas.) y remodelación de la Plaza del Poeta Maciá Abela (25.560.213 ptas.), así como el Ecoparque Grande, con presupuesto general de 54.617.196 ptas. Se amplió el Plan Director de las instalaciones del Agua Potable, al nuevo Centro de 3ª Edad y a la Plaza Maciá Abela. Finalmente, se aprobó proyecto técnico para obras de remodelación de un sector de la C/. San Sebastián (11.494.212 Ptas.). Se recibieron obras de urbanización del Sector Industrial "FAIMA" y se dio cuenta de la finalización de obras de urbanización de un tramo del sector industrial Oeste (Rvdo. Pascual Martínez-Gutiérrez de Cárdenas, Proyecto). Se aprobaron varios pliegos de condiciones de obras y servicios: Equipamiento y mobiliario urbano para jardines de Crevillent y sus pedanías, por 15.282.646 ptas. De obras de adecuación de estación de bombeo de aguas residuales en el polígono industrial I-4. Obras de reforma y mejora de la ordenación del tráfico del sector I-4. Finalmente, pliego para obras de construcción de nichos y vallado del cementerio.- En materia de subvenciones para obras y servicios: Plan de choque contra el desempleo 2001, con subvenciones de 200 millones y la contratación de más de 150 desempleados. Fomento de iniciativas comerciales: 650.000 ptas. Campañas de animación y promoción del comercio local: 150.000 ptas. Se aceptaron subvenciones de la Diputación y Conselleria de Comercio para aula de informática (1.750.000 ptas.) y gastos corrientes de la Agencia de Desarrollo (850.000 Ptas.), acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo por 4.911.541 ptas. Subvención de la COPUT para reparación de la Red de saneamiento del Realengo, de 4.901.819 ptas. Incremento del presupuesto de ejecución de obra de renovación de la red de agua potable en la barriada de Estación y partida Cachap, por 2.587.363 ptas. Subvención de la Diputación para inversiones en Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, por 4.309.856 ptas. Subvención de la Conselleria de Economía, Hisenda i Ocupació, por 10.967.897 ptas., para contratar 12 desempleados para obras de consolidación de vías públicas. Se solicitó subvención de Conselleria de Agricultura para el 2002, por importe de 18.144.498 ptas. para caminos rurales.

* En el área de Hacienda y Cuentas: Modificaciones de créditos por importes de 7.900.000 ptas.; por otro importe de 62.929.115 ptas.; otro del Patronato M. de Deportes por 6.018.766 ptas. y finalmente, el de 87.300.288 ptas. Se resolvieron las reclamaciones contra la liquidación del polígono industrial I-4, cuyo importe total de cargas de urbanización asciende a 447.712.899 ptas., por demoliciones a 14.442.400 ptas., indemnizaciones por 27.534.664 ptas. y por diferencia de adjudicación, en 27.534.206 ptas. Los actos más importantes de este semestre fueron: la Cuenta General del Presupuesto del año 2000 y el Presupuesto General para el año 2002. En cuanto a la primera, éstos son los datos más significativos en síntesis:

Total activo y pasivo en enero, 5.105.753.520 ptas., en diciembre, 5.441.293.541 ptas. y variación 335.540.021 ptas.

En cuanto al Presupuesto para el año 2002, se elevará a 2.660.348.886 ptas., nivelándose el estado de ingresos con el de gastos. Por último, las Ordenanzas Fiscales objeto de revisión fueron:

- Ordenanza Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Impuesto sobre el Incremento Valor de los Terrenos.
- Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa; Mercancías y Escombros; Parada, Situado o Aparcamiento reservado para Taxis; por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos e Industrias Callejeras; por Instalación de Portadas, Escaparates y Vitrinas, e Instalaciones de Kioscos en la Vía Pública.
- Ordenanza de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza reguladora de la tasa por el uso de Placas y otros Distintivos análogos.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Mercados.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Vehículos en la Vía Pública y su permanencia en locales destinados por el Ayuntamiento.
- Tasa por el Servicio de Agua Potable.

Finalmente, se acordó también permuta de inmuebles en El Realengo.

* En materia de servicios sociales y sanitarios, cabe destacar la petición y logro de las siguientes subvenciones: Atención, información, orientación y asesoramiento jurídico de la Mujer (469.928 ptas.); taller de expresión corporal y dramatización para la mujer (150.000 ptas.); programa de perfil de preparador, cosedor de cuero, ante y napa. Se aceptaron subvenciones de: Programas de servicios sociales (1.065.000 ptas.). Se aceptaron subvenciones para desinsectación (450.000 Ptas.). Vehículo cedido por la Diputación para servicios sociales. Subvención para sistemas de identificación de perros. Escuela Taller, para gastos de 3ª y 4ª fase "Villa Crevillent II", la Diputación concede 5.000.000 ptas.

Además de subvenciones, otros asuntos destacaron: la entrada en vigor del Reglamento de Servicios de Atención Domiciliaria; el convenio con el Restaurante Las Palmeras para prácticas preprofesionales de beneficiarias del PER; adhesión al Convenio de colaboración suscrito por el Ministerio de Trabajo y la fundación ONCE. Adhesión al programa

provincial del voluntariado. Las actividades de Bienestar social y de Sanidad son múltiples en cada uno de sus programas y servicios.

* En materia de Cultura, Deportes, Educación y Festejos, cabe destacar: convenio de colaboración con la Generalitat, sobre biblioteca municipal. Convenio con la Banda Unión Musical. Convenio de reconocimiento de titularidad municipal y compra de tres pasos en el Museo M. Benlliure. Modificación del Convenio para la financiación del Museo de Semana Santa. En cuanto a subvenciones: Para Mercado Medieval, 1.000.000 ptas. Se solicitó subvención para obras del Museo M. Benlliure, sobre una memoria valorada de 103.100.000 ptas. Para actividades juveniles 300.000 ptas. Se solicita la inclusión en el Plan de Instalaciones Deportivas, 2001-2005, sobre la base de una memoria valorada de 171.210.160 ptas. Para restauración de materiales arqueológicos: 900.000 ptas. Actividades culturales: 150.000 ptas. Señalamiento de Fiestas locales: Días 4 y 7 de octubre del 2002. Pliegos de condiciones de obras: De reparación y mantenimiento de Colegios y de Obras de Museo de Semana Santa. Aprobación de proyecto técnico de Obras de construcción del Museo de Semana Santa, con presupuesto de 122.731.834 ptas. Finalmente, cabe destacar la declaración de interés cultural municipal del Museo Mariano Benlliure, con el fin de tramitar una subvención, porcentaje correspondiente a la inversión de obras en un tramo de la Autovía Alicante-Cartagena.

I.- GOBERNACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR

Personal. Policía Local. Infracciones. Patrimonio. Estadística. Elecciones. Asesoramiento jurídico de Servicios Sociales, sanitarios, deportes, educación y cultura, festejos. Mercados, comercio y cementerios. Tráfico. Multas. O.P.E.P. Procedimientos selectivos y régimen disciplinario. Jefatura de la Sección 1ª: T.A.G. Comisión Informativa de Gobernación. Registro de Asociaciones. Junta local de Seguridad. Registro de parejas de hecho. Registro General y Oficina de Información. Registro de Contratistas. Actas de Pleno, Comisión de Gobierno y Resoluciones de Alcaldía. Notificaciones. Monte Público. Contratación administrativa en materia de patrimonio. Junta Municipal de Protección Civil y Junta Pericial de Rústica. Funciones reservadas de fe pública y asesoramiento preceptivo.

Día 25-07-2001

⇒ *Elección de Juez de Paz.*- Se acordó, por unanimidad, elegir a D. Roque Aznar Pérez, Juez de Paz titular de Crevillent, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

- ⇒ *Reclamación responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por daños sufridos en vehículo.-* Se acordó, por unanimidad, desestimar solicitud y declarar la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por daños sufridos en vehículo.
- ⇒ *Propuesta de Jóvenes Agricultores de Alicante para solicitar medidas de apoyo a los agricultores afectados por pérdidas en la uva de mesa.-* Se acordó, por unanimidad, solicitar a la Administración Agraria Central y Autonómica la adopción de medidas de apoyo a los agricultores afectados por las pérdidas en la uva de mesa.
- ⇒ *Vacaciones oficiales de la Corporación y Decreto de suplencia de la Alcaldía.-* Quedó enterada del Decreto de suplencia durante el mes de agosto de la Alcaldía, declarándose el mes de agosto como periodo oficial de vacaciones de este Ayuntamiento.
- ⇒ Se acordó facultar al Sr. Alcalde para suscribir convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent, Cruz Roja Española, Conferencia de San Vicente de Paul y Cáritas Interparroquial.
- ⇒ El Sr. Candela Fuentes ruega se mejore la atención a la ciudadanía por teléfono desde la Oficina Municipal de Información y Registro. El Sr. Alcalde explica que se va a automatizar el servicio con una centralita nueva.

Día 26-09-2001

- ⇒ *Aprobación convenio con la Mutua de Accidentes de Trabajo MAZ para el control de las bajas laborales.-* La Corporación por mayoría absoluta legal acordó aprobar el Convenio y facultar al Sr. Alcalde para suscribirlo y ponerlo en aplicación inmediata.
- ⇒ *Aprobación del acuerdo transaccional por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por daños causados en caída en vía pública.-* La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, acordó aceptar la propuesta.
- ⇒ *Delegación en la C.M.G. de la competencia del Pleno para resolver procedimientos de responsabilidad patrimonial y civil del Ayuntamiento cuyo presupuesto sea inferior a 1.000.000 de ptas. (6.012,12 Euros).-* La Corporación, por unanimidad, acordó dejar el asunto sobre la mesa, para un mejor estudio y reflexión.
- ⇒ *Valoración del puesto de trabajo de Policía Local con asignación de función de aplicaciones y perfeccionamiento del programa informático GESPOL y determinación de la cuantía de incremento en el*

Complemento Específico.- La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, acordó aprobar el Complemento Específico.

- ⇒ *Desestimación de solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por muerte de cabezas de ganado.*- La Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, acordó desestimar la solicitud.

Día 30-10-2001

- ⇒ *Revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1-01-2001.*- Quedó enterada de escrito remitido por el INE informando del número total de habitantes de este Municipio a 1-01-2001, que asciende a 25.101 habitantes.
- ⇒ *Responsabilidad patrimonial por daños sufridos en vehículo alojado en el Depósito Municipal.*- Se acordó, por unanimidad, estimar parcialmente la solicitud de reclamación por daños sufridos en vehículo alojado en el Depósito Municipal, que asciende a un total de 59.930 ptas., declarando existencia responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.
- ⇒ *Ratificar concierto para la prestación de Servicio de prevención ajeno suscrito por el Alcalde con la mutua MAZ de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social nº 11.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, ratificar el Concierto para la Prestación de Servicio de Prevención Ajeno suscrito por el alcalde con fecha 15-10-2001, con la Mutua MAZ de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 11.
- ⇒ *Autorización de uso y registro como marca comercial de la denominación del municipio.*- Se acordó, por unanimidad, conceder autorización para inscribir y registrar Marcas de Vinos "Marqués de Crevillent" y "villa de Crevillent" a nivel nacional, en la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- ⇒ Se acordó, por unanimidad, aprobar Moción remitida por la Comisión de Cooperación al Desarrollo de la Federación Española de Municipios y Provincias en apoyo y defensa del Plan de Paz para el Sáhara Occidental.
- ⇒ Quedó enterada de la Moción-ruego presentada por la Sra. Navascuez, de E.U., solicitando la instalación de columbarios para urnas funerarias en el proyecto de ampliación del Cementerio, debiendo pasar a informe de la Oficina técnica Municipal y consiguiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras.
- ⇒ Formuló por escrito la Sra. Asensio, del PSOE, un ruego en el sentido de que la Concejala de Fomento, Sra. Mallol, haga una rectificación de las palabras utilizadas en las declaraciones del pasado día 24 de

octubre en las que se aludía a su persona por su profesión fuera del ámbito político. La Sra. Mallol contesta que no tiene porqué rectificar sus declaraciones porque considera no haber incurrido en mentira alguna.

Día 13-11-2001

- ⇒ *Convenio Cruz Roja anualidad 2001.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar Convenio con la Cruz Roja Española, para la anualidad 2001, facultando al Sr. Alcalde para suscribir dicho Convenio y abonando a la misma la cantidad de 3.816.057 ptas. en compensación de los servicios a prestar en la mencionada anualidad.

Día 28-11-2001

- ⇒ *Dar cuenta sentencia del T.S.J.C.V. sobre plantilla para Presupuesto 1997.-* Quedó enterada de la Sentencia y en lo sucesivo cumplirá los requisitos legales previos de constituir mesas de negociación, separadas de las Comisiones Informativas de Gobernación, en vez de celebrarlas conjuntamente.
- ⇒ *Moción de alcaldía sobre elección de Juez de Paz suplente.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, proponer a la Sala de gobierno del T.S.J.C.V. el nombramiento como Juez de Paz Sustituto a D. Fernando Lillo Oliver.
- ⇒ *Delegación en la C.M. de Gobierno del ejercicio de la competencia para la aprobación de procedimientos de responsabilidad patrimonial o civil del Ayuntamiento, de cuantía no superior a 100.000 ptas.-* Se acordó, por unanimidad, delegar en la Comisión Municipal de gobierno la competencia para resolver los procedimientos sobre Responsabilidad Patrimonial o Civil del Ayuntamiento cuya cuantía sea inferior a 100.000 ptas. (600,997 Euros).
- ⇒ *Ratificar Convenio de cesión gratuita del uso en precario de nave industrial al Ayuntamiento de Crevillent para destinarla provisionalmente a Depósito de Vehículos.-* Se acordó, por unanimidad, ratificar Convenio suscrito por la Alcaldía-Presidencia referente a cesión en precario con destino a depósito provisional de vehículos la nave industrial sita en C/. Don Alarico López Teruel.
- ⇒ *Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Calas y Canalizaciones para la construcción, control, explotación y mantenimiento de galerías y entubamientos, para instalar servicios infraestructurales de agua, gas, electricidad, telecomunicaciones y otros análogos.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente el Reglamento orgánico-funcional del Servicio público local de canalización, para la instalación de servicios de agua, gas, electricidad, telefonía, televisión, telecomunicaciones y otros

análogos, que sean compatibles, ocupando el subsuelo del dominio público municipal.

- ⇒ Quedó enterada la Corporación de celebración de Pleno final de año para el próximo día 18 de diciembre con el fin de deliberar y aprobar los Presupuestos Generales para 2002.

Día 18-12-2001

- ⇒ Se aprobó la plantilla de funcionarios y relación individualizada de Puestos de trabajo, con motivo de la aprobación de los Presupuestos Generales, que entrarán en vigor con todas y cada una de sus actualizaciones a partir del 1 de enero del 2002.
- ⇒ La Sra. Asensio formula un ruego verbal con motivo de la problemática surgida respecto a la población marroquí, pidiendo mas participación de los grupos de la Oposición.

II.- URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS LOCALES, MEDIO AMBIENTE:

Planeamiento y Programas de actuación integral. Proyectos de Urbanización y reparcelación. Proyectos de obras. Gestión urbanística. Disciplina urbanística. Infracciones, licencias, autorizaciones, actividades regladas e inocuas, inspección urbanística, medio ambiente. Jefe de la Sección 2ª: informes y asesoramiento jurídico, contrataciones administrativas en materia urbanística y obras, convenios urbanísticos. Agua potable, alcantarillado, alumbrado público, jardinería, vías públicas, depuradoras, etc... Comisión Informativa de Urbanismo, de Obras y de Medio Ambiente, Comisión especial de seguimiento del servicio de agua potable, etc...

Día 12-07-2001

- ⇒ *Adjudicación obras de Reforma-construcción de club de convivencia de la Tercera Edad.*- Se declaró desierta la subasta convocada para las obras de Reforma-construcción de Club de convivencia de la Tercera Edad, iniciándose procedimiento negociador sin publicidad para adjudicar dichas obras.
- ⇒ *Adjudicación obras de rehabilitación Casco antiguo Sector Altos de San Rafael.*- Se acordó, por unanimidad, adjudicar definitivamente la subasta de las obras de Rehabilitación del Casco antiguo Sector Altos de San Rafael a U.T.E. JOSÉ TERRES BELMONTE/JARDINERÍA, OBRAS Y SERVICIOS TORREVIEJA, S.A., con un precio de remate de 86.050.000.-Ptas.
- ⇒ *Adjudicación definitiva del equipamiento y mobiliario del edificio de la Casa Consistorial.*- Se acordó, por unanimidad, adjudicar

definitivamente el concurso para el equipamiento y mobiliario del edificio de la Casa Consistorial a LOM.- LA OFICINA MODERNA por la cantidad de 14.695.818 ptas. y mejora de 1.500.00 ptas.

- ⇒ *Aprobación de la documentación del Concierto Previo con la COPUT, para la revisión del PGMO vigente.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, trasladar a la Conselleria competente en Urbanismo el documento de Modelo Territorial Municipal elaborado por el Equipo Redactor del Plan General de Crevillent, para alcanzar el preceptivo concierto previo.
- ⇒ *Moción de Alcaldía solicitando declaración de aguas termales a la Conselleria de Industria y Comercio.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, solicitar a la Conselleria de Industria y comercio que resuelva el expediente iniciado a los efectos de declaración del agua como termal del pozo sito en el Paraje de "La Garganta", dejando en tramitación independiente y separada la otra petición de solicitud de agua minero-medical.
- ⇒ *Dar cuenta del Plan de acción territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunidad Valenciana.-* Quedó enterada la Corporación del Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunidad Valenciana.

Día 25-07-2001

- ⇒ *Resolución reclamaciones contra la liquidación del Polígono Industrial I-4.-* Este asunto quedó sobre la Mesa para mejor estudio.
- ⇒ *Ampliación informe municipal favorable a la solicitud de declaración de interés comunitario a la COPUT, por parte de la Asociación protectora de niños y adolescentes subnormales de Crevillent.-* Se acordó, por unanimidad, informar favorablemente los antecedentes, oportunidad, conveniencia y evaluación de impacto en el medio físico y en el paisaje establecidos en el Documento aportado, en aras a obtener la declaración de interés comunitario de la COPUT.
- ⇒ *Recepción provisional obras urbanización Polígono Industrial FAIMA.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, recibir las obras de urbanización del Polígono Industrial FAIMA.
- ⇒ *Dar cuenta Plan Estatal de Choque contra el desempleo 2001 Convenio INEM-FEMP-AYUNTAMIENTO.-* Quedó enterada la Corporación del Plan Estatal de choque contra el desempleo 2001, que supondrá una subvención de 200 millones de pesetas y la contratación de más de 100 desempleados.
- ⇒ *Aceptación subvención concedida por la Conselleria de Industria y Comercio para el fomento de iniciativas comerciales.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por la conselleria de Industria y Comercio por un importe de 650.000 ptas.

- ⇒ Se acordó, por unanimidad, adjudicar obras de reforma-construcción del Club de convivencia de la Tercera Edad a Ildexsa-Ilicitana de Demoliciones y Excavaciones S.A. por un precio de 142.140.541 ptas.
- ⇒ Se acordó, por mayoría absoluta legal, recibir obras de urbanización del Polígono Industrial CREVILLENTE INDUSTRIAL A.I.U.
- ⇒ Se acordó aceptar subvención concedida por la conselleria de Industria y comercio por un importe de 150.000 ptas. para la realización de campañas de animación y promoción del comercio local por parte de la AFIC.
- ⇒ El Sr. Pomares formula un ruego manifestando sus quejas por la falta de agua potable en la partida "Terra colorada". Explica el Sr. Alcalde el origen de esas tuberías y que se procederá a una reforma en ciernes, que renovará la red de ese sector.

Día 10-09-2001

- ⇒ *Aprobación proyecto de urbanización vacío urbano Central-Rambla del Castellar.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar definitivamente el proyecto técnico de urbanización del vacío urbano central-Rambla del Castellar cuyo presupuesto técnico incluido IVA y honorarios técnicos se cifra en 1.132.759.548 ptas.
- ⇒ *Programa del Plan de Choque para el Empleo.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el programa de actuaciones del Plan de Choque para el empleo, que supone la contratación de 159 trabajadores dentro de un presupuesto máximo de 200 millones de ptas.
- ⇒ *Aceptación subvención Diputación Provincial y Conselleria de Comercio.-* Se acordó, por unanimidad:
 1. aceptar subvenciones de la Diputación Provincial para gastos corrientes y aula de informática por unos importes de 850.000 ptas. y 1.750.000 ptas. respectivamente.
 2. Aceptar subvención de la Conselleria de Industria y Comercio por importe de 250.000 ptas.
 3. Reiterar de nuevo solicitud de subvención a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para contratación de 4 trabajadores para realizar estudio del comercio minorista.
 4. Aceptar subvención de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y asistencia para el autoempleo por importe de 4.911.541 ptas.
- ⇒ *Aprobación proyecto de Taller de Empleo "Crevillent".-* Se acordó, por unanimidad, aprobar Proyecto de Taller de Empleo con la denominación de "Crevillent" para rehabilitación de zona del Parc Nou, Acondicionamiento parterres El Realengo y Señalización red viaria municipal, con una subvención de 110.699.088 ptas.,

asumiendo el Ayuntamiento para la primera y segunda fase un importe de 18.968.177 ptas.

Día 26-09-2001

- ⇒ *Pliego de condiciones contratación por concurso del suministro e instalación del equipamiento y mobiliario urbano para jardines de Crevillent y sus Pedanías.*- La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, acordó aprobar el Pliego de condiciones, por 15.282.646.- pesetas, equivalente a 91.850,552 Euros, IVA incluido.
- ⇒ *Dar cuenta resolución de la C.O.P.U.T. aprobando subvención a este Ayuntamiento en cuantía de 4.901.819 ptas. para reparación de la red de saneamiento de El Realengo.*- La Corporación, por unanimidad acordó aceptar esa subvención, por la cuantía y para el fin que se expresa en dicha Resolución.
- ⇒ *Incremento presupuesto de ejecución material de la obra de "renovación y mejora de la infraestructura de agua potable en el Barrio de la Estación y Partida de Cachap".*- La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, acordó aceptar el incremento del Presupuesto, por un importe de 2.587.363 ptas. con cargo al Plan Director.
- ⇒ *Moción de Alcaldía para la aplicación de la Ley de Residuos y Envases (contenedores amarillos-Ecoembes).*- La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, acordó:
 - Primero.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Crevillent al Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Medio Ambiente, y la entidad Ecoembalajes de España.
 - Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado Convenio, delegando en el Consorcio de Residuos Sólidos del Baix Vinalopó la gestión íntegra del contenedor Amarillo, así como los pagos y cobros que de su gestión se deriven.

Día 23-10-2001

- ⇒ *Desestimación recurso de reposición interpuesto contra acuerdos plenarios de fechas 24-11-98 y 25-04-2001, en relación con la aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución Parc Nou.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, desestimar íntegramente recurso de reposición contra acuerdos plenarios de fechas 24-11-98 y 25-04-2001, en relación con la aprobación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución Parc Nou, ratificando en su totalidad los referidos acuerdos.

Día 30-10-2001

- ⇒ *Dar cuenta proyecto modificado al de elevación y distribución de agua al sector del Bon Lloc y otros.-* Quedó enterada del Proyecto modificado al de Elevación y Distribución de agua al Sector del Bon Lloc y otros, que supone un incremento de 8.552.834 ptas. sobre el proyecto inicial.
- ⇒ *Pliego de condiciones para la contratación de las obras de adecuación estación de bombeo de aguas residuales del Polígono Industrial I-4.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar Pliego de condiciones para la contratación de las obras de Adecuación Estación de Bombeo de Aguas Residuales del Polígono Industrial I-4.
- ⇒ *Aceptación subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para realización de inversiones en materia de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe de 4.309.856 ptas. para la Escuela Taller "Villa de Crevillent II".
- ⇒ Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por la Consellería d'Economia, Hisenda i Ocupació, para la contratación de 12 trabajadores desempleados en la realización de obras de consolidación de vías públicas por importe de 10.967.897 ptas.

Día 13-11-2001

- ⇒ *Convenio urbanístico sobre parcela del Sector I-4 del PGOU del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar el contenido del Convenio Urbanístico sobre parcela del Sector I-4 del P.G.O.U. de Crevillent, facultando al Sr. Alcalde para su firma.
- ⇒ *Inicio de expediente de expropiación forzosa de mutuo acuerdo, de terreno de 497'94 m2 junto a C/ Rambla nº 33, en ejecución de sistema general – zona verde y aprobación del justiprecio.-* Se acordó, por unanimidad, iniciar expediente expropiatorio de la finca de 497'94 m2 junto a C/ Rambla nº 33, en ejecución de Sistema General – Zona Verde.
- ⇒ *Inicio expediente de expropiación con mutuo acuerdo en el precio en C/ Sendra, 41, en ejecución de espacios libres y aprobación de justiprecio.-* Se acordó, por unanimidad, iniciar procedimiento expropiatorio en ejecución de Suelo Urbano espacios libres de parcela de 221'55 m2 sita en C/ Sendra, aprobando su justiprecio en la cantidad de 1.000.000 ptas.
- ⇒ *Dar cuenta de la finalización de las obras de urbanización tramo sector industrial Oeste. (Rvdo. Pascual Martínez – Gutiérrez de Cárdenas, proyecto).-* Quedó enterada la Corporación de informe

emitido por el Director de las Obras de Urbanización del Sector Industrial Oeste de finalización de las obras.

Día 28-11-2001

- ⇒ *Dar cuenta acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno sobre nombramiento de representante de U.G.T. en Consejo Municipal Agrícola.-* Quedó enterada la Corporación del acuerdo C.M.G. sobre nombramiento de D. Manuel Penalva Sánchez como representante de U.G.T. en el Consejo Agrícola Municipal, procediéndose a su modificación en el Organigrama Municipal.
- ⇒ *Proyecto técnico de reforma y mejora de la ordenación del tráfico del sector industrial I-4: aprobación.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el proyecto técnico de Reforma y Mejora de la Ordenación del Tráfico del Sector Industrial I-4, con un presupuesto de 4.999.998 ptas.
- ⇒ *Pliego de condiciones para la contratación de las obras de reforma y mejora de la ordenación del tráfico del sector industrial I-4.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el Pliego de Condiciones para la contratación de las obras de Reforma y Mejora de la Ordenación del Tráfico del Sector Industrial I-4.
- ⇒ *Proyecto de Urbanización Vacío Urbano Central-Rambla de Castelar: aprobación definitiva.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar el Proyecto de Urbanización Vacío Urbano Central-Rambla de Castelar.
- ⇒ *Proyecto para la construcción de nichos y vallado del recinto en el Cementerio Municipal: aprobación.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el Pliego de Condiciones para contratar las obras de construcción de nichos y vallado del recinto en el Cementerio Municipal.
- ⇒ *Pliego de condiciones para contratar las obras de construcción de nichos y vallado del recinto en el Cementerio Municipal.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el Pliego de condiciones para contratar las obras de construcción de nichos y vallado del recinto en el Cementerio Municipal.
- ⇒ *Proyecto ampliación Cementerio Municipal: Aprobación.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar el proyecto para la ampliación del Cementerio Municipal redactado por el Arquitecto Municipal.
- ⇒ *Ampliación Plan Director: acometidas y red de distribución de agua en nuevo centro de la 3ª Edad y plaza Maciá Abela.-* Este punto quedó sobre la mesa para su mejor estudio.

- ⇒ *Solicitud subvención convocatoria caminos rurales de la Consellería de agricultura para el 2.002.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar proyecto para Pavimentado y Mejora de los Caminos del Campillo, La Choza o Lobera y Peña Sendra, con presupuesto de licitación de 18.144.498.- Ptas., solicitando subvención a la Consellería de Agricultura al amparo de la Orden de 15.11.01.
- ⇒ Se acordó, por unanimidad, solicitar a la Consellería de Medio Ambiente subvención con destino al Plan de Mantenimiento del Sendero P.R.V-110, conforme a la Memoria presentada por el Centro Excursionista de Crevillent que asciende a la cantidad de 369.481.- Ptas.
- ⇒ Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar inicialmente el proyecto técnico de creación de Plaza Pública en el Casco antiguo anexa al Sector Altos de San Rafael, con presupuesto de contrata de 57.186.474.- Ptas.
- ⇒ Se acordó, por unanimidad, aprobar proyecto técnico para obras de Remodelación de la Plaza Pública del Poeta Maciá Abela, con presupuesto de contrata de 25.560.213.- ptas.
- ⇒ Se acordó, por unanimidad, aprobar proyecto técnico para obras de Remodelación de un sector de la calle San Sebastián, con presupuesto de contrata de 11.494.212.- Ptas.

Día 18-12-2001

- ⇒ *Permuta de terrenos en El Realengo.*- Se aprobó, por mayoría absoluta legal, la permuta de terrenos en el Realengo, conforme a los valores peritados por la Oficina Técnica Municipal.
- ⇒ *Proyecto Ecoparque Grande actualización POL 2000-2006.*- Se acordó, por unanimidad, ratificar el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 11-12-01, de Proyecto de construcción de un Ecoparque Grande, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Carlos Fernández Benique, con presupuesto general de 54.617.196.- pesetas (328.255,96 Euros).
- ⇒ *Estudio de detalle de la manzana situada en la calle Guillermo Magro-Rambla.*- Se aprobó, por unanimidad, el Estudio de Detalle en Suelo Urbano de la manzana situada en la calle Guillermo Magro-Rambla promovido por D. Salvador Mas Santiago, cuyo objeto es la definición de rasantes.
- ⇒ *Ampliación Plan Director: acometidas y red de distribución de agua en nuevo centro de la 3ª Edad y plaza Maciá Abela.*- Se acordó, por unanimidad, ratificar en todos sus extremos el dictamen sobre los presupuestos presentados por Aquagest, adicionales al Plan Director.

- ⇒ *Acta cesión obras a Riegos de Levante.*- Se acordó, por unanimidad, ratificar en todos sus extremos los dictámenes sobre cesión de derechos y obligaciones en la sustitución de equipos electromecánicos para aprovechamiento de recursos propios en Canales de la Comunidad de Regantes de Levante (Alicante) Fase I, a la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante (Izquierda del Segura) de Elche.
- ⇒ *Aprobación precio desde abril 2001 recogida papel cartón según escrito Ecoembes.*- Se acordó, por unanimidad, ratificar en todos sus extremos el dictamen sobre la aprobación del precio de recogida del papel cartón.
- ⇒ Se acordó, por unanimidad, la aprobación del Plan de Choque para el empleo y la solicitud al SERVEF (Consellería de Empleo) de la obtención de la homologación como centro colaborador de formación para la Escuela Taller. Y por mayoría absoluta legal, la moción contra la violencia a las mujeres, y la propuesta de suplemento por servicios extraordinarios de la Policía Local.

III.- HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTAS:

Intervención. Tesorería. Rentas y Exacciones. Contabilidad. Recaudación. Ordenanzas Fiscales. Presupuesto. Modificaciones de crédito. Préstamos y operaciones de tesorería. Cuentas generales. Liquidación. Control y fiscalización interna del gasto y del pago. Comisión especial de Cuentas. Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio e Inventario Municipal. Reclamaciones económico-administrativas. Contribuciones especiales. Cuotas urbanísticas. Liquidaciones y padrones fiscales. Cuentas de Recaudación. Funciones reservadas de fiscalización económico-financieras y contabilidad.

Día 12-07-2001

- ⇒ *Aceptación resto subvención automatización del bombeo en la conducción de agua a las partidas de Tahulla y Sendra.*- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial por importe de 123.192.- pesetas para la automatización del bombeo en la conducción de agua a las partidas de Tahulla y Sendra.
- ⇒ *Modificación de créditos por suplementos.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar modificación de créditos por suplementos por un importe de 7.900.000 ptas.

Día 25-07-2001

- ⇒ *Ratificación de Acuerdos de C.M.G. y Decretos de Alcaldía.*- Se ratificaron, por unanimidad los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno:
- Fecha 25-06-01: tres acuerdos de fraccionamiento de pago.
 - Fecha 02-07-01: fraccionamiento de pago.
 - Fecha 09-07-01: dos fraccionamientos de pago.
- ⇒ *Reconocimiento obligaciones ejercicios anteriores.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar el reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores por un importe de 1.266.206 ptas.

Día 27-07-2001

- ⇒ *Resolución de reclamaciones contra la liquidación del Polígono Industrial I-4.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, resolver las reclamaciones presentadas contra la liquidación del Polígono Industrial I-4 y se aprobó definitivamente la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector I-4 cuyo importe total de cargas de urbanización asciende a 447.712.899 pesetas, gastos de demolición 14.442.400 pesetas, indemnizaciones varias 27.534.664 pesetas, diferencia de adjudicación 27.534.206 pesetas.

Día 10-09-2001

- ⇒ *Autorización a SUMA-Gestión Tributaria de la garantía de cobro de la aportación del Ayuntamiento al Consorcio para la gestión de residuos sólidos urbanos del Baix Vinalopó.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, autorizar expresamente a SUMA-Gestión Tributaria para que en caso de falta de pago de la aportación en el plazo establecido y previa solicitud del Consorcio retenga y gire posteriormente a este último las aportaciones devengadas y no satisfechas por aquéllos.

Día 26-09-2001

- ⇒ *Ratificación acuerdos C.M.G. y Decretos de Alcaldía.*- Se ratificaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos adoptados por la C.M.G.:
- Fecha 10-09-01 fraccionamiento y aplazamiento de pago.
 - Fecha 10-09-01 fraccionamiento y aplazamiento de pago.
 - Fecha 10-09-01 fraccionamiento y aplazamiento de pago.
 - Fecha 10-09-01 fraccionamiento y aplazamiento de pago.
 - Fecha 10-09-01 fraccionamiento y aplazamiento de pago.
- ⇒ *Cuenta general presupuesto año 2.000.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar la cuenta general de presupuesto del ejercicio económico del año 2.000, incluyendo los datos correspondientes a la cuenta del patronato municipal de deportes. El resumen de dicha cuenta es el siguiente:

BALANCE DE SITUACION EJERCICIO 2.000				
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS				
			ACTIVO	
			ENERO	DICIEMBRE
			VARIACION	
INMOVILIZADO			3.963.530.719	4.249.174.382
				285.643.663
TERRENOS Y BIENES NATURALES			466.718.286	529.208.776
CONSTRUCCIONES			992.116.008	1.104.323.289
MAQUINARIA, INSTALACIONES Y U.			39.427.270	47.538.238
ELEMENTOS DE TRANSPORTE			44.268.097	45.278.096
MOBILIARIO			85.596.949	87.824.594
EQUIPOS PARA PROCESOS DE I.			42.662.445	42.662.445
OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			6.364.925	6.364.925
INSTALACIONES COMPLEJAS			29.830.436	43.969.148
INFRAESTRUCTURAYB.USOGENER.			2.256.546.303	2.342.004.871
DEUDORES			719.434.337	612.192.906
				107.241.431
CUENTAS FINANCIERAS			422.788.464	579.926.253
				157.137.789
TOTAL ACTIVO			5.105.753.520	5.441.293.541
				335.540.021
CUENTAS DE ORDEN			384.620.651	382.745.985
				1.874.666
			PASIVO	
			ENERO	DICIEMBRE
			VARIACION	
PATRIMONIO Y RESERVAS			2.113.155.439	2.113.155.439
				0
SUBVENCIONES DE CAPITAL			720.138.457	736.979.911
				16.841.454
DEUDAS A LA LARGO PLAZO			1.370.199.202	1.470.565.925
				100.366.723
DEUDAS A CORTO PLAZO			657.348.712	531.947.173
				125.401.539
AJUSTES POR PERIODIFICACION			244.911.710	226.667.618
				18.244.092
RESULTADOS (BENEFICIOS)				361.977.475
				361.977.475

TOTAL PASIVO	5.105.753.520	5.441.293.541	335.540.021
CUENTAS DE ORDEN	384.620.651	382.745.985	1.874.666

- ⇒ *Modificación de créditos.-* La Corporación por mayoría absoluta legal acordó aprobar el expediente de modificación de créditos, por importe de 62.929.115 ptas.
- ⇒ *Modificación de créditos presupuesto Patronato Municipal de Deportes.-* La Corporación por mayoría absoluta legal acordó aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1, por importe de 6.018.766 ptas.

Día 23-10-2001

- ⇒ *Moción de la Alcaldía sobre revisión de Ordenanzas Fiscales.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar provisionalmente las Ordenanzas Fiscales, con las revisiones de tarifas, precios y tasas establecidos en la Moción de Alcaldía e informes de Intervención. Dichas Ordenanzas son las que se relacionan seguidamente:
1. Ordenanza Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 2. Ordenanza Impuesto sobre el Incremento Valor de los Terrenos.-
 3. Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-
 4. Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas.-
 5. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal.-
 6. Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa; Mercancías y Escombros; Parada, Situado o Aparcamiento reservado para Taxis; por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos e Industrias Callejeras; por Instalación de Portadas, Escaparates y Vitrinas, e Instalaciones de Kioscos en la Vía Pública.
 7. Ordenanza de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase
 8. Ordenanza reguladora de la Tasa por el uso de Placas y otros Distintivos análogos.
 9. Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Mercados.
 10. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos
 11. Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura.
 12. Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Vehículos en la Vía Pública y su permanencia en locales destinados por el ayuntamiento a tal efecto.
 13. Tasas por el Servicio de Agua Potable.

Día 30-10-2001

- ⇒ *Ratificación de acuerdos de C.M.G. y Decretos de Alcaldía.-* Se ratificaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno:
- Fecha 17-09-01: aplazamiento de pago.
 - Fecha 24-09-01: fraccionamiento de pago.
 - Fecha 04-10-01: aplazamiento de pago.

Día 28-11-2001

- ⇒ *Se exime de garantía una petición de fraccionamiento de pago.*
- ⇒ *Se ratificaron acuerdos de C.M.G.:*
- Fecha 19-11-01: fraccionamiento de pago.
 - Fecha 19-11-01: fraccionamiento de pago.
- ⇒ *Petición Aquagest Levante, S.A. para aplicación ingresos tasa alcantarillado.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar propuesta Aquagest Levante de modificación cláusula 8ª Convenio para ingreso de lo recaudado por Tasa Alcantarillado de forma trimestral.
- ⇒ *Expediente modificación de créditos.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar expediente de modificación de créditos por un importe de 87.300.288 ptas.

Día 18-12-2001

- ⇒ *Modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable.-* Se aprobó provisionalmente, por unanimidad, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.
- ⇒ *Reclamación por responsabilidad patrimonial municipal por daños sufridos por caída en la vía pública.-* Se desestimó, por unanimidad, la solicitud presentada relativa a expediente de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento sobre daños por lesiones por caída en C/ Molinos, 17, y se declaró la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.
- ⇒ *Petición subvención convocatoria Generalitat-Corporaciones Locales 2002.-* Se acordó, por unanimidad, ratificar en todos sus extremos el dictamen sobre la solicitud de convenios Generalitat-Corporaciones Locales para realizar los siguientes servicios:
- Realización de un estudio sobre la potencialidad del turismo en Crevillent.
 - Realización de un estudio sobre la introducción de las nuevas tecnologías en las empresas y particulares.
 - Realización de un estudio sobre la potencialidad del comercio en Crevillent.

⇒ *Presupuesto general para el ejercicio 2002. Bases de ejecución del presupuesto y plantilla de personal.*- Se acordó por mayoría absoluta legal aprobar provisionalmente el Presupuesto General consolidado para el ejercicio 2002 y someter el expediente a información pública para reclamaciones, así como la plantilla actualizada de funcionarios, el Catálogo y la Relación de Puestos de trabajo, que se someterán igualmente a los mismos trámites de información pública y publicación de los Presupuestos. El resumen por capítulos es como sigue:

RESUMEN CAPÍTULOS
PROYECTO PESUPUESTOS 2.002

CAPITULO- CONCEPTO	PESETAS	EUROS
INGRESOS	2.660.348.886	15.989.018,83
I. IMPUESTOS DIRECTOS	798.583.660	4.799.584,46
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	44.135.000	265.256,69
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	13.879.144	1.886.451,65
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	768.888.278	4.621.111,62
V. INGRESOS PATRIMONIALES	2.597.900	75.714,90
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.938.083.982	11.648.119,32
VI. ENAJENACION INVERSIONES REALES	47.791.410	287.232,16
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	168.904.000	1.015.133,48
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	216.695.410	1.302.365,64
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.154.779.392	12.950.484,97
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	16.561.196	99.534,79
IX. PASIVOS FINANCIEROS	489.008.298	2.938.999,06
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	505.569.494	3.038.535,68
GASTOS	2.660.348.886	15.989.018,83
I. GASTOS DE PERSONAL	925.047.801	5.559.649,26
II. G. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	691.328.654	4.154.968,89
III. GASTOS FINANCIEROS	98.881.004	594.286,80
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.970.891	306.341,23
VI. INVERSIONES REALES	695.902.708	4.182.459,51
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.500.000	69.116,39
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	16.561.196	99.534,79
IX. PASIVOS FINANCIEROS	170.156.631	1.022.661,95

⇒ *Permuta de terreno en El Realengo.*- Se aprobó, por mayoría absoluta legal, la permuta de terrenos en El Realengo, conforme a los valores peritados por la Oficina Técnica Municipal.

IV.- SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL:

Subvenciones de apoyo a todos los programas: Equipo Base. Drogodependencias. Alcoholismo. Ayudas Individualizadas, Prestaciones Económicas Regladas, Servicios de Ayuda a Domicilios, programas dirigidos a la mujer, familia y menores, inmigración y su integración, absentismo escolar, solicitudes de viviendas, tramitación del título de familia numerosa, pensiones de invalidez, jubilación, reconocimiento de minusvalías, campañas de vacunación infantil, censo canino y vacunación antirrábica, etc... Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad. Equipo Psicopedagógico.

Día 25-07-2001

- ⇒ *Se ratificaron los siguientes acuerdos de la Comisión de Gobierno Municipal:*
 - Fecha 16-07-01: solicitud subvención Programa sobre Atención, Información, Orientación y Asesoramiento Jurídico de la Mujer.
 - Fecha 16-07-01: solicitud de subvención Programa sobre Taller de Expresión Corporal y Dramatización para la Mujer.
 - Fecha 16-07-01: solicitud subvención Programa de Garantía Social, perfil preparador cosedor de cuero, ante y napa.

- ⇒ *Aceptación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Alicante para programas y servicios en materia de Servicios Sociales.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención de la Diputación Provincial por un importe de 1.065.000 ptas. para programas de Servicios Sociales.

- ⇒ Se acordó aceptar subvención concedida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación por un importe de 450.000 ptas. destinada al control y tratamiento de desinsectación del término municipal.

- ⇒ Se acordó ratificar renuncia dictaminada por la Comisión de Bienestar Social de subvención para el desarrollo del Programa de Intervención Familiar.

- ⇒ Formula un ruego el Sr. Mas Santiago para que conste en acta que su retirada de la plataforma para un 2º Hospital en la Comarca no significa retirar su apoyo a la misma, ni a esa ampliación de servicios especializados.

Día 26-09-2001

- ⇒ *Dar cuenta de la entrada en vigor del reglamento de Servicios de Atención Domiciliaria (publicación BOP 17-09-2001 entrando en vigor 18-02-2001).* La Corporación en Pleno quedó enterada del mismo.

- ⇒ *Aceptación de la cesión de un vehículo destinado expresamente al Equipo de Servicios Sociales de Base por parte de la Diputación Provincial.-* La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, acordó aceptar la dotación del vehículo, con expresa manifestación de su compromiso de destinarlo al Equipo Social de Base.

- ⇒ *Convenio de prácticas preprofesionales para beneficiarias del P.E.R.* con el restaurante Las Palmeras.- La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, acordó suscribir el Convenio.
- ⇒ *Aceptación de la subvención concedida por la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación para la dotación de medios técnicos para la lectura de sistemas de identificación de perros.*- La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, acordó aceptar la subvención concedida.
- ⇒ *Aceptación de la subvención concedida por la Consellería de Cultura y Educación y la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo para el desarrollo del Programa de Garantía Social en el perfil de preparador-cosedor de cuero, ante y napa, para la primera fase.*- La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, acordó aceptar la subvención aprobada.
- ⇒ *Asuntos de urgencia.*- La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, acordó aceptar la adhesión al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación ONCE.

Día 30-10-2001

- ⇒ *Se ratificó acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 22-10-01:* Suscripción de compromiso de adhesión al programa provincial del Voluntariado.

Día 28-11-2001

- ⇒ *Se ratificaron acuerdos de CM.G.:*
 - Fecha 12-11-01: aceptación subvención por importe de 469.928 ptas. Programa Asesoramiento y Atención Jurídica a la Mujer.
 - Fecha 19-11-01: Aceptación subvención por importe de 150.000 ptas. Programa "Taller de Expresión Corporal y Dramatización para la Mujer".
- ⇒ *Aceptación subvención Diputación Provincial para Escuela Taller Villa de Crevillent II.*- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por la Diputación Provincial por importe de 5.000.000 ptas. para colaborar en un porcentaje del 35'49 % a los gastos de la 3ª y 4ª fase de la Escuela Taller "Villa de Crevillent II".

V.- CULTURA Y DEPORTES:

Actividades culturales. Instalaciones culturales: Casa de la Cultura, Teatro Chapí, Museos Municipales, Bibliotecas. Educación: mantenimiento de centros, cesión de terrenos para obras de educación, Consejos Escolares, matriculación. Deportes: Patronato Municipal, monitores,

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 15-01-02

instalaciones deportivas, actividades deportivas, programaciones, competiciones, trofeos, campeonatos escolares. Festejos: Moros y Cristianos, Semana Santa, otros festejos locales de barriadas, Cabalgata Reyes, alumbrado extraordinario de Fiestas, subvenciones, etc... Comisión Informativa de Cultura, Junta de Patronato. Obras públicas sobre instalaciones deportivas y culturales.

Día 12-07-2001

- ⇒ *Convenio de colaboración sobre la Biblioteca Pública Municipal.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar convenio de colaboración sobre la Biblioteca Pública Municipal entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Crevillent.
- ⇒ *Convenio de prestación de servicios con la Banda Unión Musical, anualidad 2001.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar Convenio de prestación de servicios al Ayuntamiento por parte de la Banda Unión Musical.

Día 25-07-2001

- ⇒ *Aceptación subvención concedida por la Diputación Provincial con motivo de la realización del "Mercado Medieval".*- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por la Diputación Provincial por un importe de 1.000.000 ptas. para la realización del "Mercado Medieval".
- ⇒ Se acordó, por unanimidad, aprobar memoria valorada obras ampliación Museo Municipal "Mariano Benlliure", facultando al Sr. Alcalde para la solicitud de ayuda económica a la Consellería de Cultura. El presupuesto estimado se cifra en 103.100 ptas.

Día 26-09-2001

- ⇒ *Pliegos de cláusulas técnicas y administrativas particulares para contratación del servicio de mantenimiento integral de instalaciones de centros escolares municipales.*- La Corporación Municipal por mayoría absoluta legal acordó aprobar la propuesta de pliegos de cláusulas técnicas y administrativas.
- ⇒ *Aceptación subvenciones concedidas por la Consellería de Cultura.*- La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, acordó aceptar las subvenciones recibidas.
- ⇒ *Aceptación subvención concedida por la Diputación Provincial para programas y actividades juveniles, anualidad 2001.*- La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, acordó aceptar la subvención concedida por la Diputación Provincial, cuya cuantía es de 300.000 ptas.

- ⇒ *Ruegos y preguntas.- El Sr. Mas Santiago formula un ruego: Hay una gran preocupación entre el profesorado y Padres de alumnos del Colegio Francesc Candela y del Instituto, con motivo de las obras, que inevitablemente provocarán graves problemas de tránsito en horas punta. Por lo que ruega se adopten medias al respecto.*

Día 23-10-2001

- ⇒ *Solicitud de inclusión en el Plan de Instalaciones Deportivas, convocatoria 2001-2005 de la Diputación Provincial – Generalitat Valenciana.- Se acordó, por unanimidad, solicitar inclusión de este Ayuntamiento en el Plan de Instalaciones Deportivas de la provincia de Alicante 2001-2005. Asimismo se aprobó Memoria valorada por importe de 171.210.160 ptas. de las Instalaciones Deportivas proyectadas en el Polígono I-4.*

Día 30-10-2001

- ⇒ Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por la Consellería de Cultura destinada a la restauración de materiales arqueológicos, por un importe de 900.000 ptas.
- ⇒ Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por la Diputación Provincial destinada a la realización de actividades culturales, por un importe de 150.000 ptas.
- ⇒ Presentó por escrito la Sra. Navascuez, de E.U., varias preguntas sobre las obras de remodelación del C.P. Primo de Rivera, contestando el Concejal de Educación a cada una de ellas.
- ⇒ Se acordó, por mayoría absoluta legal, desestimar Moción presentada por la Sra. Navascuez, de E.U., en la que solicitaba la elaboración de un Reglamento para la aplicación de la lengua valenciana dentro del ámbito de la Administración Local.

Día 28-11-2001

- ⇒ *Adjudicación concurso para contratar el servicio de mantenimiento integral de instalaciones de centros escolares municipales.- Se acordó, por mayoría absoluta legal, adjudicar el concurso para contratar el Servicio de Mantenimiento Integral de Instalaciones de Centros Escolares Municipal, a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.*
- ⇒ *Convenio de reconocimiento de la titularidad municipal y de renuncia de acciones sobre obras de Museo Municipal Mariano Benlliure y de compra de tres pasos procesionales.- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar Convenio de reconocimiento de la titularidad municipal y de renuncia de acciones sobre obras de Museo Municipal*

Mariano Benlliure y de compra de tres pasos procesionales, por el precio de 71.000.000 ptas.

- ⇒ *Aprobación proyecto técnico construcción Museo de Semana Santa.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar proyecto técnico de construcción del Museo de Semana Santa por importe de 122.731.834 ptas.
- ⇒ *Modificación Convenio con Cooperativa y Federación Semana Santa para la financiación del Museo de la Semana Santa.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar la modificación del Convenio con Cooperativa y Federación de Semana Santa para la financiación del Museo de la Semana Santa.
- ⇒ *Aprobación pliego de condiciones para la contratación obras Museo Semana Santa.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir en la subasta pública para la selección del contratista de las obras de construcción del Museo de la Semana Santa.
- ⇒ Se acordó, por mayoría absoluta legal, fijar como Fiestas Locales para 2002 los días 4 y 7 de octubre de 2.002.

Día 06-12-2001

- ⇒ Se reunió el Pleno Municipal para conmemoración el 23 aniversario de la Constitución Española. El Sr. Alcalde destacó el hecho mismo de la efemérides y algunos aspectos de nuestra Carta Magna. Al acto conmemorativo asistieron el Juez de Paz, la Guardia Civil, representantes del funcionariado, sindicatos, asociaciones, instituciones culturales, educativas, festeras y deportivas de la localidad, Cruz Roja, de la Iglesia, ciudadanos, etc... Al fin del acto, se celebró un vino de honor.

Día 18-12-2001

- ⇒ *Interés cultural municipal del Museo Monográfico Mariano Benlliure.*- Se acordó, por unanimidad, ratificar en todos sus extremos la propuesta de declarar de interés cultural la reforma y ampliación del Museo Monográfico Mariano Benlliure.

VI.- ASUNTOS GENERALES:

Aprobación de Actas. Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Designación de Letrados. Fiscalización de Decretos y Acuerdos de Comisión de Gobierno. Correspondencia y disposiciones generales. Ratificación de acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno y Decretos de Alcaldía. Memorias de gestión.

Día 12-07-2001

pal en Pleno de fecha 15-01-02

- ⇒ *Lectura y aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.*- Se aprobó, por unanimidad, acta de fecha 25-06-2001, con dos rectificaciones en los puntos 3 y 17.3.
- ⇒ *Memoria de gestión municipal durante el primer semestre del año 2001.*- Quedó enterada la Corporación de la Memoria de Gestión Municipal durante el primer semestre del año 2001. Posteriormente, se publicó en la Revista de Moros y Cristianos, edición 2001.
- ⇒ *Memoria general del Gabinete Psicopedagógico durante el curso escolar 2000/2001.*- Quedó enterada la Corporación de la Memoria General del Gabinete Psicopedagógico durante el Curso Escolar 2000/2001.

Día 25-07-2001

- ⇒ *Lectura y aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.*- Se aprobó, por unanimidad, acta de fecha 12-07-01.
- ⇒ *Correspondencia y disposiciones generales.*- Quedó enterada la Corporación de las disposiciones generales emitidas en el BOE en el DOGV.
- ⇒ *Decreto de Alcaldía, acuerdo de C.M.G. y actos emitidos por las Concejalías delegadas sujetos a control y fiscalización por el Pleno.*- Quedó enterada de los decretos emitidos por la Alcaldía durante el mes de julio y de los extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno.
- ⇒ *Ratificación de decreto de Alcaldía de 10-07-01 sobre personación del Ayuntamiento en recurso contencioso-administrativo interpuesto por autopistas del Sureste contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación.*- Se acordó, por unanimidad, ratificar Decreto de Alcaldía de fecha 10-07-01 de personación del Ayuntamiento en recurso contencioso-administrativo interpuesto por Autopistas del Sureste contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación y designación de letrado.
- ⇒ *Dar cuenta sentencia del Tribunal Superior de Justicia revocando la anterior relativa a sanción disciplinaria a auxiliar de biblioteca.*- Quedó enterada la Corporación de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia revocando la anterior relativa a sanción disciplinaria a Auxiliar de Biblioteca.

Día 10-09-2001

- ⇒ *Lectura y aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.*- Se aprobó, por unanimidad, actas de fechas 25-07-01, con una rectificación en el punto 19.7 y el acta de fecha 27-07-01.
- ⇒ *Decretos de Alcaldía, acuerdos de C.M.G. y actos emitidos por las Concejalías delegadas sujetos a control y fiscalización por el Pleno.*- Quedó enterada de los decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de agosto.

Día 26-09-2001

- ⇒ *Lectura y aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.*- Se aprobó, por unanimidad, acta de fecha 10-09-01.
- ⇒ *Correspondencia y disposiciones generales.*- Quedó enterada del escrito remitido por la Catedrática de Economía aplicada.
- ⇒ *Decretos de Alcaldía, acuerdos de C.M.G. y actos emitidos por las Concejalías delegadas sujetos a control y fiscalización por el Pleno.*- Quedó enterada de los decretos de Alcaldía durante los meses de agosto y septiembre.

Día 23-10-2001

- ⇒ *Lectura y aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.*- Se aprobó, por unanimidad, acta de fecha 26-09-01, con una rectificación en el punto 10 del Orden del Día.

Día 30-10-2001

- ⇒ *Lectura y aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.*- Se aprobó, por unanimidad, acta de fecha 23-10-01.
- ⇒ *Correspondencia y disposiciones generales.*- Quedó enterada la Corporación de escrito remitido por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig agradeciendo al Sr. Alcalde su apoyo en estos momentos desde su nuevo cargo en el Ayuntamiento de San Vicente. Asimismo quedó enterada de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV.
- ⇒ *Decretos de Alcaldía, acuerdos de C.M.G. y actos emitidos por las Concejalías delegadas sujetos a control y fiscalización por el Pleno.*- Quedó enterada de los Decretos emitidos por la Alcaldía-Presidencia durante el presente mes y extractos de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno.

Día 13-11-2001

- ⇒ *Lectura y aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.*- Se aprobó, por unanimidad, acta de fecha 30-10-01.

Día 28-11-2001

- ⇒ *Lectura y aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.*- Se aprobó, por unanimidad, acta de fecha 13-11-01, con una rectificación por error numérico en el punto 6.
- ⇒ *Correspondencia y disposiciones generales.*- Quedó enterada de escrito remitido por el Adjunto Segundo del Defensor del Pueblo sobre cierre tramitación en queja presentada por D^a Consuelo Mas Mas. Asimismo quedó enterada de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV.
- ⇒ *Decretos de Alcaldía, acuerdos de C.M.G. y actos emitidos por las Concejalías delegadas sujetos a control y fiscalización por el Pleno.*- Quedó enterada la Corporación de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de noviembre. Asimismo, quedó enterada de los acuerdos adoptados por la C.M.G. de fechas 29-10-01, 05-11-01, 12-11-01 y 19-11-01.
- ⇒ *Designación de Letrado en Recurso Contencioso nº 243/01.*

Día 18-12-2001

- ⇒ *Lectura y aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.*- Se aprobaron, por unanimidad, las actas de fecha 28 de noviembre de 2001 y 6 de diciembre de 2.001.
- ⇒ *Correspondencia y disposiciones generales.*- Quedó enterada del escrito remitido por la Universidad Miguel Hernández en el que expresa su agradecimiento por la aprobación por parte de la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento de subvención del 50% de derechos de matrícula en la "Diplomatura de Especialización Profesional Universitario en Administraciones Públicas", así como del escrito del Servei Valencià d'Ocupació i Formació en el que agradece el envío del dossier relativo a la Escuela Taller "Villa de Crevillent II". Igualmente, quedó enterada de las disposiciones generales emitidas en el BOE y DOGV.
- ⇒ *Decretos de Alcaldía, acuerdos de C.M.G. y actos emitidos por las Concejalías delegadas sujetos a control y fiscalización por el Pleno.*- Quedó enterada de los Decretos emitidos por la Alcaldía-Presidencia durante el mes de diciembre y de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno de fechas 26-11-01, 03-12-01 y 10-12-01.
- ⇒ *Ratificación de acuerdos de C.M.G. y Decretos de Alcaldía.* Se acordó, por unanimidad, ratificar Decreto emitido por la Alcaldía en

fecha 13 de diciembre de 2.001 de designación de letradas, con motivo del asesoramiento y gestión para solicitar la aplicación de fondos del 1% PEM generado por la obra pública de la "autovía A-37, Autopista del Sureste Alicante-Cartagena".

CONCLUSIONES

Como es habitual, finalizamos la presente Memoria del 2º semestre del Año 2001, que se publicará en la Revista de Semana Santa, edición del 2002.

Por fin, en este semestre hemos visto aprobado el proyecto técnico del Vacío Urbano Rambla de Castellar. Se ha liquidado el Polígono Industrial I-4, atendiendo reclamaciones y adjudicándose obras adicionales que completan su urbanización. Un logro de mucha envergadura social fue el Plan de Choque, que nos permite afrontar el desempleo local con una amplitud de miras fuera de lo común. La aprobación del proyecto técnico de la Plaza del Ayuntamiento, cuyas obras cambiarán sustancialmente la fisonomía de esta zona de San Rafael. Destaquemos también la regularización definitiva del patrimonio artístico del Museo Mariano Benlliure, tras un largo proceso de vaivenes, intentos, gestiones, expectativas..... y por fin, la propiedad de todo el contenido artístico, salvo depósitos de otras Administraciones Públicas, culmina con éxito en el presente mandato. Estamos en vísperas de otra adjudicación importante, que seguramente será realidad cuando se publique esta Memoria: se trata de las obras del Museo de Semana Santa. La tramitación de la Revisión del P.G.M.O. vigente se halla en un estado avanzado de Concierto Previo, lo que significará un avance muy importante en materia de ordenación y planeamiento, ya que se desarrollarán nuevos polígonos industriales, se crearán nuevos núcleos residenciales y se ajustarán los espacios públicos y zonas verdes a una realidad, más en consonancia con nuestro modelo de ciudad, más en armonía con el desarrollo real de nuestro pueblo.

En materia de debates, el Presupuesto ha sido el tema más ampliamente discutido: las consignaciones presupuestarias se acomodan cada vez mas a la realidad, pero la oposición considera todavía lejos alcanzar unos presupuestos de calidad en servicios como basura, la limpieza viaria, el tráfico, los aparcamientos. Sin embargo, el Gobierno Municipal logra por segundo año consecutivo unas revisiones fiscales con aumentos por debajo del I.P.C. y destaca las innumerables mejoras en servicios sociales, docentes, cultura, deportes, agua potable, alumbrado, jardinería etc.. El P.P. destaca el avance en la gestión eficaz de servicios, en el logro de subvenciones, en la realización de obras.... La oposición considera que no todo se debe medir con criterios puramente economistas. Surgen cuestiones de orden, sobre el modo de ordenar los debates el Presidente, sobre los turnos de intervenciones.

También se debatió la transferencia de competencias de Pleno a Comisión de Gobierno en materia de responsabilidades patrimoniales. Fueron nuevamente objeto de debate el proyecto de Rambla o el estudio de tráfico en la travesía de San Vicente Ferrer. Fué debatido también el tema del servicio comercializado de residuos sólidos. Se discutió ampliamente la moción de maltrato de género. las revisiones de Ordenanzas Fiscales, la

Cuenta General de 2000, las modificaciones de créditos o el tema de la compra de imágenes del Museo Mariano Benlliure.

Podemos concluir que el nivel de gestión y el logro de objetivos por parte de este Ayuntamiento es aceptable. Aunque la tramitación de la Revisión del Plan General está algo ralentizada, como también el tema del Vacío Urbano y de las Aguas Termales. Razones circunstanciales han impedido poder celebrar en el presente ejercicio la celebración del Centenario de la Casa Consistorial. Por lo demás el año 2001 fue sin duda positivo, según la opinión personal de este Secretario. No obstante, son como siempre los ciudadanos los que deberán juzgar y valorar la gestión municipal."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2002.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto Mallol Sala y D. José M. Candela Pomares. No asiste D. Manuel Pérez Mas. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 15 de enero de 2002.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV, cuyo detalle es el siguiente:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- N^o suplement n^o 4 en valencià 1-12-01

Acta de la Corporación Municipal en Pleno de fecha 30-01-02

Reial Decreto Llei 13/2001, de 5 de setembre, pel qual s'adopten mesures urgents per a reparar els danys causats pels episodis de plagues intenses succeïts en els mesos de febrer i març del 2001 a la Comunitat Autònoma de Castella i Lleó. ("BOE" 214, de 6-9-2001).

Reial Decret Llei 14/2001, de 28 de setembre, pel qual s'establix el règim de la reassurança per compte de l'Estat dels riscos de guerra i terrorisme que puguen afectar la navegació aèria. ("BOE" 234, de 29-9-2001).

- Nº 306 22-12-01

Medidas de seguridad.- Orden de 21 de diciembre de 2001 sobre establecimiento de un régimen de aplicación especial de ciertas medidas de seguridad recogidas en la Orden de 23 de abril de 1997, por la que se concretan determinados aspectos en materia de empresas de seguridad, en cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

- Nº 310 27-12-01

Ley de Enjuiciamiento Civil. Valores en euros.- Real Decreto 1417/2001, de 17 de diciembre, por el que se proceda a la conversión a euros de las cuantías establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Nº 311 28-12-01

Pensiones asistenciales.- Real Decreto 1414/2001, de 14 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 728/1993, de 14 de mayo, por el que se establecen pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los emigrantes españoles.

Salario mínimo interprofesional.- Real Decreto 1466/2001, de 27 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2002.

Telecomunicaciones.- Orden de 21 de diciembre de 2001 por la que se regulan determinados aspectos del Servicio Universal de Telecomunicaciones.

- Nº 313 31-12-01

Comunidades Autónomas. Financiación.- Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. (LOFCA).

Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Fondos de Compensación Interterritorial.- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de compensación Interterritorial.

Presupuestos Generales del Estado.- Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002.

Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.- Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Seguridad Social. Jubilación.- Real Decreto-Ley 16/2001, de 27 de diciembre, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible.

- Nº 2 2-01-02

Sanidad animal.- Ley 26/2001, de 27 de diciembre, por la que se establece el sistema de infracciones y sanciones en materia de encefalopatías espongiiformes transmisibles.

- Nº 5 5-01-02

Padrón Municipal de Habitantes.- Real Decreto 1420/2001, de 17 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2001.

- Nº 8 9-01-02

Funcionarios públicos. Nóminas.- Corrección de errores de la Resolución de 2 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2002 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

- Nº 9 10-01-02

Cuerpo de la Guardia Civil.- Corrección de errores del Real Decreto 1250/2001, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de destinos del personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

Sanidad animal.- Orden APA /17/2002, de 8 de enero, por la que se deroga la Orden de 11 de marzo de 1999, por la que se adoptan medidas cautelares en relación con la fiebre aftosa.

- Nº 11 12-01-02

Viviendas. Financiación.- Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005.

Desarrollo rural.- Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la iniciativa comunitaria "Leader Plus" y los programas de desarrollo endógeno de grupos de acción local, incluidos en

los Programas Operativos Integrados y en los Programas de Desarrollo Rural (PRODER).

- Nº 13 15-01-02

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.- Resolución de 8 de enero de 2002, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo de solicitud de devolución y el modelo de comunicación de datos adicionales por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2001, que podrán utilizar los contribuyentes no obligados a declarar por dicho Impuesto que soliciten la correspondiente devolución, y se determinan el lugar, plazo y forma de presentación de los mismos, así como las condiciones para su presentación telemática.

- Nº 17 19-01-02

Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea.

Clases pasivas.- Real Decreto 53/2002, de 18 de enero, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases pasivas para el año 2002.

Funcionarios públicos. Nóminas.- Corrección de errores de la Resolución de 2 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2002 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

- Nº 18 21-01-02

Sentencias.- Sentencia de 19 de noviembre de 2001, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se fija doctrina legal en relación con el uso de estampillados en las propuestas de resolución.

- Nº 20 23-01-02

Depósitos y consignaciones judiciales.- Real Decreto 1436/2001, de 21 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/1988, de 21 de enero, por el que se regulan los pagos, depósitos y consignaciones judiciales.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 4.167 14-01-02

Decreto 5/2002, de 8 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el procedimiento para la concesión por los Ayuntamientos de las licencias para la celebración de espectáculos o actividades recreativas en instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

Decreto 7/2002, de 8 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se modifica la composición del Observatorio de Publicidad No Sexista de la Comunidad Valenciano, creado mediante el Decreto 232/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano.

- Nº 4.156 27-12-01

Decreto 191/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba la Carta del Ciudadano de la Comunidad Valenciana y se regulan las Cartas de Servicios en la Generalitat Valenciana.

- Nº 4.157 28-12-01

Orden de 18 de diciembre de 2001, de la Conselleria de Innovación y Competitividad, por la que se regulan las ayudas en materia modernización del comercio anterior para el ejercicio 2002.

Orden de 18 de diciembre de 2001, de la Conselleria de Innovación y Competitividad, sobre concesión de ayudas en materia de electrificación rural para el ejercicio 2002.

Orden de 18 de diciembre de 2001, de la Conselleria de Innovación y Competitividad, sobre concesión de ayudas en materia de artesanía para el ejercicio presupuestario 2002.

Orden de 18 de diciembre de 2001, de la Conselleria de Innovación y Competitividad, por la que se regulan las ayudas a la modernización de las pymes comerciales para el ejercicio 2002.

Orden de 18 de diciembre de 2001, de la Conselleria de Innovación y Competitividad, por la que se regulan las ayudas en materia de formación comercial en el marco del Fondo Social Europeo para el ejercicio 2002.

Orden de 18 de diciembre de 2001, de la Conselleria de Innovación y Competitividad, por la que se convocan ayudas para el ejercicio 2002, en el marco del Plan de Implantación de empresas en el exterior.

Orden de 18 de diciembre de 2001, de la Conselleria de Innovación y Competitividad, sobre concesión de ayudas en materia de recuperación del medio ambiente afectado por actividades mineras.

Orden de 18 de diciembre de 2001, de la Conselleria de Innovación y Competitividad, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para acciones estratégicas en materia de consumo para el ejercicio 2002.

Orden de 18 de diciembre, de la Conselleria de Innovación y Competitividad sobre concesión de ayudas en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad industrial en minería y pirotecnia.

Orden de 18 de diciembre de 2001, de la Conselleria de Innovación y Competitividad, por la que se establecen las ayudas para el desarrollo de

las acciones de promoción de actividades destinadas a la mejora de la seguridad industrial.

Orden de 18 de diciembre de 2001, de la Conselleria de Innovación y Competitividad, sobre concesión de ayudas a depósitos e instalaciones anexas de canalización de gas en poblaciones para la ejecución del Plan Valenciano de Gasificación de Pequeños y Medianos Municipios.

Orden de 21 de diciembre de 2001, de la Conselleria de Innovación y Competitividad, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo en el ejercicio 2002.

Orden de 21 de diciembre de 2001, de la Conselleria de Innovación y Competitividad, por la que se regulan las ayudas en materia de internacionalización y promoción comercial para el ejercicio 2002.

- Nº 4.158 31-12-01

Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.

Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002.

- Nº 4.160 3-01-02

Orden de 21 de diciembre de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el Programa de Formación Profesional Ocupacional y se regula el procedimiento para la concesión de ayudas durante el ejercicio de 2002.

- Nº 4.165 10-01-02

Decreto 211/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Innovación y Competitividad.

- Nº 4.170 17-01-02

Resolución de 9 de enero de 2002, del director general de Personal de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se regula la convocatoria para el año 2002 de la jubilación anticipada voluntaria conforme a la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/90, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Nº 4.171 18-01-02

Resolución de 8 de enero de 2002, del director general de Administración Territorial, por la que se procede a la publicación de la resolución de la dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, de 31 de octubre de 2001, rectificadora por la de

Acta de la Corporación Municipal en Pleno de fecha 30-01-02

3 de diciembre de 2001, y por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con las vacantes correspondientes al territorio de la Comunidad Valenciana.

- Nº 4.172 21-01-02

Decreto 8/2002, de 15 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el sistema de recaudación de tributos, precios públicos, sanciones y otros ingresos de derecho público de la Generalitat Valenciana.

- Nº 4.174 23-01-02

Corrección de errores de la Orden de 21 de diciembre de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el programa de Formación Profesional Ocupacional y se regula el procedimiento para la concesión de ayudas durante el ejercicio de 2002.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada

3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la relación de decretos emitidos por la Alcaldía-Presidencia durante los meses de diciembre de 2001 y enero de 2002, cuyo extracto es el siguiente:

- Decreto declarando forma de contratación procedimiento negociado para adjudicación obras de Reforma y Mejora de la Ordenación del Tráfico Sector I-4. (Dto. 1527/01).
- Decretos incoación expedientes infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 1529/01, 1609/01, 1686/01, 9/02,
- Decretos concesión baja en Padrón Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (Dto. 1533/01, 59/02,
- Decretos concesión baja en Padrón Inspección de Establecimientos Industriales y Comerciales y otros. (Dto. 1534/01,
- Decreto concesión baja en Padrón Ocupación Terrenos Uso Público por Instalación de Escaparates y Vitrinas y otros. (Dto. 1535/01).
- Decretos ordenando archivo expedientes infracción a la OPEP. (Dto. 1536/01, 1581/01, 1633/01, 1634/01, 1650/01, 1651/01, 1668/01, 1696/01, 1697/01, 96/02,
- Decretos concesión licencias de apertura de establecimientos. (Dto. 1539/01,
- Decretos resolución peticiones de asuntos particulares de funcionarios. (Dto. 1544/01, 1545/01, 1589/01, 1590/01, 1610/01, 1667/01, 1682/01, 1699/01, 1/02, 6/02, 70/02, 82/02,
- Decretos incoación expedientes infracción a la OPEP. (Dto. 1546/01, 1555/01, 1556/01, 1557/01, 1558/01, 1559/01, 1563/01, 1564/01, 1566/01, 1567/01, 1568/01, 1582/01, 1583/01, 1584/01, 1585/01, 1586/01, 1607/01, 1608/01, 1635/01, 1636/01, 1637/01, 1656/01, 1657/01, 85/02, 86/02, 87/02, 88/02, 89/02, 97/02, 98/02, 99/02,

- 100/02, 126/02, 127/02, 128/02, 129/02, 130/02, 135/02, 136/02, 137/02,
- Decreto aprobación expediente transferencias de créditos. (Dto. 1547/01,
 - Decretos imposición sanciones infracciones urbanísticas. (Dto. 1548/01, 1549/01, 1550/01, 1551/01, 1552/01, 1553/01, 1554/01, 21/02, 22/02 , 23/02,
 - Decreto declarando forma de contratación el procedimiento negociado para adjudicación contrato consultoría y asistencia técnica para asesoramiento al Ayuntamiento para revisión PGOU. (Dto. 1560/01).
 - Decreto devolución 20% importe multa. (Dto. 1561/01).
 - Decreto devolución importe en concepto de multa indebidamente ingresada. (Dto. 1562/01).
 - Decreto abono importe por trabajos de obtención datos en el Registro de la Propiedad. (Dto. 1569/01).
 - Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística. (Dto. 1570/01, 1679/01, 56/02,
 - Decretos aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 1571/01, 1666/01, 10/02, 27/02, 71/02, 95/02, 107/02,
 - Decretos-nómina funcionarios mes de diciembre. (Dto. 1572/01, 1573/01, 1574/01, 1575/01, 1576/01, 1577/01, 1578/01, 1579/01).
 - Decreto aprobación propuesta fases ejecución de gastos. (Dto. 1580/01).
 - Decreto revocando resolución referida a solicitud de Cédula Urbanística. (Dto. 1587/01).
 - Decreto aprobación pago segundo semestre de 2001 a grupos políticos municipales. (Dto. 1588/01).
 - Decretos resolución peticiones de ayudas asistenciales de funcionarios. (Dto. 1591/01, 1592/01, 1593/01, 1594/01, 1595/01, 1596/01, 1597/01, 1598/01, 1599/01, 1600/01, 1602/01, 1603/01, 1604/01, 1605/01, 1606/01, 1613/01, 1614/01, 1615/01, 1616/01, 1617/01, 1618/01, 1619/01, 1620/01, 1621/01, 1622/01, 1623/01, 1624/01, 1625/01, 1626/01, 1627/01, 1628/01, 1647/01, 1648/01, 1653/01,
 - Decreto abono importe a funcionario de la Conselleria de Agricultura por asistencia a Comisiones. (Dto. 1601/01).
 - Decreto contratación director Plan de Choque, previa oferta de empleo remitida a la oficina del SERVEF. (Dto. 1611/01).
 - Decreto devolución aval por realización obras particulares y municipales y servicio de aguas. (Dto. 1612/01).
 - Decretos autorización instalación aparatos de feria del 15 de diciembre de 2001 al 1 de febrero de 2002. (Dto. 1629/01, 1630/01, 1631/01, 1632/01).
 - Decreto abono importe a funcionario en concepto de gastos por renovación del permiso de conducir. (Dto. 1638/01).
 - Decreto concesión ayuda por acogimiento familiar. (Dto. 1639/01).
 - Decreto pago por emisión publireportaje y spot publicitario en Telecrevillent. (Dto. 1640/01).
 - Decreto abono importes por Prestaciones Económicas Individuales. (Dto. (1641/01).
 - Decreto concesión permiso a funcionario para asistencia a exámenes. (Dto. 1642/01).
 - Decreto convocatoria plaza vacante de Administrativo y aprobación Bases Específicas. (Dto. 1643/01).

- Decreto convocatoria cuatro plazas vacantes de Agentes de la Policía Local y aprobación Bases Específicas. (Dto. 1644/01).
- Decreto convocatoria dos plazas vacantes de Oficiales de la Policía Local y aprobación Bases Específicas. (Dto. 1645/01).
- Decreto convocatoria plaza vacante de Delineante y aprobación Bases Específicas. (Dto. 1646/01).
- Decreto adjudicación contratación Consultoría y Asistencia Técnica para revisión actual PGOU. (Dto. 1649/01).
- Decreto concesión licencias de obras menores. (Dto. 1652/01, 14/02, 57/02, 108/02,
- Decreto pago factura a empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio. (Dto. 1654/01).
- Decreto abono importe a funcionarios por compra libros de texto. (Dto. 1655/01).
- Decretos de rectificación de decretos en cumplimiento de Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en recurso contencioso-administrativo nº 1040/97. (Dto. 1658/01, 1659/01).
- Decreto aprobación Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en obras de Rehabilitación de locales para Centro de la Tercera Edad Básico. (Dto. 1660/01).
- Decreto emisión titularidades de concesiones administrativas de nichos y panteones del Cementerio Municipal. (Dto. 1661/01).
- Decreto admisión a trámite reclamación, incoando procedimiento de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento. (Dto. 1662/01).
- Decreto inadmisión solicitud presentada por ser manifiestamente carente de fundamento. (Dto. 1663/01).
- Decreto convocatoria plazas vacantes de Ayudante de Gestión de Museos y Arqueología y de Conserje de la Casa de Cultura y aprobación Bases Específicas (Dto. 1664/01).
- Decreto convocatoria plaza Auxiliar Administrativo de Administración General y aprobación Bases Específicas. (Dto. 1665/01).
- Decreto abono importe factura a empresa adjudicataria del Programa Taller de Formación. (Dto. 1669/01).
- Decreto aprobación fases ejecución de gastos. (Dto. 1670/01).
- Decreto renuncia subvención Programa de Asesoramiento y Atención Jurídica a la Mujer por dificultad de contratación de letrado para ejecución de dicho programa. (Dto. 1671/01).
- Decretos concesión licencias de obras mayores. (Dto. 1672/01, 1673/01, 1674/01, 1675/01, 1676/01,
- Decreto aprobación licencias de actividad. (Dto. 1677/01, 1678/01,
- Decreto de contratación de cada uno de los trabajadores del Plan de Choque. (Dto. 1680/01).
- Decreto aprobación expediente de modificación de créditos por generación. (Dto. 1681/01).
- Decreto convocatoria plazas dentro del Plan de Choque de Conductor de Ambulancia y Diplomado en enfermería. (Dto. 1683/01, 25/02).
- Decreto abono factura a empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio. (Dto. 1684/01).
- Decreto abono a funcionarios importe Ayudas Asistenciales correspondientes al ejercicio 2001. (Dto. 1685/01).
- Decreto abono en concepto de actuación Concierto Año Nuevo. (Dto. 1687/01).

- Decreto abono a entidades con motivo de la realización de diversas actividades culturales. (Dto. 1688/01).
- Decreto solicitud subvención a la Conselleria de Bienestar Social para gestión de Prestaciones Económicas Individualizadas de acogimiento familiar. (Dto. 1689/01).
- Decreto concesión autorización para la colocación de banderolas anunciadoras de "campaña de sensibilización de la necesidad de construir una circunvalación en la zona sur". (Dto. 1690/01).
- Decreto incoación expedientes de infracción urbanística. (Dto. 1691/01, 1692/01, 1693/01, 1694/01, 1695/01, 83/02, 84/02,
- Decreto abono importe con motivo del final de año organizado por la Concejalía de Juventud. (Dto. 198/01).
- Decreto aprobación propuestas de anulación nº 1/01, 2/01, 3/01, 4/01 y 5/01 del Recaudador Municipal por bajas, duplicidades y transferencias de vehículos y otros durante 2001. (Dto. 1700/01).
- Decreto aprobación propuesta de data del Recaudador Municipal por falta de NIF. (Dto. 1701/01).
- Decreto aprobación expediente de fallidos por insolvencia presentado por el Recaudador Municipal. (Dto. 1702/01).
- Decreto cancelación dos de las tres cuentas que mantiene este Ayuntamiento en la entidad BBVA con efectos 31 de diciembre de 2001. (Dto. 1703/01).
- Decreto solicitando a las entidades bancarias con cuenta municipal aperturada la aplicación de una serie de condiciones. (Dto. 1704/01).
- Decreto comunicando a la mercantil TEMOCA S.L. el importe de la tasación inmobiliaria concediendo un plazo para aportar garantías suficientes. (Dto. 1705/01).
- Decreto aprobación propuesta de fases de ejecución de gastos. (Dto. 1706/01).
- Decreto aprobación expediente de modificación de créditos por generación. (Dto. 1707/01).
- Decreto emisión mandamiento de pago a la Asociación de Comerciantes en concepto de gastos en campaña del sorteo del Millón de pesetas. (Dto. 1708/01).
- Decretos convocando para realización pruebas diversas plazas dentro del Plan de Choque. (Dto. 3/02, 11/02, 15/02, 16/02, 49/02, 50/02, 104/02, 133/02, 138/02).
- Decreto abono importe a funcionario derechos examen Curso Valenciano. (Dto. 4/02).
- Decretos abono importe a funcionarios con motivo de la renovación del Permiso de conducir. (Dto. 5/02, 109/02).
- Decreto anticipo reintegrable a funcionarios. (Dto. 7/02,
- Decreto declarando no responsables de infracción a la Ley sobre Tráfico. (Dto. 8/02).
- Decreto aprobación proyecto técnico y pliego de condiciones Obras de demolición inmuebles C/. Mayor, 18, 20, 22, 24 y 26 y C/. San Miguel, 1, 3 y 5 para futura plaza pública frente al edificio Casa Consistorial. (Dto. 12/02).
- Decreto declarando forma contratación el procedimiento negociado para adjudicación obras de Demolición inmuebles C/. Mayor, 18, 20, 22, 24 y 26 y C/. San Miguel, 1, 3 y 5. (Dto. 13/02).

- Decreto declarando procedimiento de contratación menor para adjudicación obras de ejecución de Muro de Contención de Hormigón Armado en el Parc Nou. (Dto. 17/02).
- Decretos concesión bajas en el Padrón correspondiente a la Tasa por Entrada de Carruajes-Vados Permanentes. (Dto. 18/02, 19/02).
- Decreto concesión bajas en Padrón Inspección de Establecimientos Industriales y Comerciales y otros. (Dto. 20/02).
- Decreto modificación resolución de convocatoria y aprobación bases de las plazas de Ayudante de Gestión de Museos y de Arqueología y Conserje de la Casa de la Cultura. (Dto. 24/02).
- Decreto anticipo de dos mensualidades a funcionario. (Dto. 26/02).
- Decreto aprobación gasto y expediente de contratación servicios de apoyo jurídico y de gestión para la tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial y civil planteados contra el Ayuntamiento. (Dto. 28/02).
- Decretos desestimación recursos de reposición interpuestos contra infracciones a la OPEP. (Dto. 30/02, 31/02, 32/02, 33/02,
- Decretos imposición sanciones infracciones a la OPEP. (Dto. 34/02, 35/02, 37/02, 38/02, 39/02, 40/02, 41/02, 42/02, 43/02, 44/02, 45/02, 46/02, 51/02, 52/02, 53/02, 54/02, 55/02, 60/02, 61/02, 62/02, 63/02, 64/02, 65/02, 66/02, 67/02, 68/02, 69/02, 72/02, 73/02, 74/02, 75/02, 76/02, 77/02, 78/02, 79/02, 80/02, 81/02, 90/02, 91/02, 92/02, 93/02, 94/02, 101/02, 102/02, 103/02, 119/02, 120/02, 121/02, 122/02, 123/02, 139/02, 140/02, 141/02, 142/02, 143/02, 144/02, 145/02, 146/02, 147/02)
- Decreto ordenando inicio tramitación correspondiente licencia de actividad. (Dto. 36/02).
- Decreto abono beneficiario del PER nómina correspondiente al mes de enero. (Dto. 47/02).
- Decreto reconociendo derecho nombramiento funcionario en propiedad Ayuntamiento de Orihuela Agente de la Policía Local. (Dto. 48/02).
- Decreto aprobación liquidación Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía pública. (Dto. 58/02).
- Decreto abono suplemento servicios extraordinarios personal de la Policía Local. (Dto. 105/02).
- Decreto adjudicación contratación obras ejecución muro de contención de Hormigón Armado en Parc Nou. (Dto. 106/02).
- Decretos-nómina funcionarios mes de enero. (Dto. 110/02, 111/02, 112/02, 113/02, 114/02, 115/02, 117/02, 118/02,
- Decreto ordenando a la Oficina Técnica Municipal la coordinación e impulsión de los trabajos de ejecución, demolición y desescombro de la caseta y la desinstalación de la báscula situadas en la Avda. San Vicente Ferrer. (Dto. 124/02).
- Decreto abono importe en concepto de servicios prestados en la realización de la Cabalgata de Reyes Magos. (Dto. 125/02).
- Decreto concesión a funcionaria permiso reducción de su jornada laboral en una hora con motivo de lactancia. (Dto. 131/02).
- Decreto abono importe en concepto de confección de banderas por celebración fiestas patronales. (Dto. 132/02).
- Decreto aprobación factura correspondiente al alquiler de tres autocares para el desplazamiento de la Embajada de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos al Instituto Ferial Alicantino. (Dto. 134/02).

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno en las siguientes fechas:

7 de enero de 2002:

1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 10-12-01.

2.- Se aprobó convenio Plan de Choque.

3.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.

4.- Se acordó solicitar subvención para programas de Toxicomanías.

5.- Se acordó solicitar subvención para programas de familias y de acogimiento familiar.

6.- Se concedieron y denegaron solicitudes del Servicio de Atención Domiciliaria.

7.- Se concedieron y denegaron solicitudes de Ayuda Económica Individual.

8.- Se concedió autorización vado permanente.

9.- Se resolvió expediente sobre responsabilidad patrimonial.

10.- Asuntos varios.

1. Se aprobó pliego de condiciones para contratación menor de las obras de ejecución de un muro de contención de hormigón armado en Parc Nou de Crevillent.

2 al 26. Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.

27. Se acordó que cada negociado que tramite subvenciones debe presentar en la Intervención Municipal informe que indique en qué fase se encuentra cada una antes de la finalización de cada ejercicio.

28. Se acordó recurrir a fianza de particular para cobro de suministro agua.

29. Quedó enterada la Comisión de escrito SUMA sobre coste financiero para el presente ejercicio.

30. Se acordó no delegar en SUMA la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

31. Se acordó endoso certificación.

32. Se acordó ampliar contrato laboral trabajos revisión Catastro.

33. Se aceptó como justificación de gastos los comprobantes que figuran en escrito presentado por funcionario como consecuencia de curso realizado de Acceso a la Categoría de Oficial de la Policía local.

34. Quedó enterada la Comisión de sentencia recaída en recursos promovidos por D^a Teresa y D. Juan Bautista Poveda Covas.

35. Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.

36. Se ratificaron varios decretos de alcaldía sobre propuestas anulación recibos y fallidos del Recaudador Municipal.

14 de enero de 2002:

1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 7-01-02.

2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.

3.- Se aprobó justificación de gastos presentada por la Concejala de Juventud.

4 y 5.- Se aprobó decreto de Alcaldía sobre fases ejecución de gastos.

6.- Se concedieron varios fraccionamientos de pago.

7.- Se aprobaron criterios Plan de Choque.

8.- Se acordó anular petición subvención.

9.- Se acordó estimar parcialmente solicitud responsabilidad patrimonial daños en vehículo.

10.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.

11.- Se acordó solicitar inclusión en convocatoria ayudas económicas con destino al Gabinete Municipal Psicopedagógico.

12.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:

1. Se acordó aprobación realización rampa en puerta de vivienda para facilitar su movilidad con la silla de ruedas.

2 y 3. Se acordó denegar Servicio de Ayuda a Domicilio por superar la renta.

21 de enero de 2002:

1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 14-01-02.

2.- Quedó enterada liquidación facturación agua, conservación, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al 3º trimestre de 2001.

3.- Se aprobó Padrón suministro de Agua y otros 4º trimestre de 2001, así como el plazo de cobranza.

4.- Se aprobaron varios fraccionamientos de pago.

5.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.

6.- Se informaron favorablemente dos licencias de apertura.

7.- Se acordó adjudicar ayudas para formación musical.

8.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:

1. Se acordó facultar al Sr. Alcalde para solicitar subvención por importe de 566.840 ptas. en convocatoria ayudas para realizar campañas de sensibilización ciudadana en materias relativas a la igualdad de oportunidades entre hombre y mujer.

2. Se acordó desestimar recurso de reposición en denegación de licencia de obras para instalación de una estación base de telefonía móvil.

3. Se acordó conceder autorización para ocupación casilla nº 7 planta superior del mercado de Abastos.

4. Se acordó conceder autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada y conforme.

4.1 RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA C.M.G.

Se da cuenta del Decreto nº 1671/01 emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 20 de diciembre, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Desde la Diputación Provincial de Alicante y por decreto de la Presidencia nº 5662, de fecha 18 de octubre de 2001, se dispuso conceder al Ayuntamiento de Crevillent, para la realización del Programa de Asesoramiento y Atención Jurídica a la Mujer, con destino a sufragar los gastos de honorarios de letrado/a, una subvención por importe de 469.928 pesetas.

Siendo aceptada dicha subvención en acuerdo de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2001.

Visto el informe emitido por los S. Sociales relativo a la dificultad de contratación de letrado para la ejecución de dicho programa y la conveniencia de renunciar a la misma,

RESUELVO:

1.- Renunciar a la subvención anteriormente mencionada, por los motivos expuestos en el informe de Servicios Sociales, referido "ut supra".

2.- Ratificar por el Pleno en la primera sesión que se celebre.

3.- Notifíquese a la Diputación Provincial y a los Servicios Económicos a los efectos oportunos."

Respecto al Decreto de Alcaldía nº 1671, de fecha 20-12-2001, sobre renuncia de una subvención y sin perjuicio de su voto favorable, la señora Asensio, del PSOE, pregunta la verdadera causa de la renuncia: ¿Es porque tal función queda satisfecha ya con el plan de choque, o es realmente por la dificultad de encontrar letrado?.

La Concejala de Bienestar Social responde que ambos aspectos influyeron en la decisión, pero realmente, no se podía seleccionar el letrado requerido, ya que se exigía la condición de estar Colegiado.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto de Alcaldía transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.2 RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA C.M.G.

Se da cuenta del decreto nº 1689/01 emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 27 de diciembre, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"En relación a la orden de 3 de diciembre de 2001 de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regulan y convocan prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores, simple o permanente, para el año 2002.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Solicitar subvención a la Conselleria de Bienestar Social a los efectos de actuar como entidad colaboradora de la Conselleria de Bienestar Social, en la gestión de prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiar:

- Prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar simple o permanente en familia extensa o afín (cantidad solicitada 7.726.000 pesetas).

SEGUNDO.- Asumir las siguientes obligaciones:

a.- Entregar al beneficiario los fondos recibidos de acuerdo con los criterios o condiciones establecidos en las bases reguladoras de la subvención o ayuda.

b.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento en su caso.

c.- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar la entidad concedente y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Generalitat Valenciana y a los procedimientos fiscalizadores de la Sindicatura de Cuentas.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones podrá dar lugar a la dejación sin efecto o minoración de la resolución de concesión de ayuda y, en su caso, el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

TERCERO.- Ratificar por el Pleno en la siguiente sesión que se celebre."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto de Alcaldía transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.3 RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA C.M.G.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 14 de enero de 2002, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

6.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS PAGOS.- (Exp. 9-2/02).

Visto el expediente promovido por D. Vicente Mateu Bernad con D.N.I. 74.164.384 y domicilio en C/. Lluís Vives nº 10, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, expte. 1-258/2001. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 2.945'31 Euros (490.058 pesetas) para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de febrero de 2002, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.4 RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA C.M.G.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 14 de enero de 2002, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

6.2 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO PAGOS.- (Exp. 9-3/02).

Visto el expediente promovido por D. Francisco J. Fructuoso Hurtado con D.N.I. 33.476.942-H y domicilio en Polígono Cachapet nº 29, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, expte. 1-250/2001. Con lo informado por el negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 225.000 pesetas (1.352'28 Euros) para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de febrero de 2002, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.5 RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA C.M.G.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 14 de enero de 2002, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

6.3 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO PAGO.-(Exp. 9-4/02).

Visto el expediente promovido por D. José Manuel Botella Garro con D.N.I. 21.973.134-S y domicilio en C/. Colón nº 8-Entlo., interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, expte. 1-253/2001. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de la sanción que asciende a 247.500 pesetas (1.487'50 Euros) para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de febrero de 2002, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.6 RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA C.M.G.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 14 de enero de 2002, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

6.4 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO PAGOS.- (Exp. 9-13/2002).

Visto el expediente promovido por D. Salvador Candela Miralles con D.N.I. 74.178.549 y domicilio en C/. Al Shfra nº 16-3º, solicitando fraccionamiento para el pago del recibo emitido por Suministro de Agua y otros, 3º trimestre de 2001, contribuyente D. MANUEL SÁNCHEZ SORIANO, finca sita en Partida Arquet nº 35. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión

Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe del recibo que asciende a 136.368 pesetas (819'59 Euros) para su pago en SEIS MENSUALIDADES, siendo el vencimiento del primer pago el día 5 de febrero de 2002 y los siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

5º Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.

6º Trasládese el acuerdo a Aquagest.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.7 RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA C.M.G.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 21 de enero de 2002, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

4.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-22/02).

Visto el expediente promovido por D. José Espinola Redondo con C.I.F. 21.976.438-F y domicilio en C/. Aurelio Coquillat Pascual nº 9-3º A de Elche, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-293/2001 que asciende a 450.339 pesetas (2.706'59 Euros). Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 450.339 pesetas (2.706'59 Euros), para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de febrero de 2002, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.8 RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA C.M.G.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 21 de enero de 2002, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

4.2 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-17/02).

Visto el expediente promovido por D. Ramón Andrés Botella Quiles con D.N.I. 22.005.879-P y domicilio en C/. Federico García Lorca nº 33 bajo de Elche, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-25/2001. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de la sanción que asciende a 177.750 pesetas (1.068'30 Euros), para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de febrero de 2002, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

5. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN ACTUALIZACIÓN TARIFAS ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SU PERMANENCIA EN LOCALES DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

Habiéndose observado error de transcripción en la modificación y actualización de tarifas de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Vehículos en la Vía Pública y su permanencia en locales designados por el Ayuntamiento contenidas en el artículo 10 de la misma, y concretamente el apartado d) de dicho artículo, donde dice:

"d) Por la retirada del resto de vehículo, 5,29 euros",

DEBE DECIR:

"d) Por la retirada del resto de vehículos, 39,74 euros".

Siendo este importe de 39,74 euros el resultado de convertir a dicha moneda la cantidad de 6.612 pesetas, adjuntándose al presente para su comprobación copia de la hoja de cálculo efectuada en su día.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la rectificación propuesta en los términos transcritos "ut supra".

6. MOCIÓN ALCALDÍA RESOLUCIÓN RECURSOS SOBRE CUENTA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA POLÍGONO INDUSTRIAL I-4.

Vistos los recursos presentados por D. José Manuel Quesada Puig y por Hilaturas Textiles Crevillent S.A.L. a la Cuenta de Liquidación Definitiva del proyecto de reparcelación y urbanización del Polígono I-4. Con lo informado por el Arquitecto Director de las obras, Sr. Cámara, y a la vista del informe emitido por la Secretaría y la Intervención Municipal y la Moción de la Alcaldía, se somete el expediente a dictamen de la Comisión de Urbanismo, que en sesión celebrada el día 22 de enero de 2002 emitió dictamen, que se incorpora al expediente, en los siguientes términos:

1.- Resolver las alegaciones presentadas, en el mismo sentido propuesto por el informante, por lo que deberá incorporarse en las respectivas resoluciones los razonamientos y motivaciones que sobre cada caso se exponen en dicho informe.

2.- Mantener la afección de la carga urbanística derivada de la reparcelación a todas las parcelas del polígono I-4, y como consecuencia de ello no proceder a la cancelación de dicha carga en el Registro de la propiedad nº 3 de Elche, como garantía para los posibles gastos que se puedan originar en el caso de que se produzcan rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores, debiéndose trasladar este punto a cada uno de los titulares de parcelas.

Dicho Dictamen se presenta a la Comisión de Cuentas el cual en sesión celebrada el día 24 de enero de 2002 es dictaminado favorablemente por los representantes del P.P., F.E. y de E.U., no asistiendo a la reunión la representante del PSOE.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se adoptan las correspondientes resoluciones motivadas ante las siguientes alegaciones presentadas:

A.- Recurso de Reposición presentado por D. JOSÉ MANUEL QUESADA PUIG: Plantea como motivos de impugnación el incremento de la cuota de urbanización de su parcela experimentada desde la aprobación inicial de la Cuenta de Liquidación Definitiva hasta su aprobación definitiva, como consecuencia del reconocimiento municipal de un derecho de indemnización a un pretendido titular de parte de la parcela inicial considerada en el proyecto de Reparcelación como propiedad del recurrente (del anterior titular).

En primer lugar, respecto a los motivos formales que argumenta para pretender la nulidad del acuerdo municipal, deben oponerse los siguientes:

- Los procedimientos urbanísticos son procedimientos administrativos especiales, no sujetos al procedimiento general, según establece la Disposición Final Primera, apartado 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, desarrollada por el Decreto de 10 de octubre de 1958, disposiciones que no están comprendidas dentro del ámbito de la Disposición Derogatoria de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Partiendo de esa premisa, el procedimiento seguido para tramitar la Cuenta de Liquidación Definitiva de la Reparcelación ha sido el establecido en el artículo 129 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, vigente en la actualidad como normativa supletoria de la legislación urbanística de la Comunidad Valenciana.

El referido procedimiento contiene mayores garantías de publicidad que el procedimiento administrativo general, por lo que difícilmente cabe hablar de indefensión y en absoluto de nulidad.

Una Cuenta de Liquidación de una reparcelación constituye un documento extenso y complejo, que no puede ser trasladado individualizadamente a cada titular afectado, que tiene la posibilidad de acceder al expediente, avisado por las notificaciones que se le van practicando de los acuerdos de aprobación inicial y definitiva que, lógicamente, sólo pueden recoger los aspectos más generales del proceso. En este caso, el propio acuerdo de aprobación definitiva de la Cuenta de Liquidación Definitiva, ya remite al informe técnico que obra en el expediente como justificación de la estimación y desestimación de las alegaciones presentadas, por lo que cualquier interesado que desee ampliar las razones aludidas en el acuerdo municipal, debe examinar el expediente –o pedir certificación de los documentos del mismo que considere oportunos- para comprender con mayor amplitud la motivación de ese acuerdo municipal.

B.- Recurso interpuesto por D. Javier Galipienso Boj, en representación de HILATURAS TEXTILES CREVILLENTE S.A.L. El motivo de este recurso es el incremento experimentado en el capítulo general de indemnizaciones –que repercute en la cuota de la parcela del recurrente en 59.643 ptas.-, mientras que, sin embargo, no se ha desmontado una torre de conducción eléctrica existente en la parcela.

Por lo que respecta al incremento de cantidades de la Cuenta de Liquidación Definitiva entre las aprobaciones inicial y definitiva de la misma, ello es debido al resultado de las alegaciones habidas como consecuencia de la exposición pública de la misma, cuyo detalle puede comprobarse examinando el expediente.

En lo referente a la existencia de la torre eléctrica en la parcela del recurrente, efectivamente su traslado debe hacerse a cuenta de los gastos de urbanización del Polígono, por lo que tal actuación debe llevarse a cabo sin sobre coste para el titular.

Por lo cual se propone la estimación parcial de este recurso, incluyendo el traslado de la torre eléctrica dentro de los costes de la Cuenta de Liquidación de la Reparcelación.

SEGUNDO.- Mantener la afección de la carga urbanística derivada de la reparcelación a todas las parcelas del Polígono I-4, y como consecuencia de ello no proceder a la cancelación de dicha carga en el Registro de la Propiedad N^o 3 de Elche, como garantía para los posibles gastos que se puedan originar en el caso de que se produzcan rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores, debiéndose trasladar este punto a cada uno de los titulares de parcelas.

TERCERO.- Se notificará a cada uno de los interesados de los recursos presentados su resolución, y a todos los titulares de parcelas el punto Segundo de este Acuerdo, trasladándoles los recursos legalmente establecidos.

7. DAR CUENTA SENTENCIA JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº 4 DESESTIMANDO DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS INCREMENTO VALOR TERRENOS EN POLÍGONO I-4.

Se da cuenta de la sentencia recaída en los recursos promovidos por D^a Teresa Poveda Coves y D. Juan Bautista Poveda Coves, desestimando el incidente de extensión de Sentencia por no proceder extender los efectos de la sentencia firme nº 38/00, de 20 de julio de 2000, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 118/99 interpuesto por D^a M^a Sagrario, Dolores, Francisco-Vicente y Vicente-Juan de Dios Magro Espí. A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

8. DAR CUENTA CESIÓN DEFINITIVA MEDIANTE ESCRITURA DE LA CARRETERA PROVINCIAL AP-3054, DE CREVILLEN T A LA ESTACIÓN DEL FF.CC., PK. 0,000 AL PK. 1,500 EN POLÍGONO INDUSTRIAL I-4.

Se da cuenta del escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial en el que adjuntan copia de Escritura Pública e inscripción registral de Cesión de la Carretera Provincial AP-3054, de Crevillent a la Estación de FF.CC., Pk. 0,000 al Pk. 1,500.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterados y conformes con dicha cesión.

9. AMPLIACIÓN OFERTA DE TERRENOS ESCOLARES PARA AMPLIACIÓN COLEGIO EN RONDA SUR.

Seguidamente, se da lectura de la siguiente propuesta:

“Resultando que con fecha de 7 de mayo de 1999 se adoptó acuerdo de Pleno por el que este Ayuntamiento ofreció a la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència una parcela de terreno, de 10.046 m² de superficie para que, una vez informaran los servicios técnicos de esa Conselleria sobre la idoneidad y de la viabilidad técnica del terreno, el Ayuntamiento acordara la disponibilidad del terreno para la construcción de un nuevo colegio de Educación Infantil y Primaria en Ronda Sur, con las características de 3I + 6P.

Resultando que en el terreno ofrecido existe una servidumbre constituida por el Canal de Riegos de Levante cuyo trazado cruza la parcela ofrecida y considerando, a instancias de los servicios técnicos de Conselleria que dicha servidumbre hace inviable o no idónea técnicamente la construcción del Centro sobre el terreno ofrecido.

Resultando que, colindante con el terreno ofrecido y ubicado el Oeste del mismo, existe un terreno de propiedad también municipal, destinado a servicios docentes, de lo cual ya se informó a esa Conselleria (a Ciegsa, como concesionaria del servicio); terreno que, una vez trasladados los alumnos del parvulario al Centro de Nuestra Sra. De la Esperanza (tal como se acordó en el último Consejo Escolar Municipal) y demolidos los tres edificios destinados a este servicio docente, servirán para ponerlos a disposición de esa Conselleria junto con el ya ofertado al objeto de la construcción del nuevo Centro de Educación Primaria, siempre que los servicios técnicos de la Conselleria informe favorablemente en cuanto a su idoneidad.

De acuerdo con estos antecedentes y al objeto de cumplir con la normativa aplicable relativa a los mínimos necesarios para la construcción

de centros docentes, establecida en la L.O.G.S.E. y en la Orden de Conselleria de Cultura, Educació i Ciència de 15 de mayo de 1992 y de conformidad con el Mapa Escolar de Crevillent i con el oficio de conselleria (Área de Obras y suministros de la Dirección Territorial de Cultura y Educación) remitido con R.S. de 11/11/96 a este Ayuntamiento mediante el que se fijó en 4.500 m² el mínimo para la construcción de una línea infantil primaria (centro de 3I + 6P).

Se propone al Pleno que, previo el Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Ofrecer a la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, como complementario al ya ofrecido mediante Acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 1999, el terreno colindante con el anterior y que tiene la siguiente descripción:

- parcela de 2.024 m² de superficie, de propiedad municipal, inscrito en el Inventario Municipal de Bienes con el número 37, y que cuenta con los linderos siguientes:

Norte: Canal de Riegos y terreno previamente ofertado

Sur: Calle en proyecto

Este: Terreno previamente ofertado

Oeste: calle sin nombre

La parcela descrita, agrupada a la previamente ofrecida, constituirá una nueva parcela de 12.070 m² de superficie, de los que 9.464 m² son edificables.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de Régimen Económico, Área de Gestión Patrimonial de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència y al Departamento de Gestión de Suelo de CIEGSA, junto con la documentación técnica correspondiente, para que, una vez informen sobre la viabilidad sus servicios técnicos, pueda adoptarse el acuerdo de puesta a disposición del terreno ya delimitado y de los compromisos urbanísticos oportunos."

Dicha propuesta fue dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Cultura, en reunión de fecha 29-1-2002, cuyo texto es del tenor siguiente:

"Vista la propuesta de ofrecimiento complementario de nuevos terrenos a la Conselleria de Cultura y Educación para la construcción del previsto Centro de Educación Primaria en la zona de Ronda Sur a consecuencia de que los terrenos ofertados en un principio ofrecían una servidumbre constituida por el Canal de Riegos de Levante que hacía no idónea técnicamente la construcción en dichos terrenos, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con los votos favorables del Partido Popular y Partido Socialista; y con la abstención de E.U. (no asiste a la reunión Falange Española), PROPONE al Pleno Municipal la aprobación del mencionado ofrecimiento de terrenos complementarios."

Darrere el que s'ha exposat intervé la senyora Navascuez, d'E.U., per a manifestar que encara que en la Comisión van manifestar la seua abstenció tècnica, els membres del Grup Municipal d'E.U. adoptaran posició favorable a la proposta.- La señora Asensio, del PSOE, sin perjuicio del voto favorable de su Grupo municipal, quiere dejar constancia de su propósito de que el Parvulario Nuestra Sra. De la Esperanza no desaparezca y que se consoliden los puestos con esa cesión, por lo que tiene sus dudas razonables sobre su futuro, con cualquier tipo de solución provisional.

El Sr. Alcalde, con el propósito de aclarar ciertas dudas, manifiesta que al ampliarse el colegio no cuadra; para evitar la servidumbre no cuadra; muchas veces en los terrenos cedidos pasa eso, que los Ayuntamiento compran y ofertan a Conselleria y no siempre ésta acepta los terrenos que se le ofrecen, porque a veces en mitad del banal no hay conexiones de agua y entonces dice que no vale el terreno. Por ello desea aclarar lo siguiente: que como se advirtió que hacía falta una segunda línea por el tema de matriculación, para qué queremos hacer un colegio que va a quedarse corte desde un principio. También adelanta el Sr. Alcalde que en el tema de los Párvulos hay una situación en la que vamos a aprovechar también las aulas prefabricadas, que en principio van a ser para un año transitoriamente. Es una situación puente, porque posteriormente los colegios que completen la secundaria tendrán libres las aulas de primaria y será un problema de matriculación que deben de absorber ellos. Adelanta asimismo el Sr. Alcalde, que cuando se construya el colegio habrá un excedente de metros, por lo que la Corporación tendrá que plantearse qué hacer con ellos, unos comprados, otros expropiados. Habrá que ver que se hace con ellos, si se hace una reversión a los propietarios, porque como la opción ya no va a ser educativa, habrá que dar opción a los propietarios de rescatar la propiedad, pero ya dependerá de cómo queda la parcela. Y posiblemente habrá que tenerlo en cuenta en la revisión del P.G.O.U., ya que dejará de ser zona de utilidad pública y pasará seguramente a ser edificable.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Ofrecer a la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, como complementario al ya ofrecido mediante Acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 1999, el terreno colindante con el anterior y que tiene la siguiente descripción:

- parcela de 2.024 m² de superficie, de propiedad municipal, inscrito en el Inventario Municipal de Bienes con el número 37, y que cuenta con los linderos siguientes:

Norte: Canal de Riegos y terreno previamente ofertado

Sur: Calle en proyecto

Este: Terreno previamente ofertado

Oeste: calle sin nombre

La parcela descrita, agrupada a la previamente ofrecida, constituirá una nueva parcela de 12.070 m² de superficie, de los que 9.464 m² son edificables.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de Régimen Económico, Área de Gestión Patrimonial de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència y al Departamento de Gestión de Suelo de CIEGSA, junto con la documentación técnica correspondiente, para que, una vez informen sobre la viabilidad sus servicios técnicos, pueda adoptarse el acuerdo de puesta a disposición del terreno ya delimitado y de los compromisos urbanísticos oportunos.

10. DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VEHÍCULO EN SAN VICENTE FERRER.

Visto el expediente instruido a instancias de D^a Alma María Guilabert Ardid, con domicilio en Partida San Antonio de la Florida, 216^a, por presunta responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, en los daños sufridos por su vehículo A-0581-EK, a resultas colisión con la mediana de

las obras de desdoblamiento de la calzada de Avda. San Vicente Ferrer, cruce con C/. Virgen del Pilar, cuya valoración asciende a 153.901 ptas. Concluido el procedimiento, se da cuenta del Informe jurídico con propuesta de acuerdo, emitido por el TAG de Patrimonio y el letrado asesor. A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el art. 97 del texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil Hormigones Martínez S.A. y al interesado, significándole que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

11. LIQUIDACIÓN CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CASAL FESTERO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y ADJUDICACIÓN CUOTAS PROINDIVISO ENTRE AYUNTAMIENTO Y ASOCIACIÓN MOROS Y CRISTIANOS.

Seguidamente, se da cuenta de la copia certificada del acuerdo adoptado por la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís", cuyos texto dice literalmente:

" D. FRANCISCO MENCHÓN ALARCÓN, Secretario de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís" de Crevillent

CERTIFICO: Que entre los documentos obrantes en estas oficinas, aparece entre otros el Acta de la sesión celebrada por la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís", y que copiada literalmente dice:

"En la villa de Crevillent a veintitrés de noviembre de dos mil uno, en el Salón de Actos del Casal Festero, situado en la Plaza de la Constitución nº 11, y en segunda convocatoria y en cumplimiento de lo determinado en el art. 38 de los Estatutos vigentes de esta entidad festera, tuvo lugar Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís", con arreglo al siguiente Orden del Día:

1. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS FINALIZACIÓN OBRAS CASAL FESTERO.
2. AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 37 DE LOS ESTATUTOS, PARA OTORGAMIENTO ESCRITURA PÚBLICA CASAL FESTERO.

Siendo las veinte horas y con la asistencia de sesenta asociados, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, en referencia a dicha convocatoria.

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS FINALIZACIÓN OBRAS CASAL FESTERO.

En referencia a este punto toma la palabra D. Enrique Manchón Ruiz y nombre propio y de su compañero D. José Antonio Maciá Ruiz como arquitectos colegiados de la obra, da una cumplida explicación del resumen de gastos que ha tenido esta Asociación para realizar las obras de finalización del Casal Festero, llegando a la conclusión y certificación de

que los 19.605.387 ptas. del Presupuesto total de contrata que esta Asociación ha invertido en dicha obra, le corresponde un tercio de la propiedad de dicho Casal a repartir con el Excmo. Ayuntamiento.

A continuación los reunidos mantienen un cambio de impresiones y consultas sobre el particular, para seguidamente aprobar los gastos e informe presentados por el Sr. Manchón Ruiz por unanimidad de todos los asistentes.

AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 37 DE LOS ESTATUTOS, PARA OTORGAMIENTO ESCRITURA PÚBLICA CASAL FESTERO.

En relación a este punto y a propuesta de la presidencia, se aprueba por unanimidad de todos los presentes la autorización al Presidente o Vicepresidente D. José Angel Asencio Alfaro y D. José Luis Talens Quesada, para la firma de dicha escritura pública.

Finalmente y previo acuerdo de todos los asambleístas, se adhieren para la firma de esta acta los asociados D. José Belmonte Mengual, D. Miguel Adsuar Fuentes, D. Vicente J. Planelles Pioch, D. Tomás Antonio Mas Guilabert y D^a M^a Asunción Prieto Candela.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna treinta horas, del día al principio indicado, el Sr. Presidente levantó la sesión de la que yo, Secretario, certificado.

Y que para así conste y surta sus efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente D. JOSÉ ANGEL ASECIO ALFARO, en Crevillent el día veinticuatro de enero de dos mil dos.”

Se da cuenta asimismo del certificado de ejecución total de las obras y del Presupuesto de contrata, ambos documentos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de la C.V.

Vistos el informe pericial de la O.T.M. sobre valoración de las obras civiles del edificio en cuestión que obra en el expediente; así como sendos informes técnicos del equipo redactor y director de las obras finales, en los que se acredita literalmente, lo que seguidamente se transcribe:

“J. ANTONIO MACIÁ RUIZ Y M. ENRIQUE MANCHÓN RUIZ, Arquitectos Colegiados nº 2693 y 1414 del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante.

CERTIFICAN

Que a instancia de la ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS SAN FRANCISCO DE ASÍS DE CREVILLEN, C.I.F. G-03193182 y actuando en su representación Don Luis Veracruz Mas, como promotor de las obras de acabado de un edificio sito en la Plaza de la Constitución, s/n de Crevillent, con fecha abril de 2000, han quedado terminadas las mencionadas obras.

Y para que conste, a petición del solicitante expedimos en Crevillent, a 29 de enero de 2002.”

“J. ANTONIO MACIÁ RUIZ Y M. ENRIQUE MANCHÓN RUIZ, Arquitectos Colegiados nº 2693 y 1414 del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante.

CERTIFICAN

Que para clarificar el Presupuesto Global y Valor final de las obras de acabado, llevadas a cabo por la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos en la Plaza de la Constitución de Crevillent, se emite la presente Certificación en la que se incluye la cantidad de 1.500.000'00 Ptas. financiadas por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, como mayor aportación suya, dado que en, el documento de Valoración de obras finalizadas emitido en Abril de 2000, sólo se presentó la valoración neta de finalización de obras atribuible a la Asociación de Moros y Cristianos, descontando de las unidades de obra la prorrata proporcional imputable al 1.500.000 ptas. de mayor aportación municipal. Dado que se trata de presentar el documento de Finalización Global de obras, independientemente de las fuentes de financiación, es por lo que se adjunta este segundo certificado.

A tal efecto se indica:

Que en relación con el expediente, de fecha Abril de 2000, relativo al Estado de Mediciones y Presupuesto del edificio del que es promotor la ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS SAN FRANCISCO DE ASÍS DE CREVILLEN, C.I.F. G-03193182, en el que actúa como representante Don Luis Veracruz Mas, de las obras de acabado de un edificio sito en la Plaza de la Constitución, s/n de Crevillent, debe quedar bien entendido que en cada una de las partidas del Resumen de Mediciones y Presupuesto se ha deducido proporcionalmente la parte correspondiente a la cantidad de 1.500.000 ptas. (un millón quinientas mil pesetas) con que el Excmo. Ayto. de Crevillent, subvencionó a la Asociación para la ejecución de las mencionadas obras.

La cantidad certificada para el total de las obras, en el Presupuesto Global de 19.605.387 ptas. (diecinueve millones seiscientos cinco mil trescientas ochenta y siete pesetas), debe incrementarse en la mencionada cantidad de 1.500.000 ptas. (un millón quinientas mil pesetas), por lo que el Presupuesto Global de las obras ejecutadas por la Asociación, asciende a la cantidad de 21.105.387 ptas. (veintiún millones ciento cinco mil trescientas ochenta y siete pesetas).

Lo que se certifica a petición del solicitante expedimos en Crevillent, a 29 de enero de 2002."

Se da lectura del Informe Jurídico, cuyo texto dice así:

"Asunto: Constitución de Comunidad de Bienes en proindiviso sobre Casal Festero.

En ejecución del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos San Francisco de Asís, cuyo anteproyecto fue aprobado por el Pleno del Ayto. en sesión de 16 de marzo de 1.999 y modificado por Acuerdo de 29 de marzo de 2.000; Convenio por el que ambas partes se comprometían a constituir una Comunidad de Bienes en régimen de proindiviso, sobre el Edificio sito en la Pza. de la Constitución nº 11, en el momento en que finalizaran las obras de remodelación y ampliación del edificio.

Una vez finalizadas dichas obras; vistos los Certificados aportados por los Arquitectos que las han dirigido, relativos a las obras acabadas y su valor, así como la liquidación del coste de las mismas y evacuado ya el informe pericial por la O.T.M. relativo a la valoración del solar y del edificio

antes de su ampliación y remodelación, procede ahora, en aplicación de la Cláusula VII del Convenio, constituir sobre el inmueble remodelado una Comunidad de Bienes en proindiviso mediante la venta a la Asociación de la cuota correspondiente al precio del coste de la obra de ampliación, sufragada por la Asociación, correspondiéndole al Ayuntamiento la cuota equivalente al valor del solar y del inmueble antes de su remodelación.

En el informe de la O.T.M. se valoró el solar y el inmueble primitivo en 39.000.000 de ptas. (234.394'72 Euros). Para obtener la cuota municipal, esta cifra habrá de sumarse a la de la subvención de 1.500.000 ptas. (9.015'18 Euros) que el Ayto. otorgó a la Asociación mediante Acuerdo de Pleno de 29/03/00 que modificó el Convenio, cantidad que, como se dijo entonces, debería tenerse en cuenta para calcular la cuota municipal, con lo que resulta que la cantidad total asciende a 40.500.000 ptas. (243.409'90 Euros), que equivale a una cuota municipal en la Comunidad de Bienes de 67'38%.

Resultando que la liquidación del coste de las obras de ampliación y remodelación asciende a 19.605.387 ptas. (117.830'75 Euros), una vez deducida la cantidad de 1.500.000 ptas. otorgadas como subvención a la obra (tal como se informa por el Arquitecto-director de la misma), ello supone que le corresponde a la Asociación de Moros y Cristianos una cuota del 32'62 % en la Comunidad de Bienes. Ello sin perjuicio de que por la O.T.M. no se informe en otro sentido.

Corresponde al Pleno, previo Dictamen de las Comisiones Informativas de Obras y de Hacienda y Patrimonio, dar, en su caso, la conformidad a la liquidación presentada y a la obra finalizada y aprobar la constitución de la Comunidad de Bienes con la asignación de cuotas calculadas de la forma ya explicada tal como estableció el Convenio y, previa o simultáneamente, enajenar a la Asociación la cuota proindiviso del 32'62% que le corresponde, teniendo en cuenta que el precio de dicha venta lo constituye el gasto de la obra realizada, una vez deducido el importe de la subvención (o bien enajenar cuota mediante permuta a cambio de la obra). Asimismo, deberá procederse en el momento de la constitución de la Comunidad, la cesión del uso y disfrute de la cuota proindivisa que corresponde al Ayto. (del 67'38%) a la Asociación, todo ello de conformidad con las cláusulas IV a IX del Convenio, que obliga a la formalización en Escritura Pública de la Constitución de la Comunidad de Bienes y de la declaración de obra nueva del inmueble, para lo que el Pleno deberá otorgar al Alcalde la facultad correspondiente.

Deberá recoger asimismo el Acuerdo de Pleno las modificaciones oportunas a realizar en el Inventario Municipal de Bienes."

En base a los acuerdos de Pleno Municipal, de 16-3-1999, al punto 10, aprobatorio del Convenio con la Asociación de Moros y Cristianos sobre proindiviso en edificio del patrimonio municipal, así como el acuerdo de 29.3.2000 al punto 7, modificando dicho convenio, los cuales obran en el expediente de referencia.

Se emiten los siguientes dictámenes:

1.- Comisión Informativa de Cultura:

"Dado el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos por el que ambas partes se comprometían a

constituir una Comunidad de Bienes en régimen de proindiviso sobre el edificio sito en la plaza de la Constitución una vez finalizaran las obras de remodelación y ampliación del edificio.

Dado que han finalizado las obras y han sido evaluados los costes municipales en 243.409'90 euros, y los costes de la entidad festiva, en 117.830,75 euros, correspondiendo por tanto una cuota proindiviso del 67'38% y otra del 32'62% respectivamente.

Y dado que se deberá proceder a la cesión del uso y disfrute de la cuota que corresponde al Ayuntamiento a la Asociación de Moros y Cristianos, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable del Partido Popular y la abstención del Partido Socialista y Esquerra Unida (no asiste a la reunión Falange Española), PROPONE al Pleno Municipal la conformidad en la terminación de obras previstas en el Convenio para la construcción del Casal Fester y en la adjudicación de cuotas en proindiviso del 67'38% para el Ayuntamiento y del 32'62% para la Asociación de Moros y Cristianos.

2.- Comisión Informativa de Obras:

“DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Con los votos favorables de los representantes de P.P. y FE y la abstención de PSOE y E.U., se emitió dictamen favorable en las certificaciones emitidas por la dirección facultativa, de las obras de la terminación y del montante económico de las certificaciones emitidas, por la ejecución de obras por la propia Asociación, del edificio en Plaza de la Constitución, de propiedad municipal, que actualmente ocupa la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos por convenio firmado entre ambas partes, así como del informe técnico emitido en su día por la Oficina Técnica Municipal sobre valor de mercado del edificio, con las obras realizadas a fecha 2 de marzo de 1999.”

3.- Comisión Informativa de Cuentas:

“Dada cuenta del expediente instruido para el Convenio con la Asociación de Moros y Cristianos sobre proindiviso en edificio del patrimonio municipal sito en Plaza Constitución nº 11. Con lo informado por los servicios jurídicos municipales y resultando que para la constitución de la Comunidad de Bienes entre el Ayuntamiento y la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos “San Francisco de Asís”, al Ayuntamiento le corresponde una cuota del 67'38% y a la Asociación de Moros y Cristianos el 32'62%. Visto el dictamen emitido por la Comisión de Obras, por el representante del P.P. se dictamina favorablemente la liquidación y la obra finalizada y aprueba la constitución de la Comunidad de Bienes con la asignación de las cuotas referenciadas, debiéndose ceder el uso y disfrute de la cuota proindivisa que corresponde al Ayuntamiento (67'38%) a la Asociación, y debiendo formalizarse en Escritura pública la Constitución de la Comunidad de Bienes y la declaración de obra nueva del inmueble para lo que se autoriza al Sr. Alcalde para la firma de cualquier documentación. Los representantes de PSOE y de E.U. se abstienen y el representante de F.E. no asiste a la reunión.”

Tras la lectura de todos esos documentos, que obran en el expediente de su razón, y no habiendo opuesto reparo alguno ni habiendo informado en otro sentido la Oficina Técnica Municipal; no siendo recabado por las Comisiones Informativas otros asesoramientos de los técnicos que asistieron a los mismos, por lo que se asume la estimación que consta en el informe jurídico del TAG, Sección 1ª, sin que se haya producido la evaluación o peritación técnica pertinente, a pesar del informe interno de esta Secretaría General e Intervención Municipal de Fondos.

Tras lo expuesto, interviene el Sr. Alcalde, aclarando que el presente acuerdo se concretará a la pura ejecución del convenio y determinación de las cuotas del proindiviso o comunidad de bienes. Posteriormente, se someterá a Pleno la formalización de los pertinentes negocios jurídicos (transferencia de cuota, constitución de comunidad, declaración de obra nueva, inscripción registral y modificación del Inventario Municipal).

Los grupos del PSOE y E.U. ratifican sus posiciones, manifestadas en las Comisiones Informativas. Por ello, se somete el asunto a votación, con los siguientes resultados:

Votos Sí	13
Abstenciones	7
No asiste	1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal ACUERDA: La cuota que se transferirá en su día a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos San Francisco de Asís, se fija en 32'62%, reservándose el Ayuntamiento el resto de cuota en la futura Comunidad de Bienes, o sea, el 67'38%, que se mantendrá en el patrimonio municipal, conservando su naturaleza jurídica equivalente a la de los bienes de propios, pero respetando el destino y usos que se especifican en el Convenio de referencia.

12. ADJUDICACIÓN CONCURSO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO PARA JARDINES DE CREVILLENT Y SUS PEDANÍAS.

Se da cuenta del acta de apertura de plicas para la contratación por concurso del suministro e instalación del equipamiento y mobiliario urbano para jardines de Crevillent y sus pedanías. Resultando haberse presentado nueve plicas dentro del plazo reglamentario y a su vista, se emite informe por los servicios técnicos en el que proponen la adjudicación del contrato a favor de la mercantil LAPPSET ESPAÑA VR, S.L. de Montcada i Reixac (Barcelona), por resultar ser la más ventajosa, conforme a los criterios objetivos fijados en la cláusula XIV del Pliego de Condiciones.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el concurso definitivamente a la plica presentada por la mercantil LAPPSET ESPAÑA VR, S.L., por la cantidad ofertada de 14.821.301.- pesetas (89.077,81 €).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en el concurso celebrado a los licitadores no adjudicatarios.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

13. APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO PARA LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A LA PARTIDA RURAL DEL BON LLOC Y OTRAS.

Se da cuenta del proyecto técnico presentado por Aquagest Levante, S.A. para red secundaria de distribución de agua potable en Sector Bon Lloc y otros, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Alvaro J. Dapena Urcola, con presupuesto general, IVA incluido, de 461.000,79 Euros (76.704.077.-pesetas).

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio Municipal de Aguas y la Comisión Informativa de Obras, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	13
Abstenciones	7
No asiste	1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el proyecto técnico para red secundaria de distribución de agua potable en Sector Bon Lloc y otros presentado por Aquagest Levante, S.A.

14. APROBACIÓN CONVENIO CON AQUAGEST PARA AMPLIACIÓN PLAN DIRECTOR PARA LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A LA PARTIDA RURAL DEL BON LLOC Y OTRAS.

Se da cuenta del Convenio con Aquagest para ampliación del Plan Director para la Red secundaria de distribución de agua potable a la Partida Rural del Bon Lloc y otras, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“De una parte, D. César Augusto Asencio Adsuar, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en su nombre y representación, facultado para este acto en virtud de acuerdo

De otra parte, D. Manuel Cardenete López, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente en Alicante, C/. Los Doscientos nº 6, provisto del D.N.I. 24.283.937, en nombre y representación de AQUAGEST LEVANTE S.A., facultado para este acto en virtud de escritura de poder otorgada en fecha 4 de noviembre de 1998, ante el Notario que lo fue del Ilustre Colegio de Valencia, D. José M^a Iriarte Calvo, bajo el nº 3.242 de su protocolo.

Reconociéndose las partes recíprocamente capacidad legal bastante para obligarse mediante el presente documento

EXPONEN

Primero.- AQUAGEST LEVANTE, S.A. (en adelante AQUAGEST) es la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable al municipio de Crevillent.

El plazo de vigencia de dicho contrato, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del pliego de condiciones económico-administrativas, es de quince años, prorrogables tácitamente por períodos de diez años si ninguna de las partes manifiesta lo contrario de manera fehaciente por lo menos con un año de antelación a la fecha que deba

concluir el mismo o cualquiera de sus prórrogas, en todo caso el plazo total incluidas las prórrogas no podrá exceder de setenta y cinco años.

Segundo.- El pliego de condiciones económico-administrativas rector de la contratación de la explotación del Servicio, en su artículo 7º denominado "En orden a las obras de ampliación y renovación del abastecimiento" establece que las obras de ampliación y renovación del abastecimiento, serán de exclusiva competencia municipal, viniendo el concesionario obligado a participar en la financiación de las mismas de manera total o parcial a voluntad del Ayuntamiento siempre que previamente se halle la forma de resarcir a aquél de la inversión realizada, en el plazo de vigencia del contrato o de alguna de sus prórrogas".

Tercero.- El Ayuntamiento de Crevillent y la Conselleria de Obras Públicas han cofinanciado la ejecución de las obras de depósito y canalización de agua potable en la partida del Bon Lloc en el término municipal de Crevillent.

Cuarto.- Que la ejecución de las antedichas obras sólo incluye la red de distribución general, no siendo objeto de aquél proyecto las instalaciones necesarias para conducir el agua hasta el límite de cada una de las parcelas que potencialmente pudieran recibir suministro de agua desde el depósito del Bon Lloc, ni tampoco las acometidas domiciliarias.

Quinto.- Como consecuencia de lo anterior y a los fines de poder dotar de agua potable a las parcelas anteriormente referidas, es preciso redactar un proyecto que contemple la ejecución de la red secundaria de suministro, de modo que éste llegue al límite de todas las parcelas, así como las acometidas domiciliarias con su correspondiente llave de registro en arqueta, y hornacina para contador con llaves de entrada y salida, sin contador. Dicho proyecto (PROYECTO Y OBRA DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE LA PARTIDA RURAL DEL BON LLOC) será aprobado por el Ayuntamiento una vez que sea informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

Las parcelas a suministrar son las relacionadas en el padrón que a tales efectos ha elaborado el Ayuntamiento, el cual se une como Anexo II al presente documento.

Sexto.- El Ayuntamiento de Crevillent y AQUAGEST han llegado a un acuerdo al objeto de proyectar y ejecutar las obras que se referencian en el apartado anterior. A tal fin, mediante el presente documento, formalizan el oportuno convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- AQUAGEST se compromete, previa elaboración y aprobación del proyecto, a la financiación y ejecución de las obras contenidas en aquél, y que consistirán en la canalización de las tuberías secundarias que conectadas a la red primaria o general, permitan abastecer de agua potable a todas las parcelas recogidas en el padrón elaborado al efecto, así como las acometidas domiciliarias con su

correspondiente llave de registro en arqueta, y hornacina para contador con llaves de entrada y salida, sin contador, y a la puesta en funcionamiento de la red secundaria en el momento en que las obras del depósito y la red primaria sean recepcionadas por el Ayuntamiento y entregados al concesionario para su explotación.

Las acometidas domiciliarias se realizarán hasta el límite de cada parcela, de modo que la hornacina del contador se abra hacia el vial público para tener acceso, por los operarios del concesionario, a la lectura y mantenimiento del contador.

SEGUNDA.- El plazo de ejecución por AQUAGEST de las referidas obras, será de 6 (seis) meses a contar desde la fecha de la firma del acta de replanteo de las mismas.

TERCERA.- El precio de las obras que figurarán en el proyecto comprenderá los siguientes conceptos:

1.- Suministro e instalación de los materiales necesarios para la configuración de la red secundaria: tuberías, valvulería, ventosas, reductoras de presión, piezas especiales y acometidas domiciliarias (collarín de toma, tubería de polietileno, llave de registro de arqueta con trapa, piezas especiales, hornacina de contador y llaves de entrada y salida).

2.- La obra civil de excavación, tapado, reposición de viales existentes con anterioridad, pozos de registro para la valvulería y arquetas para las llaves de registro, incluso sus tapas con marco.

3.- Un 12% en concepto de beneficio industrial y gastos generales sobre el presupuesto de ejecución material.

4.- El porcentaje de I.V.A. aplicable al presupuesto de ejecución por contrata.

El precio de ejecución de las obras contenidas en el proyecto, que se une como Anexo I al presente documento, asciende a la cantidad de 76.704.077 pesetas (Ptas.- SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTAS CUATRO MIL SETENTA Y SIETE.-) [461.000,79 euros; cuatrocientos sesenta y un mil euros con setenta y nueve céntimos] IVA incluido.

CUARTA.- El concesionario percibirá el precio de ejecución de las obras descrito en la estipulación anterior, mediante el siguiente mecanismo:

1. Del total del coste de las obras (76.704.077 ptas. IVA incluido) el Ayuntamiento aportará la cantidad de (25.704.077 ptas.) que supone sobre el total una participación del 33%. Mensualmente AQUAGEST LEVANTE S.A. emitirá certificaciones a origen que serán visadas por el Director de las Obras que asigne el Ayuntamiento, las cuales serán entregadas al Ayuntamiento para su conocimiento y que de esa forma gestione el pago de su porcentaje de participación (33%). La financiación de la participación del Ayuntamiento pasa a ser considerada mediante modificación de crédito durante el segundo trimestre del 2002, no pudiendo pagar una participación el Ayuntamiento hasta el mes de junio 2002.

2. Mediante el cobro a los potenciales abonados que figuran en el padrón, de los “derechos de enganche” cifrados en 250.000 ptas. (1502,53 euros) IVA incluido.

Los “derechos de enganche” se obtienen de dividir el precio total de ejecución de las obras, menos la aportación municipal, entre el número de potenciales abonados que figuran en el padrón (Anexo I) (204 uds.) [(76.704.077)/204=250.000 ptas.]. Su importe asciende a la cantidad de 250.000 pesetas, (1.502,53 euros) I.V.A. incluido. El importe del número de posibles abonados relacionados en el Anexo II cuya identificación catastral no consta en el Ayuntamiento, se destinará a disminuir la aportación municipal.

QUINTA.- Para que un potencial abonado pueda dotar de agua a su parcela/vivienda, tendrá que abonar a AQUAGEST los “derechos de enganche” más el “precio del contador”.

El “precio del contador” estará compuesto, además de por el propio precio del contador de agua, por la fianza y el alta, cuyos precios podrán variar en función de los que en cada momento haya aprobado el Ayuntamiento.

Todas las acometidas serán de 3/4 de pulgada de polietileno de alta densidad, uso alimentario para una presión de trabajo de 16 atm., y los contadores de calibre 13 mm. de modelo aprobado oficialmente.

SEXTA.- Condiciones de pago para los abonados: Para tener derecho a recibir agua, cada potencial abonado pagará a AQUAGEST el importe resultante de la suma de los “derechos de enganche” y del “precio del contador”, importe que harán efectivo, a elección de los mismos, de una de las siguientes formas y condiciones:

- a) Abonados que paguen dentro de un período de un año a contar desde el inicio de la ejecución de las obras: harán efectivo a AQUAGEST LEVANTE S.A. el importe resultante de lo expresado en la cláusula sexta, sin recargos por intereses.
- b) Abonados que paguen con posterioridad a un año transcurrido desde el inicio de las obras y antes de cumplirse cuatro años desde la finalización de las obras: los abonados que así lo decidan deberán pagar a AQUAGEST LEVANTE S.A. el importe correspondiente a la suma de los “derechos de enganche”, conforme lo reflejado en la estipulación cuarta del presente documento, cuyo importe se verá incrementado, tal y como se recoge en el artículo 3.VIII de la Tasa por el suministro y acometida de agua, “... con los intereses de demora correspondientes, del valor de dicha repercusión, ...”, y contabilizados desde la fecha oficial de finalización de las obras hasta el día en que se efectúe el pago. Además deberá hacer efectivo el precio del contador, el alta y la fianza a los precios que en el momento de efectuar el pago tenga establecidos el Ayuntamiento.

- c) Abonados que paguen con posterioridad al cuarto año desde la finalización de las obras: se registrarán por lo establecido por la cláusula Octava.

SÉPTIMA.- en el supuesto de que transcurridos cuatro años desde la finalización de las obras, AQUAGEST no hubiera cobrado de los abonados el importe total de ejecución de las obras reflejado en la estipulación tercera del presente documento, el Ayuntamiento se compromete a abonar al concesionario la diferencia entre el importe total de las obras (descontada previamente su participación) y lo recaudado de los abonados en concepto de "derechos de enganche", sin porcentajes de incremento alguno que sobre el anterior se hubiesen aplicado por haber optado el abonado por un sistema diferido de pago conforme al contenido en el apartado b) de la estipulación sexta.

Sin perjuicio de lo anterior, el diferencial resultante a abonar por el Ayuntamiento, se incrementará con los intereses devengados, al tipo euribor a un año vigente en esa fecha, transcurrido un año desde la finalización de la obra hasta el momento de cumplirse el cuarto año de finalizadas las obras.

OCTAVA.- El Ayuntamiento se resarcirá, en su pago, del pago hecho a AQUAGEST mediante el cobro directo a los abonados, a partir de la fecha mencionada, de los "derechos de enganche" que considere oportunos.

Una vez el abonado justifique haber ingresado en las arcas municipales los "derechos de enganche" adeudados, deberá abonar al concesionario el "precio del contador" como condición previa y necesaria para dotar del servicio de suministro de agua a su parcela/vivienda.

NOVENA.- Además de todos los condicionantes contenidos en las estipulaciones anteriores, para dotar de suministro a una parcela/vivienda, el abonado que solicite suministro de agua deberá aportar la documentación estipulada en la ordenanza y reglamento del servicio y sea conforme con la normativa de régimen local y urbanística que sea de aplicación (licencia de obras o cédula de habitabilidad, documento acreditativo de la propiedad de la parcela/vivienda, boletín de fontanería, etc.).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, las partes suscriben el presente documento en triplicado ejemplar en la ciudad y fecha ut supra."

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por Intervención en fecha 30 de enero de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la propuesta de convenio entre la Alcaldía-Presidencia y Aquagest Levante para la realización de obras de conducción de agua potable de las partidas del Bon lloc, Monje, Marchante, San Antonio de la Florida y Cachapets se efectúa el siguiente INFORME:

La Tasa por el suministro y acometida de agua regula en su apartado VIII la realización de obras e instalaciones de interés particular cuando afecten preponderadamente a un determinado sector de la población. En este caso los propietarios o promotores de las edificaciones sufragarán el **total coste de las obras**, los que satisfarán su parte proporcional, bien al

tiempo de la inversión, bien en el momento de solicitar la acometida a la red, indicándose en cada caso el procedimiento de actualización, con los intereses de demora correspondientes, del valor de dicha repercusión.

A este efecto, el proyecto técnico de la obra o instalación irá acompañado del estudio suscrito conjuntamente por los técnicos del Ayuntamiento y de la empresa concesionaria en el que se proponga la repercusión que tiene que asumir cada propietario o promotor por cada acometida a la red o vivienda.

Al proyecto técnico de la obra o instalación se unirá una identificación de la zona afectada por las obras, indicando las parcelas con su referencia catastral o alta correspondiente y propietarios actuales. A este respecto según informe emitido por la Oficina Técnica el número de viviendas que tienen posibilidad de acometer a la tubería de agua potable en la partida del Bon LLoc asciende a **204 unidades**.

La identificación catastral de las viviendas indicadas, según información suministrada por la Oficina Técnica Municipal, plantea una serie de viviendas o parcelas que no tienen identificación catastral o que el titular es desconocido según consta en el anexo N^º 2, en total son 17 unidades que no se utilizan para calcular el coste unitario de las obras. En el listado de posibles unidades a conectar a la red de agua potable (Anexo N^º1) aparecen algunas viviendas sin referencia catastral pero con la indicación de SUMA y son aquellas con alta solicitada.

Respecto a la ejecución de la obra la empresa Aquagest s.a concesionaria del servicio de agua potable en el artículo 7 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas establece que las obras de ampliación y renovación del abastecimiento, serán de exclusiva competencia municipal, viniendo el concesionario obligado a participar en la financiación de las mismas de manera total o parcial a voluntad del Ayuntamiento siempre que previamente se halle la forma de resarcir a aquel de la inversión realizada, en el plazo de vigencia del contrato o de alguna de sus prorrogas.

El importe del Presupuesto asciende a 461.000,79 € (76.704.077 ptas.) cuya financiación será 306.516,17 € (51.000.000 ptas.) por Aquagest y 154.484,62 € (25.704.077 ptas.) por el Ayuntamiento mediante modificación de créditos al Presupuesto del presente ejercicio. Por lo tanto el coste total de las obras no será sufragado por los propietarios de las edificaciones o parcelas, sino que el Ayuntamiento entiende la existencia de un interés general, por similitud con las contribuciones especiales, para aportar 154.484,62.

Indirectamente se trata de financiar una inversión municipal mediante una operación de crédito a medio plazo con una empresa no incluida en los ámbitos de aplicación del artículo 49 de la Ley 39/89, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando indica que las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con toda clase de entidades de crédito. A criterio de la informante Aquagest s.a no es una Entidad de Crédito, y para aclarar la viabilidad de

la operación se efectuó consulta a la Dirección de Coordinación con las Haciendas Territoriales el pasado 27 de Octubre de 1.998, sin que se haya contestado a esta fecha.

Para concluir la empresa concesionaria del servicio de agua potable tendrá que resarcirse de la inversión efectuada mediante el cobro de la Tasa por la realización de obras e instalaciones de interés particular, durante los 4 años siguientes a la finalización de la inversión, a partir de este momento el convenio a suscribir prevé que: **“el Ayuntamiento abonará a Aquagest el importe de la inversión pendiente de recuperar.”** Cláusula que supone la financiación de una inversión municipal cuyo estudio de viabilidad no es posible actualmente, no obstante su financiación tendrá que ser mediante recursos ordinarios dado que para realizar inversiones con recursos extraordinarios, como operaciones de crédito, tienen que estar concertados con anterioridad a la aprobación del gasto. Anualmente la empresa rendirá cuenta de lo ingresado en concepto de esta tasa.

Según indica el artículo 32 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige el concurso para la contratación de la concesión de la explotación del servicio municipal de agua potable, con la entrega del padrón correspondiente a cada facturación, el concesionario presentará una cuenta de recaudación relativa al periodo de cobro anterior a la misma, en la que detallará lo realmente cobrado de los abonados por la aplicación de las tarifas aprobadas, sistema que se tiene que utilizar también para la tasa objeto de estudio.

La Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de obras e instalaciones de interés particular contempla la posibilidad de actualizar el importe de la tasa con los intereses de demora correspondientes desde el mes siguiente a la finalización de la obra por AQUAGEST. Del importe de los intereses de demora cobrados se rendirá cuenta al mismo tiempo que de las tasas cobradas.”

Finalmente, se da lectura de los dictámenes emitidos por las Comisiones Informativas:

1.- Comisión de seguimiento y control del Servicio Municipal de Aguas.- “**DICTAMEN:** Visto el Convenio para la realización de obras de conducción de agua potable de las partidas del Bon Lloc, Monje, Marchante, San Antonio de la Florida y Cachapets, esta Comisión propone al Pleno Municipal, con el voto favorable de P.P. y Falange y las abstenciones de E.U. y PSOE, la aprobación del citado Convenio.”

2.- Comisión Informativa de Obras, Vías públicas y Servicios.- “**DICTAMEN:** En ASUNTOS VARIOS: Con los votos favorables de los representantes de P.P. y FE y la abstención de PSOE y E.U., se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del borrador de Convenio entre este Ayuntamiento y Aquagest Levante S.A., concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable, para la realización de obras de conducción de agua potable a las Partidas del Bon Lloc, Monje, Marchante, San Antonio de la Florida y Cachapets, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.”

3.- Comisión Informativa de Cuentas.- “Dada cuenta del expediente instruido para efectuar convenio con Aquagest para la conducción de agua potable en las partidas anteriormente

referenciadas. Visto el informe emitido por la Intervención Municipal así como los dictámenes de las Comisiones Informativas de Obras y Seguimiento y Control del Servicio Municipal de Aguas, con el voto favorable del representante del P.P. y la abstención de E.U. y PSOE se dictamina el Convenio que se presenta.

El representante de F.E. no asiste a la reunión.

En relación con el cobro de la Tasa, y con los mismos votos, se dictamina el que pase a aprobación por la Comisión de Gobierno.”

Tras lo expuesto, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	13
Abstenciones	7
No asiste	1

Total nº miembros	21
=====	

La Corporación, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Convenio entre este Ayuntamiento y Aquagest Levante, S.A. en los términos transcritos “ut supra”, para la realización de obras de conducción de agua potable a las Partidas del Bon Lloc, Monje, Marchante, San Antonio de la Florida y Cachapets, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

15. APROBACIÓN DEFINITIVA P.A.I. Y SU ADJUDICACIÓN, PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR I-8.

Se da cuenta de que mediante anterior acuerdo plenario de fecha 27.07.00 se aprobaba provisionalmente el Plan Parcial y su Anexo de Homologación del Sector I-8 del Plan General de Crevillent. Dichos documentos fueron remitidos a la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, siendo aprobados definitivamente mediante Resolución de 26-10-01 del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Dicha Resolución fue publicada por la propia Conselleria en el Boletín Oficial de la Provincia nº 286 de 15 de diciembre de 2001 así como una reseña en el DOGV nº 4.172 de 21 de enero de 2002.

Se da cuenta asimismo de que en el referido acuerdo plenario de 27.07.00 se aprobó provisionalmente el Programa de Actuación Integrada correspondiente al Sector I-8 que se adjudicó también provisionalmente a favor de la mercantil Calypso Promociones S.L., dejando en suspenso su aprobación definitiva hasta la, a su vez, aprobación definitiva del referido Plan Parcial y su Anexo de Homologación.

Con posterioridad fueron presentados también por la mercantil Calypso Promociones S.L., en su condición de urbanizador provisional del Sector I-8, los correspondientes Proyectos de Reparcelación y de Urbanización, que fueron notificados y sometidos a información pública mediante Edicto publicado en el Diario Información de 20 de marzo de 2001 y en el DOGV nº 3.988 de 27-04-01. Durante dicha exposición se presentaron alegaciones que fueron contestadas individualmente en el informe técnico-jurídico emitido por el Urbanizador provisional. En una gran parte de dichas alegaciones se ha llegado a acuerdos puntuales con los propietarios afectados, que han quedado incorporados al Proyecto de Reparcelación modificado. Las referidas alegaciones son las siguientes:

- *D^a Victoria Candel Rocamora, solicita:*
 - 1.- *Que la adjudicación que le efectúa el Proyecto de Reparcelación indicado, le asigna menor superficie que la que en derecho le corresponde.*
 - 2.- *No estar de acuerdo con la valoración del suelo a efectos de diferencias de adjudicación, así como con la valoración de la vivienda, en el caso que se le despatrimonialice.*
 - 3.- *Solicita la adjudicación de su parcela resultante, en la finca donde tiene construida una vivienda.*
 - 4.- *De nuevo alega la no conformidad con la valoración de su vivienda.*

Contestación:

1.- Respecto de la superficie inicial se ajustará a la nueva medición que se realice.

2.- Respecto del valor del suelo a efectos de diferencias de adjudicación, nos remitimos al Programa de Actuación aprobado y al valora contenido en la Proposición Jurídico económica.

En cuanto a la valoración de la vivienda y en relación con la alegación tercera, el urbanizador admite la adjudicación de la parcela resultante en la parcela donde en la actualidad posee la vivienda, en base al criterio de proximidad, por tanto, nada habrá que indemnizar por la vivienda, ya que queda en su propiedad.

En todo caso, y respecto de las valoraciones, se admite por el Urbanizador, un ajuste al alza respecto de determinadas plantaciones y edificaciones que se le afectan por el desarrollo de la actuación.

- *D. Patricio Conesa Zammit: dado que el Urbanizador ha llegado a un acuerdo voluntario con el alegante, se da por resuelta la alegación presentada por el Sr. Conesa Zammit.*
- *D. Manuel Cayetano Mas Maciá y D^a Lourdes Mas Maciá: dado que el Urbanizador ha llegado a un acuerdo voluntario con los alegantes, se da por resuelta la alegación presentada por los hermanos Mas Maciá.*
- *D^a Aurora Mas Lloret y D. José Mas Villalba, solicitan:*

1.- Que en la relación de fincas iniciales de los alegantes se incluya la adquisición efectuada el 17 de mayo de 2001. Como acreditación de ello se aporta escritura de compraventa.

2.- Como consecuencia de la nueva adquisición (Parcela Inicial I-11). Los derechos urbanísticos que corresponden a la parcela inicial I-11 e I-6, se materialicen y adjudiquen en una sola finca de resultado.

3.- Solicitan una indemnización por "incompatibilidad de uso y destino de la vivienda" que poseen en la parcela de su propiedad.

Contestación:

1.- Respecto de su primera alegación se acepta, ya que queda acreditada la nueva adquisición efectuada.

2.- Respecto de la segunda alegación, es aceptada, y la adjudicación se efectuará en una sola finca de resultado una vez descontado el aprovechamiento que habrá que destinar al pago de las cargas de urbanización, ya que los alegantes han optado por el pago en terreno.

3.- Respecto de la tercera alegación, se valora a indemniza la zona edificada que no queda en propiedad de los alegantes y que por tanto habrá que demoler, como consecuencia de la adjudicación de las parcelas resultantes; no se valora ni indemniza la vivienda, por cuanto no se prevé su demolición, siendo de aplicación sobre dicho supuesto

los razonamientos que constan en el Plan Parcial, Art. 3.1.3. de sus Normas urbanísticas.

- D^a Felicidad Riquelme Mira, plantea:

1.- Defecto de forma.- La titularidad, a efectos de notificaciones, debe ser de su hijo D. JOSÉ SÁNCHEZ RIQUELME y su esposa D^a ANA MARÍA CANDELA ANEGO y a sus hijas menores ANA ISABEL y LORENA MARÍA.

Contestación: De la documental acompañada, se desprende que la titularidad de la finca es la alegada, correspondiendo el usufructo vitalicio a los consortes, D. José Sánchez Riquelme y a D^a Ana María Candela Anego, y la nuda propiedad, a sus hijas Ana Isabel y Lorena, por lo que la titularidad catastral se modificará por la registral.

2.- Disconformidad con la valoración.- Indica que el chalet va a depreciarse un 50% que sumado al importe de la expropiación se le ha de indemnizar con unos 100 millones de pesetas.

Contestación del informe técnico: Los elementos indemnizables son los siguientes:

- Cercado de bloque de hormigón revestido de piedra concertada en cara exterior y enfoscado interior, de 6 hiladas con celosía de piedra artificial valorado en 216.005.-pesetas.
- Cercado de bloque de hormigón de enfoscado a dos caras de 5 hiladas con malla metálica, tubo y chapa valorado en 631.116.- pesetas.
- Cercado de bloque de hormigón de dos hiladas con malla metálica y tubo valorado en 226.665.- pesetas.
- Cercado de bloque de hormigón de 9 hiladas de altura y bordillo valorado en 356.976.- pesetas.
- Puerta corredera metálica con sistema automático de apertura valorado en 270.000.- pesetas.
- Placa de portero automático valorada en 4.500.- pesetas.
- Formación de entrada de vehículos con pilastras y dintel rematado con motivos cerámicos de teja árabe valorado en 67.997.- pesetas.
- Punto de luz con báculo sobre entrada valorado en 45.000.- pesetas.
- Puerta metálica de una hoja con apertura manual valorada en 38.880.- pesetas.
- Sistema de alarma de protección en cercado perimetral valorado en 900.000.- pesetas.
- Edificaciones en interior de parcela indemnizables valoradas en 4.260.015.- pesetas.
- Jardinería y sistema de riego valorada en 260.000.- pesetas.
- Acera perimetral 115.200.- pesetas.

Valoración que asciende a 7.392.353.- pesetas, tal como se señala en el cuadro que se adjunta. Como se puede apreciar al tratarse de cuestiones técnicas de valoración las planteadas, se contesta la alegación con el correspondiente informe técnico motivado, cuyo cuadro de valores se acompaña.

3.- Criterios para fijar la valoración.- Considera que no se ha motivado suficientemente la fijación del justiprecio.

Contestación: Se acompaña informe técnico en el que se puede apreciar la correcta motivación de los valores de los bienes afectados, susceptibles de ser indemnizados.

No puede olvidar la alegante, aunque en realidad es su hijo, titular del usufructo vitalicio quién asume la defensa de su pretendido derecho, que la vivienda unifamiliar ilegalmente construida, sobre la parcela inicialmente donada por ella, utilizando una primitiva vivienda preexistente así como un almacén agrícola, igualmente preexistente, según se desprende de la propia documentación aportada en el escrito de alegaciones, se ha edificado en un suelo clasificado de urbanizable y calificado como industrial. Es decir, el alegante sabía desde el primer momento las afecciones que el Plan General de Crevillent otorgaba a dicho suelo, por lo que no puede hoy pretender una indemnización que cubra su propia responsabilidad en la acción, no solo ilícita sino contraria al propio sentido común. La asunción de dicha responsabilidad solo puede recaer en el causante de la acción.

De esta forma, solo pueden ser indemnizados determinados elementos que no pueden ser objeto de conservación, si bien no todos ellos, debiendo significar que incluso determinados elementos, podrían muy bien escapar de la patrimonialización del bien, por su origen contrario al ordenamiento jurídico, significando que el informe técnico que se acompaña refleja la motivación de los precios y valores de indemnización.

4.- Daños y perjuicios y lucro cesante.- Indica que a consecuencia de la expropiación se le ha de abonar daños y perjuicios y el lucro cesante.

Contestación: La remisión a la anterior contestación es obligada, debiendo darla por reproducida, no entendiéndose tales conceptos planteados en la presente actuación, pues no existe una acreditación evaluable de daño o perjuicio alguno ajeno a la misma, ni lucro cesante, éste último inexplicable en todo momento.

5.- Soluciones alternativas.-

- Que los Urbanizadores se queden con todo lo construido a cambio de terreno o dinero según valoración conjunta.
- Que se les mantenga la finca como está, sin expropiación, sin que se tenga que pagar por la urbanización.

Contestación: La solución viene dada por la propia configuración del Plan Parcial, sin que se pueda de conformidad con los mecanismos de ordenación, ejecución de la urbanización o reparcelación, utilizar mecanismos ajenos al proceso urbanístico.

De esta forma, la segunda solución planteada es de imposible cumplimiento por ser contraria al ordenamiento urbanístico, debiendo advertir que la vivienda se mantiene en régimen de fuera de ordenación, régimen dentro del cual se construyó ilícitamente, no variando para nada su legal situación. Por otro lado, el propietario de suelo afectado por la actuación responde de las cargas urbanísticas de los servicios implantados.

Respecto a la primera solución, se ha de indicar que se enmarca en la libertad de pactos de nuestro ordenamiento civil, y si existiera acuerdo es posible, pero en tal caso, se estará a la voluntad de las partes, siendo cuestión que escapa al proceso reparcelatorio.

- D^a Concepción Gil Molina, solicita:

1.- Indemnización de plantaciones, instalaciones y construcciones.- El compareciente indica que se le asignan 1.234.383.- ptas. En compensación por diversas construcciones, materiales u objetos situados en su finca, señalando que junto al arbolado, su valoración asciende a 5.107.250.- pesetas.

Contestación del informe técnico:

Los elementos indemnizables son los siguientes:

- Cercado de bloque de hormigón enfoscado a una cara de 3 hiladas y reja metálica prefabricada valorada en 242.550.- pesetas.
- Cercado de bloque de hormigón de 2 hiladas con malla metálica y tubo, valorada en 28.000.- pesetas.
- Cercado de malla metálica y tubo valorado en 378.473.- pesetas.
- Puerta corredera metálica con sistema automático de apertura 146.700.- pesetas.
- Placa de portero electrónico valorado en 4.500.- pesetas.
- Pavimento continuo de aglomerado asfáltico 455.760.- pesetas.
- Muelle de carga y descarga de bloque de hormigón enfoscado valorado en 64.440.- pesetas.
- Imbornales para la recogida de pluviales 90.000.- pesetas.
- Ajardinamiento valorado en 75.000.- pesetas.

Valoración que asciende a 1.486.323.- pesetas, tal como se señala en el cuadro que se adjunta, y que forma parte de la contestación de la presente alegación.

De esta forma, se aumenta el valor de la indemnización de conformidad con criterios exclusivamente técnicos, que pasa de 1.234.383.- ptas., a 1.486.323.- ptas., aumentando en 251.940.- ptas. Como se puede apreciar al tratarse de cuestiones técnicas de valoración las planteadas, se contesta la alegación con el correspondiente informe técnico motivado, cuyo cuadro de valores se acompaña.

2.- Superficie de la finca.- Expone que su finca inicial tiene 6.614 m², no 6.408 m² como le atribuye el Proyecto de Reparcelación.

Contestación: Es evidente, que en caso de discrepancia entre títulos y realidad física, prima ésta sobre ellos, de esta forma, el derecho inicial del que deriva la parcela adjudicada será el que corresponda a la real superficie de la parcela propiedad de la alegante.

3.- Obras a realizar en la parcela resultante.- Vallado de la parcela, puerta, puerta de acceso a la nave, muro y mureta de contención, y dos muelles de carga y descarga.

Contestación: Confunde la alegante los conceptos de reposición e indemnización, debiendo recordar que el artículo 70.F de la LRAU, lo que señala es la única posibilidad de indemnización, y no como pretende la interesada, indemnizar y reponer, pues tal cuestión, de darse en la forma propuesta, supondría un enriquecimiento injusto para ella, pues no se puede cobrar dos veces un mismo bien. Ahora bien, conviene reproducir el artículo citado en toda su extensión: "El propietario tendrá derecho a que se le indemnice el valor de las plantaciones, instalaciones y construcciones de su finca originaria que sean incompatibles con la Actuación y el deber de soportar o sufragar los gastos referidos en el artículo 67.2".

4.- Derecho a retribuir en metálico al Urbanizador.- Quiere el "ius aedificandi" en su totalidad. Anuncia que esta determinación, la elección de pago en metálico, la reiterará en el momento procesal oportuno.

Contestación: El propietario tiene derecho a elegir la fórmula de pago de las cuotas de urbanización que le corresponden, y así se especifica en el P.A.I., adjudicado al Urbanizador. Con independencia de ello, señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.D) de la LRAU,

entre los objetos de la Reparcelación Forzosa, está la “permuta, en defecto de previo acuerdo, de las fincas originarias de los propietarios por parcelas edificables que se adjudicarán a éstos según su derecho”, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.A) de la LRAU, concretándose tal adjudicación, “conforme al íntegro aprovechamiento subjetivo, dejando la parcela adjudicada sujeta al pago de las cargas de la urbanización.”

No obstante, conviene recordar que el artículo 71.3 de la LRAU, señala que “el propietario disconforme con la proporción de terrenos que le corresponda ceder como retribución, podrá oponerse a ella solicitando su pago en metálico. La solicitud formalizada en documento público, deberá notificarla al urbanizador y al Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes a la aprobación del Proyecto de Urbanización.”

“La solicitud se acompañará de garantía –real o financiera- bastante, que asegure el desembolso de la retribución con carácter previo al ejercicio de cualesquiera acciones contra su liquidación”, tales acciones dispuestas en el artículo 72 de la LRAU.

Como se puede apreciar, la elección de la modalidad de pago es del propietario, y queda garantizada con carga real sobre la finca resultante afectada, o con garantía financiera, en la forma descrita.

- D^a Josefina Arabid Belso, solicita:

1.- No está de acuerdo con la valoración de 922.713.- pesetas, y que se le obliga a cerrar la empresa.

- Indica que la Línea aérea eléctrica y la subterránea son de su propiedad, señalando que no se permite el paso de una Línea de Media Tensión por un Polígono Industrial.
- A través de toda la parcela, subterráneamente, discurre una línea de baja tensión, quedando una parte dentro de la parcela A-6b, Manzana 3.
- Presenta una relación de elementos afectados.

Contestación del informe técnico: Los elementos indemnizables son los siguientes:

- Cercado de bloque de hormigón revestido de tirolesa de 3 hiladas y reja metálica prefabricada valorada en 73.593.- pesetas.
- Cercado de bloque de hormigón de 7 hiladas con malla metálica y tubo valorado en 730.320.- pesetas.
- Puerta corredera metálica con sistema automático de apertura valorado en 114.300.- pesetas.
- Placa de portero automático valorado en 4.500.- pesetas.
- Muelle de carga y descarga de bloque de hormigón revestido valorado en 154.656.- pesetas.
- Solera de hormigón valorado en 324.000.- pesetas.
- Sistema de conducción de aguas pluviales y de aljibes interiores para el funcionamiento de las balsas decantadoras valorado en 240.000.- pesetas.
- Bordillo de hormigón colocado, valorado en 40.500.- pesetas.
- Jardinería de protección. Pinos; valorados en 870.000.- pesetas.
- Transformador, cabina y obra civil valorados en 2.000.000.- pesetas.
- Pozo subterráneo y aljibe cerrado y vallado de 800 m3 valorados en 450.000 pesetas.
- Adaptación del sistema productivo a las condiciones de la nueva parcela valorado en 600.000.- pesetas.

Valoración que asciende a 5.601.869.- pesetas, tal como se señala en el cuadro que se adjunta.

Como se puede apreciar al tratarse de cuestiones técnicas de valoración las planteadas, se contesta la alegación con el correspondiente informe técnico motivado, cuyo cuadro de valores se acompaña.

A la vista de las citadas alegaciones y sus correspondientes contestaciones contenidas en el informe técnico-jurídico emitido por el Urbanizador provisional, fue modificado conforme al mismo el Proyecto de Reparcelación aportado.

En la tramitación del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización se han cumplido todos los requisitos y trámites exigidos en la LRAU, anteriores a su aprobación definitiva en el presente acuerdo plenario. Considerando que según los informes técnico y jurídico se han subsanado todas las deficiencias observadas en los repetidos proyectos. Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo de 22-01-02, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar cuenta de la aprobación definitiva por Resolución de 26 de octubre de 2001 del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Plan Parcial y su Anexo de Homologación del Sector I-8, así como de la publicación de dicha Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Integrada y adjudicarlo también definitivamente a favor de la mercantil Calypso Promociones S.L.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización del Sector I-8. El pago de las Cuotas de Urbanización se establece en el Programa, con carácter general, en metálico. No obstante, los propietarios que deseen modificar dicha modalidad de pago disponen del plazo de 10 días siguientes a la notificación del presente acuerdo para manifestarlo por escrito al Urbanizador y a este Ayuntamiento.

CUARTO.- Para que la adjudicación del Programa despliegue toda su eficacia se requiere al seleccionado para que presente las garantías correspondientes en el plazo de 10 días.

QUINTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para firmar el Convenio Urbanístico incluido dentro del Programa de Actuación Integrada, una vez presentadas las garantías referidas anteriormente.

SÉXTO.- Remitir una copia diligenciada del Programa a la Conselleria competente de Urbanismo a los efectos del art. 49 de la LRAU.

SÉPTIMO.- Publicar el edicto informativo de la aprobación y adjudicación del Programa, del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización en el BOP y en el DOGV.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria del Programa, Calypso Promociones S.L. y a todos los interesados.

16. SOLICITUD DE VARIACIÓN IMPORTE DE SUBVENCIÓN DEL CONTRATO DE INSERCIÓN.

Se da cuenta del escrito presentado por el sindicato CC.OO. sobre los contratos de inserción, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“El motivo de la presente es para informarles de la existencia del nuevo contrato de inserción establecido en la Ley 12/01 de reforma de mercado, que entrará en vigor 1 de enero del año 2002.

Esta nueva figura contractual afecta a los “programas de subvenciones en el ámbito de las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social (programa EMCORP)”, al “programa de ayudas a las actuaciones medioambientales (programa PAMER), al “programa de subvenciones en el ámbito de colaboración con instituciones sin ánimo de lucro (programa EMORGA) y “subvenciones al empleo juvenil en barrios de acción preferente (programa BAP’s)”. En este contrato de inserción solo se subvencionarán los costes salariales y de Seguridad Social en cuantía equivalente a la base mínima del grupo de cotización correspondiente a la categoría profesional desempeñada por el/la trabajador/a y, a efectos de Seguridad Social, las cuotas derivadas de dichos contratos, a diferencia de cómo siempre se ha establecido en las convocatorias de los citados programas en que se financiaban la totalidad de las retribuciones salariales.

Así, la aplicación futura de esta modalidad contractual puede dificultar la realización de esas obras o servicios de interés general y social ya que entendemos que estas diferencias salariales entre estas financiaciones mínimas y las retribuciones de las categorías o grupos profesionales establecidas en los convenios colectivos de aplicación han de ser asumidas por su Corporación.

Ante este recorte de subvenciones, los agentes sociales nos hemos esforzado en realizar un diálogo con la Administración Estatal y Autonómica con la finalidad de mejorar la aplicación de dicho contrato, pero desafortunadamente no hemos llegado a ningún acuerdo que permitiera resolver los perjuicios que se puedan ocasionar en la realización de esas obras o servicios de interés general y social a su Entidad y a las personas desempleadas. Por ello, animándoles a que continúen solicitando los programas citados, nos gustaría continuar dicho diálogo con ustedes para solucionar, en la medida de lo posible, cualquier dificultad que se pueda derivar de esta nueva situación normativa.

Desde nuestra disposición para alcanzar dichas soluciones satisfactorias, ante la posibilidad establecida en la Ley 12/2001 citada que “el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales pueda modificar el contenido de estos programas de mejora de la ocupabilidad, establecer otros nuevos o excepcionarlos a efectos de lo dispuesto para el contrato de inserción”.

Pedimos a su Corporación Local la adopción de un Acuerdo para que posteriormente sea trasladado a dicho Ministerio, en el que se solicite, por una parte, que se exceptúe la aplicación de dicho contrato de inserción respecto de estos programas de empleo público de interés social; y por otra, parte, que se subvencionen totalmente los costes salariales fijados en los convenios colectivos correspondientes, que como habíamos dicho anteriormente, siempre se ha establecido así en las convocatorias correspondientes a estas subvenciones.

Esperando sea atendida nuestra petición, se despide atentamente:

En Elche a 8 de enero de 2002

Fdo. Pascual Pascual Morales

Secretario General CC.OO. Baix Vinalopó-Vega Baja”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del escrito presentado por el sindicato CC.OO. sobre los contratos de inserción y dado que este Ayuntamiento viene utilizando habitualmente los convenios de colaboración con la Generalitat (salvo este año por estar inmersos en el Plan de Choque contra el desempleo) como forma de ofrecer un trabajo social a desempleados con problemáticas de inserción laboral se dictamina favorable asumir las consideraciones planteadas en dicho escrito.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

17. CONVENIO CON ECOTERRA PARA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES RECOGIDA DE CARTUCHOS VACÍOS DE TONER E INK-JET (RESIDUOS NO PELIGROSOS).

Se da cuenta del escrito enviado por la empresa ECOTERRA en el que se nos informa de la actividad desarrollada por la misma puntualizando su acción a partir de la recogida gratuita de los distintos sistemas de impresión (cartuchos vacíos de tóner, ink-jet, matriciales, fotocopiadoras, fax) que por su composición resultan nocivos para el medio ambiente, para luego derivarlos, según sus características, a fase de reciclado o eliminación. Para ello posee el apoyo de varias delegaciones establecidas en diferentes ciudades del territorio español que cuentan con las instalaciones de recicladores autorizados, los que a su vez se ocupan de la destrucción del material no reciclable.

Asimismo, se da cuenta del borrador del convenio entre ECOTERRA y este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Reunidos en la ciudad de CREVILLENTE de una parte ECOTERRA, con dirección en Av. De Mediterráneo, 63 –bajo 8- Santa Pola- Alicante, representada por Don Óscar Villa Laurito, con D.N.I. nº 47.016.759-K, y por la otra parte el AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE, con CIF P-0305900-C, y dirección C/. Mayor, 9, representada por Don César Augusto Asencio Adsuar, acuerdan los siguientes puntos:

Primero: ECOTERRA se compromete a la puesta de contenedores para la recogida de cartuchos vacíos de tóner e ink-jet (residuo no peligroso) dentro de las dependencias del AYUNTAMIENTO de CREVILLENTE.

Segundo: ECOTERRA pasará con personal y vehículo, por las dependencias en periodos de tiempo a fijar en cada caso según el volumen de consumo, a recoger los cartuchos vacíos de tóner e ink-jet, que hayan sido depositados en dichos contenedores para ser reciclados.

Tercero: ECOTERRA, los contenedores que ECOTERRA pone dentro de las dependencias del AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE son sin cargo alguno para las arcas municipales.

Cuarto: EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE indicará las dependencias donde crea conveniente se deben colocar dichos contenedores.

Quinto: ECOTERRA evaluará en cada recogida el importe de los cartuchos que puedan ser reciclados, y lo acumulará para ser entregado a la Concejalía de Medio Ambiente en concepto de colaboración para sus campañas medioambientales.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Convenio con ECOTERRA en los términos transcritos “ut supra”, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

18.1 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, cuyo tenor es el siguiente:

“El funcionario D. José Davó Pérez, que desempeñaba las funciones de oficial de albañilería, fue declarado con efectos del 13 de julio de 2001 en situación de Incapacidad Permanente con el grado de Invalidez Total, según resolución de la Dirección Provincial del INSS emitida ante la reclamación previa presentada con fecha 10-9-2000 (Rfcia. RP-I nº 01/2871), por lo que solicita el abono del premio económico acordado con el Gobierno Municipal tras su pase a dicha situación.

Antecedentes de hecho.-

Dentro del marco de las negociaciones que, inspiradas en el interés económico del Ayuntamiento, se han desarrollado entre esta Corporación y el personal municipal, tanto en el ámbito de la Mesa de negociación como directamente desde la Comisión Informativa de régimen Interior, se dispuso, en su momento, la posibilidad para aquellos funcionarios afectados por procesos de Incapacidad Temporal de larga duración, que no resultaran declarados en primera instancia de Incapacidad Permanente por el INSS, de ofrecerles la ayuda económica necesaria para cubrir los gastos que se ocasionen, al objeto de hacer efectivas sus demandas, contra la resolución denegatoria del referido Instituto, tanto en lo referente a su preparación como a la asistencia de letrado (opción, que no obstante no hizo efectiva el funcionario en cuestión), asimismo, se dispuso, la posibilidad de hacerles extensivos los premios por jubilación anticipada previstos en el art. 38 del vigente Acuerdo Económico y Social del personal municipal, extremo éste que, en su particularidad, además mejoraba las cuantías de dichos premios, lo cual quedó perfectamente recogido en el seno de las negociaciones de dicho acuerdo, actualmente suspendidas por no alcanzar un consenso generalizado de las demandas.

Que tal declaración de Incapacidad Permanente tan sólo podría haberse obtenido desde la voluntad del propio funcionario de presentar la demanda contra la resolución denegatoria del INSS de su solicitud de Incapacidad Permanente, con el pacto de sufragar el Ayuntamiento los gastos judiciales y el premio económico aludido, siempre desde el análisis de la evidente ventaja económica que supone el pase del funcionario a depender de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social, tanto para el interés propio de éste como del mismo Ayuntamiento. Aunque el funcionario podía haber optado por la jubilación anticipada, con el consiguiente premio dispuesto para la misma en el Acuerdo Económico y Social municipal, sin embargo eligió el pase a la situación de Incapacidad Permanente porque le resultaba más beneficiosa si se le reconocía el mismo derecho al premio económico dispuesto para la jubilación anticipada, lo que asimismo resultaba ventajoso para el Ayuntamiento.

Que dada la imposibilidad de ofrecer al funcionario un puesto de trabajo alternativo dentro del organigrama municipal, en el supuesto de no haber obtenido la declaración de Incapacidad Permanente, el Ayuntamiento

se hubiera visto obligado a soportar su coste hasta la edad de jubilación forzosa, esto es, hasta haber cumplido los 65 años de edad. Consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el RD 480/93 de integración del personal funcionario de las entidades locales en el Régimen General de la Seguridad social, al gozar el funcionario de tal condición con anterioridad a abril de 1993, el Ayuntamiento debería haber sufragado el subsidio de los procesos de I.T., que hubiese padecido, abonando el total de sus retribuciones –según lo dispuesto en el vigente Acuerdo Económico y social-, cuya carga económica, aproximada, podemos valorar en unos 126.212 Euros (importe correspondiente a las mensualidades, dejadas de abonar por el Ayuntamiento, durante los cinco años que restan hasta la jubilación forzosa, referentes a los conceptos retributivos de sueldo, C. Destino, Trienios, C. Productividad, Asistencia Sanitaria (ASISA), aportación del Aytº. A la Seguridad Social, Farmacia e Incrementos s/Prtos para las anualidades.).

Que el funcionario D. José Davó Pérez, nació con fecha 8 de junio de 1941, contando con 60 años de edad, en el momento de su pase a la situación de Incapacidad Permanente –13/07/01-, correspondiéndole como premio económico la cantidad de 20.178 Euros (equivalentes a 17 mensualidades de sus haberes, según retribuciones del año 2001 –de acuerdo con las negociaciones suspendidas del mencionado acuerdo-, que según informe del departamento de Nóminas se cifra en 1.187 Euros – mes para el ejercicio 2001, en el que se produce la declaración de Incapacidad Permanente).

Desde la perspectiva municipal, los efectos de la Jubilación anticipada son análogos a los de la Incapacidad Permanente, dado que en ambos casos el funcionario pasa a depender económicamente de las prestaciones de la Seguridad Social, liberando al Ayuntamiento de su carga económica, cuestión que justifica sobradamente la propuesta que nos ocupa, y con de conformidad con los razonamientos arriba expuestos podemos valorar, aproximadamente, en unos 106.034 Euros.

No obstante, en tanto la declaración de Incapacidad Permanente obtenida mediante la sentencia aludida no adquiera firmeza por tanto el carácter definitivo, el Ayuntamiento viene obligado a mantener vacante su plaza, pudiendo ser revisada su situación, que de ser declarado apto el funcionario, podría optar por la reincorporación a la plantilla municipal o su pase a jubilación anticipada. Consecuentemente, el Ayuntamiento habrá de conceder el premio económico en cuestión, condicionado a que el funcionario no se reincorpore a la plantilla, caso contrario habrá de resarcirlo a las arcas municipales.

Antecedentes de derecho.-

A pesar de que el art. 93 de la Ley 7/85 y el art. 1 del R.D. 861/86 establecen que los funcionarios de Administración Local sólo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos previstos en el art. 23 de la Ley 30/84, los premios de jubilación no tienen este carácter de retribución de trabajo realizado, sino de ayuda social.

Esta previsión está contenida en la DA 21º de la Ley 30/84 que autoriza a las Corporaciones Locales a adoptar de acuerdo con su capacidad de autoorganización, diversos sistemas de racionalización de los recursos humanos, entre los que cita la posibilidad de adoptar incentivos a la jubilación anticipada. De acuerdo con esta previsión legal, el art. 38 del vigente Acuerdo Económico y Social establece un Plan de Fomento de Jubilaciones.

Estos planes deben servir de fundamento a situaciones que supongan una ventaja no sólo para el funcionario afectado, sino para el interés municipal, lo que deberá acreditarse en este caso, máxime cuando no se dan los requisitos exigidos en el artículo referido del AES pues el funcionario solicitante de la ayuda social, supera los 3 meses de incapacidad permanente a que hace referencia dicho artículo. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, queda justificada la concurrencia del interés municipal en la aplicación de la ayuda solicitada, al haber renunciado el funcionario en su momento a la jubilación anticipada para solicitar del Tribunal del INSS la declaración de la situación en la que ahora se encuentra y que es beneficiosa para ambas partes.

Habiéndose manifestado los representantes de los grupos políticos PSOE, E.U. y P.P. a favor de la propuesta, emiten el presente DICTAMEN por el que se propone al Ayuntamiento en Pleno que adopte el siguiente ACUERDO:

Conceder al funcionario D. José Davó Pérez, la ayuda económica solicitada, cifrada en la cantidad de 20.178 Euros, advirtiéndole al funcionario que en el supuesto de reincorporarse nuevamente a la plantilla municipal deberá resarcir al Ayuntamiento el importe del premio recibido.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Conceder al funcionario D. José Davó Pérez, la ayuda económica solicitada, cifrada en la cantidad de 20.178 Euros, advirtiéndole al funcionario que en el supuesto de reincorporarse nuevamente a la plantilla municipal deberá resarcir al Ayuntamiento el importe del premio recibido.

18.2 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la propuesta de acuerdo transaccional indemnizatorio entre el Ayuntamiento de Crevillent y D^a Vicenta Pascual Belén, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que se suscribe, al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11.2 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Crevillent y D^a Vicenta Pascual Belén, con base en las recíprocas y mutuas concesiones que en este acuerdo se contienen, convienen en celebrar el presente Acuerdo indemnizatorio al objeto de resolver definitivamente la Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la segunda al primero, que ha dado lugar a tramitación de expediente identificado como Expediente núm., 41-13, año 2001 y evitar así toda controversia o litigio judicial que acarrearían evidentes dificultades para ambas partes.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Crevillent tiene concertada con la compañía aseguradora Zurich España Cía. Seg. Rease, S.A., póliza de aseguramiento de responsabilidad civil 980625433-1, que ha realizado una valoración total de 148.110 pesetas, existiendo una franquicia estipulada en la póliza de 100.000 pesetas.

En consecuencia, aceptando ambas partes la citada valoración de 148.110 pesetas, su abono se realizará de la forma siguiente:

- a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a D^a Vicenta Pascual Belén la cantidad de 100.000 pesetas.
- b) El resto de la cantidad, es decir, la suma de 48.110 pesetas, se abonará mediante cheque emitido por la aseguradora a favor de

la interesada, con firma de ésta del correspondiente finiquito elaborado por Zurich, S.A.

El Ayuntamiento hace constar expresamente que su responsabilidad ha quedado acreditada mediante la instrucción del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial citado en el apartado anterior, concurriendo los elementos necesarios para la existencia de responsabilidad patrimonial en los términos establecidos en la legislación vigente.

TERCERO.- Como contraprestación por la indemnización mencionada, D^a Vicenta Pascual Belén renuncia expresa y formalmente tanto a la reclamación que tiene formulada como a cualquier otra que pudiera corresponderle en vía jurisdiccional, tanto civil como contencioso-administrativa.

CUARTO.- En consecuencia con la estipulación anterior, la Sra. Pascual Belén da por finiquitada la reclamación que tiene formulada ante el Ayuntamiento de Crevillent, ante Zurich España Cía. Seg. Rease, S.A. y cualquier otra que pudiera corresponderle.

QUINTO.- Caso de que no existiera consignación presupuestaria suficiente para atender el importe de la indemnización, su eficacia quedará supeditada a aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.

Las partes firmantes prestan expresamente su conformidad al presente acuerdo indemnizatorio.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transaccional indemnizatorio entre este Ayuntamiento y D^a Vicenta Pascual Belén transcrito “ut supra”.

18.3 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la propuesta complementaria al suplemento por servicios extraordinarios de la Policía Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta complementaria del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el pasado 18 de diciembre de 2001, en el punto “16.3.- ASUNTOS VARIOS”:

1º Ampliar el apartado c) con “y Avda. San Vicente Ferrer”, quedando dicho apartado redactado de la siguiente forma: “Todos los servicios relacionados con la prestación de asuntos de extranjeros y Avda. S. Vte. Ferrer”.

2º El resto de servicios extraordinarios no reflejados en la actual redacción, ni en la relación aprobada en el Pleno referenciado “ut supra” se suplementan en 250 ptas. (1,50 Euros).

3º Para los Oficiales que desempeñan sus funciones en servicios extraordinarios, atendiendo a la dificultad de computar el tiempo que ejercen su función en servicios de mayor o menor riesgo se propone un suplemento de 500 ptas. (3 Euros), con efectos retroactivo desde el 1 de enero de 2002.

Todo ello, con efecto retroactivo desde las pasadas Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos (28-09-01).”

A su vista, y con lo dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la propuesta en los términos transcritos “ut supra” a los efectos de complementar el acuerdo adoptado por esta Corporación Municipal en Pleno en fecha 18 de diciembre de 2001.

19. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ni ruegos ni preguntas en esta sesión.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2002.

=====
PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día veintiseis de febrero de dos mil dos, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto MalloL Sala y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2002 en la que se propone se rectifique error material en el punto 15 de dicho Pleno, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/92, que debe corregirse en el siguiente sentido:

Donde dice: "SÉPTIMO.- Publicar el edicto informativo de la aprobación y adjudicación del Programa, del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización en el BOP y en el DOGV".

Debe decir: "SÉPTIMO.- Publicar el edicto informativo de la aprobación y adjudicación del Programa, del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización en el BOP".

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos, así como la rectificación que se propone.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Quedó enterada la Corporación de escrito recibido de la Jefatura de Tráfico de Alicante agradeciendo la colaboración por la colaboración de este Ayuntamiento en la actualización del parque de ciclomotores.

Se da cuenta a continuación de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV, cuyo detalle es el siguiente:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- N° 23 26-01-02

Ingresos indebidos. Devoluciones.- Real Decreto 52/2002, de 18 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el cual se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria.

Padrón municipal de habitantes.- Corrección de errata del Real Decreto 1420/2001, de 17 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2001.

- N° 25 29-01-02

Policía Judicial.- Real Decreto 54/2002, de 18 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre regulación de la Policía Judicial.

Residuos.- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- N° 28 1-02-02

Real Decreto 87/2002, de 18 de enero, por el que se indulta a don José Manuel Enríquez Enríquez.

- N° 29 2-02-02

Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales.- Real Decreto 1438/2001, de 21 de diciembre, por el que se regula la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local).

Clases Pasivas.- Real Decreto 134/2002, de 1 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Régimen Jurídico de las Pensiones de Viudedad y Orfandad en Clases Pasivas.

- N° 30 4-02-02

Sentencias.- Sentencia de 31 de diciembre de 2001, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se fija doctrina legal en relación con el

devengo del recargo de apremio por el cobro en vía ejecutiva de sanciones pecuniarias impuestas por una entidad local.

- Nº 33 7-02-02

Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización.- Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana.

Presupuestos.- Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002.

Organización.- Orden de 21 de enero de 2002, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se establece el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Valenciana.

- Nº 34 8-02-02

Contratos de las Administraciones Públicas. Reglamento.- Corrección de errores y erratas del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

- Nº 37 12-02-02

Valoración catastral.- Orden HAC/234/2002, de 5 de febrero, de modificación de la Orden de 5 de julio de 2000, por la que se determinan los módulos de valoración a efectos de los establecidos en el apartado tercero del artículo 71 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

- Nº 38 13-02-02

Seguridad Social. Jubilación.- Resolución de 5 de febrero de 2002, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 16/2001, de 27 de diciembre, de Medidas para el Establecimiento de un Sistema de Jubilación Gradual y Flexible.

- Nº 40 15-02-02

Estabilidad presupuestaria.- Corrección de errores de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Registro de Sociedades Cooperativas. Reglamento.- Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 4.175 24-01-02

Orden de 8 de enero de 2002, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, que modifica la de 15 de febrero de 2001, que aprueba el régimen de ayudas para el fomento y desarrollo del cooperativismo agrario valenciano.

- Nº 4.177 28-01-02

Orden de 21 de enero de 2002, de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se establece el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Valenciana.

- Nº 4.178 29-01-02

Orden de 18 de enero de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el Programa de Talleres de Formación e Inserción Laboral y se regula el procedimiento para la concesión de ayudas durante el ejercicio de 2002.

Corrección errores de la Resolución de 25 de mayo de 2001, del subsecretario de la Oficina de Ciencia y Tecnología del Gobierno Valenciano, por la que se acepta la renuncia a diferentes becas para la formación de personal de apoyo técnico a la investigación y se adjudican otras de idénticas características.

Corrección de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2001, del vicepresidente segundo del Gobierno Valenciano, por la que se convocan becas para la formación de personal investigador de carácter predoctoral.

- Nº 4.182 4-02-02

Orden de 21 de diciembre de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se crean los ficheros informatizados denominados Registro de Parejas de hecho, Registro de Colegios Profesionales, Registro de Asociaciones y Registro de Fundaciones.

- Nº 4.183 5-02-02

Orden de 24 de enero de 2002, de la Conselleria de Sanidad, por la que se crea la Comisión de Valoración del Daño Corporal.

- Nº 4.185 7-02-02

Orden de 4 de febrero de 2002, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se concede un plazo de adaptación en relación con el procedimiento fijado en el Decreto 5/2002, de 8 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el procedimiento para la concesión por los ayuntamientos de las licencias para la celebración de espectáculos o actividades recreativas en instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

- Nº 4.187 11-02-02

Orden de 19 de diciembre del 2001, de la Conselleria de Sanidad, por la que se establece la obligatoriedad de incluir el número de identificación del Sistema de Información Poblacional (SIP), en todos los documentos normalizados para la atención a pacientes y ficheros informatizados de la Conselleria de Sanidad y se determina la fecha de entrada en vigor de la tarjeta sanitaria como único documento válido para el reconocimiento de la asistencia sanitaria en nuestro ámbito para los ciudadanos valencianos.

- Nº 4.190 14-02-02

Resolución de 7 de febrero de 2002, de la Dirección General de Función Pública, por la que se convocan los cursos del Plan de Formación Continua de los empleados públicos al servicio de la administración de la Generalitat Valenciana para el año 2002.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDIA Y ACUERDOS DE COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO.

Seguidamente, se da lectura a los Decretos de Alcaldía, cuya relación se transcribe a continuación:

- Decreto mandamiento pagos importe a Asociación de Comerciantes Campaña de Navidad. (Dto. 1908/01).
- Decretos incoación expedientes infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 29/02, 182/02, 198/02, 207/02, 223/02, 233/02, 243/02, 246/02, 248/02,
- Decretos imposición sanciones infracción a la OPEP. (Dto. 148/02, 149/02, 150/02, 151/02, 152/02, 159/02, 160/02, 161/02, 162/02, 184/02, 189/02, 191/02, 193/02, 194/02, 197/02, 201/02, 220/02, 254/02, 266/02, 267/02, 268/02, 270/02, 271/02,
- Decreto concesión Baja en Padrón Tasa por Entrada de Carruajes-Vado Permanente. (Dto. 153/02, 280/02,
- Decreto concesión Baja en Padrón Inspección de Establecimientos Industriales y Comerciales y otros. (Dto. 154/02,
- Decretos concesión baja Padrón Tasa por Entrada de Carruajes. (Dto. 155/02,
- Decretos concesión Baja Padrón Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (Dto. 156/02, 183/02, 252/02,
- Decreto asumiendo informe jurídico en alegaciones presentadas a expedientes sancionadores 177/96 y 178/96. (Dto. 157/02).
- Decretos aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 158/02, 224/02, 245/02, 256/02,
- Decretos incoación expedientes infracción urbanística. (Dto. 163/02, 164/02, 165/02, 264/02, 265/02,
- Decreto aprobación Oferta de Empleo Público año 2002. (Dto. 166/02).
- Decretos resolución peticiones asuntos particulares de funcionarios. (Dto. 167/02, 178/02, 203/02, 222/02, 285/02
- Decretos incoación expedientes infracción a la OPEP. (Dto. 168/02, 169/02, 212/02, 213/02, 230/02, 231/02, 232/02, 278/02,
- Decretos aprobación instalación actividad. (Dto. 170/02, 171/02, 172/02, 173/02, 258/02, 260/02, 261/02, 262/02

- Decretos concesión licencias de apertura de establecimientos. (Dto. 174/02, 236/02, 257/02,
- Decreto incoación procedimiento venta terreno propiedad municipal mediante subasta pública. (Dto. 175/02).
- Decreto aprobación Pliego de Cláusulas Administrativas contrato suministro de seguro de daños en bienes municipales. (Dto. 176/02).
- Decreto aprobación Pliego de Cláusulas Administrativas contrato servicio de elaboración y distribución del Boletín Informativo Municipal. (Dto. 177/02).
- Decreto emisión ADOP a favor de Agencia de Viajes con motivo de la Feria Internacional de Turismo FITUR. (Dto. 179/02).
- Decretos abono honorarios colaboración Delineante Oficina Técnica. (Dto. 180/02, 181/02).
- Decretos declarando no responsables hechos imputados por infracción a la OPEP. (Dto. 185/02, 199/02, 200/02, 221/02, 226/02, 269/02, 277/02,
- Decreto concesión permiso para celebración de examen final. (Dto. 186/02).
- Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística. (Dto. 187/02, 235/02,
- Decreto concesión permiso a funcionaria por intervención quirúrgica de familiar. (Dto. 188/02).
- Decreto sometimiento documentación a información pública. (Dto. 190/02).
- Decretos desestimación recursos interpuestos. (Dto. 192/02, 202/02,
- Decreto aprobación ejercicio acciones judiciales contra presuntos responsables de los daños ocasionados por vehículo en puente de San Sebastián. (Dto. 195/02).
- Decreto aprobación ejercicio acciones judiciales contra presuntos responsables de los daños ocasionados por vehículo a señal de tráfico. (Dto. 196/02).
- Decretos concesión licencias de obras menores. (Dto. 204/02, 234/02,
- Decretos pago alquiler local destinado a Oficinas del INEM meses de enero y febrero. (Dto. 205/02, 206/02).
- Decreto adjudicación contratación obras de Reforma y mejora de la ordenación del Tráfico del Sector Industrial I-4. (Dto. 208/02).
- Decreto aprobación proyecto técnico y pliego de condiciones de las Obras de Demolición inmuebles C/. Mayor, 18, 20, 22, 24 y 26 y C/. San Miguel, 1, 3 y 5 para futura Plaza Pública. (Dto. 209/02).
- Decreto convocando a pruebas selectivas para diversas plazas dentro del Plan de Choque. (Dto. 210/02).
- Decreto declarando forma de contratación el Procedimiento Negociado para adjudicación de las obras de demolición inmuebles C/. Mayor, 18, 20, 22, 24 y 26 y C/. San Miguel, 1, 3 y 5. (Dto. 211/02).
- Decreto abono importe con motivo de la celebración de los Carnavales. (Dto. 214/02).
- Decreto abono importe en concepto de contratación del servicio de suministro de gas al C.P. "Francisco Candela". (Dto. 215/02).
- Decreto rescisión contrato por no haber superado el periodo de prueba del contrato de Asistenta Domiciliaria. (Dto. 216/02).
- Decreto reconocimiento derecho consolidación de 5 días dispensa del servicio a funcionario en cumplimiento de sentencia. (Dto. 217/02).
- Decreto devolución garantías depositadas por realización de obras particulares y municipales y servicio de aguas. (Dto. 218/02).

- Decreto aprobación bases específicas para provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General. (Dto. 219/02).
- Decreto incoación procedimiento contratación servicio desinsectación, desratización y desinfectación Centros públicos. (Dto. 225/02).
- Decreto designación letrado en procedimiento con el nº 952/01 sobre despido ante el Juzgado de lo Social nº UNO de Elche. (Dto. 227/02).
- Decreto adjudicación contratación obras de demolición inmuebles C/. Mayor, 18, 20, 22, 24 y 26 y C/. San Miguel, 1, 3 y 5 para futura plaza pública. (Dto. 228/02).
- Decreto ampliación atribuciones delegadas del Alcalde a la Comisión Municipal de Gobierno. (Dto. 229/02).
- Decreto facultando al Sr. Aparejador Municipal para comparecer en nombre del Alcalde a Juicio Oral nº 701/00 P. (Dto. 237/02).
- Decretos abono importes a funcionarios con motivo de renovación del Permiso de Conducir. (Dto. 238/02, 239/02).
- Decreto desestimación recurso de reposición contra resolución por el que se denegaba licencia municipal de obras para instalación silla elevadora en escalera. (Dto. 240/02).
- Decreto extinción derecho cesión en precario del uso como cochera solar sito en C/. San Miguel nº 1, sin derecho a indemnización. (Dto. 241/02).
- Decreto abono importe asistencia a Comisión funcionario de la Conselleria de Agricultura adscrito a este Ayuntamiento. (Dto. 244/02).
- Decreto declarando no responsables infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 247/02).
- Decreto abono importe gastos bolsa de estudios a funcionarios. (Dto. 249/02).
- Decreto baja en Padrón Tasa por Entrada de Carruajes. (Dto. 250/02).
- Decreto archivo expedientes tramitados por infracción en materia de tráfico. (Dto. 253/02).
- Decreto desestimación recursos de reposición contra infracciones Ley sobre Tráfico. (Dto. 255/02).
- Decreto requiriendo al personal funcionario del Ayuntamiento Declaración Jurada sobre Asistencia Sanitaria. (Dto. 272/02).
- Decreto abono beneficiario del PER nómina mes de febrero. (Dto. 273/02).
- Decreto anulación liquidación Tasa por Recogida de Basura por duplicidad. (Dto. 279/02).
- Decreto aprobación liquidación Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública. (Dto. 281/02).

Asimismo, se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno, cuyos extractos dicen así:

28 de enero de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 14-01-02.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aceptó anticipar subvención año 2002 al Patronato Municipal de Deportes en partes proporcionales entre los meses de enero a junio.
- 4.- Se acordó actualizar alquiler del local de las oficinas del INEM.

- 5.- Se acordó autorizar la instalación de placas de Vado Permanente.
- 6.- Se concedió autorización para la colocación de cartel indicativo.
- 7.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 8.- Se informó favorablemente una licencia de apertura.
- 9.- Quedó enterada de la memoria técnica Fin 4ª Fase Escuela Taller.
- 10.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se acordó ratificar dictamen de la Comisión de Obras relativo a encargo al Ingeniero Técnico Municipal redacción proyectos alumbrado obras plaza pública casco antiguo anexa al sector altos de San Rafael y Remodelación de la Plaza del Poeta Maciá Abela.
 - 2 al 8. Se acordó declarar la exención de responsabilidad del Ayuntamiento en diversas reclamaciones.
 9. Se acordó aceptar cambio propuesto por el Arqueólogo de plaza prevista en el Plan de Choque.
 10. Se acordó asignar tareas de auxiliares en Plan de Choque.
 11. Quedó enterada del resultado de la Justificación de Gastos perteneciente a la 4ª fase de la Escuela Taller.
 12. Se acordó aprobar Plan de Vacaciones del personal de la Policía Local.
 13. Se acordó rectificar acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7.01.02, punto 10.36.
 14. Se acordó facultar al Sr. Alcalde para firmar Convenio con la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Fundación Jorge Alió para el desarrollo de la Campaña de detección de anomalías visuales. Prevención de la Ambliopía.
 15. Se acordó declarar la suspensión de la fecha de inicio de los trabajos en el Contrato administrativo de consultoría sobre catalogación, valoración y criterios de retribución del personal funcionario del Ayuntamiento.
 16. Se acordó, en cumplimiento del fallo de sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Elche, reconocer el derecho de funcionario al abono de gastos con motivo de curso de capacitación desarrollado en el IVASP, debiendo deducir el importe anticipado abonado por el Ayuntamiento.

4 de febrero de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 28-01-02.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobó una propuesta de gasto.
- 4.- Se aprobó revisión precios para el año 2002 contrata servicio mantenimiento jardines.
- 5.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 6.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se acordó conceder autorización a Manos Unidas para colocación pancartas "Campaña contra el hambre".
 2. Se acordó conceder autorización a Arqueólogo Municipal para asistencia a Seminario.
 3. Se acordó aprobar petición del Servicio de Investigación Prehistórica de la Diputación de Valencia de copia de infografía reproducida del catálogo "La Canyada Joana: (...)".

4. Se acordó aprobar gastos imputables del Ayuntamiento de Crevillent correspondientes al Programa EQUAL ADVISE.

11 de febrero de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 4-02-02.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobaron varios endosos de certificaciones de obras.
- 5.- Se acordó conceder ayuda económica a Sección Sindical.
- 6.- Se acordó conceder autorizaciones para la instalación de Placas de Vado Permanente.
- 7.- Se informó favorablemente parada en transporte de escolares.
- 8.- Se acordó adoptar ciertas medidas de tráfico en la C/. Ramón y Cajal.
- 9.- Se acordó expedir tarjetas de aparcamiento especial personal Centro de Salud de Crevillent.
- 10.- Se acordó conceder autorización para la ocupación de vía pública con maceteros.
- 11.- Se acordó aprobar convenio entre el Ayuntamiento y las APAs para transporte escolar municipal
- 12.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 13.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se acordó aprobar proyecto para Remodelación del Parque Municipal Pelmo Vela.
 2. Quedó enterada de escrito del Defensor del Pueblo relativo a queja Q0109874.

18 de febrero de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 11-02-02.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó cancelar cuenta corriente municipal en la CAM.
- 4.- Se acordó cancelar cuentas corrientes municipales en el BBVA.
- 5.- Se acordó comunicar al Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid que este Ayuntamiento no tiene cantidad pendiente de pago a empresa.
- 6.- Se acordó comunicar al Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid que este Ayuntamiento no tiene cantidad pendiente de pago a empresa.
- 7.- Se acordó revisar precios contrata tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos para el año 2002 que tendrá un valor de 113.650,70 €.
- 8.- Quedó enterada de Decreto de Alcaldía sobre ampliación del ejercicio de atribuciones delegadas del Alcalde a la C.M.G.
- 9.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 10.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se acordó la designación de letrado en recurso contencioso-administrativo nº 03/822/2001.
 2. Se acordó aprobar las bases para el tercer concurso local "Amigos a cuatro patas".
 3. Se acordó conceder Tarjeta de Aparcamiento Especial.
 4. Se acordó adjudicar realización Viaje a Peñíscola con motivo del Día de la Dona a la agencia Benimundo.

5. Se acordó adjudicar con carácter eventual casillas-puestos nº 11 y 16 del Mercado de Abastos.
6. Se acordó conceder baja casetas-puestos nº 11 y 16 del Mercado de Abastos.
7. Se acordó conceder baja casetas-puestos nº 24 y 25 del Mercado de Abastos.
8. Se acordó adjudicar con carácter eventual casillas-puestos nº 24 y 25 del Mercado de Abastos.

Tras lo expuesto, la Sra. Asensio pregunta sobre el Decreto 190/02, sobre el Plan Parcial I-4, sometiendo a información pública la documentación pertinente. Aclara el Alcalde que tal tramitación le corresponde al propio Ayuntamiento, como consecuencia de la modificación puntual del Plan, ya que dicho Plan Parcial fue promovido por el Ayuntamiento y no por la iniciativa privada. De todos modos le extraña la pregunta, ya que es un tema demasiado manido, y ha pasado por el Pleno recientemente, aplicándose el convenio suscrito por este Ayuntamiento. Aclarado el asunto, la Corporación, por unanimidad ACUERDA: Quedar enterada y conforme.

4.1 RATIFICACION DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO.

Se da cuenta del Decreto nº 227/01 emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 11 de febrero, cuyo texto dice literalmente lo siguiente:

“En relación con el expte. sobre la contratación administrativa mediante concurso, del servicio de atención domiciliaria con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnica y Pliego de Cláusulas Administrativas, que fue adjudicado definitivamente a COMISMAR (Espigol Cooperativa Valenciana), como segunda mejor oferta presentada, con fecha 16 de enero de 2002, una vez la empresa SADA optara por resolver el contrato, antes de su formalización, dado que se le había adjudicado, inicialmente el servicio, como primera mejor oferta presentada. Habida cuenta del procedimiento que se sigue con el nº 952/01 sobre DESPIDO, ante el Juzgado de lo Social nº UNO de Elche, a instancias de M^a Cristina Onteniente Sempere, contra ESPIGOL, COOP. VALENCIANA; COOP. DE SERV. DE AYUDA A DOMICILIO y este AYUNTAMIENTO, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.kj) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Designar para la defensa de los intereses municipales al Letrado D. Julián Bordera Francés.

SEGUNDO.- Que la presente resolución sea ratificada en el primer Pleno que se celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto de Alcaldía transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.2 RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDIA Y ACUERDOS DE COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 18 de febrero de 2002, cuyo texto dice literalmente lo siguiente:

10.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Tercera, referente a recurso contencioso nº 03/822/2001, interpuesto por D. José María Lifante Alonso, contra desestimación presunta del Ayuntamiento de Crevillent interpuesto el 15-11-2000 exptes.: 4-33/83, 4-228/92 y 4-20/89 sobre responsabilidad patrimonial derivada de un anormal funcionamiento de los Servicios Públicos.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora de Valencia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno transcrito "ut supra".

5. ACUERDO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIO PÚBLICO DE PRIMARIA EN RONDA SUR.

Se da cuenta del informe emitido por el TAG de Patrimonio de fecha 20 de febrero de 2002 cuyo texto dice literalmente así:

Antecedentes

Mediante Acuerdos de Pleno de 7 de mayo de 1.999 y su complementario de 30 de enero de 2.002, la Corporación ofertó a la Consellería de Cultura, Educació i Ciència (C, E i C) un terreno de propiedad municipal con una superficie total de 12.070 m2, de los que

9.464 m2 son edificables, para la construcción de un Colegido de Educación Infantil y Primaria (3I + 6P) en Ronda Sur.

Se remitió Certificados de ambos Acuerdos y la documentación técnica correspondiente al Departamento de Gestión del Suelo (C.I.E.G.S.A.)

Tras las conversaciones y estudios realizados por los técnicos de ambas Administraciones sobre las características físicas y urbanísticas del terreno ofertado, los técnicos de la Consellería optaron por proponer como la más idónea para la ubicación del centro docente, una parcela de unos 7.500 m2 de superficie que forma parte de la ofertada y que comprende la zona donde se encuentran actualmente las aulas prefabricadas del Colegio Infantil y el resto de parcela ofertada, dejando fuera la parte ocupada por el Canal de Riegos de Levante y su servidumbre, así como la parte ubicada al norte de la anterior.

Procede ahora, una vez determinada la ubicación idónea de la parcela a edificar, acordar la puesta a disposición de la Consellería de C, E i C.

Normativa aplicable

- Art. 25.2.n) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, y, en similares términos la LO 10/99 de modificación de la LODE en su D. A. 2ª, que establecen que las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones Educativas competentes en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de centros públicos docentes.
- La Disposición Adicional 17ª. 3 de la LO 1/90 General de Sistema Educativo (LOGSE) establece que los municipios cooperarán con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de solares necesarios para la construcción de centros docentes.
- Orden de la Consellería de Cultura, Educació i Ciència de 15 de mayo de 1.992 sobre programa de necesidades para centros docentes de titularidad pública
- El art. 4 del R. Decreto 2274/93:

1. Una vez aprobado el programa de construcciones escolares, las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia lo trasladarán a las Corporaciones Locales e interesarán de los Ayuntamientos, el ofrecimiento de los terrenos necesarios para el uso educativo, en el plazo máximo de tres meses.

A tal efecto, ,estos gestionarán la obtención de dichos solares y justificarán las siguientes circunstancias:

- a) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en el que conste la puesta a disposición o cesión del solar.
 - b) Garantía de la propiedad municipal del solar o autorización del titular registral para el comienzo de las obras.
 - c) Cédula urbanística o documento que refleje las circunstancias urbanísticas en vigor, cumplimentado por los servicios municipales competentes.
2. No obstante, cuando se trate de cesión de solares para centros docentes públicos de educación secundaria o de régimen especial, los municipios deberán remitir toda la documentación indicada en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RCL 1986\2217).

Consiguientemente al requerirse la mera puesta a disposición de la Consellería de C, E y C, y no la cesión, el terreno donde el centro se construirá no sale del Inventario Municipal de Bienes y el Centro Docente deviene, asimismo, de propiedad municipal, lo que explica el deber que tienen los Ayuntamientos de conservación y mantenimiento de dichos colegios.

No será necesario, por lo tanto, cumplir con el procedimiento establecido en el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 para los expedientes de cesión gratuita de bienes locales.

Tampoco procederá tramitar con carácter previo un procedimiento de desafectación de las parcelas que tuvieran naturaleza demanial por estar afectas al servicio público docente, ni un procedimiento de mutación demanial, que permite obviar el anterior, a raíz de la modificación del art. 21 de la Ley 3/86 de Patrimonio de la Generalitat Valenciana introducido por la Ley 11/2000.

No son necesarios estos procedimientos y requisitos previos dado que no se pretende realizar una transmisión de la propiedad, sino una mera puesta a disposición, dado que el colegio que se pretende construir es de primaria.

De acuerdo con estos antecedentes y fundamentos de derecho se propone al Pleno que adopte, previo Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio el siguiente ACUERDO:

De conformidad con la programación de obras establecida por la Consellería de Cultura, Educació y Ciència (C, E y C) que prevé la construcción de un nuevo Colegio Público en Ronda Sur con perfil de 3 unidades de infantil y 6 de primaria.

En cumplimiento de la normativa sobre Educación, que prevé la necesidad de que los Ayuntamientos pongan a disposición de la Consellería los terrenos necesarios para la construcción de este tipo de Centros (arts.25.2.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril; D.A. 17ª.3 de la L.O.G.S.E.; Orden de Consellería de C, E y C de 15 de mayo de 1.992; art. 4 del R.D. 2274/93, de 22 de diciembre).

Vista la propuesta realizada por los técnicos de C.I.E.G.S.A. (Construcciones e Infraestructuras educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.) mediante oficio con R.E. de 06/02/02 que señala una concreta ubicación dentro del total de las parcelas ofertadas como la más idónea para la ubicación y construcción del Colegio de Primaria en Ronda Sur.

Visto el informe jurídico evacuado por el Área de Patrimonio.

Considerando que la propuesta de los técnicos de C.I.E.G.S.A. aconsejaba dejar fuera de la parcela a construir, la franja ocupada por el Canal de Riego de Levante y su servidumbre correspondiente, así como el terreno situado al norte de dicha franja.

De acuerdo con estos antecedentes se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Poner a disposición de la Consellería de Cultura, Educació i Ciència el solar que se describe a continuación, para la construcción del Colegio Público con las características referidas en los antecedentes:

Parcela de 6.889'20 m2 de superficie que está integrada por las siguientes subparcelas colindantes:

A): Parcela de 2.024 m2 de superficie, que cuenta con los siguientes linderos:

Norte: Canal de riegos de Levante y Ayto. de Crevillent.

Sur: Calle en proyecto.

Este: Ayto. de Crevillent.

Oeste: Calle sin nombre.

Inscrita en el Inventario Municipal de Bienes con el nº 37.

B): Parcela de 1.476 m2 de superficie, sita al Este de la anterior y que cuenta con los siguientes linderos:

Norte: Canal de Riegos de Levante y Ayto. de Crevillent.

Sur: Resto de finca (C.A.M.)

Este: Ayto. de Crevillent y otra de herederos de Frco. Hurtado (hoy, Ayto. de Crevillent)

Oeste: Ayto. de Crevillent.

Adquirida por compraventa a la C.A.M. formalizada en Escritura Pública Notarial de 28 de octubre de 1.997. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Elche con el nº 32.094, obrante al folio 80 del Libro 447 de Crevillent, Tomo 1.339.

C): Parcela de 2.336 m2 de superficie, sita al Este de la anterior y que cuenta con los siguientes linderos:

Norte: Canal de Riegos de Levante.

Sur: Ayto. de Crevillent y otra de herederos de Frco. Hurtado (hoy, Ayto. de Crevillent)

Este: Herederos de Frco. Hurtado (hoy, Ayto. de Crevillent)

Oeste: Ayto. de Crevillent.

Adquirida por compraventa a Dña. Elvira Quesada Candela formalizada en Escritura Pública Notarial de 28 de octubre de 1.997. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Elche con el nº 9.651, obrante al folio 61 del Libro 195 de Crevillent, Tomo 358.

D): Parcela de 3.122 m2 de superficie, sita al Sur Este de la anterior adquirida por Expropiación forzosa por Tasación conjunta a D. Francisco Hurtado Ruiz cuya Acta de Ocupación se levantó el día 29 de abril de

1.999. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Elche con el nº 33.162, obrante el al folio 215 del Libro 477 de Crevillent, Tomo 1.387.

SEGUNDO: De las parcelas B, C y D (nº 1, 2 y 3 del plano) no se ponen a disposición de la Consellería las franjas de terreno ocupadas por los viales públicos denominados C/ Mediterráneo y C/ Anselmo Mas Espinosa, que suman entre las dos, 2.068'8 m² de superficie, tal como se plasma en el plano que se adjunta al presente Acuerdo.

Así, de la parcela B (nº 1 del plano) no se ponen a disposición 443 m²; de la parcela C (nº 2 del plano), 16'50 m²; y de la D (nº 3 del plano), los metros de parcela que no se ponen a disposición por estar igualmente ocupados por viales públicos son 1.609'30.

Consiguientemente, de los 8.958 m² que suman las 4 parcelas referidas, se ponen a disposición de la Consellería de Cultura, Educació i Ciència, 6.889'20 m².

TERCERO: Adquirir el compromiso de dotar a la parcela puesta a disposición, de los Servicios Urbanísticos que faltan por ejecutar, para el centro proyectado (acometidas o conexiones a pie de parcela), para que alcance la condición de solar (art. 6 de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana y art. 14 del R.D.L. 1/1992:

- Acceso rodado con pavimentado de calzadas y aceras de las calles y viales a las que da frente y su conexión con el casco urbano de la población.
- Abastecimiento de agua e hidrantes contra incendios (R.D. 2177/1996)
- Evacuación de aguas (pluviales y residuales).
- Suministro de energía eléctrica en baja o media tensión.
- Alumbrado público.
- Telefonía.

CUARTO: Asumir el compromiso de eliminar cualquier obstáculo, servidumbre o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras y de todos aquellos que se descubrieren con posterioridad.

QUINTO: Asumir el compromiso de aportar los proyectos necesarios para la urbanización referido en el punto TERCERO y para la eliminación de los obstáculos y servidumbres referidas en el punto CUARTO del presente Acuerdo.

SEXTO: Remitir Certificación del presente Acuerdo y de los planos y demás documentación técnica requerida al Departamento de Gestión de Suelo de la Sociedad Mercantil Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. (C.I.E.G.S.A.) al objeto de que sus técnicos puedan evacuar informe de viabilidad técnica del solar puesto a disposición.

Asimismo se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 21 de febrero de 2002, cuyo texto dice literalmente así:

“Dada cuenta del expediente instruido para ofertar terrenos de propiedad municipal a la Consellería de Cultura, Educació i Ciència, por los representantes del PP se dictamina favorablemente, en todos sus puntos,

la Propuesta de Acuerdo que figura en el informe jurídico. Los representantes de EU y PSOE se abstienen y el representante de FE JONS no asiste a la reunión.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios cuyo texto se transcribe literalmente:

“Por unanimidad de todos los asistentes se dictamina favorablemente ante el Pleno Municipal la Propuesta de acuerdo, que se contempla en el informe emitido por el T.A.G. de la Sección 1ª de Secretaría, en el expediente instruido para ofertar a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, los terrenos de propiedad municipal para la construcción de un Colegio de Primaria en Ronda Sur”.

Por último se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Municipal de Cultura de fecha 26 de febrero de 2002 cuyo texto literalmente dice así:

“Visto el informe emitido por los servicios jurídicos municipales en referencia a la oferta de terrenos municipales a favor de la Consellería de Cultura, Educació i Ciència para la construcción de un colegio público de Primaria en la zona de Ronda Sur, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable del Partido Popular y Falange Española; y la abstención del Partido Socialista y Esquerra Unida, es por lo que PROPONE al Pleno Municipal la aprobación de la mencionada oferta de terrenos”.

Interviene, el Sr. Candela y manifiesta que se le han resuelto las dudas que tenía en este asunto por lo que apoyará el dictamen.

La Sra. Asencio votará a favor y pregunta si el presente asunto es lo mismo que pasó por la Comisión Informativa de Obras.

El Sr. Moya contesta que parcialmente es el mismo tema. Sólo contempla un aspecto concreto del asunto.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Poner a disposición de la Consellería de Cultura, Educació i Ciència el solar que se describe a continuación, para la construcción del Colegio Público con las características referidas en los antecedentes:

Parcela de 6.889'20 m2 de superficie que está integrada por las siguientes subparcelas colindantes:

A): Parcela de 2.024 m2 de superficie, que cuenta con los siguientes linderos:

Norte: Canal de riego de Levante y Ayto. de Crevillent.

Sur: Calle en proyecto.

Este: Ayto. de Crevillent.

Oeste: Calle sin nombre.

Inscrita en el Inventario Municipal de Bienes con el nº 37.

B): Parcela de 1.476 m² de superficie, sita al Este de la anterior y que cuenta con los siguientes linderos:

Norte: Canal de Riegos de Levante y Ayto. de Crevillent.

Sur: Resto de finca (C.A.M.)

Este: Ayto. de Crevillent y otra de herederos de Frco. Hurtado (hoy, Ayto. de Crevillent)

Oeste: Ayto. de Crevillent.

Adquirida por compraventa a la C.A.M. formalizada en Escritura Pública Notarial de 28 de octubre de 1.997. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Elche con el nº 32.094, obrante al folio 80 del Libro 447 de Crevillent, Tomo 1.339.

C): Parcela de 2.336 m² de superficie, sita al Este de la anterior y que cuenta con los siguientes linderos:

Norte: Canal de Riegos de Levante.

Sur: Ayto. de Crevillent y otra de herederos de Frco. Hurtado (hoy, Ayto. de Crevillent)

Este: Herederos de Frco. Hurtado (hoy, Ayto. de Crevillent)

Oeste: Ayto. de Crevillent.

Adquirida por compraventa a Dña. Elvira Quesada Candela formalizada en Escritura Pública Notarial de 28 de octubre de 1.997. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Elche con el nº 9.651, obrante al folio 61 del Libro 195 de Crevillent, Tomo 358.

D): Parcela de 3.122 m² de superficie, sita al Sur Este de la anterior adquirida por Expropiación forzosa por Tasación conjunta a D. Francisco Hurtado Ruiz cuya Acta de Ocupación se levantó el día 29 de abril de 1.999. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Elche con el nº 33.162, obrante al al folio 215 del Libro 477 de Crevillent, Tomo 1.387.

SEGUNDO: De las parcelas B, C y D (nº 1, 2 y 3 del plano) no se ponen a disposición de la Consellería las franjas de terreno ocupadas por los viales públicos denominados C/ Mediterráneo y C/ Anselmo Mas Espinosa, que suman entre las dos, 2.068'8 m² de superficie, tal como se plasma en el plano que se adjunta al presente Acuerdo.

Así, de la parcela B (nº 1 del plano) no se ponen a disposición 443 m²; de la parcela C (nº 2 del plano), 16'50 m²; y de la D (nº 3 del plano), los metros de parcela que no se ponen a disposición por estar igualmente ocupados por viales públicos son 1.609'30.

Consiguientemente, de los 8.958 m² que suman las 4 parcelas referidas, se ponen a disposición de la Consellería de Cultura, Educació i Ciència, 6.889'20 m².

TERCERO: Adquirir el compromiso de dotar a la parcela puesta a disposición, de los Servicios Urbanísticos que faltan por ejecutar, para el centro proyectado (acometidas o conexiones a pie de parcela), para que

alcance la condición de solar (art. 6 de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana y art. 14 del R.D.L. 1/1992:

- Acceso rodado con pavimentado de calzadas y aceras de las calles y viales a las que da frente y su conexión con el casco urbano de la población.
- Abastecimiento de agua e hidrantes contra incendios (R.D. 2177/1996)
- Evacuación de aguas (pluviales y residuales).
- Suministro de energía eléctrica en baja o media tensión.
- Alumbrado público.
- Telefonía.

CUARTO: Asumir el compromiso de eliminar cualquier obstáculo, servidumbre o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras y de todos aquellos que se descubrieren con posterioridad.

QUINTO: Asumir el compromiso de aportar los proyectos necesarios para la urbanización referido en el punto TERCERO y para la eliminación de los obstáculos y servidumbres referidas en el punto CUARTO del presente Acuerdo.

SEXTO: Remitir Certificación del presente Acuerdo y de los planos y demás documentación técnica requerida al Departamento de Gestión de Suelo de la Sociedad Mercantil Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. (C.I.E.G.S.A.) al objeto de que sus técnicos puedan evacuar informe de viabilidad técnica del solar puesto a disposición.

6. ACUERDO DE DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DESESTIMATORIO DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS POR CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA (C/ MOLINOS).

Se da cuenta del informe jurídico emitido por el TAG de Patrimonio de fecha 11 de febrero de 2002 cuyo texto literalmente dice así:

Asunto.-

Recurso de Reposición presentado por interesado, en fecha 7 de febrero de 2.002 (RE 1.596) frente a Acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 2.001 por el que se desestima la solicitud presentada por Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre daños por presuntas lesiones por caída en la vía pública.

Antecedentes.-

Con fecha de 28 de febrero de 2.000, se presentó por D. José David Rodríguez Muñoz, escrito solicitando el resarcimiento de los daños presuntamente producidos por lesiones, a causa de supuesta caída en la C/ Molinos, 17 por mal estado de la acera.

Con fecha 18 de diciembre de 2.001, por el Pleno Municipal se acuerda desestimar dicha reclamación.

Notificado el acuerdo del Pleno Municipal al interesado, presenta con fecha 7 de febrero de 2.002 Recurso de Reposición frente al citado pleno, alegando indefensión por falta de práctica de la prueba solicitada, pidiendo la citación formal de la testigo.

Fundamentos de derecho.-

El art. 116.1, LRJPA, establece como potestativo el recurso de reposición, con carácter general frente a cualquier acto administrativo; la finalidad del mismo es que la Administración examinar hasta qué punto son fundadas las razones que dieron lugar a la resolución que se recurre y, en último término, evitar el proceso en una nueva determinación.

En el presente recurso de reposición, el interesado entiende que se le ha producido indefensión por falta de la práctica de la prueba solicitada, en concreto una testifical propuesta por el mismo. Consta en el expediente que la testigo propuesta fue citada por la Administración, sin que concurriera a ninguna de las convocatorias, incluso el interesado, conecedor de esta circunstancia, nada pidió en este sentido en la dilatada instrucción del expediente.

A mayor abundamiento, del resto de la instrucción del expediente administrativo, no parece que pueda deducirse la certidumbre de la relación causa-efecto de las lesiones que dice presentar el interesado por esa deficiencia de la acera en la c/ Molinos, 17 de esta población.

En este caso, parecen fundadas las razones que dieron lugar al acuerdo recurrido en reposición, no solamente por que no existe la falta de citación formal de la testigo, como manifiesta el recurrente, sino que además del expediente no aparece probada la realidad de la caída, ni tampoco sobre la relación causa-efecto de las lesiones que dice presentar el recurrente.

En consecuencia, no parece existir la indefensión alegada por el recurrente, en tanto en cuanto consta la citación formal a la testigo propuesta.

De acuerdo con lo informado, se propone a la Comisión Informativa de Régimen Interior órgano Instructor que, eleve al Pleno, previo Dictamen, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al recurrente.

Seguidamente se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto dice literalmente así:

“Visto el Informe Jurídico con propuesta de acuerdo, emitido por el TAG de Patrimonio, de fecha 11 de febrero de 2002, referente al Recurso de Reposición presentado por D. José David Rodríguez Muñoz, contra el acuerdo del ayuntamiento en Pleno de fecha 18 de diciembre de 2001, por el que se desestimaba su reclamación sobre presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento en los daños sufridos como consecuencia de lesiones provocadas por supuesta caída en la vía pública, concretamente en la acera de la c/ Molinos, frente al nº 17. Con lo expuesto, esta Comisión, se ratifica en los términos del referido informe, proponiendo al Ayuntamiento en Pleno que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al recurrente.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito “ut supra”.

7. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS PRODUCIDOS EN VEHICULO ALOJADO EN DEPOSITO MUNICIPAL

Se da lectura al Informe Jurídico con propuesta de acuerdo emitido por el TAG de Patrimonio de fecha 25 de enero de 2002, cuyo texto dice literalmente así:

Asunto.-

Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre daños sufridos en vehículo Seat Ibiza matrícula A-7114-DY depositado en las dependencias de la Policía Local.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada de 12-Marzo-2001, se presentó por D^a Josefa Mercedes Ferrández García, escrito solicitando el resarcimiento de los daños producidos en su vehículo Seat Ibiza matrícula A-7114-DY, depositado en el Depósito Municipal de vehículos, y supuesta sustracción de determinados efectos, valorando todo en 178.616 pesetas.

Con fecha 18 de septiembre de 2.001 se notifica a la interesada la documentación existente en el expediente, donde consta informe jurídico previo al presente con el contenido que en el mismo consta. En fecha 7 de octubre de 2.001 se emite por la Policía Local informe aclaratorio

Fundamentos de derecho.-

Como decíamos en el informe jurídico previo de fecha 12 de julio de 2.001, el art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las A.A.P.P. de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado se efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o a un grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.
4. Que no exista causa de fuerza mayor.

En este caso se reclama por dos conceptos distintos: 1) Rotura de cristal y elevallas de la puerta delantera izquierda; 2) Sustracción de determinados efectos (radiocassette, altavoces, coche-portabebés) del vehículo.

Ahora bien, teniendo en cuenta el informe aclaratorio de la Policía Local, evacuado en periodo de alegaciones, se puede presumir que concurren los requisitos a que hace referencia los preceptos y jurisprudencia señalados, en tanto en cuanto el vehículo se depositó en las dependencias municipales sin que tuviera los daños reclamados, como se hace constar en los informes policiales.

Igualmente, en cuanto a determinados elementos sustraídos, es decir, radiocassette y altavoces, parece que fueron sustraídos del vehículo cuando estaba en el depósito municipal de vehículos.

En lo referente al carrito-portabebés, no existe certeza de que el mismo se encontrará dentro del vehículo, en tanto en cuanto no se refleja en los distintos informes policiales que antes de entrar el vehículo en las dependencias municipales hubiere tal carrito-portabebés, por lo cual no concurriría el 1º de los requisitos señalados por la Jurisprudencia para exigir responsabilidad patrimonial a la Administración.

En definitiva cabe, por lo tanto, que la Administración responda por los daños sufridos el vehículo, además de la presunta sustracción del radiocassette y altavoces, por el funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio del concepto. Todo lo contrario debemos predicar de la supuesta existencia de un carrito-portabebés, ante su falta de certeza, por lo que no puede achacarse al funcionamiento de un servicio público municipal.

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, se propone al órgano instructor, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, eleve al Pleno para su aprobación, en ejercicio de la potestad que el art. 22.2 j) de la Ley 7/85 de 2 de abril le confiere, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la solicitud presentada, declarando la existencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, en cuanto a los daños del vehículo, radio cassette y altavoces 103.816 pesetas, desestimando el resto de la solicitud, es decir, la reclamación por carrito-portabebés.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante.

Asimismo, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 30 de enero de 2002 cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“Dada cuenta del expediente 41-12/01 sobre presunta responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, instruido a instancias de reclamación presentada por Dª Josefa Mercedes Ferrández García, sobre indemnización de 178.616 ptas. correspondientes a los daños producidos a su vehículo Seat Ibiza, matrícula A-7114-DY, así como por la sustracción de algunos accesorios, cuando estaba alojado en el Depósito Municipal, tras su retirada de la vía pública por los Servicios de la Policía Local, el día 29 de diciembre de 2000. Concluido el procedimiento se da cuenta del Informe Jurídico con Propuesta de Acuerdo, emitido por el TAG de Patrimonio, proponiendo al Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los

representantes de los grupos políticos PP, PSOE y con la abstención EU, que emita declaración estimando parcialmente la responsabilidad patrimonial solicitada, que se concreta en la cuantía de 103.816 ptas. (623,95 Euros) relativos a los daños del vehículo, radio cassette y altavoces, y desestimando lo referente al carrito portabebés.”

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la solicitud presentada, declarando la existencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, en cuanto a los daños del vehículo, radio cassette y altavoces 103.816 ptas, desestimando el resto de la solicitud, es decir, la reclamación por carrito-portabebés.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante.

8.DENOMINACION DE CALLE EN EL REALENGO.

La propuesta de nominación y rotulación de una calle del Realengo, queda sobre la mesa, aclarando el Sr. Alcalde que debe consultarse a la Asociación de Vecinos acerca de dicha propuesta. El Sr. Candela Fuentes considera correcta esta consulta a los vecinos, recomendando que esta actitud se haga extensiva a otros temas similares en lo sucesivo. Replica el Alcalde que este caso es muy singular, precisa de tal consulta, dada la particular relevancia y personalidad del propuesto para su nominación, lo que normalmente no se suele dar en otras situaciones del casco urbano, por lo que no hay porqué generalizar tal reclamación. Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

Dejar el asunto sobre la mesa, para su mejor instrucción y estudio.

9. ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE CALAS Y CANALIZACIONES.

Se pone en conocimiento del Ayuntamiento Pleno que el Reglamento de Calas y Canalizaciones ha sido publicado íntegramente en el BOP de Alicante, nº 26, de 31-1-2001, tras el transcurso de plazo razonable sin que la Subdelegación del Gobierno ni la Generalitat Valenciana opongan reparo alguno de fiscalización de la legalidad, o control competencial. En consecuencia, y en cumplimiento de la disposición final 1ª de dicho Reglamento, y del acuerdo plenario de fecha 28-11-01, en su apartado 2º, su entrada en vigor se ha producido el día 1-02-2002. Por lo tanto, y en cumplimiento del apartado 3º de dicho acuerdo plenario, procede iniciar la tramitación ante el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la posible declaración de uso compartido en el término municipal de Crevillent, quedando en suspenso la tramitación de autorizaciones hasta que se resuelva la petición de declaración de uso compartido.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- El Reglamento de Calas y Canalizaciones ha iniciado su vigencia el 1-02-2002.

SEGUNDO.- Se faculta al Sr. Alcalde para que inicie expediente de petición de declaración de uso compartido en el término municipal de Crevillent, ante el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

TERCERO.- Una vez resuelto dicho expediente, el Sr. Alcalde levantará la suspensión de licencias y autorizaciones a las Operadoras licenciatarias afectadas, procediendo a la tramitación de los expedientes paralizados, conforme al procedimiento establecido en el art. 67-1-c de dicho Reglamento.

10. VENCIMIENTO DE TRIENIOS FUNCIONARIOS AÑO 2002.

Seguidamente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 6 de febrero de 2002, cuyo texto literalmente dice así:

“Dada cuenta por el Negociado de Personal, de la relación de funcionarios de carrera que integran la plantilla del personal de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2001, con motivo de la aprobación del Presupuesto que habrá de regir para el ejercicio 2002, por unanimidad de los representantes de los grupos políticos PP, PSOE y EU, se propone al Pleno la aprobación de los vencimientos de Trienios que para cada funcionario se indican”.

VENCIMIENTO DE TRIENIOS 2,002

VENCIMIENTO DE TRIENIOS PERSONAL DE PLANTILLA. FUNCIONARIOS/TRIENIOS	FECHA	Efectos de Computo Fecha	Año	Nº Trienios	Efecto de los Trienios Fecha:dd-mm	Año.
José M. Pérez Lledó	05-Dic.-83	01-Ene.	1984	6	01-Ene.	2002
María A. Fuentes Mas	19-Dic.-68	01-Ene.	1969	11	01-Ene. • 2002 •	2002
Encarnación Alfonso Giménez	07-Ene.-81	01-Feb.	1981	7	01-Feb.	2002
José Pascual Mas Boyer	17-Ene.-81	01-Feb.	1981	7	01-Feb.	2002
Victoriano Bernabeu Pérez	05-Feb.-90	01-Mar.	1990	4	01-Mar.	2002
Emilio Moreno Moreno	06-Feb.-78	01-Mar.	1978	8	01-Mar.	2002
Frco. Antonio Belso Galvañ	27-Feb.-87	01-Mar.	1987	5	01-Mar.	2002
Vicente Alfonso Macia	02-Mar.-81	01-Abr.	1981	7	01-Abr.	2002
José M. Romero Alberola	06-Mar.-81	01-Abr.	1981	7	01-Abr.	2002
José A. Estela Caparrós	10-Mar.-87	01-Abr.	1987	5	01-Abr.	2002
Antonio Manchón Belso	04-Abr.-78	01-May.	1978	8	01-May.	2002
Francisco Balaguer López	04-Abr.-84	01-May.	1984	6	01-May.	2002
Francisco Mora Mas	23-Abr.-81	01-May.	1981	7	01-May.	2002
Ana Polo Ferrández	21-May.-99	01-Jun.	1999	1	01-Jun.	2002
Alfredo Aguilera Coarasa	06-May.-81	01-Jun.	1981	7	01-Jun.	2002
José L. Casanova Soler	12-May.-81	01-Jun.	1981	7	01-Jun.	2002
Pilar Casalta Miravet	14-May.-81	01-Jun.	1981	7	01-Jun.	2002
Matilde Prieto Cremades	16-May.-90	01-Jun.	1990	4	01-Jun.	2002
Begoña Pérez Candela	09-May.-90	01-Jun.	1990	4	01-Jun.	2002
Francisco Serna González	04-Jun.-90	01-Jul.	1990	4	01-Jul.	2002
Antonio F. Mas Diaz	02-Jul.-90	01-Ago.	1990	4	01-Ago.	2002
Vicente Maciá García	21-Jul.-81	01-Ago.	1981	7	01-Ago.	2002
Fernando Fuentes Conesa	01-Sep.-72	01-Sep.	1972	10	01-Sep.	2002
Amador Hinojosa Sánchez	10-Sep.-90	01-Oct.	1990	4	01-Oct.	2002
Rafael Durán Asencio	11-Oct.-81	01-Nov.	1981	7	01-Nov.	2002
Manuel Candela Santacruz	18-Oct.-81	01-Nov.	1981	7	01-Nov.	2002
Encarnación Asencio Pérez	01-Nov.-72	01-Nov.	1972	10	01-Nov.	2002
Luis Belmonte Belmonte	09-Nov.-78	01-Dic.	1978	8	01-Dic.	2002
Antonia Mas Carreres	07-Jul.-87	01-Ago.	1987	5	01-Ago.	2002
Vicente Sánchez Molina	17-Nov.-81	01-Dic.	1981	7	01-Dic.	2002
Joaquín Lledó González	01-Dic.-90	01-Dic.	1990	4	01-Dic.	2002
Mª Jesús Ferrández Maciá	01-Dic.-87	01-Dic.	1987	5	01-Dic.	2002
Nuria Lledó Cerdá	02-Dic.-87	01-Ene.	1988	4	01-Ene.	2000
Raquel Casanova Asencio	03-Dic.-90	01-Ene.	1991	3	01-Ene.	2000

Francisco Cerda Candela	03-Dic.-90	01-Ene.	1991	3	01-Ene.	2000
José Ant. Poveda Mas	06-Dic.-87	01-Ene.	1988	4	01-Ene.	2000
Antonio Quiles López	01-Ene.-88	01-Ene.	1988	4	01-Ene.	2000
Vicente Corbí Galiana	16-Ene.-85	01-Feb.	1985	5	01-Feb.	2000
Manuel M. Guilabert Vives	18-Ene.-85	01-Feb.	1985	5	01-Feb.	2000
Jesús Casanova Soler	27-Ene.-76	01-Feb.	1976	8	01-Feb.	2000
Concepción López Ortuño	16-Feb.-76	01-Mar.	1976	8	01-Mar.	2000
Salvador Lledó Soriano	18-Feb.-94	01-Mar.	1994	2	01-Mar.	2000
Antonio Candela Lledó	01-Abr.-82	01-Abr.	1982	6	01-Abr.	2000
Juan Andrés Maciá Gil	01-Abr.-82	01-Abr.	1982	6	01-Abr.	2000
Juan Boj Quesada	01-Abr.-82	01-Abr.	1982	6	01-Abr.	2000
Sergio Serna Vergara	01-Abr.-82	01-Abr.	1982	6	01-Abr.	2000
Pedro Ballesteros Lozano	01-Abr.-82	01-Abr.	1982	6	01-Abr.	2000
Isabel Alegre Iglesias	01-Abr.-82	01-Abr.	1982	6	01-Abr.	2000
Julia María Alfaro García	01-Abr.-82	01-Abr.	1982	6	01-Abr.	2000
Manuel Belén Sol	13-Abr.-82	01-May.	1982	6	01-May.	2000
Pablo Gil Adsuar	15-Abr.-82	01-May.	1982	6	01-May.	2000
Julio Trelis Martí	30-May.-88	01-Jun.	1988	4	01-Jun.	2000
Diego Pérez Belmonte	01-Jun.-79	01-Jun.	1979	7	01-Jun.	2000
Andrés Calvo Guardiola	28-Jun.-61	01-Jul.	1961	13	01-Jul.	2000
Ramón Mendoza Berruezo	01-Jul.-82	01-Jul.	1982	6	01-Jul.	2000
Cayetano Pastor Ontenient	01-Jul.-88	01-Jul.	1988	4	01-Jul.	2000
José López Sequero	07-Jul.-82	01-Ago.	1982	6	01-Ago.	2000
Joaquín Lledó Pascual	26-Ago.-91	01-Sep.	1991	3	01-Sep.	2000
Ramón Frías Catena	26-Ago.-91	01-Sep.	1991	3	01-Sep.	2000
Angel Salcedo Torres	06-Sep.-73	01-Oct.	1973	9	01-Oct.	2000
Vicente Navarro Mas	24-Sep.-73	01-Oct.	1973	9	01-Oct.	2000
José Burgada Pérez	01-Oct.-79	01-Oct.	1979	7	01-Oct.	2000
Josefa Quesada Galvañ	03-Oct.-79	01-Nov.	1979	7	01-Nov.	2000
Asunción Gallardo Molina	03-Oct.-79	01-Nov.	1979	7	01-Nov.	2000
Antonio Martínez Cabrera	09-Oct.-76	01-Nov.	1976	8	01-Nov.	2000
Antonio Lledó Durán	15-Oct.-76	01-Nov.	1976	8	01-Nov.	2000
Antonia Ramón Fenoll	11-Nov.-76	01-Dic.	1976	8	01-Dic.	2000
Jesús Hernández Ruiz	12-Nov.-79	01-Dic.	1979	7	01-Dic.	2000
Antonio Giménez Hert	29-Nov.-73	01-Dic.	1973	9	01-Dic.	2000
Francisco Candela Adsuar	29-Nov.-82	01-Dic.	1982	6	01-Dic.	2000
Francisco Ruiz Davó	29-Nov.-73	01-Dic.	1973	9	01-Dic.	2000
Salvador Pérez Alfonso	15-Jun.-94	01-Jul.	1994	2	01-Jul.	2000
Nuria Adsuar Quesada	22-Oct.-91	01-Nov.	1991	3	01-Nov.	2000
Amparo Gomis Rodríguez	21-Oct.-85	01-Nov.	1985	5	01-Nov.	2000
Germán L. Davó García	01-Ene.-83	01-Ene.	1983	6	01-Ene.	2001
Jacinto Navarro Cortés	09-Dic.-76	01-Ene.	1977	8	01-Ene.	2001
Demófilo Lledó Hurtado	01-Ene.-83	01-Ene.	1983	6	01-Ene.	2001
Manuel D. García Miralles	08-Ene.-68	01-Feb.	1968	11	01-Feb.	2001
Antonio Burgada Pérez	18-Ene.-83	01-Feb.	1983	6	01-Feb.	2001
Manuela Pertusa Escobar	17-Mar.-89	01-Abr.	1989	4	01-Abr.	2001
Trinidad Gadea Fuster	01-Abr.-71	01-Abr.	1971	10	01-Abr.	2001
José Luis Pérez Soriano	05-Abr.-86	01-May.	1986	5	01-May.	2001
Angel García Martínez	07-Abr.-86	01-May.	1986	5	01-May.	2001
Rafael Pastor Castelló	12-Abr.-83	01-May.	1983	6	01-May.	2001
Vicente Ruiz Navarro	06-May.-74	01-Jun.	1974	9	01-Jun.	2001
Rafaela Giménez Gelardo	07-May.-83	01-Jun.	1983	6	01-Jun.	2001
Victor Montoya Prieto	01-Jun.-89	01-Jun.	1989	4	01-Jun.	2001

Jesús Treviño López	01-Jun.-89	01-Jun.	1989	4	01-Jun.	2001
Magdalena Mas Cañizares	26-Jun.-89	01-Jul.	1989	4	01-Jul.	2001
Antonio Martínez Aznar	30-Jun.-92	01-Jul.	1992	3	01-Jul.	2001
Antonio Quesada Alarcon	01-Jul.-74	01-Jul.	1974	9	01-Jul.	2001
Francisco Maciá Quesada	12-Jul.-89	01-Ago.	1989	4	01-Ago.	2001
Francisco Penalva Adsuar	03-Ago.-80	01-Sep.	1980	7	01-Sep.	2001
Rafael Saavedra Tomás	04-Sep.-89	01-Oct.	1989	4	01-Oct.	2001
José A. Polo Mas	01-Sep.-89	01-Sep.	1989	4	01-Sep.	2001
Francisco Pastor Mas	01-Sep.-89	01-Sep.	1989	4	01-Sep.	2001
Encarnación Gómez Pérez	11-Sep.-89	01-Oct.	1989	4	01-Oct.	2001
Francisco Ferrández Alfonso	22-Sep.-80	01-Oct.	1980	7	01-Oct.	2001
Concepción Sierra Durán	27-Sep.-80	01-Oct.	1980	7	01-Oct.	2001
Francisco Davó Botella	20-Oct.-77	01-Nov.	1977	8	01-Nov.	2001
Fernando Manchón Belén	22-Oct.-80	01-Nov.	1980	7	01-Nov.	2001
Francisco Navarro Davó	14-Nov.-83	01-Dic.	1983	6	01-Dic.	2001
Eduardo Andarias Durá	20-Nov.-86	01-Dic.	1986	5	01-Dic.	2001
Dimas Asencio Gomis	23-Nov.-53	01-Dic.	1953	16	01-Dic.	2001
Carlos P. Moreno Juan	01-Abr.-92	01-Abr.	1992	3	01-Abr.	2001
Salvador López Espinosa	10-Feb.-92	01-Mar.	1992	3	01-Mar.	2001
Angeles C. Lledó Rocamora	21-Feb.-92	01-Mar.	1992	3	01-Mar.	2001
M ^a José García Bernabé	14-May.-86	01-Jun.	1986	5	01-Jun.	2001

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".

11. SOLICITUD DE SUBVENCION A LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES, ANUALIDAD 2002.

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 25 de febrero de 2002 cuyo texto dice literalmente así:

"En base a la Resolución de Presidencia de la Diputación Provincial nº 258 de 1 de febrero de 2002, se convoca el Plan Provincial de Ayudas a Ayuntamientos y Mancomunidades en materia de Servicios Sociales, anualidad 2002. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas a los ayuntamientos para la puesta en marcha de Programas de Servicios Sociales Generales, en virtud de la misma se PROPONE al Pleno Municipal que acuerde solicitar los Programas que se enumeran, los cuales se establecen siguiendo un orden de prioridad:

- Programa de Convivencia para discapacitados físicos y psíquicos por importe de 7.422,50 €.
- Programa del Servicio de Formación e Inserción Laboral, por importe de 11.920'86 €.
- Programa de Ocio y Tiempo Libre para la tercera Edad, por importe de 9.015'18 €.

Igualmente se propone la asunción de las siguientes obligaciones:

- 1º.- Comunicar las modificaciones del proyecto si las hubiere.
- 2º.- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial en relación al programa subvencionado.
- 3º.- Admitir la supervisión técnica del personal designado por la Diputación Provincial para inspeccionar directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de

comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

4º.- En el supuesto de que la subvención concedida se designe a sufragar un programa de un servicio del que se emita difusión, se hará constar la participación de la Diputación en el mismo.

Los grupos políticos de PP, PSOE y de EU lo aprueban por unanimidad.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito “ut supra”.

12. CONVENIO CON LA CRUZ ROJA, ANUALIDAD 2002.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre Cruz Roja Española y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, cuyo texto literalmente se transcribe:

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. César Augusto ASENSIO ADSUAR, ALCALDE del Excmo. Ayuntamiento de CREVILLEN.

Y DE OTRA PARTE, D. José Angel ASENSIO ALFARO, Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Crevillent.

CONSIDERAN

PRIMERO.- Que la Cruz Roja Española, reconocida legalmente como Institución de interés público, está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.

SEGUNDO.- Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, así como la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales, sociales y de salvamento; la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y el salvamento y, en general, de toda función social y humanitaria.

Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad. Que en sus actuaciones de Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado, que permite la organización urgente de proyectos, programas y servicios especializados o experimentados, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes.

TERCERO.- Finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores, al amparo del Real Decreto 425/1996, de 1 de marzo, por el que se

establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, así como su reglamento general Orgánico aprobado por el Comité Nacional en sesión celebrada el 14 de enero de 1994; las partes firmantes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social, asistencial y de salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite tal contribución, propiciando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja tiene encomendados en su ordenación.

CUARTO.- El artículo 25 de la ley 7/85, de 2 de abril, asigna al Municipio la competencia sobre protección civil, servicios sociales y reinserción social, etc...

El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, faculta a las Entidades Locales a concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico, etc...

El contrato, por otra parte, contempla la vigencia indefinida con revisión automática de la contraprestación y, por ello, debe ser el Pleno el competente para contratar (art. 23.1.a) del Real Dto. 781/86, que lo podrá aprobar por mayoría simple (art. 46 de la Ley 7/85).

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

Primero. Objeto del Convenio.

A) TRANSPORTE SANITARIO.

Cruz Roja Española, Asamblea Local en Crevillent, se compromete a realizar el servicio de transporte sanitario en ambulancia siempre y cuando exista disponibilidad de personal voluntario para la realización del mismo.

Asimismo, se compromete a prestar los servicios de ambulancia en aquellos actos que se realicen en el municipio y cuya presencia sea necesaria así como cuando sea requerida por motivos especiales o materiales relacionadas con Protección Civil.

B) SERVICIOS PREVENTIVOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ACTOS DIVERSOS.

Cruz Roja prestará la asistencia oportuna con los correspondientes medios materiales y humanos en aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento de Crevillent. La petición del servicio se realizará con una antelación mínima de 10 días y con la descripción del servicio con el fin de prever el correspondiente operativo.

Segundo. Prestaciones económicas.

La prestación económica que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent se compromete a realizar es de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES EUROS CON UN CENTIMO (23.623'01 € 3.930.538 ptas.).

La cantidad fijada se abonará dentro del presente ejercicio, en fecha y forma que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, estime conveniente.

Tercero. Duración.

El presente convenio tiene un plazo de duración de un año.

Cuarto. Carácter del Convenio

Dada las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de Crevillent, cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labora que anima a Cruz roja, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter de marco, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudiera solicitarse, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente convenio no excluye la ampliación a otros posibles convenios que puedan alcanzarse.

Y en los siguientes términos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, mecanografiado en doble ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta ut supra."

Asimismo se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 25 de febrero de 2002 cuyo texto dice literalmente así:

"En base a los fines estatutarios que se le asignan a Cruz Roja, como entidad auxiliar de los poderes públicos, en materia de servicios sociales, asistenciales y de salvamento, entre otros. Y toda vez que la legislación local reconoce a los Ayuntamientos competencias en las materias mencionadas, es por lo que ambas entidades, (AYUNTAMIENTO-ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA), pretenden la firma del Convenio que se presenta.

Esta Comisión PROPONE al Pleno Municipal:

- Aceptar las condiciones del mismo, teniendo en cuenta las variaciones que se producen respecto de la anualidad anterior, esto es, en los acuerdos primero (transporte) y segundo (prestaciones económicas).
- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio que registrá la anualidad 2002.

Los grupos políticos de PP, PSOE y de EU lo aprueban por unanimidad."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra.

13. MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE REFORMA Y AMPLIACION DEL MUSEO MONOGRÁFICO MUNICIPAL "MARIANO BENLLIURE".

Se da lectura de la siguiente Moción de Alcaldía, de fecha 14 de febrero de 2002:

“Con fecha 30 de julio de 2001, se solicitaba a la Dirección General de Promoción Cultural de la Consellería de Cultura i Educació incluir en el Programa de Infraestructuras Culturales de dicha Consellería la REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MUSEO MONOGRÁFICO MUNICIPAL “MARIANO BENLLIURE”, aportando la correspondiente Memoria Valorada, suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal y que ascendía a 103.100.000 pts.

Esta solicitud ha tenido respuesta el 14 de enero de 2002 (N. Ent. En el Reg. Municipal 610 del 17 de enero de 2002). En este escrito se adjunta la notificación del acuerdo del Gobierno Valenciano, concediendo una subvención de 210.354,24 €, repartida en varias anualidades desde 2002 hasta 2005. En dicho escrito se indica claramente que la subvención se hará efectiva mediante la firma de un convenio y para ello se debe aportar una documentación que se señala ex profeso con unos plazos, que se señalan a continuación:

- 1.- Con carácter general.
 - 1.1- Ficha cumplimentada denominada “Datos básicos de la inversión”.
 - 1.2- Certificado del acuerdo del Pleno de la Corporación por el que el Ayuntamiento se compromete a financiar la inversión en lo que exceda de la subvención de la Generalitat y a incluir su aportación en los Presupuestos de 2002 y, en su caso de los siguientes ejercicios.
 - 1.3- Certificado, positivo o negativo, expedido por el Secretario de la Corporación comprensivo de las ayudas y subvenciones públicas o privadas que haya podido obtener el Ayuntamiento para financiar esta misma inversión.

- 2.- Obras e instalaciones.
 - 2.1- Proyecto de ejecución de la obra, suscrito por técnico competente.
 - 2.3- Ficha cumplimentada denominada “Propuesta de designación de arquitecto supervisor”.
 - 2.4- Certificado acreditativo de la propiedad del solar o inmueble donde se llevará a cabo la obra.
 - 2.5- Certificado acreditativo de que las obras previstas son compatibles con el uso del suelo contemplado en el Plan General de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias que sea de aplicación en el municipio.
 - 2.6- Plan de financiación de la inversión, especificando el importe a invertir por años naturales, plazos de ejecución y si se trata de la totalidad o de una fase concreta.

Toda esta documentación debe llegar a la Consellería de Cultura i Educació antes del 31 de marzo de 2002, salvo el Proyecto Técnico (2.1.) cuyo plazo es hasta el 31 de mayo de 2002.

Por todo cuanto antecede, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- El Ayuntamiento se compromete a financiar la inversión en lo que exceda de la subvención de la Generalitat y a incluir su aportación en los Presupuestos de 2002 y, en su caso, de los siguientes ejercicios (Apartado 1.2.).

2.- Plan de financiación de la inversión, especificando el importe a invertir por años naturales, plazos de ejecución y si se trata de la totalidad o de una fase concreta (Apartado 2.6), el cual queda como sigue:

REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MUSEO MONOGRÁFICO MUNICIPAL "MARIANO BENLLIURE"

PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA INVERSIÓN

ANUALIDAD	2002	2003	2004	2005	2006	TOTAL
AYTO.CREVILLEN	46.784,77	319.245,61	43.258,86			409.289,24
CONS.CULT. I ED.	24.040,48	164.076,31	22.237,45			210.354,24
TOTAL	70.825,25	483.321,92	65.496,31			619.643,48

Dicha moción fue dictaminada por la Comisión Informativa de Cultura, en fecha 20.02.2002, en los siguientes términos:

"Dada la convocatoria de la Conselleria de Cultura i Educació del Programa de Infraestructuras Culturales para subvencionar proyectos culturales de municipios valencianos y habiéndose resuelto favorablemente la petición municipal de concesión de una ayuda para el proyecto municipal de Reforma y Ampliación del Museo Monográfico Municipal "Mariano Benlliure", y a la vista de la Moción de Alcaldía proponiendo el acuerdo de finicar municipalmente la inversión en lo que exceda de la ayuda de la Conselleria y el de redactar un plan de financiación de la inversión distribuido entre las anualidades de 2002 a 2005, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable de los grupos políticos municipales (no asiste a la reunión Falange Española), propone al Pleno Municipal la aprobación de la mencionada Moción de Alcaldía".

A continuación, manifiesta la Sra. Asensio que su grupo adoptará una posición abstencionista, básicamente por no estar conforme con el proyecto presentado, ya que no cubre las expectativas que se había puesto en el nuevo Museo Mariano Benlliure. Aparte de ello, al Grupo Municipal del PSOE no se le consultó sobre las opciones o alternativas que se barajaban.

El Sr. Alcalde respeta y comprende este cambio de actitud, ya que en el dictamen se apoyó la propuesta por todos los grupos asistentes a la Comisión de Cultura, pero se optó por la solución que podía alcanzar la unanimidad.

Recuerda el Concejal de Cultura que se hicieron varias reuniones para estudiar todas las posibilidades y alternativas. Y al contemplar la opción grande, se entendió que no era la más recomendable, por lo que nos inclinamos todos por la solución más pequeña, dice el Sr. Sánchez.

El Sr. Candela Fuentes coincide con la explicación dada por el Concejal de Cultura. No es que se decidió optar por la alternativa más modesta, por ser la que tenía la acogida unánime, sino porque era la más conveniente y posiblemente fuera la de mayor consenso.

La señora Asensio insiste en que al grupo socialista no se le invitó a negociar ningún consenso, no consta en ningún documento la participación socialista en esta decisión, por lo tanto no aceptan esta solución, porque nada sabían al respecto.

Tras lo expuesto, la Corporación procede a votar la moción del Alcalde, con los siguientes resultados:

Votos sí.....	17
Votos no.....	4

Total nº miembros	21
	=====

En consecuencia, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- El Ayuntamiento se compromete a financiar la inversión en lo que exceda de la subvención de la Generalitat y a incluir su aportación en los Presupuestos de 2002 y, en su caso, de los siguientes ejercicios (Apartado 1.2.).

SEGUNDO.- Plan de financiación de la inversión, especificando el importe a invertir por años naturales, plazos de ejecución y si se trata de la totalidad o de una fase concreta (Apartado 2.6), el cual queda como sigue:

**REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MUSEO MONOGRÁFICO MUNICIPAL
"MARIANO BENLLIURE"**

PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA INVERSIÓN

ANUALIDAD	2002	2003	2004	2005	2006	TOTAL
AYTO.CREVILLENT	46.784,77	319.245,61	43.258,86			409.289,24
CONS.CULT. I ED.	24.040,48	164.076,31	22.237,45			210.354,24
TOTAL	70.825,25	483.321,92	65.496,31			619.643,48

14. PETICIÓN SUBVENCIÓN ACTIVIDADES AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL A DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 25 de febrero de 2002 cuyo texto dice literalmente así:

“Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, del Plan de Ayudas a Ayuntamientos para Fomento de Actividades de Desarrollo Local y/o Promoción Económica dentro de la anualidad de 2002 (BOP 20.02.02), se dictamina solicitar ayudas, de acuerdo a las actividades generales de la ADL Municipal y al calendario previsto, por importe de 1.000.000, es decir el 50% de la presupuestación en gastos.

Dictamen: PP a favor, PSOE a favor, EU a favor.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra.

15. PETICIÓN SUBVENCIÓN ACTIVIDADES COMERCIO (AFIC) A GENERALITAT.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 25 de febrero de 2002 cuyo texto dice literalmente así:

“Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones de la Consellería de Innovación y Competitividad, para actividades en materia comercial y de la AFIC (Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales), se dictamina solicitar ayudas en los siguientes apartados:

Concepto	Presupuesto	% subv.	Sub. prevista
Campaña promoción comercio local	2.700	50	1.350
AFIC: Conocim. Experien. Comerc.	750	100	750
AFIC: desplaz. Técnicos	400	100	400
AFIC: Implantación marca	600	100	600
AFIC: actuaciones mat. Calidad	1.300	100	1.300
AFIC: actualizac. Progr. Telemát.	2.000	100	2.000
Total	7.750		6.400

Dictamen: PP a favor, PSOE a favor, EU a favor.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito “ut supra”.

16.- INSTALACION CONTENEDORES AMARILLOS (ENVASES LIGEROS).

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente de fecha 8 de febrero de 2002 cuyo texto dice literalmente así:

“Se da cuenta del dictamen emitido por los ayudantes de Medio Ambiente en relación con la nueva normativa en materia de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Valenciana por la que se regula la asignación de contenedores específicos para la recogida selectiva se establece para el municipio de Crevillent 48 zonas a razón de una por cada seiscientos habitantes para los contenedores de envases ligeros (amarillos).

Después de una breve exposición del tema por el personal contratado en el Area de Medio Ambiente para la ubicación de dichos contenedores y de un amplio y detenido estudio por los miembros de la Comisión, es aprobada por unanimidad de todos los reunidos la ubicación de los contenedores amarillos en nuestro municipio.

Dicho Dictamen se elevará a acuerdo de Pleno para su aprobación.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra.

17. SOLICITUD SUBVENCIÓN PLAN PROVINCIAL CAMINOS RURALES ANUALIDAD 2002, TRAMO CAMINO DEL ARQUET.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Vías Públicas y Servicios de fecha 19 de febrero de 2002 cuyo texto dice literalmente así:

“Punto VI. PLAN PROVINCIAL CAMINOS RURALES. DICTAMEN PROYECTO TECNICO PAVIMENTACION CAMINO DEL ARQUET Y SOLICITUD AYUDA A DIPUTACION. Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación de Proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal, para Pavimentación ramal del Camino del Arquet con aglomerado asfáltico, con presupuesto total de 29.679,62 Euros, así como la solicitud a la Excm. Diputación Provincial de inclusión de las obras en el Plan Provincial de Mejora de Caminos Rurales, Anualidad 2002.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito “ut supra” así como el compromiso expreso de aportar la parte no subvencionada por Diputación.

18. SOLICITUD SUBVENCION ANUALIDAD 2002 “RESTAURACIÓN ERMITA DE LA VIRGEN DE LA SALUD”.

A continuación se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas, y Servicios de fecha 26 de febrero de 2002 cuyo texto dice literalmente así:

“Por unanimidad de todos los asistentes, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la adopción de acuerdo solicitando de la Excm. Diputación Provincial, ayuda económica, con cargo a la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia para obras de Rehabilitación en monumentos de titularidad municipal e Iglesias, cualquiera que fuere su titularidad, Anualidad 2002, para obras de Restauración de la Ermita de la Virgen de la Salud, según proyecto redactado por los Arquitectos Don José A. Maciá Ruiz y Don M. Enrique Manchón Ruiz, con presupuesto de 56.000,51 Euros.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen “ut supra”.

19. APROBACION PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y VIAL COMUNICACIÓN DEL CAMINO DE LOS MOLINOS DE MAGRO CON EL DE LA CUESTA DE LAS PIEDRAS.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 26 de febrero de 2002 cuyo texto dice literalmente así:

“Con los votos favorables de los representantes de PP y FE y la abstención de PSOE, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Proyecto, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Don Luis Rodríguez Robles y Don Lázaro López Andrés, para CONSTRUCCIÓN VIAL DE COMUNICACIÓN DEL CAMINO DE LOS MOLINOS DE MAGRO CON EL DE LA CUESTA DE LAS PIEDRAS, con presupuesto global de licitación de 293.477,95 Euros.”

Tras lo expuesto, se procede a votación:

Votos sí.....	17
Abstención....	4

Total nº miembros	21
=====	

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito “ut supra”.

20. PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA PARCELAS REALENGO PARA RESIDENCIA 3ª EDAD.

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que regirán la subasta condicionada de terreno para construcción de residencia para la Tercera Edad, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“Cláusula I. - Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante SUBASTA condicionada del siguiente BIEN de propiedad Municipal.

Finca rústica.

Pieza de tierra sita en este término municipal, en el Barrio de El Realengo, polígono 37, parcelas colindantes 72 y 73 del catastro de rústica, con las referencias catastrales nº 03059000003700072 FO y 03059000003700073 FH respectivamente, que mide 8.975 metros, según certificación catastral y medición técnica municipal y que linda:

Norte: Huerto nº 9
Sur: Calle del Canal
Este: Canal de riego (azarbe)
Oeste: Ronda Este entre huertos

Título: Pertenece al Ayuntamiento de Crevillent, por título de cesión gratuita del IRYDA (en cuanto a los huertos nº 11, 12 y 13) y por título de permuta con terreno de D. Ramón Trigueros López y Dña. Ana Mª Monreal Gómez (en cuanto al huerto nº 10).

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad como las 4 fincas registrales independientes siguientes:

Huerto nº 10: Rústica, con una superficie de 18 áreas, que linda:

Norte: Huerto nº 9
Sur: Huerto nº 11
Este: Canal de riego
Oeste: Ronda Este entre huertos
Finca nº 29.471, folio 218

Huerto nº 11: Rústica, con una superficie de 20 áreas, que linda:

Norte: Huerto nº 10
Sur: Huerto nº 12
Este: Canal de riego
Oeste: Ronda Este entre huertos
Finca nº 29.473, folio 219

Huerto nº 12: Rústica, con una superficie de 20 áreas, que linda:

Norte: Huerto nº 11
Sur: Huerto nº 13
Este: Canal de riego
Oeste: Ronda entre Huertos
Finca nº 29.475, folio 220

Huerto nº 13, Rústica, con una superficie de 20 áreas, que linda:

Norte: Huerto nº 12
Sur: Calle del Canal
Este: Canal de riego

Oeste: Ronda Este entre huertos
Finca nº 29.477, folio 221

Las 4 fincas, obrantes al Libro 382, de Crevillent, Tomo 1.237, del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche.

Se hace constar un exceso de cabida de 1.175 m2.

Todas las fincas se encuentran libres de toda carga o gravamen.

Su calificación en el Plan General Municipal de Ordenación es la de Suelo No Urbanizable de Protección Natural.

Cláusula II.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación se fija en 53.500 Euros y podrá ser mejorado al alza.

Cláusula III.- Duración del contrato.

El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a trasladar la propiedad y posesión del bien descrito, debiendo formalizar la Escritura Pública notarial, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de Derechos y obligaciones del presente pliego de condiciones y, supletoriamente las normas de Derecho Administrativo aplicables y los preceptos del Código Civil relativos a la compraventa.

Cláusula IV.- Garantías provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 1.070 Euros., equivalente al 2 por 100 del valor del bien y una definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva no tendrá lugar hasta transcurridos 2 meses desde la expedición del certificado de final de obra y evacuado informe favorable de la O.T.M.

Cláusula V.- Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan. Asimismo asumirá los gastos notariales y los registrales, debiendo solicitar, si fuera necesario, la inscripción del exceso de cabida y la agrupación de las 4 fincas registrales en una finca única.

Cláusula VI.- Condiciones especiales.

El adjudicatario, comprador del terreno subastado, estará obligado a destinarlo a la construcción de una Residencia de la Tercera Edad con los siguientes requisitos:

Deberá reservar un mínimo del 30% de las plazas que cuente la residencia a plazas públicas concertadas con cualquiera de las AA.PP. con competencias en materia de bienestar social. El adjudicatario deberá acreditar documentalmente (documentación que incluirá en el sobre B) el título que le confiere la potestad para la construcción de las plazas públicas concertadas con la Administración Pública correspondiente.

Deberá solicitar, dentro del plazo de 2 meses a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, al órgano competente, la declaración de interés comunitario preceptiva para la construcción del centro, al ubicarse en Suelo No Urbanizable.

Deberá presentar, dentro del plazo de 2 meses a contar desde la obtención de la declaración de interés comunitario, el correspondiente proyecto de ejecución de obras y la solicitud de la preceptiva licencia.

No obstante, este plazo podrá suspenderse por el órgano de contratación si el contratista plantea al Ayuntamiento una modificación puntual del P.G.O.U. y éste la considera conveniente al objeto de poder adecuar la normativa urbanística (volumetría) al uso y funcionalidad más deseable de la residencia. La suspensión tendrá como duración la de la tramitación de la modificación admitida.

La obra de la Residencia deberá finalizarse dentro del plazo de 2 años a contar desde el otorgamiento de la licencia de obra, debiendo permanecer el edificio afecto a ese uso al menos 50 años, incluso aunque hubiera reclasificaciones posteriores, o si fuera enajenado a un tercero.

El incumplimiento por el contratista de cualquiera de estas obligaciones o plazos dará lugar a la resolución del contrato, con la obligación de la devolución del terreno a la propiedad municipal y del precio al contratista.

Cuando el incumplimiento fuera debido a la no obtención de la declaración de interés comunitario o a la no aprobación de la eventual modificación puntual y no mediase culpa o negligencia imputable al contratista, su resolución comportará la mera restitución de la propiedad del terreno y del precio abonado.

Dado el especial carácter finalista de la subasta y de acuerdo con el art. 95.3 del R.D. Legislativo 2/2000 (T.R.L.C.A.A.P.P.), cuando el incumplimiento fuera imputable al contratista, podrá comportar además de lo establecido en el párrafo anterior, una indemnización del mismo al Ayto. por importe del 15% del precio de compraventa, por los daños y perjuicios irrogados. Ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 95 del R.D. Legislativo 2/2000 (T.R. Ley de Contratos de las AA.PP.) sobre las penalidades por demora en la ejecución.

El contratista estará obligado al pago del canon de aprovechamiento urbanístico, en los términos del art. 16 de la Ley 4/92 de la Generalitat Valenciana de Suelo No Urbanizable.

El Ayuntamiento, de conformidad con el apartado 4º del referido artículo 16, establecerá una reducción de igual porcentaje al de plazas públicas concertadas reservadas para el contratista.

De acuerdo con el apartado 5º, los compromisos asumidos por el adjudicatario al solicitar el uso o aprovechamiento a lo largo del procedimiento para su definición y atribución, los impuestos por el planeamiento urbanístico o su declaración de interés comunitario y, en todo caso los de vinculación de los correspondientes terrenos a las construcciones e instalaciones a realizar, pago del canon y demás compromisos, deberán consignarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Cláusula VII.- Propositiones y documentación complementaria.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONDICIONADA Y POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA

ENAJENACION DE TERENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

Dentro de este sobre mayor se contendrán 3 sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL LICITADOR Y GARANTIA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y expresamente de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre B se subtitulará CONDICIONES ESPECIALES y contendrá los compromisos acreditados documentalmente en la forma que se detalla en la cláusula VI (condiciones especiales) y firmados por el autor de la proposición de cumplir con las condiciones enumeradas en la citada cláusula VI del Pliego cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato de compraventa, con la penalidad adicional establecida en dicha cláusula.

El sobre C se subtitulará OFERTA ECONOMICA con el siguiente modelo:
D....., con domicilio en.....Municipio..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de.....como acredito por.....) enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº..... de fecha....., tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir el bien.....en el precio de.....Euros (letra y número)....., I.V.A. incluido, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente, y en particular las condiciones especiales establecidas en la cláusula VI, manifestando que, no incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. legislativo 2/2000).

Cláusula VIII.- Presentación de proposiciones.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 8 a 13 horas, durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. No obstante lo anterior, no podrán presentarse ofertas en sábado y si coincidiera esta día de la semana con el último para presentar ofertas, se entenderá prorrogado hasta las 13 horas del siguiente día hábil.

Cláusula IX.- Constitución de la Mesa y apertura de plicas.

Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior.

La MESA de contratación estará integrada del siguiente modo:

El Alcalde señor D. César Augusto Asencio Adsuar, como Presidente o concejal en quien delegue.

Dos vocales designados por la Alcaldía.

El Secretario y la Interventora del Ayuntamiento.

El T.A.G. de Patrimonio que actuará como Secretario de la Mesa.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto, siempre que cumplan todas las condiciones especiales establecidas en la cláusula VI.

Cláusula X.- Adjudicación y acreditación del contrato.

El Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

Cláusula XI.- Régimen jurídico.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza de contrato administrativo especial y se regirá:

En cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por el presente pliego de cláusulas administrativas y en lo no previsto en ellas regirán las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 y el Texto Refundido (D.Legislativo 2/2000), y por el resto de normas de Derecho Administrativo.

En cuanto a la solicitud de declaración de interés comunitario, por la ley 4/92 de la Generalitat Valenciana de Suelo No Urbanizable.

A continuación se transcribe literalmente el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 5 de febrero de 2002:

“Se da cuenta por el alcalde del Expediente y se explica que pasará posteriormente por Comisión de Cuentas.

El representante de EU, manifiesta que su grupo no es partidario de la subasta de patrimonio municipal.

A lo cual el Sr. Alcalde le contesta que la subasta permite que se presente cualquier empresa al ser una oferta pública, pero el propio mercado limitará, sin duda, el número de ofertantes.

Tras lo expuesto y con el voto a favor del PP, y el voto en contra de EU, se dictamina favorablemente el Pliego de Condiciones para la venta por subasta condicionada a la construcción de la residencia para la Tercera Edad en el Realengo.”

Por último, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 7 de febrero de 2002 cuyo texto dice así:

“Dada cuenta del expediente instruido y con los votos favorables de los representantes del PP y FE se dictamina el Pliego de Condiciones para la venta de terreno de propiedad municipal por subasta condicionada para la construcción de Residencia para la Tercera Edad. El representante de EU emite su voto en contra y la representante del PSOE, se abstiene.”

Se produce la siguiente votación:

Votos sí..... 14

Abstención..... 4

Votos no..... 3

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos los dictámenes transcritos “ut supra”.

21. DAR CUENTA ACUERDO DE C.M.G APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN OBRAS PLAZA MACIÁ ABELA C/ SAN SEBASTIÁN TRAMO SUBIDA CALVARIO Y JARDINES TELMO VELA.

Se da cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2002 cuyo texto dice literalmente así:

5. OBRAS. PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN OBRAS PLAZA MACIÁ ABELA, C/. SAN SEBASTIÁN TRAMO SUBIDA CALVARIO Y JARDINES TELMO VELA.

Se da cuenta del Pliego de Condiciones que han de regir la contratación, mediante subasta, de las obras de remodelación de la C/. San Sebastián, Plaza Pública Poeta Maciá Abela y Parque Municipal Telmo Vela, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de Remodelación de la C/San Sebastián, Plaza Pública Poeta Macia Abela y Parque Municipal Telmo Vela conforme a sendos proyectos técnicos redactados por los Arquitectos M.Enrique Manchon Ruiz y José Antonio Macia Ruiz, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 28.11.2001 y por la Comisión de Gobierno de fecha, 11.02.2002. Los referidos proyectos, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Puede contraerse el gasto con cargo a las Partidas 434/61109 ; 433/63211; 434/61114, del Presupuesto general del presente ejercicio, haciéndose constar que la financiación de dichas obras va incluida en el expediente que se está tramitando por Intervención, para la concertación de una operación de crédito.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 99 del TR de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- El plazo de ejecución de las obras será: - Parque Telmo Vela : 5 meses. -C/San Sebastián: 5 meses. -Plaza Pública Maciá Abela: 9 meses, siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 95 del TR de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá un facultativo designado por la Administración, el facultativo encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTAY CUATRO EUROS CON UN CENTIMO(299.634,01.-Euros).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los

arts. 16 y 17 del TR de la LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será:

Grupo: E	Subgrupo : 1	Categoría: d
Grupo: G	Subgrupo: 6	Categoría: d

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 5.992,6802.- Euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TR de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organismo de Contratación, conforme los arts. 36.4) y 83 del TR de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del presupuesto base de licitación, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HABLES siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de Remodelación de la C/San Sebastian, Plaza Pública Poeta Macia Abela y Parque Municipal Telmo Vela". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras "Remodelación de la C/San Sebastian, Plaza Pública Poeta Macia Abela y Parque Municipal Telmo Vela". y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastanteada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TR de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

-El Concejal Delegado de Obras, que actuará como vocal.

-El Arquitecto

-La Interventora de Fondos.

-El Secretario o funcionario en quien delegue.

-El Letrado de los Servicios Jurídicos.

-Un Secretario de actas, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Órgano de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del

contrato al postor que oferte el precio más bajo y la elevar con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 pesetas, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII REVISION DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 del T.R. de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 111 y 149 del T.R. de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1.975, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acredita con escritura de Poder de representación que bastanteada en forma acompañe) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto y de forma conjunta las obras de "Remodelación de la C/San Sebastián, Plaza Pública Poeta Macia Abela y Parque Municipal Telmo Vela", se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio deEuros (en letra y número), IVA incluido."

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir en la subasta pública para la selección del contratista de las obras referidas "ut supra", debiendo exponerlo al público en el BOP y anunciando simultáneamente la licitación.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su día los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Quedar enterados.

22. ADQUISICIÓN TERRENOS AMPLIACIÓN DEPURADORA.

Habiéndose iniciado procedimiento para la adquisición onerosa de terrenos para la ampliación de la depuradora sita en Pda. Deula tras tener conocimiento de la oferta presentada por D. Antonio Muries Rocamora.

Visto el informe pericial del Arquitecto Municipal que figura en el expediente.

Visto el informe jurídico del Area del Patrimonio en el que se fundamenta la posibilidad de eludir la concurrencia en el procedimiento, dada la necesidad de adquirir ese concreto terreno para la ampliación de la depuradora.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 22 de febrero de 2002 cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“Se da cuenta de la propuesta, la valoración técnica y la oferta del propietario, algo superior a la evaluación técnica. Formulan preguntas los concejales del PSOE y EU. Hacen aclaraciones los técnicos, el Sr. Alcalde y Sr. Moya.

Con los votos de PP y EU que conforman la oferta de previo, dada su necesidad y la abstención del PSOE, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación de adquisición de terrenos para la ampliación de la Depuradora.”

Resultando que el precio de compra, atendiendo a la oferta y al informe pericial resulta ser de 61.303'23 € (10.200.000 ptas DIEZ MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS) por lo que en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.p de la Ley 7/85 de 2 de abril, el órgano competente para adquirir el inmueble es el Alcalde.

Manifiesta la Sra. Asencio que su grupo municipal no se abstendrá y comunica su voto favorable a esta propuesta de adquisición de terrenos.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar al Alcalde, como órgano de contratación, para adquirir sin previa concurrencia los terrenos sitios en Pda. Deula con destino a ampliación de la depuradora, adquisición que podrá materializarse cuando se habilite el crédito suficiente y así lo certifique la Interventora Municipal

SEGUNDO.- Notifíquese la presente a los propietarios.

23.1 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 25 de febrero de 2002 cuyo texto dice literalmente así:

“En base a la Resolución de Presidencia de la Diputación Provincial nº 367 de fecha 7 de febrero de 2002, se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a Programas y Actividades de Mujer, anualidad 2002, en virtud de al misma se PROPONE al Pleno Municipal que acuerde solicitar los Programas que a continuación se enumeran:

Programa “La mujer ante las dificultades”, 360'61 €

Programa del “Taller de expresión corporal y dramatización”, 901'52 €

Proyecto “Conviviendo entre mujeres”, 420'71 €.

Los grupos políticos de PP, PSOE y de EU lo aprueban por unanimidad.”

La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito “ut supra”.

23.2 ASUNTOS DE URGENCIA.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 25 de febrero de 2002 cuyo texto dice literalmente así:

“En base a la Resolución de Presidencia de la Diputación Provincial nº 366 de fecha 7 de febrero de 2002, se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a sufragar gastos de honorarios de Letrada/o del Servicio de Asesoramiento a la MUJER, anualidad 2002, en virtud de la misma se PROPONE al Pleno Municipal que acuerde solicitar subvención

para la ejecución del Programa de "Atención, Información, Orientación y Asesoramiento Jurídico a la Mujer" por importe de 14.199'12 €.

Los grupos políticos de PP, PSOE y EU lo aprueban por unanimidad."

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, previa su especial declaración de urgencia y por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".

23.3 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia se da cuenta del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente y la Asociación de Enfermos Mentales A.S.F.E.M.E. para atender la problemática de los enfermos mentales en la localidad de Crevillente, cuyo texto dice así:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE Y LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES A.S.F.E.M.E. PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LOS ENFERMOS MENTALES EN LA LOCALIDAD DE CREVILLENTE.

En Crevillente, a 25 de febrero de 2.002, reunidos D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente y Dña. María José Gisbert Canto, presidenta de la Asociación de Enfermos Mentales A.S.F.E.M.E.

CONVIENEN

PRIMERO.- Que tienen como objetivo la atención psico-social y familiar de los enfermos mentales, intentando mejorar su situación personal y familiar, facilitando su integración en la familia y en la sociedad.

SEGUNDO.- Que presentada memoria de actuaciones en relación a la anualidad 2001, se ha valorado como positiva la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y ASFEME, planteándose como finalidad conjunta, mejorar la situación socio familiar y la integración de los afectados de enfermedad mental en nuestra localidad. Por lo que se ha considerado necesario establecer un nuevo convenio para la anualidad 2002.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: La Asociación de enfermos mentales A.S.F.E.M.E. incluirá entre sus finalidades la atención a la problemática socio-familiar de los afectados de enfermedad mental en Crevillente y de sus familiares al objeto de lograr una mejora personal de los enfermos en cuanto a autonomía y normalización social y orientar y apoyar a sus familias para que sean capaces de afrontar la situación y colaborar adecuadamente en el proceso terapéutico.

A tal fin la Asociación se compromete a:

- 1- Desarrollar en Crevillent el programa de atención domiciliaria para enfermos mentales crónicos.

El programa de Atención domiciliaria quedará definido como el conjunto de prestaciones de carácter psicosocial especializado dirigido a personas con enfermedad mental grave y sus familias, desarrollado por personal cualificado que interviene a nivel preventivo, educativo y rehabilitador con el fin de que se mantengan en su entorno comunitario con una adecuada calidad de vida.

Será un servicio prestado desde A.S.F.E.M.E. para ayudar en su proceso a los enfermos mentales crónicos y para prestar al apoyo a sus familiares.

.A nivel preventivo: actuaciones tendentes a evitar el agravamiento de la enfermedad.

.A nivel educativo. Actuaciones tendentes a la adquisición de conocimiento, habilidades y actitudes necesarias para afrontar la enfermedad, tanto por parte de la persona como de los familiares o allegados.

.A nivel rehabilitador: las actuaciones se dirigen a la recuperación de las capacidades perdidas o no adquiridas como consecuencia de la enfermedad, bien sea por los déficits que esta genera, bien por la falta de oportunidades que ocasiona.

El Equipo de trabajo esta formado por un Psicólogo, un trabajador social y dos terapeutas.

El objetivo general del mismo será:

- Insertar y/o mantener a la persona con enfermedad mental crónica en su entorno comunitario con una calidad de vida digna.
- Favorecer la implicación de propio enfermo en su proceso rehabilitador.
- Procurar que la atención a la persona con enfermedad mental sea completa y globalizada.
- Promover la participación de la familia y/o allegados en el proceso de rehabilitación.
- Apoyar y ayudar a la familia y/o allegados en su función terapéutica y/o de cuidador.
- Crear los mecanismos adecuados para favorecer la implicación de la comunidad.

Objetivos específicos:

En el ámbito individual

- Formar al enfermo sobre las características de su enfermedad y su curso.
- Mejorar su conciencia de enfermedad y adherencia al tratamiento.
- Potenciar la adopción de estilos de vida saludables.
- Favorecer el manejo adecuado de sintomatología propia de la enfermedad.
- Potenciar el nivel de autonomía y autoestima.
- Dotar y potenciar las capacidades cognitivas y las habilidades sociales.

- Dotar y potenciar las conductas adaptativas.
- Facilitar su incorporación a otros servicios/recursos de la comunidad.
- Potenciar la adopción de roles adecuados a las características del enfermo mental.
- Dotar y potenciar la red social de apoyo.
- Proporcionar apoyo emocional.

En el ámbito familiar:

- Formar a la familia sobre las características de la enfermedad en curso.
- Potenciar la aceptación de la enfermedad y la necesidad de los tratamientos.
- Favorecer los niveles de colaboración y responsabilidad de todos los miembros de la unidad familiar.
- Favorecer pautas de comunicación, de resolución de problemas y de relación adecuada.
- Potenciar la accesibilidad de la familia a los recursos comunitarios.
- Dotar y potenciar la red social de apoyo a las familias.
- Dotar y potenciar las habilidades necesarias para afrontar las situaciones conflictivas y de crisis.
- Proporcionar apoyo emocional.

En el ámbito comunitario

- Incorporar recursos comunitarios normalizados, por medio de su participación en un programa especializado de Integración social, que integre en sus actividades a personas usuarias de este programa.
- Coordinar actuaciones con los recursos comunitarios de salud mental y servicios sociales.
- Derivar a la asociación y a otras instancias privadas y públicas las carencias detectadas a través de este programa.
- Incorporar voluntariado social al programa.

Actividades:

1. Recepción de la demanda.
Mediante entrevistas y visitas domiciliarias.
2. Valoración de los solicitantes
Determinar si cumplen o no el perfil de beneficiarios del programa.
3. Fase de integración en el programa
 - Estudio individualizado: mediante entrevistas de evaluación y visitas domiciliarias. Estudio de informes aportados. Reuniones de coordinación internas y externas.
 - Diseño del plan individualizado de Rehabilitación.
 - Intervención domiciliaria: mediante sesiones en el domicilio con todo el núcleo familiar incluyendo al enfermo.
 - Intervención grupal: implantación de un programa de habilidades sociales.
 - Intervención de y en la comunidad: subprograma de integración social dirigido tanto al enfermo como a su núcleo de convivencia. Elaboración de un plan de integración social.
4. Evaluación continuada
 - Evaluación continuada de los enfermos mentales y de sus familias, según su programa individualizado de rehabilitación. En coordinación con los servicios sanitarios.

- Evaluación global del programa y fina de los resultados: indicadores de eficacia y eficiencia.

Temporalización

La recepción de la demanda, estudio de casos y diseño de P.I.R. se realizará durante todo el año, así como la aplicación de los diferentes subprogramas. La evaluación de los resultados del programa se realizará en Noviembre y diciembre.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar a dicha asociación la cantidad de 240.000 pesetas, para contribuir parcialmente al coste del Programa que desarrolla la citada asociación en la anualidad 2002, y para el cual recibe apoyo económico a través de otras entidades.

TERCERO: La Asociación A.S.F.E.M. presentará en diciembre de 2.002, memoria acreditativa de la gestión realizada, en la que figurara un listado de enfermos atendidos, actividades desarrolladas y justificación del gasto.

CUARTO: El importe fijado en el punto segundo se abonará dentro del presente ejercicio en fecha y forma que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent estime oportuno.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 25 de febrero de 2002 cuyo texto dice literalmente así:

“A fin de atender a la problemática socio-familiar de los afectados por enfermedad mental, en el municipio, es por lo que se suscribe el presente Convenio con A.S.F.M.E y se PROPONE al Pleno Municipal que faculte al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

Los grupos políticos de PP, PSOE y EU lo aprueban por unanimidad.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito “ut supra”.

23.4 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da lectura a la Moción de Alcaldía que se transcribe literalmente:

“Ante el anuncio del Ministerio del Interior de la creación y oferta de 6587 nuevas plazas de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (4275 de Policía Nacional y 2315 de Guardia Civil), que se suman a las 2150 plazas ofertadas en 2000 y las 3115 en 2001, para paliar el déficit de plazas producido con jubilaciones y vacantes que desde 1990 se vinieron ocasionando con ofertas de sólo unas quinientas plazas anuales.

Considerando que la Ley de Fuerzas y Cuerpos Nacionales de Seguridad de 1986 distribuye territorial y funcionalmente la adscripción de la Guardia Civil y la Policía Nacional, y que en Crevillent se consolidó el destino de la Guardia Civil en el puesto local actualmente existente.

Teniendo en cuenta que los efectivos de las 17 plazas y el Sargento del Puesto están cubiertas al 100%, que en numerosas ocasiones estaban vacantes en parte, y que se han destinado 3 Guardias Civiles en prácticas,

reforzando de hecho el Puesto de la Guardia Civil, lo que ha supuesto una mejora, no obstante ello resultan los medios insuficientes para atender el crecimiento de inmigración en gran parte ilegal, que provoca el incremento de la delincuencia y de las infracciones administrativas. También los robos han aumentado. Esta situación tampoco está bien vista por los inmigrantes legales y comerciantes inmigrantes establecidos, que suelen también ser víctimas de la inmigración ilegal con robos, lesiones y perturbaciones en su pacífica convivencia. Dichos datos son todos ellos avalados por la Fiscalía de Alicante, y por ONGS como Alicante Acoge, instituciones nada sospechosas de partidismos.

En su virtud

SUPLICO

PRIMERO.- Que el Ministerio del Interior amplíe la plantilla de la Guardia Civil en Crevillent teniendo en cuenta nuestra especial problemática.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Alicante para que por vía reglamentaria haga llegar esta petición.”

Asimismo se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 20 de febrero de 2002 cuyo texto dice literalmente así:

“Vista la Moción de Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2002, por la que se propone solicitar del Ministerio del Interior ampliación de la plantilla de Guardia Civil en Crevillent, teniendo en cuenta el especial crecimiento de la población inmigrante, en gran parte ilegal, lo que conlleva el incremento de la delincuencia y de las infracciones administrativas, así como robos. Por los representantes políticos de EU y PSOE se manifiestan con ABSTENCIÓN, dado que los fundamentos aducidos en la misma no se comparten. Consecuentemente, con el posicionamiento favorable del grupo PP, se propone al Pleno para su aprobación.”

Se produce la siguiente votación:

Votos sí.....	14
Votos no.....	7

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por mayoría absoluta legal ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito “ut supra”.

23.5 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 14 de febrero de 2002 cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“DICTAMEN: Aceptando la subvención de la Diputación Provincial, por importe de 750.000 ptas (75 % sobre 1.000.000 de pesetas solicitada) para los gastos de realización de las campañas comerciales de Navidad.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito “ut supra”.

23.6 ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación se da lectura a la Moción presentada por los grupos políticos de EU y PSOE cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“Ignacio Candela Fuentes, concejal y portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida del Ayuntamiento de Crevillent y Esther Asensio Candela, concejal y portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Crevillent, presentan ante el Pleno la siguiente:

MOCION

Se puede comprobar y constatar que el aumento del vandalismo y la delincuencia en nuestra localidad ha ido en aumento en los últimos años y que es motivo de preocupación de la mayoría de los ciudadanos/as de nuestro pueblo. Este aumento es generalizado en el resto del Estado, pero mucho más acusado en el País Valenciano, con un incremento de la delincuencia del 29'8%, y concretamente en la provincia de Alicante que según el Poder Judicial es la segunda más peligrosa de España. Este aumento ha coincidido con la reducción de las plantillas de las Fuerzas de Seguridad del Estado y de la Policía Local. En 1996 había, entre Policías Nacionales y Guardias Civiles aproximadamente unos 62.000 efectivos, y siendo en la actualidad aproximadamente unos 46.000, y en concreto en el País Valenciano sufrimos la peor ratio de Policía por habitante de España. En cuanto a la plantilla de la Policía Municipal hemos pasado de tener 34 efectivos en el año 96, a tener actualmente en activo 29 Policías Municipales.

En 1997 el Gobierno Municipal del PP, aprobó una Ordenanza para la Protección de los Espacios Públicos y Convivencia Ciudadana, como panacea para terminar con el vandalismo. Hoy, 5 años después se demuestra el fracaso de esa ordenanza, así como la decisión de reducir los agentes de la Policía Local. Esta política de disminución de las Fuerzas de Seguridad del Estado y de la Policía Local son responsabilidad única y exclusivamente de los Gobiernos del PP y causante en gran medida de la actual inseguridad ciudadana.

Si a esto le añadimos el conflicto permanente que el Alcalde y el Gobierno Municipal del PP tienen con la Policía Municipal y sus representantes, negándose a negociar una serie de mejoras que se vienen reivindicando desde hace años, esta falta de medios y efectivos son la respuesta del por qué Crevillent es actualmente una de las localidades más afectadas por la delincuencia y el vandalismo.

En los últimos tiempos, el Sr. Alcalde D. César Augusto Asencio, en una actitud claramente demagógica e irresponsable, se dedica a culpabilizar de la inseguridad ciudadana a propietarios de los comercios e inmuebles, a colectivos y organizaciones políticas y sociales y, especialmente, al colectivo de inmigrantes.

Nosotros somos conscientes que el aumento de la inmigración trae una serie de problemas como así ha sucedido, pero responsabilizar de todos los males de la convivencia y seguridad ciudadana a la inmigración o a colectivos enteros de los mismos, a parte de no ser completamente

verdad, es un grave error, lo único que se consigue es el aumento de las ideas racistas y xenófobas.

Somos partidarios de que se tomen medidas policiales para combatir la delincuencia y a cualquier tipo de mafia que estén o que pretendan instalarse en nuestra localidad. En su día ya presentamos un documento donde nos posicionábamos claramente sobre ello.

Las declaraciones grandilocuentes y sin ningún tipo de auto-crítica del Sr. Alcalde lo único que persiguen es desviar la atención de quién es el responsable máximo de este problema, que no es otro que aquel que gobierna.

Las llaves de la solución están en la Constitución Española: más justicia, más política social, más igualdad, más integración y más convivencia. Creemos que ése es el camino. Por lo cual presentamos la siguiente resolución:

ACUERDO

1º) Abrir inmediatamente las negociaciones con la Policía Municipal para solucionar urgentemente el conflicto que se viene manteniendo.

2º) Aumentar la plantilla de la Policía Municipal para el 2002 en 6 agentes más, además de los 4 previstos para el ejercicio del 2001 y los 4 efectivos presupuestados para el actual ejercicio.

3º) Solicitar al Ministerio del Interior el aumento inmediato de la plantilla de la Guardia Civil de Crevillent, para que se dediquen a las tareas que le son propias en nuestra localidad.

4º) Dotar del contenido político necesario al Consejo Local para la Integración, para que sus resoluciones no sean tan sólo meramente administrativas sino que comprendan una política que afecte realmente a los problemas que tenemos en nuestra localidad y cumpla los fines para los cuales fue creado.”

La ponente, Sra. Asensio, explica su postura negativa respecto a la moción formulada por el Sr. Alcalde en la presente sesión. No se comparte que la solución a la grave problemática sobre seguridad ciudadana pase solamente por una simple petición de mayor fuerza de la Guardia Civil: la situación es mucho más compleja y difícil. De ahí que en la moción que ahora se defiende, se incorporen nuevos argumentos y circunstancias concurrentes, poniendo de manifiesto la presencia fundamental de la Policía Local, que parece ignorar el Sr. Alcalde en su moción. En la provincia de Alicante hay una delincuencia bastante destacada, en comparación con otras provincias y comunidades autónomas. Parece que la responsabilidad es de todos, menos de los que gobiernan; así ocurre en nuestro pueblo, en la Provincia, en la Comunidad Valenciana y en todo el Estado. También se imputa la culpa a una Ley de 1988, que por cierto no existe. En cambio sí que hay una, del año 2000, sobre inmigración, que luego se modifica reglamentariamente, creando una inseguridad y constantes dudas a los inmigrantes, que desde entonces afluyen con

abundancia a nuestro país. Zaplana, en cambio, ha moderado esa posición, afirmando que la responsabilidad de la situación actual no es de este Gobierno, ni de ningún Gobierno, sino del contexto internacional. Por lo menos, Zaplana ya no responsabiliza a los gobiernos anteriores al PP. En cambio, al Sr. Alcalde de Crevillent le cuesta asumir la responsabilidad en los últimos 6 años, de tanto vandalismo, de tanto robo y de tanta inseguridad. Y no es que desee la dimisión del Alcalde por el hecho de asumir su responsabilidad. La seguridad ciudadana ha sido siempre la gran bandera del PP en sus propagandas electorales. En los últimos 7 años la delincuencia se ha duplicado. Y pese a ello, hoy tenemos menos efectivos en la Policía Local, y en las fuerzas de orden público y seguridad. Fue el PP responsable de esa reducción, ya que con su política provocaron sólo la provisión de una vacante por cada 4 plazas existentes. Rita Barberá llegó a asegurar durante su Alcaldía de Valencia que descenderían los niveles de delincuencia e inseguridad en las vías públicas, estaba dispuesta a firmarlo ante Notario. El presente no responde a tales propósitos, por lo que debería dimitir. En Crevillent, incluso la propia Moción de su Alcalde, se olvida totalmente de la Policía Local, a pesar de que los efectivos de la vigente Plantilla son menores al cuadro que dejó el gobierno socialista. ¿No es eso responsabilidad del PP? Y ello, a pesar de que ahora, con evidente retraso afronta un aumento de plantilla, igual que ha hecho también con retraso el Gobierno Central. La necesidad de reforzar la plantilla local de la Guardia Civil y la propiamente Municipal es de una inmediatez indiscutible, de necesidad inaplazable, de evidente urgencia. Respecto al Consejo de Integración de inmigrantes, destaca la señora Asensio que es intolerable confundir la delincuencia con la inmigración, no puede identificarse inmigrante ilegal con delincuente; ser delincuente se es por uno mismo, no por el hecho de ser inmigrante. Por todo ello, la ponente solicita declarar de urgencia esta Moción y manifiesta el apoyo de su grupo a la misma.

Declarada de urgencia la moción transcrita ut supra, el Sr. Alcalde invita a los grupos a debatir las cuestiones planteadas en dicha Moción del PSOE y de EU.

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, afirma que los altos niveles de delincuencia actual no surgieron por arte de magia, proceden de un largo período en el que fácilmente se detectan no pocos detalles de permisibilidad y tolerancia. Pone ejemplos registrados en nuestra localidad. Los medios coercitivos necesarios son, la policía de seguridad, la Guardia Civil y la Policía Local. Considera que en la moción de Alcaldía ya se pide el aumento de esos medios, incrementando asimismo la plantilla municipal. Pero no basta con esos refuerzos, sino también hay que promover una mayor concienciación ciudadana. Por otra parte, no es tan fácil incrementar plantillas, ya que ello implica importantes gastos anuales. En cuanto al punto 3º de la propuesta que debatimos, ya se pide en la moción del Alcalde que vds. han rechazado. Finalmente, concluye el Sr. Mas Santiago, el punto 4º de esta moción escapa de las propias competencias de la instancia local, no se puede sobredimensionar el marco competencial de nuestro Consejo Local de Inmigración.

El Sr. Candela Fuentes, de EU, dice que declarar que delincuencia es igual a inmigración, es un grave error, que crea una peligrosa confusión entre la ciudadanía. El tema de la delincuencia y del vandalismo se percibe y se acentúa cada vez más, con la actual pobreza de recursos humanos. Esa afirmación de que delincuente equivale a inmigrante ilegal, solo

aparece aquí, en Crevillent, aumentando la confusión social y propiciando la xenofobia y el racismo. Es preciso hacerse la idea de que el fenómeno de la inmigración es imparable. La coexistencia de culturas, religiones y costumbres nos obliga a un gran esfuerzo de convivencia. No pretende el Sr. Candela ser demagogo, sería estúpido exigir al Alcalde que acabe con la delincuencia, el vandalismo y la inseguridad en la calle. Pero es recomendable que el Sr. Alcalde, en sus declaraciones en los medios y en la TV Local no mezcle delincuencia con inmigración, y que pongan los medios para mitigar esa inseguridad ciudadana. El vandalismo se manifiesta en varios aspectos: hay rotura de cristales en el Instituto, robos en las casas y almacenes, escándalos y ruidos por las noches, alcoholismo, drogadicción, violencia, peleas; todo ello es imputable a sectores sociales diferentes, muchas veces no precisamente inmigrantes. Apunta que los recortes en el gasto público, con el afán de nivelar presupuestos, ha provocado la crisis de la sanidad, de la seguridad y de la enseñanza, entre otros servicios públicos. En temas de seguridad ciudadana los diversos gobiernos municipales han tenido siempre el apoyo de EU. No cree que su grupo sea responsable del incremento de tanto desorden social, de tanto malestar e inseguridad. Pero mucho tendría que cambiar el Alcalde para solucionar y mitigar algunos problemas de este tipo. Concluye repitiendo que la causa de ese aumento de la delincuencia no son los inmigrantes ilegales. Con este tipo de afirmaciones falsas, están vds. aumentando la confusión social y provocando sentimientos de racismo y xenofobia, sin ayudar en absoluto a propiciar un clima de integración y de convivencia pacífica, termina el Sr. Candela Fuentes.

Interviene a continuación el Sr. Serna, prometiendo brevedad, ya que posiblemente el Sr. Alcalde se extenderá sobre algunos aspectos de este debate. Da lectura de la parte resolutive de la moción del Sr. Alcalde, rechazada por ambos grupos de izquierda, que en sus dos párrafos aborda con acierto la necesidad de medios, para solucionar o al menos aliviar el problema en nuestra localidad. No entiende tanto esfuerzo dialéctico de la Oposición, con el único propósito de rechazar la moción del Alcalde y dar protagonismo a su propia Moción. Vds. acusan en los medios al Alcalde de máximo responsable y de ineficacia, precisamente en el momento que se pide por el Gobierno Municipal un aumento de la plantilla de la Guardia Civil. Nuestro grupo, dice el Sr. Serna, votará en contra de su moción por varias razones. No hemos creído nunca que el Reglamento Municipal de la OPEP sea una panacea, naturalmente una simple Ordenanza Municipal no lo soluciona todo. Pero gracias a esa OPEP, hemos podido sancionar y regular la tipología de muchas infracciones no definidas hasta entonces, con lo que ese vacío normativo sólo permitía actuar a nuestra Policía por vía de recomendaciones sobre actos no tipificados como infracciones administrativas. En cuanto a establecer mejoras a la Policía Local, para solucionar conflictos con el Gobierno Municipal, se posponen ciertas medidas retributivas, pendientes de resolución judicial. Permitan que sea el propio Gobierno Municipal el que establezca la prioridad en el gasto público. Piden también uds. un aumento de plantilla, y sin embargo se oponen a cualquier aumento fiscal, que permita económicamente afrontar sus respectivos gastos. Eso no es coherente. Piden un aumento inmediato de Guardia Civil, así por las buenas, como si Crevillent fuese una isla donde se concentra todo el problema, cuando la inseguridad ciudadana es un tema preocupante y generalizado, que obedece a contextos sociales más complejos. En cuanto a la señora Asensio, le replica que si la

Alcaldesa de Valencia debería dimitir por no cumplir un compromiso que firmó ante Notario, desde el partido socialista la propia señora Asensio ha vertido reiteradamente cifras económicas falsas, engañando a nuestro pueblo, ¿por qué no ha dimitido ya?.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde, subrayando la cita que hace la Sra. Asensio de Zaplana, sobre la responsabilidad en temas de seguridad ciudadana, no imputable a ningún gobierno. Y también el buen deseo de que no dimita este Alcalde. Ello representa una intervención moderada, por lo que ruega al Sr. Serna ser igual de moderado que la Oposición. Desmiente el dato de la no existencia de la Ley Socialista de 1998, que se debatió en las Cortes en dicho año, aunque se aprobó el 12.1.1999. En su disposición final 9ª, establecía que la ley Orgánica entraría en vigor a los 20 días de su publicación. Pues bien, esta ley, que entró en vigor en febrero de 1999, fue la culpable de la gran afluencia de inmigrantes que padecemos, era una Ley colador. La nueva Ley de marzo del 2001 derogó aquella ley colador, y luego se desarrolló en un Reglamento de Junio del 2001. Pero el fenómeno inmigratorio creado por esa ley colador era ya imparable, no se pudo frenar. Recuerda que el Director General de Interior afirmó en los medios que el 50% de la delincuencia en España estaba integrado por inmigrantes. De modo que no les parezca raro que esta Alcaldía afirme lo mismo, apoyándose en su autoridad. El Gobierno Municipal no apoyará su moción, que es equivocada cuando afirma que en cifras nacionales, en los últimos años se han perdido 16.000 efectivos de las fuerzas de seguridad. Eso es falso. Lee el Sr. Alcalde una publicación, con varias cifras, sobre Policía de Seguridad y Guardia Civil, con una pérdida de efectivos de tan solo seis mil individuos. Los socialistas sólo convocaron en 1990, quinientas plazas de fuerzas del orden. En la Escuela de Prácticas de Segovia, durante los cursos de los años 1999-2000 y 2001 se formaron casi 12000 agentes. Y hay que destacar que ni en 1999 ni en el 2000 había un nivel de delincuencia tan grande como hay ahora. Vds. no tienen buena información, tergiversan los datos, con el propósito de inducir al error. Si uds. hubieran hecho mayor esfuerzo desde 1990, ahora tendríamos suficientes recursos humanos para afrontar la situación, dice el Alcalde. Por otra parte, en nuestro pueblo tenemos ya una presencia sistemática de la Guardia Civil. Nuestra Policía Local, es inevitable, sigue haciendo horas extras. Tenemos en tramitación procedimientos selectivos para la provisión de 8 plazas de oficiales. Ahora pretendemos que esa presencia sistemática de la Guardia Civil se consolide con una sensible mejora de la plantilla fija de nuestra localidad. El aumento de la inmigración ha provocado el incremento de la criminalidad: ello es lógico, al menos por los efectos inevitables que ejerce la ley del mayor número. Pero no seamos tan alarmistas, el nivel de criminalidad no alcanza situaciones tan graves como pintan vds., dice el Alcalde, que le dan unos tintes de dramatismo increíbles, cuando realmente se trata de una situación eventual, y además, no singularizada en nuestra ciudad, sino que obedece a razones más complejas de un contexto general. Acusar al Alcalde de responsable, ¿no les parece desproporcionado? Ningún Reglamento Municipal nace como panacea, para solucionar un problema, pero con la OPEP hemos remediado muchos problemas relacionados con la tranquilidad de la calle, como mínimo logramos cubrir unas lagunas normativas que Vds. no fueron capaces de abordar. Recuerden las polémicas y debates que motivaron su aprobación, dice. Hasta entonces, la policía local no podía actuar sin proponer sanciones,

sino simplemente invitar y recomendar que no se actuase de un determinado modo. Para concluir, el Sr. Alcalde analiza los cuatro puntos de la parte resolutive de la Moción que estamos debatiendo. No se puede admitir el primer punto, porque se ha negociado con la Policía Local; se mejoraron los trienios, con una interpretación laxa a su favor, así como las retribuciones especiales fuera de jornada ordinaria; quedan pendientes otras mejoras de resolución jurisdiccional, que este Gobierno local no comparte con la interpretación de la Ley Autonómica en la mano, sobretudo por el agravio comparativo que ello provocaría en el resto de funcionarios, por lo que preferimos que sean los Tribunales los que decidan, y en cualquier caso, cumpliremos con la sentencia que se dicte, no con una decisión administrativa que nos parecería dura y discriminatoria. En cuanto al punto 2 de dicha moción, recuerda que el Gobierno Municipal tiene puesta en marcha la provisión de ocho plazas de la plantilla de la Policía Local. Respecto al punto 3, se trata de un aspecto ya contemplado en la moción de la Alcaldía, que hemos aprobado en la presente sesión, por lo que no tiene sentido incurrir en tanta reiteración. Claro, no lo hemos pedido con esa inmediatez que caracteriza siempre sus pretensiones, dice el Alcalde. Por fin, en cuanto al 4º punto de su Moción, no podemos dar al Consejo un contenido político, que desbordaría sus normales competencias. La seguridad no es delegable, nuestro Consejo no puede hacer más que funciones asesoras y colaboradoras, termina el Alcalde.

La señora Asensio, puntualiza respecto al alarmismo, que hay comerciantes y propietarios muy descontentos del estado actual de la tranquilidad en nuestras calles, hay preocupación ciudadana en estos temas de seguridad. No se cansa de decir el Sr. Alcalde que salir por las noches es peligroso. Eso sí que es crear alarmismo. Salga por las noches, Sr. Alcalde, no tema a las noches; esta Concejala le habla por experiencia, le gusta contactar con el mundo nocturno de su pueblo, sólo así se puede hacer algún diagnóstico aproximado de la paz y tranquilidad de nuestras vías públicas, dice la Sra. Asensio. En cuanto a ser exigente con el gasto sobre materias de seguridad y tranquilidad en nuestro pueblo, todo es cuestión de medir bien las prioridades. Uds. prefieren gastar 4 millones en una Revista, o 50 millones en una circunvalación, o 13 millones en una estatua, o 20 millones en horas extras de la policía, sin importarles la sobrecarga de esfuerzo en los efectivos que aceptan hacer esas tan largas jornadas. Con todo ese dinero se podría mejorar sensiblemente la vigente plantilla de la Policía Local, a todas luces insuficiente, con sus escasos 29 efectivos, irrisoria para cubrir los servicios de la ciudad y de dos barriadas y otros núcleos diseminados. En resumen, concluye la Sra. Asensio, si alguien incurre en alarmismo, es el Sr. Alcalde, y si hay un imperativo económico que permite lo que permite, revisen sus propias políticas de prioridad en gastos públicos.

Replica el Sr. Alcalde corrigiendo inexactitudes : No son 50 millones, sino 39, los que realmente gastamos en el desdoblamiento de la travesía de S. Vicente Ferrer. Los 20 millones en horas extras de la Policía no producen tanta cobertura de efectivos, si se tiene en cuenta permisos, enfermedades, licencias y otras circunstancias, que hacen inevitable la aplicación de actividades especiales fuera de jornada. En cuanto al monumento, es lo menos que podría aportarse desde la institución pública, para dignificar los espacios públicos de la zona en cuestión.

El Sr. Serna quiere matizar, recomendando a la Sra. Asensio más prudencia y respeto al Alcalde, ya que el tema de la seguridad ciudadana

trasciende de nuestro municipio, es un problema de más amplio espectro. Le pide que modere sus formas y no muestre ese afán tan desbocado de convertir al Alcalde en cabeza de turco de todo. Respecto al dinero, sí que hay prioridades en la política de gastos. El desdoblamiento de la c/ San Vicente Ferrer era una apuesta difícil, más tentadora y compleja que la remodelación de una plaza, y resolver el problema de tráfico de nuestra ciudad pasaba por dar solución a ese nudo gordiano de nuestra travesía, era pues un tema prioritario, que nos satisface haber resuelto con la anuencia de nuestros ciudadanos, que han recibido la solución con muy buena acogida, concluye el Sr. Serna.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde, recordando que su alarmismo a las noches no es tal. Puede que no disfrute tanto como la señora Asensio, que con su juventud se divierte por las noches; aproveche este momento mientras sea joven.

Concluido el debate, se procede a votar, con lo siguientes resultados:

Votos sí.....	7
Votos no.....	14

Total nº miembros	21
	=====

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:

Desestimar la moción planteada por los grupos municipales del PSOE y de EU, respetando los respectivos posicionamientos de cada grupo en el debate que se transcribe ut supra.

24. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos ni preguntas en esta sesión.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2002.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Loreto Mallol Sala y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno en fecha 26 de febrero de 2002.

A continuación, toma la palabra la Sra. Asensio, del PSOE, para proponer algunas correcciones a dicha acta, punto 13, MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MUSEO MONOGRÁFICO MUNICIPAL "MARIANO BENLLIURE", en su primera intervención en dicha sesión, suprimir la última línea "no se le consultó sobre las opciones o alternativas que se barajaban", y sustituirla por "les han traído varias opciones, primero la opción pequeña, luego la grande y finalmente se les presenta por el P.P. la opción pequeña, y con ésta no están de acuerdo".

Posteriormente, en la intervención del Sr. Alcalde suprimir la última línea "pero se optó por la solución que podía alcanzar la unanimidad", y sustituirla por "y se dijo que si había unanimidad en hacer el proyecto más

grande se hubiera hecho éste y se había unanimidad en el pequeño se haría el pequeño”.

En la segunda intervención de la Sra. Asensio suprimir la última línea “porque nada sabían al respecto”.

Asimismo, se subsana por error en la transcripción del acta el sentido de la votación del Grupo Municipal Socialista que fue de abstención, y no voto negativo.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta de fecha 26 de febrero de 2002 con las correcciones referidas “ut supra”.

2. PRESCRIPCIÓN OBLIGACIONES.

Se da cuenta del expediente instruido para prescripción de obligaciones.

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por Intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Realizadas las operaciones contables y ajustes correspondientes al ejercicio de 2000 se observa que en la evolución y situación de los libramientos a pagar aparecen órdenes de pago aprobadas pendientes de efectuarse el pago líquido desde el año 1997, que están alterando el Remanente de Tesorería y que precisan un expediente para dar de baja en las respectivas cuentas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 46 y 47 del Real Decreto Legislativo 1091/88 de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Artículo 164 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 52 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88.

INFORME:

El artículo 46 de la Ley General Presupuestaria recoge la prescripción a los cinco años, salvo lo establecido por leyes especiales, del derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

El importe de las obligaciones reconocidas y ordenado el pago con una antigüedad superior a cinco años asciende a 138.792 ptas. cuyo detalle se incluye en el informe elaborado por la Tesorería Municipal.

En el resto de obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados, desde 1997 a 1999, aparecen ayudas a Entidades sin la justificación correspondiente que son:

* 1998 451.22612-Universidad Miguel Hernández	250.000 ptas.
* 1999 451.22718-Grupo de Danzas	299.750 ptas.
* 1998 451.22715-Coro Amistad	75.000 ptas.
* 1999 451.22715- Coro Amistad	75.000 ptas.
* 1999 451.22612-C.P. Párroco Fco. Mas	10.000 ptas.
* 1997 452.48917-Entidades y clubes deportivos	20.000 ptas.
* 1999 451.22612-C.P. Ntra. Sra. Esperanza	10.000 ptas.
* 1999 451.22612-C.P. Cardenal Belluga	5.000 ptas.

* 1999 451.22612-C.P. San Luis Gonzaga	5.000 ptas.
* 1999 451.22612-C.P. José Puig Jover	5.000 ptas.

TOTAL **754.750 ptas.**

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas y los pagos ordenados con antigüedad superior a cinco años, por un importe total de 138.792 pesetas.

SEGUNDO.- Anular el resto de obligaciones reconocidas y pagos ordenados por un importe de 754.750 pesetas.

TERCERO.- Serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente, con los mismos plazos de información pública que la Cuenta General.

3. RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES EJERCICIO 2001.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 28-02-02, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Dada cuenta informe emitido por la Intervención Municipal que textualmente dice:

“ En relación con el pago de obligaciones pendientes de reconocer de ejercicios anteriores, cuyo detalle se incluye como anexo con un importe por partidas de 6.295.930 pesetas (37.839,30 €)

Se efectúa el siguiente INFORME:

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/ 1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.
2. Indicar a los distintos negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un **gasto**, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE**

OBLIGACIONES es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

3. Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado un ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año u años siguiente”.

ANEXO:

RELACION DE FACTURAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.001, PARA EXPEDIENTE DE CREDITOS RECONOCIDOS.-

PARTIDA	PROVEEDOR	IMPORTE	
		<u>Pesetas</u>	<u>Euros</u>
433/212	Ryde		
	Material suministrado. Fra. 1464	110.246	662,59
	Material suministrado. Fra. 1815	214.738	1,090,60
	Materiales Bernal, S.A.		
	Material suministrado. Fra. 4922	61.146	367,49
	Transportes González Galvañ, S.L.		
	Alquiler maquinaria jardines. Fra. 906/0	36.076	216,82
	Trabajos fomigar y podar arboles. Fra. 7931.088		186,84
		453.294	2.724,34
422/212	Electrónica Guirex		
	Mant. anual sist. seguridad edificios Mpales.998.760		6.602,66
		998.760	6.602,66
432/213	Electricidad Adán		
	Material eléctrico suministrado. Fra. 42488.791		533,64
	Material eléctrico suministrado. Fra. 41784.086		505,36
	Codimel, S.A.		
	Material eléctrico suministrado. Fra. 4289160.254		963,14
	Transportes González Galvañ, S.L.		
	Alquiler maquin. cambio farolas.	58.058	348,93
		391.189	2.351,07
432/22100	Cooperativa Eléctrica		
	Alumbrado extra Navidades/2001	1.640.867	9.861,80

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 12-03-02

	Resto alumbrado Noviembre-Dibre/01	611.983	3.678,09
		2.252.850	13.539,89
121/22103	Vicente Moscardo Pellicer		
	Gasolina vehículos Diciembre/2001	235.149	1.413,27
		235.149	1.413,27
121/22603	Diego A. Fernández Negrín		
	Honorarios asesor. jurídico Nobre/01	108.760	653,66
	Honorarios asesor. jurídico Dibre/01	108.760	653,66
		217.520	1.307,32
222/214	Francisco Berná Agulló		
	Reparación vehículo. Fra. B2001158	13.079	78,60
	Servicios de Grúa "Javi"		
	Recogida vehículos Nobre/01. Fra. 201151.960		913,29
	Talleres Aznar, S.L.		
	Reparación vehículo. Fra. 1.231/01	8.610	51,74
	Reparación vehículo. Fra. 1.219/01	89.491	537,85
222/214	Talleres Antonio Tomás, S.L.		
	Reparación vehículo. Fra. 11828	30.640	184,15
	Raúl Gallego García		
	Reparación vehículo. Fra. 247/01	45.818	275,37
	Talleres Antonio Tomás, S.L.		
	Reparación vehículo. Fra. 11880	8.352	50,19
	Teinsa, S.L.		
	Material para antena portátil. Fra. 21082643.900		23,43
		351.850	2.114,62
451/22607	Persianas Torregrosa		
	Arreglos Belén Municipal/01. Fra. 4939/01165.328		993,64
	Hurpograf, S.L.		
	Programas Campanadas Fin de Año.	69.600	418,30
	Antonio Ferrández Felices		
	Fuegos artificiales Fin de Año. Fra. 199/01275.000		1.652,78
	Congregación Hijas de María		
	Ayuda actividades año 2.001	50.000	300,50
	Francisco Candela Moreno		
	Material para Belén Municipal. Fra. 138/0149.472		297,33
	Autocares La Paloma		
	Desplazamiento B. de Música a Expofira	26.750	160,77
451/22605	Coro Ruíz Gasch		
	Actuación Coral en Casa Cultura/2001	250.000	1.502,53
	Laboral Gráfica		
	Edición Libro de M. Martínez Montoya.	62.400	375,03
422/220	Viajes Tourazor		
	Desplazamiento Coro E. Música. Fra. 77076.680		460,85
	Desplazamiento Coro E. Música. Fra. 78635.000		210,35
451/220	Central del Llibre Catalá		
	Enciclopedia Temática Oxford. Fra. 07773413.000		78,13
	Berma, S.A.		
	Libros suministrados Biblioteca. Fra. 5858659.000		354,59
452/22700	Hispana de Instalaciones		
	Instal. depósito gas en C.P. Más Magro	263.088	1.581,19

Total relación **6.295.930** **37.839,30**

Asciende la presente relación a la cantidad de seis millones doscientas noventa y cinco mil novecientas treinta pesetas **(37.839,31 €)**.

La representante del P.S.O.E. manifiesta que existen una serie de gastos que le llaman la atención. Podemos tomar, como ejemplo, los gastos por alumbrado extra de Navidad, que se hubiese podido tener prevista una cantidad para poder cubrir los mismos. En cuanto a la factura de Electrónica Guirex ,referida a mantenimiento anual seguridad edificios municipales, al tratarse de un contrato debería de haber estado consignada desde un principio. Le llama la atención, por el importe del gasto, los servicios de grúa por recogida de vehículos.

La Sra. Interventora en relación con las preguntas formuladas por la Sra. Asensio Candela, y en lo referente a gastos que se deberían de haber presupuestado por tener conocimiento de que iban a realizarse, explica que, el presentar ahora los gastos, es debido a que las facturas tuvieron entrada en este Ayuntamiento al final del ejercicio, cuando las partidas ya estaban agotadas.

Interviene el Presidente de la Comisión indicando que, los servicios de grúa para recogida de vehículos, es como consecuencia de que se dan casos que bien por las dimensiones de los vehículos o por sus características no pueden ser retirados por la grúa municipal. Otras veces, al no poder prestar el servicio la grúa municipal por estar reparándola es necesario contratar el servicio.

Finalizadas las intervenciones y con los votos favorables de los representantes del P.P. , F.E. y de E.U. y la abstención del P.S.O.E. se dictamina favorablemente el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el presente punto.”

A su vista, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	17
Abstenciones	4

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Reconocer el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan “ut supra”.

4.PROPOSTA DENOMINACIÓN DE CALLE.

Dada cuenta del escrito de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias referente a la propuesta de denominar al “PROFESOR MANUEL BROSETA PONT” para un espacio público o centro cívico adecuado en este municipio, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Designar a tal efecto el tramo de calle que comprende desde el Paseo de Fontenay hasta la C/. Santa María de la Cabeza, que actualmente es denominada como Ntra. Sra. De la Esperanza y es cruzada por el Paseo de Fontenay, total ello una vez se haya abierto el extremo que se conecta con la C/. Santa María de la Cabeza, actualmente ocupado por las obras que se están desarrollando en la construcción del edificio situado en la esquina de dicha calle.

5. AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA COMPRA DE TERRENO REGANTES SANTA BERTA PARA AMPLIACIÓN DEPURADORA.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 5-03-02, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Por la Presidencia se da cuenta a la Comisión de las negociaciones que se llevan a cabo con la S.A.T. Santa Berta del Pino, para la adquisición por parte de este Ayuntamiento, de los terrenos propiedad de dicha entidad que son necesarios para la ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales. A su vista, con los votos favorables de los representantes del P.P. y FE (condicionado a que se incorporen al expediente los correspondientes informes técnicos y jurídicos) y la abstención de PSOE y E.U., que consideran necesario disponer de la documentación oportuna para poder pronunciarse sobre el tema, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la adquisición de los terrenos propiedad de la S.A.T. Santa Berta del Pino, colindantes con los de titularidad municipal, para ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 7-03-02, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“En este punto se incorpora el Presidente de la Comisión de Obras D. Manuel Moya Ferrández.

En primer lugar interviene el SR. Moya el cual explica que ya en el anterior Pleno se adoptó el acuerdo de adquirir 3.800 m² de terreno por un valor de 10.200.000 de pesetas para la ampliación de la Depuradora. Entre estos terrenos y la depuradora, existen otros terrenos y una balsa que son propiedad de La Sociedad Agraria de Transformación Santa Berta del Pino, que son necesarios para la ampliación de la Estación Depuradora, siendo por ello el que se presenta ahora la adquisición de los mismos, con el fin de poder ofertarlos y que se pueda realizar el anteproyecto de las obras que están valoradas en unos 1.500 millones de pesetas. Con esta ampliación se solucionarán los problemas que se vienen presentando hoy en día. El Ayuntamiento se compromete con La Sociedad Santa Berta a que puedan utilizar la balsa que se encuentra ubicada en los terrenos que se van a adquirir; asimismo el Ayuntamiento apoyará a la Sociedad para que pueda obtener la concesión del agua depurada. Según las negociaciones mantenidas con La Sociedad Santa Berta se ha llegado a una valoración de 10 millones de pesetas. Se presenta la duda sobre la superficie real de los terrenos, pues aunque se está hablando de una superficie de unos 9.000 m², el Sr. Arquitecto indica que la superficie de los terrenos está entre 13 ó 14 mil m². Lo que si es cierto es que con dichos terrenos se tiene la superficie necesaria para efectuar la ampliación de la Depuradora. Entre las condiciones que pone la Sociedad es el uso de la balsa y de sus instalaciones durante un plazo de 10 años que serán prorrogables mientras que el Ayuntamiento no la necesite. En el caso de que se eliminase la balsa, el Ayuntamiento proporcionará una instalación idónea para la extracción y reparto del agua por la Sociedad Santa Berta. Aunque esto quizás no sea necesario pues las obras que se van a realizar están previstas para una población de 40.000 habitantes. También desde el Ayuntamiento se apoyará que el excedente de m/3 de agua, por la Confederación se le diese a la Sociedad Santa Berta. Continua informando el Sr. Moya que en el expediente consta un informe jurídico, se incorporará

uno del Sr. Ingeniero Municipal y habrá otro del Sr. Arquitecto informando sobre la superficie de la finca.

Interviene la Sra. Interventora manifestando que no puede emitir informe de la existencia de crédito y fiscalización de la operación económica en tanto no exista el correspondiente informe pericial.

Toma la palabra el representante de FE JONS indicando el porqué este tema se presenta en la Comisión de Cuentas. Se le informa por el Sr. Moya que al ser de patrimonio es por lo que se presenta en esta Comisión. El Sr. Mas Santiago manifiesta que se ratifica con lo expuesto en el dictamen de la Comisión de Obras.

Finalizadas las intervenciones, con los votos favorables de los representantes del P.P., F.E. (condicionado a lo expuesto en el dictamen de la Comisión de Obras) y de E.U. y la abstención del PSOE, se dictamina la adquisición de terrenos propiedad de la Sociedad Agraria de Transformación Santa Berta del Pino destinados a ampliación de la Estación Depuradora.”

Seguidamente, se da cuenta del informe jurídico emitido por el T.A.G. de Patrimonio, de fecha 7-03-02, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Antecedentes

Se ofrece por varios particulares al Ayuntamiento la posibilidad de adquirir un inmueble propiedad de aquéllos, con una oferta de 13.000.000 ptas. (impuestos y gastos incluidos).

El inmueble cuenta con una superficie de 145'20 m2 según escritura y de 165 m2 según Catastro de Urbana y se encuentra ubicado en C/ Corazón de Jesús, nº 8 (anexo Museo Municipal Mariano Benlliure).

Fundamentos de derecho

- El art. 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1.986, se remite, en cuanto a la adquisición onerosa de bienes por las EE.LL., a las reglas generales de la contratación pública, esto es, a la LCAP 13/95, con lo que, en aplicación de su art. 76, el procedimiento a seguir debería ser el de subasta o concurso.
- La Junta Consultiva de Contratación, en informe 67/96, de 18 de diciembre, señala que en los contratos privados de la Administración contemplados en los arts. 5.3 y 9 de la LCAP en defecto de normas administrativas especiales de las que resulte lo contrario, podrá utilizarse el procedimiento negociado, por las causas recogidas en la propia Ley, que más se ajuste al objeto del contrato.
- Habida cuenta de que el Reglamento de Bienes no prevé la aplicación de procedimiento que prescinda de la licitación pública y considerando que, al pretender adquirir por el Ayuntamiento un bien concreto, perteneciente asimismo a un concreto propietario, lo que excluye la posibilidad de acudir a la licitación pública, cabría solventar la exigencia de ésta por aplicación supletoria de la Ley de Patrimonio del Estado que, en su art. 55, prevé la posibilidad de exclusión del

procedimiento general del concurso cuando así lo autorice el Ministerio de Hacienda por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer o la urgencia de la adquisición a efectuar.

- Atendiendo a la circunstancia ya señalada de la imposibilidad de acudir a la licitación pública puesto que se pretende adquirir una finca determinada y en aplicación de la DF2^o.2 de la LCAP, será el Pleno el órgano competente para autorizar la adquisición directa sin necesidad de concurso ni de la consulta a 3 vendedores que establece el régimen del procedimiento negociado.

Previamente deberá justificarse por el Alcalde, como órgano de contratación, la conveniencia o necesidad de la adquisición.

Como parte esencial del expediente, deberá recabarse asimismo informe pericial y de intervención acreditativas de crédito adecuado y suficiente y de fiscalización de la operación económica.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar al Alcalde, como órgano de contratación, para adquirir sin previa concurrencia los terrenos sitios en Pda. Deula propiedad de la Sociedad Agraria de Transformación Santa Berta del Pino, con destino a ampliación de la depuradora, adquisición que podrá materializarse cuando se habilite el crédito suficiente y así lo certifique la Interventora Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente a la Sociedad propietaria.

6. REVOCACIÓN MOCIÓN DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DE LA LEY DE RESIDUOS Y ENVASES (CONTENEDORES AMARILLOS-ECOEMBES), PLENO DE 26.09.01 Y APROBACIÓN CONVENIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente de fecha 8-03-02, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se da cuenta del acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2001, en relación con la Moción de Alcaldía para la aplicación de la Ley de Residuos y Envases (Contenedores Amarillos-Ecoembes) dejando sin efecto el Segundo Punto del mencionado acuerdo por el siguiente: “Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio con la mercantil Abornasa, autorizando a la misma para la recogida y transporte de residuos hasta el Consorcio de Residuos Sólidos del Baix Vinalopó, dando cuenta a la Conselleria de Medio Ambiente y a Ecoembalajes España, S.A.

Después de un amplio y detenido estudio sobre el tema, es aprobado por unanimidad de todos los reunidos el dejar sin efecto el mencionado punto del acuerdo emitido en la fecha arriba indicada por el redactado en la actualidad.

Dicho dictamen se elevará a acuerdo de Pleno para su aprobación”.

Seguidamente, se da cuenta del Convenio para la gestión del Servicio de Recogida de Envases Ligeros, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“En Crevillent, a

R E U N I D O S

De una parte, **DON CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR**, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Crevillent, provisto con D.N.I. núm. 74.179.770-D, con domicilio a efectos del presente documento en la Casa Consistorial.

Y de otra parte, **DON JOSÉ BONMATÍ DURÁ**, Gerente de Abonos Orgánicos Nacionales, S.A. (Abornasa), mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. , con domicilio a efectos del presente en Alicante, calle Boyero, 12 Bajo B.

I N T E R V I E N E N

El Ilustrísimo Sr. Alcalde, facultado para el presente otorgamiento por el acuerdo del Pleno celebrado el día de 2002. Actúa, asistido por el Secretario General de la Corporación, Don Andrés Calvo Guardiola, que actúa como fedatario público.

El Sr. Don José Bonmatí Durá, en su calidad de Gerente de Abonos Orgánicos Nacionales, S.A. (Abornasa).

Todos ellos con capacidad suficiente para obligarse y obligar, solemnizan en este acto el presente Convenio que formaliza los compromisos que se dirán y que han tenido los siguientes:

1.- ANTECEDENTES

El presente documento regula el compromiso de colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y ABONOS ORGÁNICOS NACIONALES, S.A. (ABORNASA) con domicilio en Alicante (C/ Boyero, 12 Bajo B), como empresa gestora autorizada para la recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos.

El presente convenio cumplimentará lo previsto en la Ley 11/1.997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, en el ámbito de la Comunidad Valenciana y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto

782/1.998 de 30 de abril, así como posibilita la aplicación de la Resolución de 10 de julio de 2.000, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente y la entidad Ecoembalajes España, S.A. y su posterior revisión en la Resolución de 11 de diciembre de 2001, de la Subsecretaría del Secretariado del Gobierno y Relaciones con las Cortes de la Presidencia de la Generalitat, por la que se dispone la publicación de la Addenda al Convenio Marco antes mencionado.

2.- OBJETO

La recogida selectiva de envases ligeros mediante el empleo de contenedores específicos, utilizando para ellos los medios apropiados al servicio.

La implantación de un sistema de recogida selectiva de este tipo conlleva una serie de aspectos a tener en cuenta que obligan a establecer el siguiente marco de actuación:

3.- COMPROMISOS

3.1.- EL AYUNTAMIENTO queda obligado a:

3.1.1.- Otorgar los permisos necesarios para el emplazamiento de los contenedores especiales en una serie de puntos de la ciudad, así como la renovación y limpieza de los mismos (incendio, deterioro, etc.). La selección de dichos puntos se hará siguiendo criterios técnicos en puntos propuestos por el Ayuntamiento y aceptados por Abornasa.

3.1.2.- Cooperar con Abornasa en la difusión e información sobre el reciclado, así como en el seguimiento de la evolución del sistema y sus resultados. También en la promoción de campañas para la captación de envases ligeros.

3.1.3.- Autorizar a Abornasa el traslado a planta de los contenedores cuando estén llenos.

3.2- ABORNASA por su parte, queda obligada a:

3.2.1.- Retirar de este Municipio la totalidad de los envases ligeros recogidos en los contenedores especiales de propiedad del Ayuntamiento situados en áreas de aportación, que en la fecha actual son 48 para envases ligeros, de 3 m³ por unidad.

Para retirar los envases ligeros se realizará la distribución de contenedores en 2 sectores.

Los contenedores de cada sector serán recogidos 2 veces al mes, con lo que se realizarán un total de 4 servicios de recogida al mes.

Tras el comienzo del servicio, si se observa que hay contenedores cuya frecuencia de llenado es mayor se incluirán en los dos sectores, con lo que la recogida de estos pasará a ser semanal.

3.2.2. - Transportar los envases ligeros recogidos hasta la Planta de Selección de Envases Ligeros designada por la Consellería de Medio Ambiente que en este caso es la del Consorcio de Residuos del Baix Vinalopó, en condiciones adecuadas al servicio.

3.2.3.- Responsabilizarse de los posibles desperfectos que pudieran originarse en la realización del servicio de recogida. En el caso de que se produzcan repondrán dicho contenedor a su estado original.

3.2.4.- Aconsejar sobre los diferentes aspectos del sistema.

3.2.5.- Facilitar al Ayuntamiento, relación de cantidades recogidas por cada servicio realizado en caso de ser requerido.

4.- CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO:

El servicio de recogida de envases ligeros de los contenedores amarillos y el transporte hasta la Planta de Selección designada será facturado mensualmente por ABORNASA al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE por el importe establecido en el Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana y la entidad Ecoembalajes España, S.A. como sobrecoste de recogida de envases ligeros, sin que se pueda reclamar al Ayuntamiento otras compensaciones económicas, que no sea por la recogida y transporte de los envases de los contenedores amarillos.

Según la Resolución de 11 de diciembre de 2001, de la Subsecretaría del Secretariado del Gobierno y Relaciones con las Cortes de la Presidencia de la Generalitat, por la que se dispone la publicación del Addenda al Convenio Marco suscrito el 6 de abril de 2000 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Medio Ambiente, y la Entidad Ecoembalajes España, S.A. el importe establecido como sobrecoste de recogida de envases ligeros es:

a) Desde el comienzo de la prestación del servicio hasta el 6 de Abril del 2002 la compensación económica será de:

210, 35 Euros/Tm

b) A partir del 6 de Abril de 2002 hasta el 24 de Junio de 2003, fecha en que vence el plazo de cinco años de la autorización administrativa de Ecoembes como S.I.G. se aplicará anualmente la revisión de precios mediante la formula polinómica establecida en el Anexo III de la mencionada Resolución.

Dicho precio se incrementará con el correspondiente (7%) y el pago de las facturas correspondientes se realizará a 30 días fecha factura.

Como soporte a la facturación se adjuntará la relación de hojas de control de entrada de envases y residuos de envases expedidos en la Planta de Selección.

5.- DURACION DEL CONTRATO

La duración de este compromiso será de un año, prorrogable tácitamente por periodos anuales. No obstante, podrá ser rescindido por voluntad de una de las partes previo aviso de treinta días.

En prueba de su conformidad, se firma el presente Convenio, en Crevillent en la fecha indicada en el encabezamiento.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente de fecha 8-03-02, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se da cuenta del Convenio para la gestión del servicio de recogida de envases ligeros con la mercantil de Abonos Orgánicos Nacionales, S.A. (Abornasa) y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Después de un amplio y detenido estudio sobre el tema, es aprobado por unanimidad de todos los reunidos, aprobando la firma del mencionado Convenio con la citada mercantil.

Dicho Dictamen se elevará a acuerdo de Pleno para su aprobación.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el segundo punto del acuerdo de fecha 26.09.01 y sustituirlo por el siguiente: “Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio con la mercantil Abornasa, autorizando a la misma para la recogida y transporte de residuos hasta el Consorcio de Residuos Sólidos del Baix Vinalopó, dando cuenta a la Conselleria de Medio Ambiente y a Ecoembalajes España, S.A.”

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio transcrito “ut supra” con la mercantil de Abonos Orgánicos Nacionales, S.A. (Abornasa) para la gestión del Servicio de Recogida de Envases Ligeros.

7. CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD DE BIENES EN PROINDIVISO SOBRE CASAL FESTERO.

Seguidamente se da lectura de la propuesta de acuerdo de fecha 6.03.02, cuyo texto literalmente dice así:

“Habiendo sido adoptado en sesión plenaria ordinaria de 30 de enero del presente, acuerdo aprobatorio de la liquidación relativa a la obra de ampliación y remodelación del inmueble de propiedad municipal sito en Plaza de la Constitución nº 11, así como del reparto de las cuotas que corresponderán a las dos partes constituyentes de la Comunidad de Bienes en régimen proindiviso sobre dicho local destinado a “Casal Festero”, con las siguientes proporciones:

- Ayuntamiento de Crevillent: 67’38%.
- Asociación de Moros y Cristianos San Francisco de Asís: 32’62%.

Todo ello, en ejecución del Convenio suscrito entre ambas partes y aprobado por el Pleno en sesiones celebradas el 16 de marzo de 1999 y el 29 de marzo de 2000, que lo modificó.

Una vez aprobado lo anterior y siguiendo el iter establecido en el clausulado del convenio para su ejecución, se propone al Pleno que, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Constituir el Excmo. Ayto. de Crevillent con la Asociación de Moros San Francisco de Asís una Comunidad de Bienes en régimen de proindiviso, sobre el inmueble descrito en los antecedentes del Convenio de referencia con la ampliación ya ultimada.

SEGUNDO.- Las cuotas proindivisas tendrán las siguientes proporciones:

- Cuota del 67’38% correspondiente al Ayto. de Crevillent.
- Cuota del 32’62% correspondiente a la Asociación de Moros y Cristianos San Francisco de Asís.

TERCERO.- La Comunidad de bienes se constituye, tal como se convino, con la finalidad de destinar el edificio objeto de la misma a desarrollar la actividad festera, artístico-cultural y social propia de la Asociación, declarada por el Ayto. de interés público local, no permitiéndose otras actividades extrañas a estos fines. En particular no se permitirán las actividades de índole mercantil o lucrativo.

CUARTO.- Para la constitución de esta Comunidad de Bienes, la Asociación de Moros S.F. de Asís permuta o compra al Ayuntamiento de

Crevillent su cuota indivisa a cambio de la obra de ampliación ejecutada a costa de la Asociación o por el precio de la misma, respectivamente.

A su vez, el Ayto. de Crevillent cede a la Asociación el uso y disfrute de su cuota proindivisa para desarrollar los fines señalados, cesión que se compensa asimismo con el coste de la obra de ampliación realizada con fondos de la Asociación. Dicha cesión de uso mantendrá su vigencia por consentimiento tácito.

QUINTA.- En aplicación de la cláusula octava del Convenio se establecen las siguientes condiciones de uso del edificio:

- a) Asumirá la Asociación los gastos de luz, agua, basura y gas.
- b) Asimismo, realizará los gastos de mantenimiento.
- c) La Asociación costeará los seguros del edificio y sus usos.
- d) Tales usos no se pueden ceder a terceros, ni alquilar.

SEXTA.- La Comunidad de bienes se constituye por un plazo de 10 años, que coincide con el máximo permitido por el Código Civil, transcurrido este plazo, podrá prorrogarse el mismo por un nuevo Convenio mientras subsista el cumplimiento de los fines previstos.

En caso de disolución, la totalidad del inmueble, previa valoración de la cuota de la Asociación, revertirá al patrimonio municipal, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del Convenio.

SÉPTIMA.- Formalizar en Escritura Pública Notarial la constitución de la Comunidad de Bienes y la declaración de obra nueva. A tal efecto, se faculta al Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar, para actuar en representación del Ayto. de Crevillent.

Los gastos derivados del otorgamiento y los registrales se sufragarán con arreglo a lo que disponga la normativa aplicable, así como el pago de los impuestos.

OCTAVA.- Remítase a la Notaría de Crevillent, copia del Convenio, certificados de los Acuerdos Plenarios referidos, la licencia de la obra de ampliación otorgada, la Escritura del Inmueble y la declaración de obra nueva, a los efectos de preparar la Escritura.

NOVENA.- Realícese en el inventario Municipal de Bienes las modificaciones procedentes, derivadas de este acuerdo.

DÉCIMA.- Notifíquese el presente acuerdo a la Asociación de Moros y Cristianos San Francisco de Asís.”

A continuación se da cuenta del dictamen de fecha 7.03.02 de la Comisión Informativa de Cuentas, que textualmente reza lo siguiente:

“Dada cuenta de la Propuesta de Acuerdo que presenta el Técnico de Administración General de patrimonio, D. Antonio Fuentes Sirvent, para Constitución de una Comunidad de bienes, en régimen de proindiviso, entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Moros “San Francisco de Asís”, sobre el inmueble sito en Plaza de la Constitución nº 11, con los votos favorables de los representantes del P.P. y FE JONS, se dictamina favorablemente la Propuesta de Acuerdo en todos sus puntos. Los representantes de E.U. y PSOE se abstienen.”

Tras lo expuesto formula la Sra. Asencio unas preguntas sobre la cláusula quinta de dicha propuesta, en relación con la cesión de usos a terceros, dado que en la letra d) de dicha cláusula se establece la prohibición de ceder tales usos a terceros, ni alquilar. Ello enraíza con la parte final de la cláusula tercera, en la que se manifiesta la prohibición de actividades de índole mercantil o lucrativo.- El Sr. Alcalde y el Sr. Secretario aclaran a la interpelante el sentido dado a esos actos de cesión de uso a terceros, que solamente afectan a transmisiones de índole

mercantil o lucrativo y no a determinadas actividades socioculturales que puntualmente podrá permitir la Asociación en su sede, al amparo de lo establecido en sus propios estatutos sociales y en el espíritu impreso al convenio entre el Ayuntamiento y dicha Asociación. Es decir, que dichas prohibiciones que establece la propuesta en sus cláusulas tercera y quinta no impiden en absoluto la celebración de actos sociales, culturales o artísticos que puntualmente soliciten las comparsas, o las demás asociaciones no lucrativas, bien sean de naturaleza festera, cultural, artística o deportiva, siempre que no atenten contra el espíritu del Convenio o contra los fines propios de la Asociación establecidos estatutariamente.- Finalmente aclara la Srta. Prieto que existen precedentes ya de permisos otorgados a otras entidades por la propia Asociación.- La Sra. Asensio se da por satisfecha con estas aclaraciones interpretativas de las cláusulas de la referida propuesta.

Tras lo expuesto, se procede a la votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	13
Abstenciones	7
Ausente	1

Total nº miembros	21
=====	

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la propuesta de acuerdo transcrita "ut supra".

8. RATIFICAR DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE PAGO DE GASTOS E IMPUESTOS DERIVADOS DE PERMUTA DE TERRENOS EN EL REALENGO.

Se da cuenta del decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia nº 347 en fecha 1-03-02, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"Habiendo sido aprobada la permuta entre un terreno de propiedad municipal con otro de propiedad de los consortes D. Ramón Trigueros López y D^a Ana María Monreal Gómez en sesión de 18 de diciembre de 2001 y en la complementaria de 15 de enero de 2002, considerando que por el interés público de la operación, se convino con los propietarios que el Ayuntamiento asumiera el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (I.T.P.A.J.D.) los gastos notariales y del Registro de la Propiedad, como así consta en el expediente tramitado y resultando que ese compromiso no fue recogido en los Acuerdos Plenarios de referencia.

Por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Abónese con cargo al Presupuesto Municipal el pago del I.T.P.A.J.D., cuya liquidación asciende a 1.043'10 Euros y los gastos producidos en la Notaría y el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- Ratifíquese por el Pleno en la primera sesión éste celebre."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

9. APROBACIÓN PROTOCOLO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA REALIZAR LA RONDA SUR DE CREVILLENT.

Seguidamente, se da lectura del protocolo remitido por la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, cuyo texto dice así:

“Valencia, de de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don JOSE RAMÓN GARCÍA ANTÓN, Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana.

De otra parte, el Sr. Don CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent.

INTERVIENEN

El Sr. Don José Ramón García Antón, en nombre y representación de la Generalitat Valenciana, en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas según el artículo 21 de la Ley de Gobierno Valenciano.

El Sr. Don César Augusto Asencio Adsuar, en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillent.

Las partes, según intervienen, manifiestan que se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este documento, y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Crevillent para lograr el desvío de tráfico ligero y pesado que pasa por la carretera general, en lo que ya es una vía urbana con cortes semafóricos, lo que da lugar a retenciones de tráfico cada vez mayores, pretende la ejecución de las obras de la variante de desvío construyendo la Ronda Sur, mejorando el tráfico y la seguridad vial de la población.

El Ayuntamiento de Crevillent carece de los recursos económicos propios para afrontar el importe a que asciende la ejecución de las obras indicadas.

La Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes considera de interés el apoyo a la iniciativa municipal, por enmarcarse dentro de las líneas que inspiran la política de carreteras de la Generalitat Valenciana.

En virtud de todo lo señalado, las dos Administraciones consideran conveniente establecer las siguientes líneas programáticas:

PRIMERA. Objeto del Protocolo

El presente Protocolo tiene por objeto establecer el marco de coordinación entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Crevillent para acometer la construcción de la variante de desvío de Crevillent por la RONDA SUR.

SEGUNDA. Condiciones de colaboración

2.1. Las partes, de común acuerdo, establecen la fórmula de colaboración en los siguientes términos:

- a) El Ayuntamiento de Crevillent asume la redacción de los proyectos de las obras necesarias, de forma que haga viable la contratación y ejecución de las mismas. Los proyectos deberán ser aprobados por el Ayuntamiento y obtener, posteriormente la conformidad de la Dirección General de Obras Públicas, previo informe de la Oficina de Supervisión de proyectos de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. El proyecto deberá contener un estudio de impacto ambiental, con el fin de someterlo a información pública y recabar la correspondiente declaración de impacto ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente. Asume también la tramitación de cuantos permisos y licencias sean necesarias. Asimismo le corresponde el pago de los gastos de obtención de los terrenos y los honorarios correspondientes a la redacción de los proyectos y de la dirección de obra. Y además, el 20% del coste total de la obra.
- b) Por su parte la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes concederá al Ayuntamiento de Crevillent, mediante subvención, el 80% del coste total de las obras, excluyendo los gastos de expropiaciones y los honorarios correspondientes a la redacción de los proyectos y de la dirección de obra.

TERCERA. Aportación de la financiación.

Las partes manifiestan su intención de programar, proyectar y ejecutar la actuación señalada a la mayor brevedad posible, conforme a la tramitación urbanística, la obtención de los terrenos y las disponibilidades presupuestarias que se puedan habilitar.

La actuación a que se refiere este Protocolo será instrumentada mediante un convenio de colaboración que permitirá la programación de la ejecución de las obras así como las previsiones sobre su financiación, en consonancia con lo previsto en los presupuestos anuales de cada una de las Administraciones.

Se establece como requisito para poder firmar el Convenio que el proyecto esté redactado y aprobado por el Ayuntamiento de Crevillent y la Dirección General de Obras Públicas, con la declaración de impacto ambiental emitida por la Conselleria de Medio Ambiente.

CUARTA. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las Administraciones firmantes del Protocolo.

La Comisión se reunirá a lo largo del Plan de inversiones siempre que lo requiera la importancia del asunto a tratar, o a demanda de una de las partes; asimismo podrá designarse suplentes de los miembros de la Comisión y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se consideren convenientes de conformidad con los temas a tratar.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento del programa de actuaciones del protocolo, proponiendo en su caso las variaciones que se consideren precisas a las respectivas Administraciones.
- b) Asegurar la coordinación del proyecto durante el periodo de redacción, tramitación y ejecución.

- c) Informar previamente, a la aprobación definitiva del proyecto de las obras del objeto de este protocolo.
- d) Coordinar las previsiones de terrenos necesarios en cada caso, de forma que puedan estar disponibles en las fechas adecuadas.
- e) Impulsar la mayor celeridad en los trámites requeridos en cada caso.
- f) Tener conocimiento de las incidencias del proyecto y de las obras tanto técnicas como administrativas.
- g) Interpretar en caso de duda las normas y previsiones del presente protocolo y en consecuencia proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.

Así lo convienen y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.”

A continuación, se da cuenta de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice lo siguiente:

“Se da cuenta del proyecto de protocolo, de la financiación de las obras al 80% y 20% de aportación municipal, se requerirá declaración de impacto ambiental.

La representante del PSOE, Esther Asensio, pregunta qué pasará con la circunvalación con respecto al Sector A. El Sr. Alcalde, responde que los vecinos no tendrán que soportar ninguna carga económica.

Tras lo expuesto, se dictamina favorablemente la Aprobación del Protocolo y se faculta al Alcalde para su firma, con el voto favorable del P.P. que apoya el texto del protocolo y la abstención de PSOE y E.U., para estudiar dicho protocolo.”

Tras la lectura de los referidos documentos, el asunto se somete a deliberación, interviniendo en primer lugar el Sr. Candela Fuentes, d'E.U., que diu que la circumval·lació és la qüestió més transcendent per al nostre municipi. Aquest protocol, com en general aquest tipus d'instruments, no és més que una simple declaració d'intencions, sense fixar terminis, ni quanties. Clar, replicarà el Govern Municipal, ja vindrà el conveni després, amb efectes i compromisos més vinculants. Hi ha un compromís de l'Alcalde d'aportar el 20% del cost, a més a més del cost d'expropiació de terrenys, pla especial, etc... Es va pensar que era millor sacar eixos terrenys del Sector A, be per expropiació o per permuta. Ara s'avança un protocol, amarrant eixe 20% d'un cost que encara es desconeix i que pot ser una quantitat substancial. Som un dels pocs pobles que haurà de sufragar importants costos en euros, sense que la Conselleria assumisca l'esforç de la seua financiació total. No es tracta, doncs, d'un bon negoci. No tindria el Grup d'E.U. cap problema de recolzar aquest projecte de protocol, si es rectifica eixe compromís de co-financiació. Pot replicar-se que en una obra d'aquesta transcendència, aconseguir una aportació del 80% és molt important. Però això obliga al Grup Municipal d'E.U. a mantenir la seua posició d'abstenció.

La señora Asensio critica la falta de participación de los Grupos Municipales en la elaboración de los proyectos de protocolo. Alude a la poca eficacia de un protocolo de 1998 sobre desdoblamiento de la carretera Elche-Crevillent. Empezar un protocolo con la afirmación municipal de carecer de recursos, como quien pide disculpas por la falta de dinero. ¿Acaso, si lo tuviéramos, cargaríamos con toda su financiación,

cuando este tipo de obras no es competencia municipal?. ¿En qué nivel de compromiso real entramos aquí con ese 20%?. Esto es lo más preocupante, ya que el nivel de gasto que puede suponer ese compromiso porcentual, puede ser de consideración, a pesar de ser un tema que no es propiamente de responsabilidad municipal, ya que se trata de un desvío de carretera que no es de competencia municipal, donde el propio Ayuntamiento se compromete a costear el 20% de las obras. Por ello, este grupo mantendrá su posición abstencionista.

El Sr. Mas Santiago afirma que, independientemente de la eficacia o no de este protocolo, lo cierto es que con él estamos dando luz verde a una aspiración de todos y que particularmente se apoyó desde los grupos municipales que hoy constituyen la Oposición. Por lo tanto, deberíamos alegrarnos de dicho protocolo, aunque las obras que constituyen su objeto nos cuesten algún dinero, dada la importancia que para los intereses municipales representan las obras de Ronda Sur. Por todo ello, apoyará su firma.

El Sr. Serna, del P.P., recuerda que en el dictamen de urbanismo del 1.03.02, se apoyó por su Grupo la aprobación de este protocolo y se facultó al Alcalde para firmarlo. Parece que debemos agradecer a E.U. nuestros cambios favorables de postura en la idea circunvalatoria, por habernos enseñado el camino. O al PSOE, por haber seguido la línea que ellos trazaron. Da la sensación de que el logro de hoy se debe a la inquietud que ellos han venido mostrando desde siempre por este tema, una especie de culminación a la preocupación constante que han tenido el PSOE y E.U. Niega que un protocolo sea como papel mojado, sin valor vinculante de compromiso. La participación en el 20% de financiación de la obra es posible a nuestra depurada situación económica. Además, en otros Municipios como Elche y Santa Pola, en obras de mucha envergadura económica tuvieron que cooperar los respectivos Municipios en el 20%. ¿Habrá que disculparse ante la Oposición por ese 20% y agradecerles también su inquietud y el haber trazado la línea a seguir?.

El Sr. Alcalde quiere aclarar datos. El protocolo de 1998 no fue papel mojado, hay que informarse mejor. Porque en estos momentos hay más del 50% de obra ejecutada, algunos tramos ya tienen proyecto y más de un 25% del total de las obras está en trámite de licitación pública. Por lo tanto, aquel protocolo fue eficaz, no un papel mojado, como afirman Uds. Hay en juego una inversión de 60.000 millones de pesetas, que requieren tramitaciones complejas, estudios geotécnicos, redacción de proyectos, financiación, licitación pública, trámites expropiatorios y ejecución de obras. Lo mismo ocurrirá con este protocolo de hoy, no será papel mojado, sus compromisos se cumplirán. Por otra parte, no estamos frente a unas obras de circunvalación periférica del pueblo, no se trata de un problema de comunicación interurbana en exclusiva, sino de una ronda con dos macro-rotondas que resuelven problemas de comunicación urbana de interés municipal, que no tiene porqué financiarse al 100 % por la Generalitat. También la Ronda Norte de Santa Pola tuvo que aportar el 20%, precisamente en un momento en que E.U. cogobernaba. En Ronda Sur, se pasa de un ancho de 15 m. a tramos de 25 m. Es importante advertir que las expropiaciones de terrenos tendrán por base no al PGM, sino al Plan Especial que se elabore al respecto, que ordenará dos macro-rotondas con doble vía y con ancho especial de 25 m. Es una situación totalmente distinta a la circunvalación del PGM, con ancho de 15 m. Al justificar el compromiso de costear el 20%, las expropiaciones y el

proyecto, recuerda que hace 8 ó 9 años, el Secretario acompañó al Alcalde socialista a Obras Públicas, en Madrid, donde se les dijo de forma terminante que los temas de circunvalación eran municipales. Recuerda también el Sr. Alcalde que el protocolo de la Rambla no ha sido papel mojado: ya tiene consignación presupuestaria en la Generalitat, con 600 millones de pesetas. Y en dichas obras de la Rambla el Ayuntamiento participará en más de 200 millones de pesetas entre proyecto, expropiaciones, estudios geotécnicos, etc..., lo que implica un 25% largo de la financiación total. Cree que ha sido muy buena filosofía, la negociación fue compleja, la participación en costes será menor que en otras obras municipales. El esfuerzo para negociar este protocolo no ha sido pequeño. Por todo ello, propone su aprobación.

Se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí 14
Abstenciones 7

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal ACUERDA:

Aprobar el proyecto de protocolo, facultando al Alcalde para firmarlo y elevarlo a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte a los efectos pertinentes.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2002.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

D. Manuel Mas Hurtado y D. José M. Candela Pomares. No asisten, previa presentación de excusa, D. Manuel Pérez Mas, D. Vicente Mas Santiago y D^a M^a Loreto Mallol Sala. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta se la sesión celebrada por la Corporación Municipal en Pleno de fecha 12-03-02.

A su vista, se da cuenta de error informático de transcripción siguiente: en el punto 5 del orden del día, denominado "Autorización al Alcalde para compra de terreno regantes Santa Berta del Pino para ampliación de depuradora", el informe del T.A.G. de Patrimonio de 7-03-02 que se transcribe en el acuerdo, aparecen unos antecedentes correspondientes a un informe anterior, debiendo sustituirse por los antecedentes que constan en el informe que se emitió en tal fecha y que ha obrado desde el principio en el expediente, antecedentes que se exponen a continuación:

"Se plantea la necesidad de la ampliación de la depuradora sita en Partida de la Deula, para lo cual se hace imprescindible la adquisición del terreno correspondiente.

Se ofrece al Ayuntamiento, por la Sociedad Agraria de Transformación Santa Berta del Pino, representada por su presidente D. Diego García Sevilla, la posibilidad de adquirir un inmueble propiedad de aquél adyacente a la depuradora, con una oferta de 60.101,21 € (impuestos y gastos incluidos), oferta de venta que condicionan a que el Ayuntamiento se comprometa a permitir a los miembros de la sociedad de regantes a usar la balsa que se encuentra en los terrenos ofrecidos durante un plazo de 10 años prorrogables, con otros compromisos accesorios al anterior.”

Tras lo expuesto, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta de fecha 12 de marzo de 2002 con la rectificación en los términos transcritos “ut supra”.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV en los meses de febrero y marzo, cuyo detalle es el siguiente:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 45 21-02-02

Circulación. Medidas especiales.- Resolución de 11 de febrero de 2002, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2002.

- Nº 46 22-02-02

Defensa de la Competencia.- Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia.

Seguridad Social. Cotizaciones.- Corrección de erratas de la Orden TAS/192/2002, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 18/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002.

Telecomunicaciones.- Orden PRE/361/2002, de 14 de febrero, de desarrollo, en lo relativo a los derechos a los usuarios y a los servicios de tarificación adicional, del título IV del Real Decreto 1736/1998, de ---- de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla el título III de la Ley General de Telecomunicaciones.

Seguridad industrial.- Corrección de erratas y errores del Real Decreto 786/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

- Nº 50 27-02-02

Sector público estatal. Retribuciones.- Orden PRE/390/2002, de 22 de febrero, por la que se implanta un sistema para la obtención de datos de retribuciones de los efectivos al servicio del sector público estatal.

- Nº 52 1-03-02

Sanidad animal.- Real Decreto 195/2002, de 15 de febrero, por el que se establece el plan de seguimiento y vigilancia sanitaria del ganado porcino.

Restitución de bienes culturales.- Real Decreto 211/2002, de 22 de febrero, por el que se actualizan determinados valores incluidos en la ley 36/1994, de 23 de diciembre de incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 93/7/CEE del consejo de 15 de marzo, relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro de la Unión Europea.

Emisiones sonoras.- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

- Nº 61 12-03-02

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Reglamento.- Real Decreto 206/2002, de 22 de febrero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado mediante Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre.

Impuesto sobre Transmisiones, Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Reglamento.- Real Decreto 207/2002, de 22 de febrero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado mediante Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo.

Intervención General de la Administración del Estado. Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de función interventora.

- Nº 62 13-03-02

Reglamento General de Recaudación.- Real Decreto 208/2002, de 22 de febrero, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Patrimonio.- Orden HAC/536/2002, de 7 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2001, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

- Nº 65 16-03-02

Organización.- Real Decreto 231/2002, de 1 de marzo, por el que se regula el Registro Central de Rebeldes Civiles.

Real Decreto 232/2002, de 1 de marzo, por el que se regula el Registro de Sentencias sobre Responsabilidad Penal de los Menores.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 4.194 20-02-02

Orden de 11 de febrero de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se amplía la posibilidad de celebrar los convenios de colaboración previstos en la Orden de 21 de diciembre de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el Programa de Formación Profesional Ocupacional y el procedimiento para la concesión de ayudas durante el ejercicio de 2002.

- Nº 4.196 22-02-02

Corrección de errores de la ley 9/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.

Corrección de errores de la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002.

Orden de 19 de febrero de 2002, de la conselleria de Innovación y Competitividad, por la que se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes para la concesión de ayudas en materia de electrificación rural para el ejercicio 2002.

Resolución de 15 de febrero de 2002, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 21 de noviembre de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, durante el ejercicio 2002.

- Nº 4.197 25-02-02

Orden de 18 de enero de 2002, del conseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII.

- Nº 4.199 27-02-02

Orden de 11 de febrero de 2002, de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas para programas de actividades culturales.

Orden de 11 de febrero de 2002, de la conselleria de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas para fomento y apoyo de actividades culturales organizadas con motivo de fiestas populares.

Orden de 15 de febrero de 2002, de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas económicas destinadas a centros privados, autorizados para impartir el segundo ciclo de Educación Infantil, que no disponen de Educación primaria, para el curso escolar 2002-2003.

- Nº 4.200 28-02-02

Orden de 20 de febrero de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el Programa de Formación Profesional Continua y se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas durante el ejercicio 2002.

- Nº 4.201 1-03-02

Decreto 33/2002, de 26 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Inmigración.

Decreto 34/2002, de 26 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se crea el Foro Valenciano de la Inmigración.

- Nº 4.204 6-03-02

Corrección de errores de la Orden de 24 de enero de 2002, de la Conselleria de Sanidad, por la que se crea la Comisión de Valoración del Daño Corporal.

Ayuntamiento de Crevillent.- Información pública del extracto de las bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante de técnico de administración general.

- Nº 4.205 7-03-02

Ley 1/2002, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Modificación de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano.

Decreto 38/2002, de 5 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se prorroga la vigencia del Decreto 173/1998, de 20 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo.

- Nº 4.207 11-03-02

Decreto 40/2002, de 5 de marzo, del Gobierno Valenciano, de medidas de apoyo a los estudiantes universitarios en la Comunidad Valenciana.

Orden de 5 de marzo de 2002, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se subsanan errores y se modifica parcialmente la Orden de 20 de diciembre de 2001, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la aplicación en la Comunidad Valenciana del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 26-03-02

Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía-Presidencia durante el mes de marzo, cuyo detalle es el siguiente:

- Decreto concesión baja Vado Permanente. (Dto. 251/02).
- Decretos concesión licencias de instalación de actividad. (Dto. 259/02, 330/02, 349/02, 350/02, 351/02, 367/02, 432/02)
- Decretos incoación expedientes sancionadores infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 276/02, 299/02, 304/02, 311/02, 355/02, 356/02, 364/02, 387/02, 397/02, 438/02,
- Decretos incoación expediente infracción a la OPEP. (Dto. 282/02, 301/02, 302/02, 303/02, 316/02, 326/02, 327/02, 328/02, 329/02, 332/02, 392/02, 393/02, 428/02, 429/02, 430/02, 431/02, 435/02, 436/02, 437/02,
- Decretos declaración no responsables de hecho imputados por infracción a la OPEP. (Dto. 283/02, 284/02, 305/02, 306/02, 336/02, 354/02, 361/02,
- Decretos-nómina mes de febrero funcionarios. (Dto. 286/02, 287/02, 288/02, 289/02, 290/02, 291/02, 292/02, 293/02, 294/02,
- Decreto autorización a funcionario a asistencia a reunión sobre recogida selectiva de papel. (Dto. 295/02).
- Decretos aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 296/02, 362/02, 391/02, 423/02,
- Decretos convocatoria realización pruebas para selección personal Plan de Choque. (Dto. 297/02, 353/02, 426/02).
- Decretos declaración no responsables de hechos imputados infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 298/02,
- Decreto abono a funcionario gastos relativos a expedición título Curso de Preparación en Ciencias Policiales. (Dto. 300/02).
- Decretos imposición sanciones infracción a la OPEP. (Dto. 307/02, 308/02, 309/02, 310/02, 317/02, 320/02, 333/02, 334/02, 335/02, 357/02, 358/02, 360/02, 382/02, 383/02,
- Decretos abono importe gastos a funcionarios por renovación del carnet de conducir. (Dto. 312/02, 313/02).
- Decreto concesión permiso a funcionario por hospitalización familiar. (Dto. 314/02).
- Decreto concesión permiso a funcionario para realización de exámenes. (Dto. 315/02).
- Decretos concesión anticipos reintegrables a funcionarios. (Dto. 318/02, 369/02,
- Decreto convocatoria diversas plazas vacantes en el Ayuntamiento de Crevillent. (Dto. 319/02).
- Decreto aprobación borrador contrato de préstamo con la CAM por importe de 856.083,89 € para obras de Acondicionamiento Colegios; Subida Calvario; plaza Maciá Abela; Centro 3ª Edad; Parque Telmo Vela y Vallado Parc Nou. (Dto. 321/02).
- Decretos concesión licencias de obras menores. (Dto. 322/02, 388/02, 419/02,
- Decretos denegación licencias de obras menores. (Dto. 323/02).

- Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística. (Dto. 324/02, 381/02, 424/02,
- Decreto aprobación gasto y expediente de contratación para desarrollar el Servicio Campaña Municipal de Educación Ambiental por la cantidad de 5.193,95 €. (Dto. 325/02).
- Decreto resolución contrato con incautamiento de garantía con la empresa Consultores de Ingeniería y Servicios, S.L., adjudicataria de las obras de Reforma del edificio de la Casa Consistorial. (Dto. 331/02).
- Decretos imposición sanciones infracción urbanística. (Dto. 337/02, 338/02, 339/02, 340/02, 341/02, 342/02, 343/02, 344/02,
- Decreto requiriendo a propietarios de inmueble sito en C/. San Rafael nº 18 que abandonen el hotel en el que se hospedan y busquen nuevo alojamiento, provisionalmente hasta que finalicen las obras de consolidación del edificio, requiriendo a la empresa adjudicataria de las obras, a Aquagest y a los arquitectos directores de las obras que aclaren y resuelvan el asunto de responsabilidad por los daños. (Dto. 345/02).
- Decreto abono honorarios de colaboración delineante Oficina Técnica Municipal 346/02).
- Decreto abono importe del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en expediente de permuta entre un terreno de propiedad municipal y otro de propiedad de los consortes D. Ramón Trigueros López y D^a Ana María Monreal Gómez. (Dto. 347/02).
- Decretos concesión licencias de apertura. (Dto. 348/02, 366/02, 427/02,
- Decreto abono importe a Asociación artístico-cultural "Ruperto Chapí" en concepto de realización cursos de idioma francés durante los meses de enero y febrero. (Dto. 359/02).
- Decreto abono importe en concepto de alquiler local oficinas INEM correspondiente al mes de marzo. (Dto. 363/02).
- Decreto emisión liquidaciones Tasa por Recogida de Basuras por altas producidas en el Servicio por Suministro de Agua Potable. (Dto. 368/02).
- Decretos desestimación recurso de reposición. (Dto. 370/02, 371/02, 372/02, 373/02, 374/02,
- Decreto abono importe a funcionario de la Conselleria de Agricultura, adscrito a este Ayuntamiento, por desplazamiento para asistencia a reunión. (Dto. 375/02).
- Decreto concesión autorización a funcionario para asistencia a III Congreso Internacional de Criminólogos. (Dto. 376/02).
- Decreto concesión autorización a funcionario para celebración examen Curso de Valencià. (Dto. 377/02).
- Decreto autorización a funcionaria modificación jornada laboral por un plazo inicial de 6 meses. (Dto. 378/02).
- Decreto ajustando deducción mensual a la cantidad anticipada a funcionario. (Dto. 379/02).
- Decreto emisión titularidades de concesiones administrativas de nichos y panteones del Cementerio Municipal. (Dto. 380/02).
- Decretos resolución peticiones de permiso por asuntos particulares a funcionarios. (Dto. 384/02, 394/02, 422/02,
- 385/02,
- Decreto abono importe en concepto de representación teatral en la Casa de Cultura. (Dto. 386/02).

- Decreto abono importe en concepto de obtención de datos en el Registro de la Propiedad. (Dto. 389/02).
- Decreto adquisición inmueble sito en Partida de la Deula para ampliación depuradora. (Dto. 395/02).
- Decreto declarando válido acto de licitación y adjudicación contrato de diseño, elaboración y distribución del Boletín Informativo Municipal a la mercantil "Ediciones Primera Plana S.L." por un importe de 20.128,24 €. (Dto. 396/02).
- Decretos resolución peticiones de ayudas asistenciales de funcionarios. (Dto. 398/02, 399/02, 400/02, 401/02, 402/02, 403/02, 404/02, 405/02, 406/02, 407/02, 408/02, 409/02, 410/02, 411/02, 412/02, 413/02, 414/02, 415/02, 425/02,
- Decreto abono importe en concepto de suministro de gas para el C.P. "Francisco Candela". (Dto. 416/02).
- Decreto abono a beneficiarios del PER nómina correspondiente al mes de marzo. (Dto. 417/02).
- Decreto abono a funcionario de la Conselleria de Agricultura, adscrito a este Ayuntamiento, importe por asistencia a Comisiones. (Dto. 418/02).
- Decreto contestando a reclamación en el proceso de selección de 2 licenciados de Arqueología e Historia dentro del Plan de Choque. (Dto. 420/02).
- Decreto abono importe en concepto de necesidades básicas de alimentación. (Dto. 421/02).
- Decreto contestando a reclamación en el proceso de selección de 1 conductora de ambulancia dentro del Plan de Choque. (Dto. 433/02).
- Decreto abono a la Federación de Cofradías de la Semana Santa en concepto de colaboración municipal mediante el trabajo de peonaje de cuatro personas para ayuda de descarga de la tramoya y la colaboración en el escenario en la representación teatral celebrada en el Teatro Chapí. (Dto. 439/02).

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno, que se transcriben a continuación:

25 de febrero de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 18-2-02.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobó el endoso de varias certificaciones.
- 5.- Se aprobó el Pliego de condiciones para contratación de obras de la Plaza Maciá Abela, c/ San Sebastián tramo subida Calvario y Jardines Telmo Vela.
- 6.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 7.- Asuntos varios.
 1. Se acordó conceder ayuda económica a CCOO.
 2. Se aprobó renovación de placas de vado permanente.
 3. Se concedió autorización para colocar mesas petitorias a la Coordinadora Manos Unidas de Crevillent.
 4. Se denegó solicitud de colocación de pivotes en la acera.
 5. Se concedió subvención a funcionaria del 50% de la Tasa de matrícula para el 1º Curso de Gestión de Administraciones Públicas de la Universidad de Alicante.
 6. Se concedieron y denegaron varias solicitudes de vado permanente.

4 de marzo de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 25-02-02.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó modificar el tipo de interés del Banco de Crédito Local y de la CAM.
- 4.- Se acordó alquilar local para personal del Plan de Choque.
- 5.- Se acordó el cumplimiento de la sentencia relativa a reclamación sobre indemnización por desplazamientos y dietas curso funcionarios.
- 6.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 7.- Se acordó informar favorablemente expedientes de licencias de apertura.
- 8.- Se acordó aprobar Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de las obras de construcción nichos y vallado terrenos ampliación Cementerio.
- 9.- Se acordó modificar contrato viaje con motivo de la celebración del Día de la Dona.
- 10.- Se acordó adjudicar el servicio de transporte a la 1ª Feria Provincial de Programas de Garantía Social a la empresa La Paloma.
- 11.- Se acordó aprobar aumento de aportación económica a la Asociación Artístico-Cultura "Ruperto Chapí" por realización de cursos de idiomas.
- 12.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
No se produjo ningún asunto de urgencia en esta sesión.

11 de marzo de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 4-03-02.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó designar letrado para personarse en la suspensión de pagos de Cartonajes Crevillente S.A.
- 4.- Se acordó modificar Programa Plan de Choque.
- 5.- Se acordó aprobar modelo Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y las organizaciones empresariales.
- 6.- Se informaron favorablemente varias autorizaciones para la instalación de Placas de Vado Permanente.
- 7.- Este asunto quedó sobre la Mesa.
- 8.- Este asunto quedó sobre la Mesa.
- 9.- Se concedió una licencia de obras.
- 10.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
Se acordó denegar solicitud de zona de carga y descarga, por considerarlo innecesario.

21 de marzo de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 11-03-02.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobó Tasa derechos de enganche al Servicio de Agua Potable en Partidas Bon Lloc, Monje, Marchante, San Antonio de la Florida y Cachapets.
- 4.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 5.- Quedó enterada de la sentencia del T.S.J.C.V. en recurso promovido por D. Antonio Candela Fernández y D. Antonio José Cascales Candela.
- 6.- Se acordó abonar importe gastos en concepto de gafas a funcionario por pérdida durante intervención policial.

- 7.- Este asunto quedó sobre la Mesa.
- 8.- Se acordó conceder licencia de vacaciones a personal laboral.
- 9.- Se acordó la creación de una Comisión mixta de trabajo en procesos inserción laboral Plan de Choque.
- 10.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 11.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
1. Se acordó la asistencia jurídica a funcionario coordinador de instalaciones deportivas referente a cierto accidente sufrido por una niña cuando realizaba ejercicios gimnásticos.
 2. Se acordó desestimar reclamación por responsabilidad patrimonial ante el daño sufrido como consecuencia de caída en las escaleras de acceso al Mercado de Abastos.
 3. Se acordó informar favorablemente una licencia de apertura.
 4. Se acordó solicitar a la Mancomunidad de Aguas del Taibilla la variación del trazado de la tubería general de agua potable en la parte que afecta al solicitante.
 5. Se acordó aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para obras de Instalación Red Secundaria de Agua Potable en el Sector del Bon Lloc.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada y conforme.

4. RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-02-02, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Se da cuenta nuevamente del incumplimiento reiterado del plazo previsto para la ejecución de las obras de Reforma del edificio de la Casa Consistorial por parte de la mercantil adjudicataria de las mismas, CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.L., y resultando que con fecha 17.10.01 le fue notificado al contratista decreto nº 1158/2001 por el que se le requería para que en el improrrogable plazo de cinco días presentase un nuevo plan de ejecución y finalización de la totalidad de las obras que en ningún caso excedería de 45 días naturales. Resultando que este último plazo ha finalizado sin que hasta la fecha se hayan concluido los trabajos contratados, según lo informado por la Oficina Técnica Municipal en fecha 20.02.02. Considerando los antecedentes expuestos procede sin más dilaciones ni prórrogas la resolución inmediata del contrato que tendrá, como no puede ser de otra manera en cuanto que se trata de un incumplimiento imputable al contratista, los graves efectos establecidos en el art. 113.4 y 5 TRLCAP, esto es, incautamiento de la garantía constituida e indemnización al Ayuntamiento de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. Considerando lo dispuesto en el art. 151 TRLCAP en cuanto a los efectos de la resolución. Vistos los informes técnico de fecha 20.02.02 y jurídico de fecha 21.02.02 emitidos al respecto, HE RESUELTO:

PRIMERO.- La resolución inmediata del contrato que tendrá los graves efectos establecidos en el art. 113.4 y 5 TRLCAP, esto es, incautamiento de la garantía constituida e indemnización al Ayuntamiento de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. En consecuencia ordeno a los Servicios Económicos Municipales la incautación de la garantía depositada en la Caja Municipal.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS S.L., adjudicataria de las obras de Reforma del edificio de la Casa Consistorial, para que en el plazo de DIEZ DÍAS pueda hacer por escrito las alegaciones que considere oportunas, al tiempo que dentro del mismo plazo se ponga de acuerdo con la Oficina Técnica Municipal a los efectos de la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto fijando los saldos pertinentes a su favor o en su contra.

TERCERO.- Advertir asimismo a la mercantil adjudicataria de que tal como se decía en el anterior decreto incumplido, será directamente responsable en caso de pérdida de la cantidad financiada para la instalación de un ascensor en la Casa Consistorial, cuyo coste total asciende a treinta y siete mil doscientos sesenta y seis euros con nuevo céntimos, (37.266,09 €), como consecuencia de la adhesión de este Ayuntamiento al convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación ONCE.

CUARTO.- Notifíquese a la mercantil CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.L., para su cumplimiento inmediato y a la Oficina Técnica Municipal y a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

5. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA POTABLE.

Se da cuenta del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Suministro y Acometida de Agua.

El texto que se modifica es el siguiente:

“Artículo 5.- Obligación al pago.

- 1) La obligación del pago de la Tasa regulado en esta Ordenanza nace:
 - a) En los casos recogidos en el artículo 4º. I, III y IV, desde que se inicia la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.
- 2) El pago de la Tasa se realizará:
 - a) En los casos recogidos por el artículo 4º. I, III y IV, el periodo voluntario de cobro será el trimestre natural siguiente al del consumo.

VI.- Las tarifas de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente por subida del precio de compra de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con arreglo a la siguiente fórmula polinómica:

$$M = \frac{100}{0,74} \times P \times 1,12$$

M= Incremento euros m/3 agua precio consumo.

P= Incremento euros precio compra agua M.C. Taibilla

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Tras lo expuesto, y con lo informado por la Intervención Municipal y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Modificar el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro y Acometida de Agua en los términos transcritos “ut supra”.

6. APROBACIÓN CONTRATO DE PRÉSTAMO CON EL BANCO DE CRÉDITO LOCAL.

Se da cuenta del contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de, por importe de 593.184,08 Euros, con destino a financiar las inversiones siguientes: Urbanización Caminos Rurales (84.285,05 Euros); Adquisición Piezas Museo Mariano Benlliure (165.278,33 Euros); Construcción Castillo Moros y Cristianos (36.060,73 Euros) y “Construcción Nichos Cementerio y Vallado (307.559,97 Euros).

Con lo informado por la Intervención Municipal, y en virtud de lo que dispone el art. 53.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, cuya redacción ha sido modificada por el art. 59 de la Ley 50/98 de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, por importe de 593.184,08 Euros (QUIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS), con destino a la financiación de las siguientes inversiones:

Urbanización Caminos Rurales:	84.285,05 Euros
Adquisición Piezas Museo M. Benlliure:	165.278,33 Euros
Construcción Castillo Moros y Cristianos:	36.060,73 Euros
Construcción Nichos Cementerio y vallado:	307.559,97 Euros

y con sujeción al clausulado que se transcribe al pie del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos generales la cantidad precisa para el pago de los intereses, amortizaciones y demás gastos de esta operación de préstamo durante los años que dure la misma.

TERCERO.- Que se afecte en garantía de tal operación, los ingresos suficientes derivados de la participación de este Municipio en los tributos del Estado. Indicando a la citada Entidad que dichos recursos se encuentran en parte, afectados en garantía de otras operaciones concertadas.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente operación, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, dado que no es preceptiva su autorización según el informe emitido por el Interventor Municipal.

QUINTO.- Exponer al público por plazo de quince días hábiles el presente Decreto.

SEXTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. César Augusto Asencio Adsuar, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de Crédito Concesionaria.

Estipulaciones del contrato que se citan:

CONDICIONES PARTICULARES:

Importe	593.184,08 euros
Finalidades	Anexo número 1.
Disposición de fondos	Según calendario, en Anexo número 2.
Cuantía de las disposiciones ..	Mínima de 59.318 euros cada una.
Tipo de interés nomina anual.	Referenciado al Euribor más un margen del 0,20 por 100.
Periodo de liquidación:	Mes
Tasa anual equivalente (TAE)	--- por 100
Plazo de carencia	2 años contados a partir de la fecha de formalización del contrato.
Plazo de amortización	Máximo de 12 años contados a partir de la finalización del plazo de carencia.
Período de amortización	Mensual
Cuotas	Iguales y consecutivas, comprensivas de intereses y amortización, por importe de 5.803,58 euros cada cuota. No obstante, en el supuesto de que la cuantía de los intereses correspondientes a algún período de liquidación, calculados conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta fuese superior a dicho importe, la diferencia sería abonada por el Prestatario juntamente con la cuota indicada. Dentro del importe de cada cuota, la cuantía correspondiente a intereses estará en función del tipo de interés aplicable, siendo también variable, consecuentemente, la cuantía correspondiente a amortización, determinada por la diferencia entre el importe fijo de la cuota y el de los intereses, por lo que el plazo de amortización será asimismo variable. Al término del plazo máximo de amortización establecido en estas Condiciones Particulares, el Prestatario reembolsará de una sola vez el capital pendiente de amortizar, en su caso.
Interés de demora	18 por 100 nominal anual; o, si fueses mayor, la suma del interés del contrato más un margen adicional del 0,50 por 100.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES:

El plazo de Amortización máximo de este préstamo referido en las Condiciones Particulares podrá ampliarse a petición del Prestatario en 5 años más, sin que, por tal motivo, se modifique el tipo de interés nominal aplicable a la operación ni se devengue coste adicional alguno. Esta opción

se ejercerá por el Prestatario con un mes de preaviso y coincidiendo con el vencimiento de un periodo de liquidación trimestral de intereses.

Garantías :

Participación Municipal en los Tributos del Estado.

O aquellos otros recursos que los sustituyan.

Dada la especial configuración de este contrato de las cuotas citadas, cuyas partes correspondientes a intereses y a amortización no pueden determinarse a priori, el Prestatario se compromete a hacer constar en las Bases de Ejecución de sus Presupuestos Anuales, en tanto no se cancelen las obligaciones derivadas del mismo, que los **créditos** consignados para hacer frente al pago de los **intereses** y de la **amortización** del capital de esta operación serán **transferibles** entre sí, obligándose a tramitar las transferencias precisas a dicho fin. El incumplimiento de este compromiso será causa de resolución anticipada del contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo establecido en las Condiciones Particulares y para las finalidades detalladas en el Anexo correspondiente, a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, unido también como Anexo.

Dicho calendario de disposición de fondos detalla las cantidades que el Prestatario se compromete a disponer y el Banco a desembolsar, con cargo al crédito, dentro de los períodos establecidos en el mismo.

El Prestatario se obliga a reintegrar al Banco las sumas de que disponga y a pagar los intereses, comisiones y cuantos gastos e devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá por el Banco a la apertura de una cuenta a nombre del Prestatario en la que se adeudarán las cantidades que éste solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito para las finalidades y según el calendario establecidos.

Las cantidades no solicitadas por el prestatario dentro del periodo previsto en el calendario para su disposición se considerarán dispuestas el último día del periodo correspondiente, con cuya fecha - valor se adeudarán, asimismo, en la cuenta citada en el párrafo anterior, abonándose simultáneamente en la cuenta especial número 0200032037 abierta a tales efectos en el Banco a nombre del Prestatario.

El saldo de la cuenta a que se refiere el párrafo primero constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco exigible en los términos del presente contrato.

TERCERA.- El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de pagos o persona con competencia o poder suficiente, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada y recibirse en el Banco con

una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha en que el Prestatario desee recibir los fondos, que será también día hábil.

La cuantía de cada disposición de fondos se ajustará a lo establecido al respecto en las Condiciones Particulares, salvo que la petición agote la disponibilidad de la operación en un momento determinado.

Dichas peticiones se atenderán por el Banco con cargo a las cuentas citadas en la Cláusula anterior, comenzando por el saldo de la cuenta especial, si lo hubiere; abonándose los desembolsos correspondientes, con la misma fecha - valor, en la cuenta corriente que mantiene abierta el Prestatario en el Banco.

CUARTA.- Sobre el importe total de la operación se devengará la comisión de apertura establecida en las Condiciones Particulares que se liquidará, de una sola vez, en la fecha de formalización del contrato.

Los gastos repercutibles cuya cuantía no pueda ser determinada a la formalización del contrato se liquidarán el día en que se devenguen.

QUINTA.- Las cantidades dispuestas por el Prestatario devengarán el tipo de interés nominal anual indicado en las Condiciones Particulares.

El tipo de interés aplicable se determinará conforme a las siguientes reglas:

1. Tipo de interés normal

Será el resultante de la adición del EURIBOR y el margen.

a) Se entiende por EURIBOR, a los efectos del presente contrato, el tipo de interés del EURO para operaciones de préstamo y crédito, para el periodo de que se trate, reflejado en la pantalla EURIBORO1 de Reuters el día que proceda, determinado conforme a lo establecido en el punto 3 de esta Cláusula, incrementado con los costes habituales de obtención de estos fondos en el Mercado Interbancario, incluyendo los corretajes de intermediarios asimismo habituales para este tipo de operaciones y cualesquiera impuestos, tasas, recargos, estatales o no, que graven actualmente o puedan gravar en el futuro la obtención de fondos en el Mercado Interbancario, expresados en términos de porcentaje anual.

b) El margen será el fijado en las Condiciones Particulares.

El resultando de la suma de los componentes anteriores, en caso de no ser múltiplo entero de un de 1 por 100, se redondeará al alza al más cercano múltiplo de dicha fracción.

2. Tipo de interés sustitutivo.

En el supuesto de que no se pudiera determinar la referencia señalada en el punto 1 anterior, se aplicará el tipo del Mercado Interbancario de Londres para cotización del EURO, reflejado en la pantalla LIBORO1 de Reuters, a las once (11) horas de Londres del día que proceda, determinado conforme a lo establecido a continuación y, en su

caso, en el punto 3 de esta Cláusula, incrementado con los costes habituales de obtención de estos fondos a que se refiere el punto 1 anterior, así como con el margen establecido en las Condiciones Particulares.

El resultado de la suma de los componentes anteriores se redondeará al alza, en su caso, según lo previsto en el número 1 anterior.

Este tipo de interés sustitutivo se aplicará por un período de un mes, revisándose por meses sucesivos, en el supuesto de que al final de cada uno de estos períodos mensuales se mantuviera la imposibilidad de aplicar el interés normal definido anteriormente en el punto 1. Reestablecidas las circunstancias que permitan aplicar el interés normal, el tipo o, en su caso, los tipos aplicables al resto del período de interés se determinarán conforme a lo previsto en el punto 3 siguiente.

3. Períodos de interés.

La vida de la operación se dividirá en periodos de interés sucesivos de TRES MESES, según se establece en los párrafos siguientes.

El primer período de interés comenzará en la fecha de formalización del contrato.

En la fecha en que termine el plazo de carencia, así como en la fecha de vencimiento final o reembolso de la operación y en la fecha de cancelación o resolución anticipada del contrato, concluirá el periodo de interés en curso.

Al vencimiento de cada periodo de interés, todas las cantidades dispuestas y pendientes de reintegro se refundirán a estos efectos en una sola.

A efectos de determinación del tipo de interés aplicable y de devengo y liquidación de intereses, se entenderá que cada período de interés sucesivo comienza el mismo día de terminación del período de interés inmediato anterior, que será, a su vez, el día inicial del período siguiente; es decir, se entenderá el primer día del período como transcurrido y el último día como no transcurrido.

En cada período de interés se devengará el tipo de interés normal o, en su defecto el sustitutivo correspondientes a depósitos a plazo igual al período de interés de que se trate. A todas las cantidades que permanezcan dispuesta y pendiente de reintegro durante un determinado período de interés, o parte de él, se les aplicará el tipo correspondiente a dicho período y al segundo día hábil anterior al de comienzo del mismo.

A efectos informativos, el tipo de interés efectivo anual (TAE) correspondiente a esta operación es el fijado en las Condiciones Particulares, calculado según resulta de la fórmula matemática que aparece en el número 1 del anexo V de la Circular del Banco de España número 8/1990, de 7 de septiembre, y que está publicada en la página 27.506 del B.O.E. número 226, de 20 de septiembre de 1990, con la modificación de la denominación de los símbolos matemáticos contenida en la Circular del Banco de España número 13/1993, de 21 de diciembre, publicada en la página 37.835 del B.O.E. número 313, de 31 de diciembre de 1993, bajo la hipótesis de la disposición del importe total de la operación el día de la firma del contrato, por el periodo de interés máximo previsto en el mismo y

utilizando el tipo de interés correspondiente al tercer día hábil anterior al de la firma.

SEXTA.- A los intereses y comisiones de liquidación periódica establecidos en el presente contrato les será de aplicación, salvo que expresamente se disponga otra cosa, lo siguiente.

Las liquidaciones se practicarán el último día de cada período señalado al efecto en las Condiciones Particulares, en que los intereses y comisiones se considerarán vencidos para su pago inmediato.

Los referidos intereses y comisiones se devengarán por días naturales, adeudándose su importe en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con la misma fecha - valor de las liquidaciones, que serán notificadas a éste para su comprobación y demás efectos y se practicarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = \frac{C \times R \times T}{B \times 100}, \text{ siendo:}$$

C = Cantidades dispuestas o no dispuestas o deuda vencida durante el período de liquidación.

R = Tipo de interés o comisión nominal en tanto por ciento.

T = Días que correspondan dentro del período de liquidación.

B (base) = 360, 90 ó 30, según que el tipo se exprese en porcentaje anual, trimestral o mensual, respectivamente.

Las restantes comisiones y los gastos repercutibles, así como las cuotas de amortización, los importes reembolsados anticipadamente y demás devengos, se adeudarán asimismo en la citada cuenta corriente con fecha - valor de sus liquidaciones, vencimientos o reembolsos respectivos.

SÉPTIMA.- Transcurrido el plazo de carencia indicado en las Condiciones Particulares, se cerrará la cuenta citada en el párrafo primero de la Cláusula Segunda, constituyendo su saldo la deuda consolidada a favor del Banco, que se amortizará por el Prestatario con la periodicidad, en el plazo y mediante las cuotas establecidas en las citadas Condiciones Particulares, recayendo los distintos vencimientos el último día de cada período señalado al efecto en las mismas.

El Banco notificará al Prestatario, cuando proceda, el importe del capital a amortizar así como el de las cuotas mencionadas en el párrafo anterior, que se entenderán totalmente aceptados si el Prestatario no formulase reparo alguno antes del vencimiento de la primera cuota.

OCTAVA.- La utilización por el Prestatario del saldo existente, en su caso, en la cuenta especial a que se refieren las Cláusulas Segunda y tercera deberá efectuarse en la forma prevista en esta última, hasta dos años después de la finalización del plazo de carencia, a cuyo término el saldo de la cuenta citada se destinará a reembolso anticipado del préstamo, salvo que el Banco accediese a su prórroga.

Si el Prestatario se hallase al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco podrá anticipar, total o parcialmente, el reembolso de las cantidades dispuestas.

Las cantidades reembolsadas anticipadamente no podrán ser nuevamente dispuestas.

El importe reembolsado, incrementado con el de la citada comisión y, en su caso, con el de los intereses correspondientes, se liquidará el día en que se cumplan dos años a partir de la finalización del plazo de carencia, en el supuesto previsto en el párrafo primero de esta Cláusula, y el último día del período de interés en que se solicite por el Prestatario el reembolso anticipado, en el caso contemplado en el párrafo segundo, siempre que dicha solicitud se reciba en el Banco antes de los 30 días naturales al último día de dicho período; de no recibirse con la antelación indicada, el reembolso se liquidará en último día del período de interés siguiente.

El Banco notificará al Prestatario el importe del nuevo capital a amortizar.

NOVENA.- El Banco es considerado acreedor del Prestatario por razón del principal de esta operación, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro y pago afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos señalados como garantía en las Condiciones Particulares, que el Prestatario se obliga a mantener domiciliados y/o a domiciliar, para su ingreso y abono en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, con carácter irrevocable, hasta tanto se cancelen todas las obligaciones financieras del Prestatario con el Banco, comprometiéndose a otorgar, en su caso, a requerimiento de éste, el oportuno poder para que el Banco perciba directamente las cantidades liquidadas y/o recaudadas procedentes de los indicados recursos.

Dichos recursos y domiciliación de ingresos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco por el Prestatario o de las que subsidiaria o solidariamente sea garante o avalista ante el Banco, si las hubiese.

Con referencia a estos ingresos, el Prestatario declara que se hallan libres de toda carga, gravamen o compromiso de domiciliación, a excepción de los ya indicados, en su caso, en las Condiciones Particulares, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevé en la Cláusula Undécima.

DÉCIMA.- En caso de insuficiencia comprobada de las garantías mencionadas en la Cláusula anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

UNDÉCIMA.- Los ingresos de los recursos especialmente afectados señalados en las Condiciones Particulares como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato

serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo, debiendo ingresarse por el Prestatario el producto de dichos recursos en la cuenta corriente abierta en el Banco a su nombre. También están facultados para efectuar tales ingresos, en su caso, el Banco y los Entes Liquidadores y/o Pagadores de los citados recursos, en virtud de los apoderamientos y/u órdenes de domiciliación correspondientes.

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a otras operaciones por las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas de forma inmediata, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas; todo ello, sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

El Banco queda facultado expresamente con carácter irrevocable, como consecuencia de este contrato y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente por el Prestatario las obligaciones que le incumben en virtud del mismo, para aplicar al pago de los intereses, comisiones y gastos repercutibles y a amortización del principal, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en las cuentas corrientes, de crédito o ahorro que tenga en el mismo, y en general a compensarlas con otros depósitos de dinero o de valores de los que el Prestatario fuera titular, con independencia de la denominación que recibiesen y el plazo por el que estuviesen constituidos, quedando autorizado el Banco, desde ahora, con dicha finalidad compensatoria, para cancelar anticipadamente las imposiciones así como para vender los valores depositados, en la medida necesaria para extinguir la deuda.

DUODÉCIMA.- En caso de incumplimiento por el Prestatario de sus obligaciones derivadas del presente contrato y, en particular, de las relativas a los pagos debidos al Banco, a la ampliación o sustitución de garantías y a la domiciliación de los recursos fijados en las Condiciones Particulares, el Banco podrá, previo requerimiento al Prestatario, rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, y declarar vencidos todos los plazos. El Banco hará efectivo cuanto se le adeude procediendo contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía y/o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco y adeudando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario, o mediante la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la Cláusula anterior; siendo, en todo caso, a cargo del prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas que se produzcan como consecuencia de la resolución del contrato.

El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá, siempre previo requerimiento al Prestatario, resolver el contrato conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

DECIMOTERCERA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta correspondiente a esta operación al cierre de la misma. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevista en el artículo 517, apartado 2, número 5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la aportación del certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Banco que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga y sin que suponga coste adicional alguno para el Prestatario.

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos que graven o puedan gravar la presente operación, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que por los citados conceptos se devenguen como consecuencia de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

Cualquier pago que, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, realice el Prestatario al Banco será aplicado a los siguientes conceptos y por el orden de prelación que se indica, comenzando por la deuda más antigua:

- 1º. Intereses de demora.
- 2º. Gastos e Impuestos, Tasas o Tributos debidos.
- 3º. Gastos y costas procesales imputables al Prestatario.
- 4º. Comisiones debidas.
- 5º. Intereses devengados y vencidos.
- 6º. Capital dispuesto pendiente de amortización.

DECIMOSEXTA.- Sin perjuicio del derecho de resolución establecido en este contrato, en el caso de que el Prestatario incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el Banco que por cualquier concepto - amortización, intereses, comisiones, tasas, tributos u otros

gastos repercutibles le incumban, estará obligado a satisfacer, sin necesidad de previo requerimiento, el interés de demora, que se devengará sobre el importe de la deuda desde el día siguiente a su respectivo vencimiento.

Con independencia de lo anterior, en el supuesto de ejercicio del mencionado derecho de resolución, las cantidades adeudadas por el Prestatario devengarán, asimismo y desde la fecha de notificación de dicha resolución del contrato y hasta el completo pago, el citado interés de demora.

El tipo de interés de demora será el tipo fijo establecido al efecto en las Condiciones Particulares; o el tipo de interés variable, normal o sustitutivo, definido en la Cláusula Quinta de este contrato más el margen adicional fijado en dichas Condiciones Particulares, si la suma de los dos componentes anteriores fuera superior al citado tipo fijo.

Cuando, conforme a lo anterior, proceda aplicar el interés normal establecido en el punto 1 de la Cláusula quinta, el tipo será el correspondiente a depósitos a plazo igual al período de liquidación establecido en las Condiciones Particulares.

El tipo de interés sustitutivo se aplicará, en su caso, conforme a lo dispuesto en el punto 2 de la Cláusula Quinta; debiendo entenderse sustituida la referencia que se hace en su último párrafo al período de interés por el período de liquidación.

Las liquidaciones de intereses de demora se practicarán en la forma y con la periodicidad previstas en la Cláusula Sexta y en las Condiciones Particulares, así como en las fechas en que exista saldo en la cuenta corriente del Prestatario para atender parcial o totalmente el pago de la deuda vencida.

Los intereses de demora devengados, líquidos, vencidos y no satisfechos se capitalizarán en el último día de cada período de liquidación, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo de demora fijado en esta Cláusula.

DECIMOSEPTIMA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a las garantías fijadas en las Condiciones Particulares, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen, y se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exija la formalización y desarrollo de esta operación, sus garantías, la aplicación de los fondos a las finalidades que con la misma se financian y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCTAVA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas puedan derivar del presente contrato serán los de la ciudad de Madrid, por ser esta plaza el lugar de cumplimiento de la obligación.

DECIMONOVENA.- La presente operación, sujeta a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se halla, no obstante, exenta del mismo, por expresa causa de exención recogida en el artículo 20, apartado uno, número 18, letra c), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto.

VIGÉSIMA.- Se señalan como domicilios para la práctica de cualquier notificación y comunicación entre las partes contratantes, en relación con

el presente contrato, los indicados en este documento. Dichas notificaciones y comunicaciones se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la entrega e identidad de las mismas.

VIGESIMOPRIMERA.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

7. REVISIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIO RESPONSABLE DE INFORMÁTICA.

Se da cuenta de la solicitud formulada por el funcionario D. Manuel Belén Sol, responsable de los servicios informáticos municipales, por el que solicita revisión de los parámetros que determinan la disponibilidad, mayor dedicación, formación y especial dificultad técnica de su puesto de trabajo, y en consecuencia, aumentar el importe del Complemento Específico designado en sus retribuciones.

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Mesa de Negociación en fecha 6-03-02, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“En otro orden de cosas, por el Sr. Presidente, se da cuenta del escrito presentado por el funcionario D. Manuel Belén Sol, responsable de los servicios informáticos municipales, por el que solicita revisión de los parámetros que determinan la disponibilidad, mayor dedicación, formación y especial dificultad técnica, con el fin de que sean revisadas sus retribuciones de Complemento Específico. El Sr. Presidente, indica que de las negociaciones mantenidas sobre el particular con el funcionario, éste estaría dispuesto a aceptar un incremento de entre 180 y 240 Euros mensuales en su Complemento Específico, como revisión de los parámetros que definen el Complemento Específico. Atendiendo a los argumentos expuestos en el referido escrito todos los concurrentes coinciden en que parece suficientemente justificada la demanda del funcionario, especialmente desde la perspectiva del ahorro que constituye para el Ayuntamiento la asunción de los servicios relativos al mantenimiento (instalación, configuración, conexión a redes, etc.), de los equipos informáticos –los cuales se han incrementado en un 100 % durante los últimos 4 años- por el importe indicado, respecto al coste que representaría su realización por una empresa externa. En consecuencia, por unanimidad de los presentes se propone concretar el incremento en 240 euros mensuales correspondientes al Complemento Específico.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, de fecha 6-03-02, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dado que la reunión de esta Comisión Informativa se celebra como continuación de la Mesa de Negociación, que convocada con igual fecha, acaba de concluir, sugiere tratar en primer lugar el asunto del funcionario D. Manuel Belén Sol, responsable de los servicios informáticos municipales, por el que solicitaba revisión de los parámetros que determinan la disponibilidad, mayor dedicación, formación y especial dificultad técnica de su puesto de trabajo, y en consecuencia aumentar el importe del Complemento Específico designado en sus retribuciones. Como el asunto ya ha sido suficientemente debatido en la Mesa de Negociación, por unanimidad de los representantes de los grupos políticos E.U., PSOE y P.P., se propone al Pleno, un incremento en dicho concepto de 240 euros mensuales para el referido funcionario.”

Seguidamente, se da cuenta del informe jurídico emitido por el T.A.G. de personal, cuyo tenor es el siguiente:

“Antecedentes

Se solicita por el funcionario D. Manuel Belén Sol, responsable de los servicios informáticos municipales, una revisión al alza de su complemento específico, fundamentado en que en los últimos años se ha doblado el número de ordenadores y dificultades técnicas que ese aumento conlleva. Asimismo, invoca la situación existente en otros Ayuntamiento de similar entidad y añade que el puesto que ocupa requiere una labora de formación continua que no puede ejercitar mediante cursos organizados por la Diputación por la falta de tiempo.

Normativa aplicable

El art. 4 del R.D. 861/86 sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Local establece que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica y dedicación, entre otros parámetros. Añade el precepto que la modificación del Complemento Específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas. Una vez valorado, el Pleno señalará su cuantía, dentro del límite máximo establecido por el art. 7.2.a). Previamente a la decisión del Pleno, deberá llevarse la cuestión a la Mesa de Negociación, al tratarse de materia que debe ser objeto de negociación.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Incrementar el Complemento Específico del funcionario D. Manuel Belén Sol en 240 euros mensuales por el concepto de disponibilidad, mayor dedicación, formación y especial dificultad técnica de su puesto de trabajo.

8. DENOMINACIÓN DE CALLE EN EL REALENGO.

Dada cuenta de la necesidad de denominar un tramo de calle en la Barriada de El Realengo y consultada la AA.VV. San Luis Gonzaga, nos remiten escrito cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“En atención al Sr. Alcalde:

En respuesta a su escrito recibido el día 5 del corriente, en el que se solicita nuestra colaboración en la denominación de una calle para la pedanía, motivo por el cual estamos muy agradecidos. Y tras la reunión mantenida con un miembro de su gobierno. La directiva de esta asociación se dispuso a organizar una asamblea, en la cual se tratara este tema con los vecinos de El Realengo para dar mayor pluralidad y consenso a esta propuesta tan atractiva.

A dicha asamblea se llevaron las propuestas formuladas, tanto por parte del Excmo. Ayuntamiento a través de la edil Juana Guirao, como las hechas por la propia directiva. En total fueron tres las denominaciones presentadas a los vecinos, a falta de la cuarta que debería proponer los mismos.

Al final de este punto del orden del día de esta asamblea se concluyó, con un acuerdo unánime entre todos los presentes, que el nombre que se debía de poner a la calle reseñada por el Ayuntamiento, debía uno de los propuestos por la directiva y que atendía a los criterios sugeridos por el Ayuntamiento y plenamente compartido por la directiva, de que el nombre hiciera honor a parte de la historia de El Realengo.

Así pues el nombre elegido fue el de Calle La Era debido a esta calle discurre en un gran tramo paralela a una era, donde se trabajó la hierba y muchas otras cosechas desde la creación del barrio, allá por finales de los años 50 hasta finales de los 70 y donde lógicamente trabajaron muchos de nuestros vecinos en las labores de trillado. Además de que aún hoy, se sigue denominando así a aquellos terrenos, donde da la casualidad se encuentra ubicado el proyecto de la residencia de la tercera edad.

En segundo lugar quedó el nombre de Calle de la Peseta. El motivo histórico de este nombre todos lo conocemos, pues parte de la historia tanto de El Realengo como de Crevillent, y el motivo de este nombre se debe a que la reunión mantenida con el Ayuntamiento, tuvo lugar el día 1 de marzo, primer día en que la peseta ya no era moneda de curso legal en España. También a propuesta de la directiva.

Por último el nombre de Calle Francisco Romero que fue el primer alcalde pedáneo de el Realengo. Nombre que más disconformidad produjo entre los asistentes de la asamblea, por diversos motivos que no vamos a enumerar.

En lo que se refiere a la cuarta propuesta, quedó desierta, debido al gran entusiasmo mostrado por todos con respecto a los dos primeros nombres y en especial al primero.

Por tanto esperando que se tenga muy en cuenta estas propuestas formuladas por los vecinos de El Realengo y agradeciendo nuevamente su solicitud, reciba un atento saludo:"

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"Se dio cuenta del escrito de la AA.VV. San Luis Gonzaga de El Realengo, presentado en el Registro General de Documentos con fecha 12.03.02 y nº 2878, referente a propuestas sobre denominación de determinada calle sita en El Realengo, para estudio posible designación, de entre la que resulta Calle La Era como propuesta para aprobación del Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los presentes políticos que integran esta Comisión: P.P., PSOE y E.U."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Denominar el tramo de calle en la barriada de El Realengo referido con el nombre de Calle La Era.

9. AMPLIACIÓN HORARIO MÁXIMO PARA RETIRADA DE PUESTOS DEL MERCADILLO.

Se da cuenta del informe jurídico emitido por la Sección 1ª de Secretaría, que seguidamente se transcribe:

"Antecedentes de Hechos:

Con el fin de facilitar a los Comerciantes del Mercadillo las labores de recogida de las instalaciones de sus puestos de venta, se propone ampliación del límite horario establecido al efecto, por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 11 de febrero de 1999, ratificado por el Pleno.

Antecedentes de Derecho:

- El art. 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril que reserva a los municipios la competencia sobre la materia.
- La ley 7/96, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista, que en su art. 54 otorga a los Ayuntamientos la

competencia para otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante y no sedentaria.

- El R.D. 1010/85, de 5 de junio que la desarrolla, y que será de aplicación supletoria a las Ordenanzas Locales sobre la materia.
- La Ordenanza Municipal que ha de entenderse vigente en cuanto no se oponga al Régimen anterior y que en su art. 19 declara la competencia del Pleno para ordenar los servicios de venta ambulante, días, horas y extensión de la misma.
- El art. 16 del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana aprobada por Ley 2/87, de 9 de abril que prevé competencias locales en materia de sanciones.

Tras lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 19 de la Ordenanza Municipal que regula la instalación y funcionamiento del Mercadillo tradicional, por unanimidad de los grupos políticos: P.P., PSOE y E.U, que integran la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, se propone al Ayuntamiento en Pleno que adopte el siguiente ACUERDO:

Establecer, a efectos de la RETIRADA DE LOS PUESTOS del Mercadillo tradicional, las 15:30 horas como horario máximo para concluir las labores de los comerciantes en el desmontaje y retirada de la vía pública de sus puestos, dando lugar, seguidamente, a las labores de limpieza.

Que se notifique este acuerdo, tanto a los comerciantes del Mercadillo tradicional como a la empresa SELESA y al Inspector Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y efectos pertinentes.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer, a efectos de la RETIRADA DE LOS PUESTOS del Mercadillo tradicional, las 15:30 horas como horario máximo para concluir las labores de los comerciantes en el desmontaje y retirada de la vía pública de sus puestos, dando lugar, seguidamente, a las labores de limpieza.

SEGUNDO.- Que se notifique este acuerdo, tanto a los comerciantes del Mercadillo tradicional como a la empresa SELESA y al Inspector Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y efectos pertinentes.”

10. APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO PARA URBANIZACIÓN ACCESOS AL ECOPARQUE GRANDE EN PARTIDA DE CEMENTERIO.

Se da cuenta del Proyecto Técnico, redactado por la Oficina Técnica Municipal, para Urbanización del camino de Acceso al Ecoparque, en Partida del Cementerio, con presupuesto de licitación de 99.107,26 €.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras de fecha 12-03-02, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el proyecto técnico para Urbanización del camino de Acceso al Ecoparque en Partida del Cementerio con presupuesto de licitación de 99.107,26 €.

11. SOLICITUD SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA URBANIZACIÓN ACCESOS AL ECOPARQUE GRANDE.

Se da cuenta de sendos Decretos de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia números 28 y 40/2002 de 2 y 16 de febrero, respectivamente, aprobando bases y anuncio de Convocatoria de Subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de Cooperación Municipal para la anualidad 2002.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, de fecha 26-03-02, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar a la Excma. Diputación Provincial ayuda económica en cuantía máxima, con cargo a dicha convocatoria, para la ejecución de las obras de urbanización de accesos al Ecoparque Grande.

12. APROBACIÓN CONTRATO CON BANDA UNIÓN MUSICAL ANUALIDAD 2002.

Se da cuenta del convenio entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Banda "Unión Musical" para la prestación de servicios musicales al Ayuntamiento de Crevillent para el presente ejercicio, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"Reunidos D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, autorizado expresamente para este acto.

Y D. JULIÁN MAS TALAVERA, Presidente de la Banda "Unión Musical" de Crevillent, debidamente autorizado para suscribir el presente Convenio de prestación de servicios al Ayuntamiento de Crevillent, por el presente ejercicio y con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este contrato es la prestación por la Banda "Unión Musical" de Crevillent de una serie de actuaciones por encargo del Ayuntamiento de Crevillent durante el presente ejercicio. La Banda actuará con todo su personal debidamente uniformado.

SEGUNDA.- Por la prestación de estos servicios artísticos se satisfará la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS.- De esta cantidad se deducirán 928.487 ptas. en concepto de aportación de la Banda "Unión Musical" al proyecto de construcción de la nueva sede, con lo que la cantidad final a abonar es de 2.450.000 ptas. El pago se efectuará con cadencia trimestral.

TERCERA.- El calendario de actuaciones fijado por el Ayuntamiento se considerará por la Banda como preferente a cualquier oferta de actuación que reciba de cualquier otra entidad de Crevillent o de otras poblaciones.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Crevillent, a través del Concejal de Cultura, mantendrá relación permanente con la Banda en orden al seguimiento del presente contrato, generándose a propuesta suya la aprobación de las certificaciones de servicios realizados que determinen el libramiento de mandamientos de pago.

QUINTA.- Para el presente ejercicio económico se determina como actuaciones de ineludible presencia las que comprenden los siguientes acontecimientos:

Cabalgata de Reyes Magos	Festividad de Semana Santa
Festividad Corpus Cristi	Festividad de San Cayetano
Festividad de San Francisco de Asís	

También se procederá a la concreción, entre las partes, de un programa anual de conciertos adicionales en número no inferior a ocho.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Cultura, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el contrato con la Banda Unión Musical en los términos transcritos “ut supra” para la anualidad 2002.

13. SOLICITUD INCLUSIÓN PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS DIPUTACIÓN PROVINCIAL ANUALIDAD 2003 Y PREVISIÓN INVERSIONES 2006.

Se da cuenta del Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 4/2002 de 5 de enero, aprobando bases y anuncio de convocatoria del “Plan de Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2003 y Previsión para el año 2006”.

Asimismo, se da cuenta del Proyecto Técnico de “Obras de Urbanización de San Felipe Neri, 1ª Fase”, redactado por la Oficina Técnica Municipal, con presupuesto de ejecución por contrata de 476.748,91 €, IVA incluido, así como la previsión para el año 2006 de obras de rehabilitación de un nuevo sector del casco antiguo.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 22-03-02, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el indicado proyecto técnico, disponiendo se diligencia información pública con inserción de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Solicitar la inclusión del proyecto de “Obras Urbanización de San Felipe Neri, 1ª Fase”, en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el 2003, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 476.748,91 €, IVA incluido.

TERCERO.- Solicitar la concesión de una subvención de 150.253,02 € conforme a la previsión establecida en la opción B del Decreto de convocatoria.

CUARTO.- Comprometerse a la aportación municipal del importe restante hasta el total del presupuesto. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación y del MAP, a asumir el resto del porcentaje de subvención que no hubiesen asumido las mismas.

QUINTO.- Solicitud de autorización para contratar las obras por parte de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Previsión para el año 2006: se establece como tal la ejecución de obras de rehabilitación de un nuevo sector del casco antiguo.

SÉPTIMO.- Que para la obra denominada “Urbanización de San Felipe Neri, 1ª fase”, cuya inclusión se solicita en el Plan de Cooperación a

las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2003, no se dispone de subvención por parte de ningún Organismo.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

NOVENO.- Ordenar al Secretario de la Corporación, para dar fiel cumplimiento a las Bases de la Convocatoria, que certifique respecto a los siguientes extremos: disponibilidad de los terrenos; hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para la Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad Provincial; autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido; así como de que dichas actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.

14. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA SENDOS ACUERDOS PLENARIOS DE FECHA 15-01-02, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE Y EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN PARC NOU.

Se da cuenta del recurso de reposición interpuesto en fecha 28 de febrero de 2002 por Dña. Ana Isabel Pérez García en nombre y representación de D^a.Josefa Iborra Sempere, D^a Carlota Sansano Iborra y D^a Josefa Sansano Iborra, contra sendos acuerdos plenarios de este Ayuntamiento de fecha 15 de enero de 2002 sobre aprobación respectivamente del Estudio de Detalle y del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución "Parc Nou".

Resultando que se alega por las recurrentes la nulidad de pleno derecho de dichos acuerdos como consecuencia del incumplimiento del procedimiento legalmente establecido en el artículo 46.3 de la LRAU, al no haberseles remitido aviso con el contenido de dichos documentos a su domicilio fiscal en tanto que titulares de derechos afectados por la actuación. A este respecto, la LRAU establece en dicho artículo que no es preceptiva la notificación formal e individual a los propietarios afectados, pero que antes de la publicación del Edicto habrá que remitir aviso con el contenido del documento presentado al domicilio fiscal de quienes consten en el catastro como titulares de derechos afectados por la actuación propuesta. En este sentido resulta importante destacar y dejar constancia de la no inclusión de propiedad alguna en el catastro de urbana a partir del año 1999 a nombre de las reclamantes ni a nombre de D. Salvador Sansano Sansano, a la sazón esposo y padre respectivamente de éstas, razón por la que no se efectuó el aviso al que se refiere el artículo 46.3 citado, al no ser, se insiste, las reclamantes titulares catastrales. Por otra parte, tampoco las recurrentes son a la fecha de hoy propietarias de ninguna finca inicial, incluida en la Unidad de Ejecución "Parc Nou", encontrándose precisamente pendiente del fallo de un recurso de apelación la cuestión de la propiedad reclamada por la familia Sansano Iborra, y que hasta tanto no se resuelva favorablemente, en su caso, no se les puede considerar propietarias de parcela inicial alguna tal como ya se dijo en anterior acuerdo plenario de fecha 23.10.2001 por el que también se desestimaba recurso de reposición interpuesto en relación con la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Parc

Nou. En todo caso, el Proyecto de Reparcelación aprobado ha considerado la finca inicial 6 (finca resultante F) como finca litigiosa, de conformidad con lo establecido en el art. 103 del Reglamento de Gestión Urbanística y así ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad. No obstante, al considerar a las recurrentes como interesadas es por lo que sí que se les notifica el acuerdo plenario de aprobación, tanto del Estudio de Detalle como del Proyecto de Urbanización. Por otra parte, resulta igualmente importante destacar que en el caso del Estudio de Detalle consta en el expediente la conformidad expresa con el mismo, de todos los propietarios que aparecen incluidos dentro de la Unidad de Ejecución del Parc Nou. A su vista y con lo informado por los Servicios Jurídicos Municipales, esta Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por D^a Ana Isabel Pérez García, en representación de D^a.Josefa Iborra Sempere, D^a Carlota Sansano Iborra y D^a Josefa Sansano Iborra, por las razones que han quedado expuestas “ut supra”.

SEGUNDO.- Ratificar en su totalidad los anteriores acuerdos plenarios de fecha 15.01.2002 .

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las recurrentes, a la A.I.U. Parc Nou y a todos los demás interesados en el expediente.

15. ASUNTOS DE URGENCIA.

Dada cuenta del procedimiento que se sigue para la resolución del contrato suscrito con la mercantil CONSULTORES DE INGENIERIA Y SERVICIOS,S.L., adjudicataria de las obras de reforma del edificio de la Casa Consistorial y resultando que habiéndole sido notificado el decreto con la propuesta de resolución con fecha 5 de marzo de 2002, la mercantil citada ha presentado escrito de alegaciones de fecha 21 de marzo de 2002, en el que en síntesis viene a manifestar su total oposición a la resolución del contrato, al tiempo que alega que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido para ello. Por otra parte, también se refiere a ciertos aspectos en la ejecución de las obras que han sido desmentidos por la Oficina Técnica Municipal en su informe de fecha 25-03-02, al decir que “se hace constar que durante el mes de diciembre de 2001, se han abandonado las obras por parte de la empresa constructora, no habiéndose producido ninguna certificación de trabajos realizados a partir de dicho mes”. Resultando que ante la oposición del contratista de las obras a la resolución del contrato y su falta de voluntad para ponerse de acuerdo con la Oficina Técnica Municipal a los efectos de la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al Proyecto, fijando los saldos pertinentes a su favor o en su contra, se ha procedido por la Oficina Técnica Municipal a la redacción del informe anteriormente referido fijando el estado de ejecución actual de las obras y en el que se dice que “el importe de las obras realizadas asciende a la cantidad de 15.010.750 Ptas. (90.216,42 €), según presupuesto desglosado por partidas y que se adjunta” al propio informe. Resultando además que este Ayuntamiento ha sufrido importantes perjuicios derivados del reiterado incumplimiento del plazo previsto para la ejecución de las obras, que ha provocado un grave deterioro en la calidad del servicio público que se presta por este Ayuntamiento, tanto para el personal funcionario que no puede desarrollar su trabajo en adecuadas condiciones, como para el público en general que acude diariamente a las oficinas municipales para resolver sus asuntos. Asimismo ha sido la causa de que con fecha 13 de los corrientes se

produjeran diversos daños en las oficinas municipales como consecuencia de la tromba de agua de lluvia caída en ese día, lo que quedó recogido en el Acta de Presencia y Autenticación de fotografías redactada por el Notario de esta población, D. José Perfecto Verdú Beltrán, a requerimiento de este Ayuntamiento. Y, por último, se ha puesto en peligro la cantidad financiada para la instalación de un ascensor en la Casa Consistorial, cuyo coste total asciende a treinta y siete mil doscientos sesenta y seis euros con nueve céntimos, (37.266,09.- Euros), como consecuencia de la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación ONCE. En caso de pérdida de dicha cantidad, el contratista, tal como se le advertía en el Decreto nº 331 de 28-02-02, será directamente responsable de la misma. Finalmente, con independencia de todo lo anterior, se ha recibido en este Ayuntamiento escrito del Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid comunicando embargo sobre el crédito de la empresa demandada CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS S.L., por un importe principal de 2.341,60 €, intereses provisionales de 234 € y Costas Provisionales de 234 € y resultando que por la Intervención Municipal se informa que al día de la fecha no existe cantidad pendiente de pago del Ayuntamiento a dicha empresa, habiendo sido así puesto en conocimiento del Juzgado. Considerando que según Informe Jurídico de fecha 26-03-02 se está siguiendo escrupulosamente el procedimiento legalmente establecido para la resolución del contrato. A la vista de todo lo anterior y continuando con el procedimiento establecido legalmente, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil CONSULTORES DE INGENIERIA Y SERVICIOS S.L. y referidas ut supra, por las razones expuestas en la parte expositiva de esta resolución.

SEGUNDO.- Dar traslado del informe de liquidación emitido por la Oficina Técnica Municipal con fecha 25-03-02 y sus documentos anexos a los efectos de que por parte del contratista se de su conformidad al mismo, al no haber comparecido en este Ayuntamiento para proceder a la liquidación de las obras tal como se le requirió por decreto de la Alcaldía Presidencia nº331 de fecha 28 de febrero de 2002.

TERCERO.- Simultáneamente a lo anterior dar traslado de todo lo actuado al Consejo Jurídico Consultivo Valenciano, dependiente de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCAP en relación con el artículo 26 del Real Decreto 390/1996, para que emita dictamen respecto a la resolución del contrato, solicitando al mismo tiempo de dicho organismo que se le de trámite de urgencia dada la precariedad en que se encuentra el edificio de la Casa Consistorial, tal como se puede apreciar en las fotografías del Acta Notarial que se acompaña, lo que supone graves perjuicios tanto para el personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento que no puede desarrollar su trabajo en adecuadas condiciones, como para el público en general que acude diariamente a las oficinas municipales para resolver sus asuntos. Esta urgencia se hace necesaria igualmente por la necesidad imperiosa que tiene este Ayuntamiento de que las obras hayan de ser continuadas y finalizadas por otro contratista, al no disponer este Ayuntamiento de los medios adecuados para ejecutar por si mismo dichas obras.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin la resolución del contrato.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la mercantil CONSULTORES DE INGENIERIA Y SERVICIOS S.L, a la que se dará traslado también del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal y sus documentos anexos en relación con el estado actual de las obras de reforma de la Casa Consistorial y su valoración a los efectos de realizar la liquidación correspondiente. Asimismo notifíquese a la Oficina Técnica Municipal y a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dese traslado de este acuerdo y de la documentación obrante en el expediente al Consejo Jurídico Consultivo Valenciano, dependiente de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.8,c) de la Ley de Creación del Consejo Jurídico Valenciano.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos ni preguntas en esta sesión.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2002.

=====
PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====
Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto Mallol Sala y D. José M. Candela Pomares. No asiste, previa presentación de excusa, D. Manuel Moya Ferrández, y D. Manuel Penalva Alarcón, D. Germán García Ferrández y D^a M^a Pilar Navascuez Aznar. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN PROTOCOLO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA REALIZAR LA RONDA SUR DE CREVILLENT: INCORPORACIÓN DE ACLARACIONES A INSTANCIAS DE LA COPUT SOBRE ACUERDO DE PLENO DE 12.03.02.

Seguidamente se da lectura del protocolo definitivo remitido por el Jefe de Servicio de Apoyo Técnico de la Conselleria d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports, en fecha 27-03-2002, cuyo texto incorpora las modificaciones pertinentes del importe máximo de la subvención, así como la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, a costa del propio Ayuntamiento:

“Valencia, 4 de abril de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don JOSE RAMÓN GARCÍA ANTÓN, Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana.

De otra parte, el Sr. Don CÉSAR AUGSUTO ASECIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent.

INTERVIENEN

El Sr. Don José Ramón García Antón, en nombre y representación de la Generalitat Valenciana, en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas según el artículo 21 de la Ley de Gobierno Valenciano.

El Sr. Don César Augusto Asencio Adsuar, en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillent.

Las partes, según intervienen, manifiestan que se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este documento, y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Crevillent para lograr el desvío de tráfico ligero y pesado que pasa por la carretera general, en lo que ya es una vía urbana con cortes semafóricos, lo que da lugar a retenciones de tráfico cada vez mayores, pretende la ejecución de las obras de la variante de desvío por la ronda sur.

Con el trazado de la variante de desvío de Crevillent por la RONDA SUR se evitará que el tráfico, tanto ligero como pesado circule por lo que ya es una vía urbana, mejorando el tráfico y la seguridad vial de la población.

El Ayuntamiento de Crevillent carece de los recursos económicos propios para afrontar el importe a que asciende la ejecución de las obras indicadas.

La Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes considera de interés el apoyo a la iniciativa municipal, por enmarcarse dentro de las líneas que inspiran la política de carreteras de la Generalitat Valenciana.

En virtud de todo lo señalado, las dos Administraciones consideran conveniente establecer las siguientes líneas programáticas:

PRIMERA. Objeto del Protocolo

El presente Protocolo tiene por objeto establecer el marco de coordinación entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Crevillent para acometer la construcción de la variante de desvío de Crevillent por la RONDA SUR.

SEGUNDA. Condiciones de colaboración

2.1. Las partes, de común acuerdo, establecen la fórmula de colaboración en los siguientes términos:

- a) El Ayuntamiento de Crevillent asume la redacción de los proyectos de las obras necesarias, de forma que haga viable la contratación y ejecución de las mismas. Los proyectos deberán ser aprobados por el Ayuntamiento y obtener, posteriormente la conformidad de la Dirección General de Obras Públicas, previo informe de la Oficina de Supervisión de proyectos de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

El proyecto deberá contener un estudio de impacto ambiental, con el fin de someterlo a información pública y recabar la correspondiente declaración de impacto ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente.

Asume también la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y la tramitación de cuantos permisos y licencias sean necesarios.

- b) Por su parte la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes concederá al Ayuntamiento de Crevillent, mediante subvención, el 80% del coste total de las obras, sin incluir el coste de redacción de proyectos, ni de las expropiaciones necesarias, no superando en ningún caso la cantidad de 3.381.897 euros.

TERCERA. Aportación de la financiación.

Las partes manifiestan su intención de programar, proyectar y ejecutar la actuación señalada a la mayor brevedad posible, conforme a la tramitación urbanística, la obtención de los terrenos y las disponibilidades presupuestarias que se puedan habilitar.

La actuación a que se refiere este Protocolo será instrumentada mediante un convenio de colaboración que permitirá la programación de la ejecución de las obras así como las previsiones sobre su financiación, en consonancia con lo previsto en los presupuestos anuales de cada una de las Administraciones.

Se establece como requisito para poder firmar el Convenio que el proyecto esté redactado y aprobado, con la declaración de impacto ambiental emitida por la Conselleria de Medio Ambiente.

CUARTA. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las Administraciones firmantes del Protocolo.

La Comisión se reunirá a lo largo del Plan de inversiones siempre que lo requiera la importancia del asunto a tratar, o a demanda de una de las partes; asimismo podrá designarse suplentes de los miembros de la Comisión y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se consideren convenientes de conformidad con los temas a tratar.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento del programa de actuaciones del protocolo, proponiendo en su caso las variaciones que se consideren precisas a las respectivas Administraciones.
- b) Asegurar la coordinación del proyecto durante el periodo de redacción, tramitación y ejecución.
- c) Informar previamente, a la aprobación definitiva del proyecto de las obras del objeto de este protocolo.
- d) Coordinar las previsiones de terrenos necesarios en cada caso, de forma que puedan estar disponibles en las fechas adecuadas.
- e) Impulsar la mayor celeridad en los trámites requeridos en cada caso.
- f) Tener conocimiento de las incidencias del proyecto y de las obras tanto técnicas como administrativas.

- g) Interpretar en caso de duda las normas y previsiones del presente protocolo y en consecuencia proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.

Así lo convienen y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.”

A continuación se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, cuyo texto dice así:

“Vista la Memoria y Anteproyecto de las obras de Ronda Sur, que se puede considerar como proyecto básico, así como el escrito de la Conselleria d’Obres Públiques, Urbanisme i Transports, de fecha 27-03-2002, por el que se remite nuevo proyecto definitivo de Protocolo, relativo a las obras de Ronda Sur, con modificaciones en el importe máximo de la subvención de la Generalitat Valenciana, así como asunción por el Ayuntamiento de Crevillent de los costes de obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras, proyecto técnico y estudio de impacto ambiental, el Sr. Alcalde aclara que el tema del Protocolo no constituye un documento cerrado y definitivo, aunque el anteproyecto presentado constituye un verdadero proyecto básico, por lo que la aproximación de sus costes es casi definitiva, pero siempre queda abierta la posibilidad del Convenio así como la contemplación de circunstanciales variaciones de precio, justificadas por la inflación y no imputables a modificaciones o alteraciones efectuadas por el propio Ayuntamiento.- La Sra. Asensio del PSOE y el Sr. Candela Fuentes, de E.U., manifiestan su posición abstencionista, ratificando su postura adoptada en el Pleno de fecha 12-03-02 sobre este tema. Particularmente, la Sra. Asensio, afirma que no se trata de un documento abierto, como manifiesta el Sr. Alcalde, sino cerrado definitivamente, fijando la cuantía exacta de la subvención, lo que no permite la ampliación de subvenciones. Por ello, si su preocupación era grande, a la vista del anterior proyecto de Protocolo, ahora es mucho mayor, a la vista de lo que se establece en la cláusula segunda modificada. Está claramente expresado que la voluntad de la Generalitat es fijar la cuantía exacta de la subvención, sin posibilidades abiertas o flexibles como trata de demostrar el Sr. Alcalde.

Tras lo expuesto, con la abstención de los Grupos Municipales de E.U. y PSOE y con la postura favorable de FE JONS y P.P., la Comisión Informativa de Urbanismo adopta el siguiente DICTAMEN:

1.- Aprobar el nuevo proyecto de Protocolo definitivo, con las modificaciones aludidas, de la cláusula segunda.

2.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribirlo.

3.- Clarificar el acuerdo de Pleno adoptado en sesión de 12.03.02 en los siguientes aspectos: a) Asumir íntegramente este Ayuntamiento el coste de adquisición de todos los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.- b) Asumir el coste de redacción del proyecto técnico, con inclusión del estudio de impacto ambiental.”

A continuación se somete la propuesta dictaminada a deliberación de los Grupos Municipales. Todos los Grupos Municipales se remiten a las posiciones que respectivamente han mantenido en el acuerdo plenario de 12.03.02, así como las posiciones reiteradas en el dictamen transcrito “ut supra”. No obstante, la Sra. Asensio, del PSOE, desea puntualizar que si la

posición suya y de su Grupo fue de abstención en el acuerdo del Pleno de referencia, esta posición abstencionista se acentúa todavía más y se agranda la preocupación sobre dicho tema, a la vista de la cláusula segunda del Protocolo modificado, fijando la cuantía del 80% en 3.381.897 € lo cual demuestra la posición doblemente abstencionista de su Grupo Municipal.- Insiste el Sr. Alcalde que este Gobierno Municipal ya tiene experiencia sobrada sobre el carácter no cerrado de los protocolos, porque ya se suscribieron algunos, que luego fueron modificados en sus respectivos convenios. Por ejemplo, el proyecto de Rambla, que se cifraba en 400 millones de pesetas, luego se cerró definitivamente sobre un proyecto incrementado hasta mil y pico de millones. No obstante, el anteproyecto actual puede considerarse como un proyecto básico muy detallado, ahora bien si se producen variaciones de precios por circunstancias inflacionistas, que no son incrementos imputables a este Ayuntamiento, habrá que reflexionar sobre la cuantía definitiva de dicha subvención.

Tras lo expuesto, se somete el asunto a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	13
Votos No	0
Abstenciones	4
No asisten	4

Total nº miembros	21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos el contenido del dictamen transcrito "ut supra", por lo que consiguientemente aprueba el Protocolo modificado en la cláusula segunda, faculta al Sr. Alcalde para suscribirlo y asume las clarificaciones que dicha cláusula segunda establece, en cuanto al coste de los terrenos necesarios para la realización de las obras, la elaboración del proyecto y dirección técnica de obras y estudio de impacto ambiental, aceptando asimismo la cuantía fijada de subvención, que se cifra en 3.381.897 €.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2002.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y treinta minutos del día dieciséis de abril de dos mil dos, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Mas Hurtado y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno de fecha 26-03-02.

Asimismo, se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 3-04-02.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las actas referidas "ut supra" en todos sus extremos.

2. APROBACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA LA EJECUCIÓN DEL "ECOPARQUE GRANDE".

Se da cuenta del proyecto de Convenio de Cooperación a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y este Ayuntamiento en

relación al proyecto de “Ecoparque grande en la población de Crevillent”, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“En Alicante, a de de dos mil dos.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Julio de España Moya, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que actúa en nombre y representación de la misma debidamente facultado para ello en virtud de acuerdo plenario de fecha

Y de otra, D. César Augusto Asencio Adsuar, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, que actúa en nombre y representación del mismo, debidamente facultado por acuerdo del Pleno Municipal ...

Actúa como fedatario de este acto Don Patricio Vallés Muñiz, Secretario General de la Corporación Provincial.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio y,

EXPONEN

Primero.- Que al Ayuntamiento de Crevillent le compete la gestión de los residuos urbanos y efectuar, como servicio de carácter obligatorio, la recogida, transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos que se produzcan en su ámbito territorial conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Crevillent en el ejercicio de la antedicha competencia está interesado en dotar al municipio de un centro de recogida selectiva de residuos denominado “Ecoparque”.

Tercero.- Que a la Excma. Diputación Provincial le compete la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia, y dicha cooperación podrá tener lugar, entre otros modos, mediante la suscripción de convenios, concesión de subvenciones, redacción de proyectos o dirección de obras y servicios de la competencia municipal, de acuerdo con lo previsto en los art. 36 y 57 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Que la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el cumplimiento de sus fines está cooperando con los Ayuntamientos de la provincia en la ejecución de instalaciones de esta índole con el fin de propiciar la recogida selectiva de residuos y favorecer actuaciones que redundan en la mejora del medio ambiente.

En consideración a lo expuesto ambas Entidades Locales manifiestan su voluntad de colaborar para la consecución de dichos

objetivos comunes, y a tenor de lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Crevillent para dotar al término municipal de una instalación adecuada para la recepción selectiva de residuos urbano conforme a las actuaciones que a continuación se concretan.

Segunda.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante adquiere el compromiso de llevar a cabo la ejecución del Ecoparque, conforme al proyecto redactado al efecto, correspondiente la dirección técnica a los Técnicos adscritos al Servicio de Medio Ambiente de la Corporación provincial.

Tercera.- El Ayuntamiento de Crevillent faculta a la Excm. Diputación Provincial para que contrate la ejecución del mencionado proyecto, pone a su disposición terreno del que es titular, garantiza la adecuación urbanística de éste al destino previsto y asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la citada titularidad, así como de la obtención de autorizaciones o licencias que resultaren precisas tanto para su ejecución como para la posterior gestión de aquél. Asimismo deberá aportar certificación acreditativa de que no dispone de ninguna otra subvención para la misma finalidad otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, con los efectos que ello conlleve, y certificación de que se halla al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, respecto de la Diputación derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

Cuarto.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante destina la cantidad de 164.127,98 €, cantidad que se corresponde con el 50% del coste del Presupuesto de Contrata del referido proyecto que asciende a 328.255,96 €, gasto cuya imputación presupuestaria se efectuará con cargo a la partida 26.442.60119 del vigente presupuesto.

El Ayuntamiento de Crevillent asume el compromiso de financiar el 50% restante del coste del proyecto, cantidad que asciende a 164.127,98 €.

En caso de producirse baja en el precio del contrato, de resultados del procedimiento que se hubiere seguido, ésta se aplicará proporcionalmente, y de haber incremento justificado, que exceda del importe del presupuesto, éste será tratado de igual modo, requiriendo la correspondiente concesión de ayuda económica por la Excm. Diputación Provincial, que servirá para atender el exceso habido, asumiendo el Ayuntamiento de Crevillent la parte proporcional que resultare de la aplicación de los antedichos porcentajes. Cantidades que deberá ingresar en Arcas Provinciales.

Quinta.- La Diputación Provincial de Alicante una vez finalizada y efectuada la recepción de la obra entregará formalmente la misma al Ayuntamiento de Crevillent.

Sexta. Al Ayuntamiento de Crevillent le corresponderá a partir de la citada entrega, atender con sus medios personales y materiales la conservación y mantenimiento en perfectas condiciones del ecoparque objeto del proyecto, sin perjuicio de que pueda solicitar la obtención de subvenciones de la Diputación Provincial o de cualquier otra Administración Pública o Entidad Pública o Privada para dicha finalidad, o para introducir mejoras en dicha instalaciones.

Séptima.- El presente Convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por ambas partes y se extinguirá una vez cumplidos los compromisos contenidos en él a la formalización del Acta de entrega de las obras objeto del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se da cuenta del Convenio de Cooperación a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y esta Corporación Municipal en relación al proyecto de “Ecoparque grande en la población de Crevillent” después de un largo y detenido estudio por los miembros de la Comisión, es aprobado por unanimidad de todos los reunidos.

Dicho dictamen se elevará a acuerdo de Pleno para su aprobación.”

Seguidamente, interviene la Sra. Asensio, del PSOE, para clarificar y fijar la postura de su Grupo, en relación con el tema de la prioridad de estas obras, afirmando que en su momento los socialistas apoyaron la prioridad del Ecoparque. Y ahora se alegran de que por la Diputación se encuentre una segunda línea de financiación, aunque más pequeña, ya que tan solo se subvenciona el 50%, cuando en el acuerdo inicial, cuando se solicitó su inclusión en el POL de la Diputación, se hubiera logrado una subvención mayor que la conseguida actualmente.

Replica el Sr. Alcalde subrayando la frecuencia con la que los Grupos de la Oposición critican la pérdida de subvenciones. Ahora critican la pérdida de aquella subvención del POL, sin embargo no aclaran que solo se puede entrar en el POL cada cuatro años. Logramos en primer lugar subvencionar las obras del mercado y ahora la del alcantarillado de San Felipe Neri. Porque, además del POL, la Diputación Provincial dispone de otras líneas de financiación. Por otra parte, critican Uds. siempre por defectos en la información. En cuanto a la cuantía de la subvención, tampoco aciertan en su porcentaje, que no es realmente de tan solo el 50%, ya que depende de la dimensión y prioridad que otorgue la Diputación Provincial. Y además, porque en el Plan de Obras y Servicios podemos sacar subvenciones para una urbanización que dará acceso al Ecoparque, con lo cual se mejorará sensiblemente la subvención con un importe de 18 millones aproximadamente. Pero Ud. no lo aclara todo por falta de información y hace una crítica rotunda, nada constructiva, ni honrada ni sensata.

Replica la Sra. Asensio, con respecto a la aludida desinformación, afirmando que el propio Alcalde manifestó públicamente en sesión de Pleno

la prioridad indiscutible del Ecoparque.- Matiza el Sr. Alcalde que no es cierto, era el alcantarillado de San Felipe Neri.- Prosigue la Sra. Asensio insistiendo en que en aquella sesión el Alcalde manifestó claramente la prioridad por las obras del Ecoparque, quedando en quinto lugar las obras del alcantarillado de San Felipe Neri. Por lo tanto, no se nos achaque desinformación, dice la Sra. Asensio. En el POL se ponía la prioridad del Ecoparque, como cuestión potencial, dada la posible preferencia de la Diputación en esa línea. Cada cual tiene la memoria de lo que le interesa, y explica las cosas en función de dicha memoria. En ningún momento hemos faltado a la verdad de lo que se comprometió públicamente, afirma la Sra. Asensio.

Replica finalmente el Sr. Alcalde que pese a las aclaraciones que ha dado a la Sra. Asensio, insiste en manejar equivocadamente la información. Porque se puso como primera obra el Ecoparque, con carácter futurible y potencial, no como hecho cierto, por eso se pedían cinco obras y en el orden de prelación se colocó en quinto lugar la obra del alcantarillado de San Felipe Neri. En todo caso, concluye el Sr. Alcalde, a pesar de todo conseguiremos en subvenciones para la zona del Ecoparque las mismas ventajas previstas inicialmente, gracias a la subvención de las obras de urbanización de los terrenos inmediatos. Insiste, finalmente, en que nunca se afirmó que el Ecoparque fuera prioritario para la Diputación, sino que ante la posibilidad de que ello ocurriera, nosotros dábamos prioridad al Ecoparque.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Crevillent para la ejecución del "Ecoparque Grande" transcrito "ut supra".

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribirlo.

3. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y D. JOSÉ CANDELA FERNÁNDEZ PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

Seguidamente se da lectura del texto del siguiente Convenio, de fecha 5 de abril de 2002:

"D. José Candela Fernández D.N.I. 21.871.261 y su esposa Lola Rodríguez García con D.N.I. 21.871.262 con sus hijos José y Alfredo Candela Rodríguez con D.N.I. 21.324.645 y 21.345.308 respectivamente, desean destinar un fondo de 60.101,21 EUROS (10.000.000 de pesetas) para dotar con dos ayudas económicas de 3.005,06 EUROS (500.000 pesetas) cada una, cada año, durante diez años, desde el Curso 2002-2003, hasta el 2012-2013, para realizar estudios universitarios, personas con escasez manifiesta de recursos económicos para hacerlo y con capacidad suficiente para efectuar los citados estudios. La Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó" podrá solicitar certificado de las notas obtenidas durante el curso del Colegio o Instituto del peticionario de la beca, para unirlo a su expediente.

El Ayuntamiento colaborará con su estructura administrativa para facilitar y acreditar las situaciones personales de insolvencia económica en aras a mejorar la política social con el mecenazgo cultural privado.

En su virtud

ACUERDAN

PRIMERO.- D. José Candela Fernández e hijos, se obligan a depositar 60.101,21 EUROS en la Caja de Ahorros del Mediterráneo (en adelante CAM), que es la entidad elegida por ellos, en la oficina de Crevillent en C/ Médico Lledó en el nº de cuenta que una vez abierta se comunicará a este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento presentará para cada curso universitario, comenzando con el actual 2002-03, durante diez años hasta el curso 2012-13 una propuesta del área de Bienestar Social de Servicios Sociales, con los informes sobre familias necesitadas económicamente, en donde por falta de recursos económicos no pueda realizar estudios universitarios alguno de sus miembros, con el fin de otorgar para cada curso escolar dos ayudas anuales de 3.005,60 € cada una.

TERCERO.- Dicha propuesta pasará al Consejo Rector de la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó", en donde se valorará y decidirá la propuesta, con la audiencia de los representantes de la familia del donante D. José Candela Fernández.

CUARTO.- El Alcalde comunica mediante oficio el informe-propuesta del Consejo Rector a la familia Candela-Rodríguez, a cualquiera de sus miembros, y a la Oficina de la CAM en donde esté abierta la cuenta, indicándole la identificación de los dos beneficiarios de la ayuda, y a quienes la CAM deberá efectuar el abono económico.

QUINTO.- En el caso de que se produzcan intereses en dicha cuenta, acrecerán al capital vivo incrementándolo, lo que servirá en su caso para que a propuesta del Consejo Rector se puedan actualizar económicamente las ayudas para evitar la erosión monetaria de la inflación.

SEXTO.- El Consejo Rector podrá decidir dar las ayudas económicas a los mismos beneficiarios para que puedan seguir y terminar año a año los cursos académicos, o a otros, en función de la situación y evolución económica de las personas y las familias, así como del aprovechamiento de los estudios. También podrá declarar desiertas las ayudas corriendo un año más su concesión.

SEPTIMO.- La Familia Candela-Rodriguez se obliga a depositar los 60.101,21 EUROS en la CAM, comunicando los fines y disponibilidad de esta cuenta, y siendo de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento de esta cuenta, así como el responder ante la Hacienda Pública como legalmente corresponda, en cada momento hasta su extinción.

OCTAVO.- El dinero de las ayudas es privado, no público, colaborando únicamente el Ayuntamiento en su justa distribución a petición de la familia Fernández-Rodríguez, no asumiendo el Ayuntamiento más responsabilidades que las de ayudar a los donantes, y sin que pueda dar su concesión a ningún tipo de reclamación por terceros, o interesados.

NOVENO.- La CAM firma aquí este Convenio, representada por D. Rafael Culiñez Alenda, únicamente a los efectos de conocimiento de lo pactado y de la mecánica procedimental, bien entendido que la existencia y disponibilidad de la cuenta y cuantía económica depositada, dependerá de que la familia Fernández-Rodríguez abra la cuenta con el saldo inicial de 60.101,21 EUROS, así como el remanente que vaya quedando tras el abono de las sucesivas ayudas.

En su virtud, firman las partes en prueba de conformidad, cada uno en la calidad con la que aparece en el cuerpo del escrito.”

A continuación, se da lectura del informe de Intervención, cuyo texto dice así:

“En relación al convenio entre D. José Candela Fernández e hijos y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent para la concesión de ayudas privadas al estudio universitario durante 10 años, desde el curso 2002-2003 al 2012-2013 a personas con escasez manifiesta de recursos económicos para realizar estudios universitarios y capacidad suficientes para realizar los citados estudios, se efectúa el siguiente INFORME:

La financiación del citado convenio no es municipal, sino que corresponde a la familia de D. José Candela Fernández y la CAM efectuará el abono económico.

El convenio objeto de informe no supone obligaciones o gastos de contenido económico para el Ayuntamiento siempre que:

1. La cuenta bancaria donde se depositan por la familia Candela Fernández los fondos se mantenga a su nombre y no coste en ningún momento el nombre del Ayuntamiento.
2. El pago o salida material de fondos se realiza por la CAM sin orden de pago del Ayuntamiento.

Por lo tanto este convenio no es objeto de fiscalización según lo dispuesto en el artículo 195 y siguientes de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.”

Finalmente, se da lectura del dictamen de fecha 9-04-02, que seguidamente se transcribe:

“Visto el convenio entre D. José Candela Fernández e Hijos (Familia Candela Rodríguez), el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Caja de Ahorros del Mediterráneo para la concesión de ayudas privadas al estudio universitaria a personas con escasez manifiesta de recursos económicos, y dado que el Ayuntamiento colaborará con su estructura administrativa para acreditar las situaciones personas de insolvencia económica de acuerdo con las propuestas e informes sobre familias necesitadas económicamente realizadas por el área de Bienestar Social de Servicios Sociales, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura contando con el voto favorable de los distintos grupos políticos municipales (Esquerra Unida manifiesta estar básicamente de acuerdo con el convenio pero que tiene sus dudas en la objetividad y claridad de los criterios de baremación que se fijen) propone al Pleno Municipal la aprobación del mencionado convenio.”

Tras lo expuesto, el Sr. Candela Fuentes, de E.U., afirma que para formular su propuesta la Comisión de Servicios Sociales municipal debería arbitrarse unos criterios o reglamento que determinen la fórmula objetiva y transparente para baremar las puntuaciones que puedan alcanzar determinados estudiantes aspirantes, para su selección como becarios.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad de todos los miembros asistentes, que cumple con la mayoría absoluta legal de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba el Convenio anteriormente transcrito, en todo su clausulado.

SEGUNDO.- Se faculta al Sr. Alcalde para suscribirlo.

4. ADJUDICACIÓN OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA C/. SAN SEBASTIÁN, PLAZA PÚBLICA POETA MACIÁ ABELA Y PARQUE MUNICIPAL TELMO VELA.

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para la contratación de las obras de Remodelación de la C/. San Sebastián, Plaza Pública Poeta Maciá Abela y Parque Municipal Telmo Vela. Resultando haberse presentado dentro de plazo dos plicas. Resultando que la oferta más favorable desde el estricto punto de la legalidad es la formulada por la mercantil JOSE TERRES BELMONTE, con una oferta económica de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. (262.179,79 €).

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada por JOSE TERRES BELMONTE, con un precio de remate de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (262.179,76 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

5. ADJUDICACIÓN SUBASTA DE VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES CONDICIONADA A LA CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA DE LA 3ª EDAD.

Seguidamente, se da lectura del siguiente dictamen, de fecha 16.04.02, cuyo texto dice así:

“Tramitado procedimiento de venta por subasta pública de terreno de propiedad municipal en el Realengo, condicionada a la construcción de Residencia para la Tercera Edad.

Vista la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación celebrada el 8 de abril del presente, de la que se levantó Acta, a favor de la U.T.E. integrada por Obrascón Huarte Laín, S.A. (OHL S.A.) y Asociación de Servicios ASER cuya oferta mejora en 511'37 Euros el tipo de licitación, y en un 3% el número de plazas públicas concertadas.

Visto el informe evacuado por la O.T.M. y el Área de Patrimonio mediante el que estiman que la oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de cláusulas económico-administrativas.

De acuerdo con esta propuesta y con los votos favorables de los representantes del P.P. y de F.E.JONS y la abstención de los

representantes del P.S.O.E. y de E.U. se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación y adjudicar a la U.T.E. Obrascón Huarte Laín S.A. con C.I.F.: A-48010573 y domicilio social en Madrid, C.P.: 28023, Calle Gobellas, nº 35-37, El Plantío, representada por D. Roberto Villalobos Picardo, D.N.I. nº 24.081.008-P, con el mismo domicilio a efectos de notificaciones y Asociación de Servicios ASER con C.I.F. G-79984811 y domicilio social en Madrid, C.P. 28041 Calle Lillo, nº 50, representada por D. Juan Santiago Amor del Olmo, D.N.I. nº 01.478.769-F, con el mismo domicilio a efectos de notificaciones, por el precio de 62.571'37 Euros (I.V.A. incluido), el contrato de enajenación por subasta condicionada del siguiente bien patrimonial del Ayuntamiento de Crevillent:

Finca rústica: pieza de tierra sita en este término municipal, en el barrio de El Realengo, polígono 37, parcelas colindantes 72 y 73 del catastro de rústica, con las referencias catastrales nº 030590000003700072 FO y 030590000003700073 FH respectivamente, que mide 8.975 metros, según certificación catastral y medición técnica municipal y que linda:

Norte: Huerto nº 9
Sur: Calle del Canal
Este: Canal de riego (azarbe)
Oeste: Ronda Este entre huertos

Título: Pertenece al Ayuntamiento de Crevillent, por título de cesión gratuita del IRYDA (en cuanto a los huertos nº 11, 12 y 13) y por título de permuta con terreno de D. Ramón Trigueros López y Dña. Ana M^a Monreal Gómez (en cuanto al huerto nº 10).

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad como las 4 fincas registrales independientes siguientes:

Huerto nº 10: Rústica, con una superficie de 18 áreas, que linda:

Norte: Huerto nº 9
Sur: Huerto nº 11
Este: Canal de riego
Oeste: Ronda Este entre huertos
Finca nº 29.471, folio 218

Huerto nº 11: Rústica, con una superficie de 20 áreas, que linda:

Norte: Huerto nº 10
Sur: Huerto nº 12
Este: Canal de riego
Oeste: Ronda Este entre huertos
Finca nº 29.473, folio 219

Huerto nº 12: Rústica, con una superficie de 20 áreas, que linda:

Norte: Huerto nº 11
Sur: Huerto nº 13
Este: Canal de riego
Oeste: Ronda entre Huertos
Finca nº 29.475, folio 220

Huerto nº 13, Rústica, con una superficie de 20 áreas, que linda:

Norte: Huerto nº 12

Sur: Calle del Canal
Este: Canal de riego
Oeste: Ronda Este entre huertos
Finca nº 29.477, folio 221

Las 4 fincas, obrantes al Libro 382, de Crevillent, Tomo 1.237, del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche.

Se hace constar un exceso de cabida de 1.175 m2.

Todas las fincas se encuentran libres de toda carga o gravamen.

Su calificación en el Plan General Municipal de Ordenación es la de Suelo No Urbanizable de Protección Natural.

SEGUNDO: Notifíquese el presente ACUERDO, al adjudicatario, en el domicilio de Valencia, señalado por el mismo a efectos de notificaciones a la U.T.E., quien deberá constituir, dentro del plazo de 15 días a partir de la notificación, la garantía definitiva, por importe de 2.502'85 Euros (equivalente al 4% del importe del remate). Acreditada su constitución, y sufragados los gastos de publicación, será citado para formalizar en Escritura Pública Notarial la compraventa, corriendo con los gastos notariales el comprador, en los términos de la cláusula V del Pliego.

TERCERO: Publíquese la adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

A continuación, interviene la Sra. Asensio, del PSOE, afirmando que este proceso de subasta pública constituye un esfuerzo inútil y un dinero para el Ayuntamiento, sin sentido. Solamente había una empresa concesionaria, prácticamente monopolista del servicio a ubicar en Crevillent. Por lo tanto, no era necesario tantas alforjas para algo sobradamente conocido, que no necesitaba mayor selección.

El Sr. Alcalde replica que si se formalizó la venta del terreno del patrimonio municipal mediante subasta pública, fue por la necesidad imperativa establecida en el Reglamento de Bienes, para las enajenaciones, que requiere la fórmula selectiva de licitación pública mediante subasta, independientemente de la índole monopolística de un concesionario de la Generalitat, autorizado a instalar unos servicios asistenciales a la Tercera Edad en Crevillent. Es cierto incluso que concurrieron otras empresas, aún a sabiendas que no tenían ningún derecho concedido, por lo que sus aspiraciones eran baldías. Pero eso es cosa de la Generalitat. En otros Ayuntamientos más grandes, con patrimonio municipal constituido, se permiten otras fórmulas selectivas más flexibles, como por ejemplo en el Ayuntamiento de Elche. Lamentablemente, éste no es nuestro caso.

Tras ratificar los Grupos Políticos su posicionamiento, ya expuesto en el dictamen-propuesta "ut supra" referido se somete el asunto a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	13
Votos No	3
Abstenciones	3
No asisten	2

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal de los miembros de derecho que componen este Ayuntamiento ACUERDA:

Adjudicar la licitación pública mediante subasta, cuya documentación obra en el correspondiente expediente, a la empresa y en los términos que se expresan en el dictamen de referencia y en las condiciones que constan en el pliego de dicha subasta. Se faculta asimismo al Sr. Alcalde para gestionar la formalización pública de la enajenación por subasta de la finca rústica que se describe en dicho dictamen, así como a evacuar los trámites pertinentes y dictar las resoluciones que proceda para el cumplimiento de este acuerdo, así como para tramitar la baja catastral y fiscal de dicha finca en el patrimonio municipal y en su caso en el correspondiente inventario municipal.

6. RATIFICAR ACUERDO DE LA C.M.G. DE SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA LA ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 8 de abril de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“18. FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA LA ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO.

Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo subvención por importe de 46.115,34 €, lo que implica contratar durante seis meses a tres técnicos y un auxiliar, todos con jornada parcial de 70%.

SEGUNDO.- Ratificar el presente acuerdo en próxima sesión de Pleno que se celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

7. DAR CUENTA DECRETO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2001.

Se da cuenta del decreto nº 560/02 emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 12 de abril de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistos los documentos contables integrantes de la Liquidación del Presupuesto General de 2.001, formalmente adaptados a la vigente Instrucción de Contabilidad (Orden de 29 de Julio de 1.990) para la Administración Local, elaborados por la Intervención Municipal, así como el informe realizado por la Tesorería e Intervención, en el que entre otros aspectos se analizan los resultados de la misma y las conclusiones que debe adoptar el Ayuntamiento. A su vista esta Alcaldía – Presidencia adopta la siguiente Resolución:

PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2.001, en todos sus términos y asumir los resultados que se desprenden de la misma:

Resultado presupuestario :

Derechos reconocidos netos	2.545.646.023
Obligaciones reconocidas netas	<u>2.403.172.036</u>
	+ 142.473.987

Remanente de Tesorería :

1. Derechos pendientes de cobro	585.325.946
(+) Del Presupuesto corriente	457.748.933
(+) De Presupuestos cerrados	199.736.343
(-) De dudoso cobro	-72.159.330
2. Obligaciones pendientes de pago	743.275.105
(+) Del Presupuesto corriente	519.582.778
(+) De Presupuestos cerrados	75.293.430
(+) De devoluciones de ingresos	488.491
(+) De Operaciones no Presupuestarias	147.910.406
3. Fondos líquidos	851.284.657
4. Remanente de Tesorería afectado a gastos de financiación afectada	78.170.279
5. Remanente de Tesorería para G. Generales	+ 615.165.219
Remanente de Tesorería Total (1-2+3)/(4+5)	693.335.498

SEGUNDO. Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y remitir copia de la Liquidación del Presupuesto a la Comunidad Valenciana y al Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación Provincial de Alicante.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 15-04-02, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“En primer lugar el Presidente de la Comisión hace entrega a cada uno de los asistentes de copia del Decreto de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2001, así como del informe emitido por la Intervención y la Tesorería Municipal. Hace referencia el Sr. Presidente al Remanente de Tesorería que asciende a 693 millones de pesetas, el cual es el más alto que se ha producido en este Ayuntamiento. Invita a los asistentes para que se pronuncien, manifestando todos ellos que quedan enterados y que en el Pleno que se celebrará mañana ya explicarán su postura.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

Quedar enterada.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2002.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil dos, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Mas Hurtado, D^a M^a

Loreto Mallol Sala y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 16 de abril de 2002.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de escrito remitido por la Guardia Civil en el que agradecen la colaboración prestada por el Oficial de la Policía Local D. Manuel Miguel Guilabert Vives con motivo de los servicios realizados recientemente en la localización y detención de cuatro personas en esta localidad implicados en varios robos en domicilios.

A continuación, se da cuenta de escrito remitido por la Parroquia de la Stma. Trinidad en el que comunican la recepción de la subvención

recibida por la Diputación provincial para las obras de reforma de la Iglesia Parroquial de la Santísima Trinidad, agradeciendo la gestión realizada desde el Ayuntamiento.

Seguidamente, se da cuenta de escrito remitido por la Asociación Cultura Crevillentina Numismática y Filatelia en el que agradecen a este Ayuntamiento la colaboración en la II Convención de Monedas, Billetes, Sellos y Vitolas.

Finalmente, se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV, cuyo detalle es el siguiente:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 74 27-03-02

Animales potencialmente peligrosos.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- Nº 82 5-04-02

Boletines Oficiales de las Provincias.- Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias.

- Nº 85 9-04-02

Inundaciones. Medidas urgentes.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 1/2002, de 22 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias, temporales y otros fenómenos naturales relacionados con la citada climatología adversa, acaecidos desde los últimos días del mes de septiembre hasta finales del mes de febrero de 2002 en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Illes Balears, Canarias, Cataluña, Región de Murcia, Comunidad Valenciana y Ciudad de Melilla.

Registros Civiles. Gestión informatizada.- Instrucción de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en materia de recepción y despacho de solicitudes de certificación en los Registros civiles por vía telemática.

- Nº 91 16-04-02

Dominio público radioeléctrico.- Corrección de errores del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Procedimientos administrativos. Gestión informatizada.- Corrección de errores de la Orden ECO/586/2002, de 8 de marzo, por la que se incluyen nuevos procedimientos, trámites, sistemas normalizados y preimpresos para hacer efectivo el ejercicio de derechos, acciones y comunicaciones a través de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el área de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 4.220 3-04-02

Decreto 47/2002, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se modifica parcialmente el Decreto 16/2000, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprobó el Reglamento Regulador del Alto Consejo Consultivo en Investigación y Desarrollo de la Presidencia de la Generalitat Valenciana.

- Nº 4.227 12-04-02

Decreto 55/2002, de 10 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se modifica el Reglamento Orgánico y Funcional de la Presidencia de la Generalitat Valenciana.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:
Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de decretos y extractos de acuerdos de la Comisión de Gobierno, a los efectos de su conformidad o fiscalización pertinente:

- Decreto aprobación expediente modificación de créditos por importe de 267.646,60 €. (Dto. 352/02).
- Decreto aprobación gasto y expediente de contratación con adjudicación a la mercantil "compañía de Tratamientos de Levante, S.L. del servicio de desinsectación, desratización y desinfección del Término Municipal y Control de Mosquitos de El Hondo por 11.769 €. (Dto. 434/02).
- Decretos incoación expedientes sancionadores infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 440/02, 464/02, 465/02, 468/02, 478/02, 546/02, 573/02,
- Decretos incoación expedientes infracción a la OPEP. (Dto. 441/02, 450/02, 451/02, 452/02, 485/02, 515/02, 525/02, 529/02, 530/02, 547/02, 555/02, 556/02, 570/02, 575/02, 576/02, 577/02, 587/02, 588/02
- Decretos ordenando archivo expedientes infracción a la OPEP. (Dto. 442/02,
- Decretos imposición sanciones infracción a la OPEP. (Dto. 443/02, 480/02, 481/02, 517/02, 518/02, 561/02, , 562/02,
- Decretos incoación expedientes infracción urbanística. (Dto. 444/02, 522/02,
- Decreto concesión licencias de apertura de establecimientos. (Dto. 445/02).
- Decreto adjudicación contrato privado de seguro de daños materiales en instalaciones municipales a la compañía MAPFRE, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS por 16.868,61 €. (Dto. 446/02).
- Decretos concesión ayudas por acogimientos familiares. (Dto. 447/02, 448/02, 548/02, 549/02,
- Decretos-nómina funcionarios mes de marzo. (Dto. 449/02,

- Decretos aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 454/02, 475/02, 516/02, 524/02, 532/02, 554/02,
- Decreto devolución importe ingresado indebidamente. (Dto. 455/02).
- Decretos resolución peticiones de asuntos particulares a funcionarios. (Dto. 456/02, 457/02, 458/02, 459/02, 460/02, 461/02, 462/02, 488/02, 489/02, 490/02, 531/02, 533/02, 584/02, 589/02
- Decretos declarando no responsables de infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 463/02,
- Decretos desestimación recursos de reposición infracciones Ley sobre Tráfico. (Dto. 466/02,
- Decretos concesión licencias de obras menores. (Dto. 467/02, 474/02, 486/02, 550/02
- Decretos ordenando archivo expedientes licencias de actividad. (Dto. 469/02, 470/02, 471/02, 472/02, 491/02, 492/02, 493/02, 494/02, 495/02, 496/02, 497/02, 498/02, 499/02, 500/02, 501/02, 502/02,
- Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística. (Dto. 473/02, 487/02, 553/02, 568/02
- Decretos concesión anticipos reintegrables a funcionarios. (Dto. 476/02, 514/02, 585/02)
- Decreto concesión permiso a funcionario para asistencia a exámenes. (Dto. 477/02,
- Decreto aprobación abono honorarios a delineante Oficina Técnica. (Dto. 479/02).
- Decretos desestimación recursos de reposición. (Dto. 482/02, 483/02, 484/02,
- Decretos resolución peticiones de ayudas asistenciales a funcionarios. (Dto. 503/02, 504/02, 505/02, 506/02, 507/02, 508/02, 509/02, 510/02, 511/02, 512/02, 513/02,
- Decreto convocatoria para celebración pruebas selección personal dentro del Plan de Choque. (Dto. 519/02,
- Decretos imposición sanciones infracciones urbanísticas. (Dto. 520/02, 521/02,
- Decreto abono importe alquiler oficinas del INEM. (Dto. 523/02).
- Decreto baja actividad. (Dto. 526/02).
- Decreto concesión baja Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (Dto. 527/02).
- Decreto sometimiento documentación modificación Plan Parcial Industrial del Sector I-8 del PGOU a información pública. (Dto. 528/02).
- Decreto aprobación Pliego de Condiciones contratación menor obras de Rehabilitación vivienda unifamiliar en C/. San Rafael, 18. (Dto. 534/02).
- Decreto declarando forma contratación la Contratación Menor para adjudicación obras "Rehabilitación edificio para una vivienda unifamiliar en C/. San Rafael esquina C/. Barco." (Dto. 535/02).
- Decreto aprobación liquidaciones por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Dto. 536/02).
- Decretos autorización a funcionarios asistencia a cursos. (Dto. 537/02, 538/02, 539/02, 540/02, 541/02, 542/02, 543/02, 544/02, 545/02, 551/02, 552/02).
- Decretos aprobación liquidaciones Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Dto. 557/02, 558/02,
- Decreto concesión a portavoz PSOE listado niños nacidos y empadronados durante los años 1998 y 1999 con el fin de convocar a sus padres a una reunión de información política. (Dto. 559/02).

- Decreto aprobación liquidación Presupuesto General ejercicio económico 2001. (Dto. 560/02).
- Decreto abono a funcionario de la Conselleria de Agricultura por asistencia a comisiones. (Dto. 563/02).
- Decreto declarando forma de contratación el Procedimiento negociado para adjudicación contrato de Consultoría y Asistencia Técnica para redacción Estudio Impacto Ambiental. (Dto. 564/02).
- Decreto abono beneficiario PER nómina correspondiente al mes de abril. (Dto. 571/02).
- Decreto citación en acto de Conciliación nº 188/02. (Dto. 572/02).
- Decreto abono importe premio de la Institución Ferial Alicantina a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos. (Dto. 578/02).
- Decreto cumplimiento comunicado Juzgado respecto a retención nómina empleado laboral. (Dto. 580/02).
- Decreto ordenando a funcionario que se persone en instalaciones Mutua MAZ para concretar situación de sus dolencias. (Dto. 581/02).
- Decreto aprobación Liquidación Presupuesto Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 582/02).
- Decreto concesión autorización colocación pancartas en vía pública. (Dto. 586/02).
- Decreto devolución fianza por realización de obras particulares y municipales y servicio de aguas. (Dto. 596/02).

25 de abril de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 15-04-02.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobaron varios endosos de certificaciones.
- 5.- Se aprobó expediente de fallidos por insolvencia nº 1/2002.
- 6.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 7.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se informó favorablemente una licencia de apertura.
 2. Se acordó la designación de letrado en recurso contencioso-administrativo nº 50/02.
 3. Se acordó abonar a funcionario importe gastos por renovación carnet de conducir.
 4. Se acordó no personarse en la demanda interpuesta por funcionario interesando que su Incapacidad Permanente sea declarada Absoluta.
 5. Quedó enterada auto dictado en recurso contencioso-administrativo 645/98.
 - 6, 7, 8 y 9. Se acordó la denegación de varias ayudas individuales por no cumplir requisitos.
 10. Se acordó denegar Servicio de Ayuda a Domicilio.
 11. Se acordó aprobar bases para el I Concurso de Narración para pedanías.

4 de abril de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 25-03-02.
- 2.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.

- 3.- Se aprobó proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar sita en C/. San Rafael nº 18 esquina C/. Barco.
- 4.- Se acordó anular acuerdo de solicitud de subvención para el Servicio de Asesoramiento Jurídico a la Mujer.
- 5.- Se acordó aprobar inicialmente los Reglamentos Internos de los Centros Sociales de San Felipe Neri y El Realengo.
- 6.- Se acordó aceptar subvención por importe de 20.000 € en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos.

8 de abril de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 4.04.02.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobaron varios endosos de certificaciones de obras.
- 5.- Quedó enterada la Comisión sentencia en recurso contencioso-administrativo promovido por D. Alberto Garijo Latorre.
- 6.- Se aprobó liquidación provisional suministro Servicio Agua Potable y otros 4º trimestre de 2001.
- 7.- Se aprobó Padrón Servicio Agua Potable y otros primer trimestre de 2002, fijándose el plazo de cobranza.
- 8.- Se acordó abonar importe póliza Responsabilidad Civil a Ingeniero Municipal
- 9.- Se acordó abonar importe a funcionario por pérdida de reloj durante intervención policial.
- 10.- Quedó enterada la Comisión de sentencias del Juzgado de lo Social nº UNO de Elche ante demandas por Despido.
- 11.- Quedó enterada de sentencia dictada por el T.S.J.C.V. ante recurso interpuesto por funcionario.
- 12.- Se acordó la autorización de instalación de pancartas a Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos.
- 13.- Se acordó la autorización de instalación de Placas de Vado Permanente.
- 14.- Se acordó conceder autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
- 15.- Se desestimó petición por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por daños en vehículo.
- 16.- Se acordó solicitar subvención a la Conselleria de Innovación y Competitividad para II Feria de Comercio.
- 17.- Se acordó sustituir plaza de delineante por la de Diplomado para programa 4.1.3. de Cultura: Archivos en el Plan de Choque.
- 18.- Se acordó solicitar subvención para realización de acciones para la orientación para el Empleo y Autoempleo.
- 19.- Se acordó aceptar ayuda económica para estudio de potencialidad turística del municipio.
- 20.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
No se produjeron asuntos de urgencia en esta sesión.

15 de abril de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 8-04-02.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se concedieron dos fraccionamientos de pago.

4.- Se acordó aprobar Padrón Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2002, fijándose el plazo de cobranza.

5.- Se acordó proceder a compensación deuda por importe de 363,22 €.

6.- Se acordó comunicar a Juzgado de lo Social nº 2 de Elche que no existe cantidad pendiente de pago al Ayuntamiento por parte de la empresa Consultores de Ingeniería y Servicios S.L.

7.- Se acordó designación letrado en recurso abreviado contencioso-administrativo nº 113/02.

8.- Quedó enterada de decretos Consorcio Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vainalopó.

9.- Se acordó prorrogar contratos personal bienestar social Programa de Garantía Social.

10.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:

1. Se acordó declarar suspendidos plazos para ejecución y entrega trabajos contrato de consultoría sobre Catalogación, Valoración y Criterios de retribución del personal funcionario del Ayuntamiento.

2. Se acordó aprobar Pliego de Cláusulas para la adjudicación contrato Consultoría y Asistencia Técnica para la redacción del Estudio de Impacto Ambiental preceptivo para la revisión del actual PGOU.

3, 4 y 5. Se acordó conceder autorización para la instalación de placas de Vado Permanente.

6. Se acordó abonar importe por desplazamientos a funcionario en excedencia.

7. Se acordó conceder licencia por vacaciones a empleada laboral.

8. Se acordó conceder autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.

A continuación, tras la lectura de la relación de decretos la Sra. Asensio, del PSOE, manifiesta su rechazo al Decreto de Alcaldía en el que se resuelve, como es habitual, una relación muy abundosa de horas extraordinarias por servicios efectuados por la Policía Local, fuera de la jornada habitual. La lectura de dicho decreto clama al cielo, según la Sra. Asensio, ya que se trata de una cantidad respetable de más de 3 millones de pesetas en un solo mes, lo que implica que algunos agentes municipales han llegado a realizar hasta 75 horas extraordinarias al mes, lo que debe rayar en la ilegalidad. Esperamos que esta situación acabe cuanto antes, dice la Sra. Asensio, de ello no podemos presumir. También hace referencia a cierto depósito de residuos clínicos o sanitarios que el propio Ayuntamiento denuncia, tramitando el correspondiente expediente sancionador de la OPEP, imponiendo multas irrisorias, en vez de investigar dichos residuos o actuar de otro modo más intenso.

Replica el Sr. Alcalde diciendo que sería deseable que no hubiera horas extraordinarias, pero al fin y al cabo los servicios han funcionado. Puede ser también que el periodo relacionado en el referido decreto sea mayor de un mes, acumulándose incluso servicios de dos meses. Se trata de un esfuerzo excepcional que ahora requerimos de la Policía Municipal por circunstancias especiales. Pero en la Avda. San Vicente Ferrer, por razón de las obras de regulación de tráfico, estaba plenamente justificado ese esfuerzo de la vigilancia, lo que evitó varias desgracias e incluso robos, que posiblemente por razón de las obras se intensificaron en dicho momento. No obstante, los Grupos de la Oposición deben estar plenamente conscientes de que las oposiciones para la provisión de las plazas

vacantes de la Policía Municipal están en trámite. Siempre ha habido horas extraordinarias, y ello será inevitable incluso con la ampliación de la plantilla, por ejemplo en épocas de Semana Santa, de Moros, etc. Si queremos mejorar la seguridad, hace falta pensar siempre en la realización de horas extraordinarias, por determinados servicios especiales. En cuanto al otro tema de los recursos clínicos, si además de las medidas reglamentarias reguladas en la OPEP debemos realizar otro tipo de actuaciones, por la peligrosidad y salubridad de dichos residuos puntuales, esta Alcaldía afirma que se investigarán y se adoptarán las medidas específicas pertinentes.

Tras lo expuesto, y salvando los reparos manifestados por la Sra. Asensio a los decretos de referencia en su intervención, la Corporación ACUERDA:

Quedar enterada y conforme de dichas relaciones de decretos, así como de los extractos de las Comisiones de Gobierno que se transcriben "ut supra".

4.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4-04-02, cuyo tenor literal es el siguiente:

"4. BIENESTAR SOCIAL. ANULACIÓN ACUERDO DE SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO A LA MUJER.

Vista la subvención ara sufragar gastos de honorarios de Letrado/a del Servicio de Asesoramiento Jurídico a la Mujer que concede la Diputación Provincial de Alicante, y dictaminado por la comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Anular el acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2002, por el que determinaba solicitar dicha subvención, por ciertas dificultades surgidas en la contratación.

SEGUNDO.- Ratificar el presente acuerdo en próxima sesión de Pleno que se celebre."

A su vista, interviene la Sra. Asensio, del PSOE, para afirmar que su Grupo no ratifica la anulación del servicio de asesoramiento jurídico de la mujer, por considerar que desde el Gobierno Municipal no se hicieron las gestiones idóneas para buscar el letrado requerido. No es correcto el pretender suplir el servicio con personal del plan de choque.

El Alcalde replica que a veces las subvenciones implican exigencias o condiciones de difícil cumplimiento. Si en vez de esta crítica sobre hechos consumados se hubiera colaborado en su momento, aportando ideas, a lo mejor el Gobierno Municipal habría podido solucionar el problema en las listas del INEM, u otras alternativas. Recomienda a la Concejala de Bienestar Social menos celos en la gestión de subvenciones, ya que por tan solo un fracaso la crítica de la oposición resulta feroz e injusta.

La Sra. Asensio aclara que muchas veces es imposible colaborar cuando los temas se tienen solo a disposición en tan solo 48 horas escasas. Hubo tiempo suficiente para encontrar letrado idóneo, desde que se concedió la subvención.

Seguidamente, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí 14
Votos No 4
Abstenciones 2
No asiste 1

Total nº miembros 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.2 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4-04-02, cuyo tenor literal es el siguiente:

“5. BIENESTAR SOCIAL. APROBACIÓN REGLAMENTOS INTERNOS CENTROS SOCIALES DE SAN FELIPE NERI Y EL REALENGO.

Iniciados los trámites de solicitud de autorización e inscripción en el Registro para centros y servicios de la Conselleria de Bienestar Social de los Centros Sociales de San Felipe Neri y El Realengo y exigiéndose como requisito la existencia de un Reglamento Interno en cada uno de ellos. Con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente los referidos Reglamentos Internos y demás trámites pertinentes.

SEGUNDO.- Ratificar el presente acuerdo en próxima sesión de Pleno que se celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.3 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4-04-02, cuyo tenor literal es el siguiente:

“6. BIENESTAR SOCIAL. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS.

De acuerdo con la Resolución de 25 de febrero de 2002, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se concede una subvención en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, a favor del Ayuntamiento de Crevillent para la financiación de los gastos de personal y mantenimiento de la Unidad de Prevención Comunitaria, acreditada con número de expediente A-/98/012/2 cuya titularidad ostenta. Con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar por importe de 20.000 € de los que 15.500 € corresponden a la financiación de gastos de salarios y seguridad social de la Trabajadora Social destinada a la Unidad y 4.500 € corresponden a la financiación de los gastos de mantenimiento de la misma. Según la citada

resolución, el importe mencionado podrá incrementarse a lo largo del ejercicio, si existieran créditos disponibles y la Comisión de valoración lo estimara favorablemente.

SEGUNDO.- Ratificar el presente acuerdo en próxima sesión de Pleno que se celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.4 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 8-04-02, cuyo tenor literal es el siguiente:

“16. FOMENTO ECONÓMICO. PETICIÓN SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD PARA FERIA DE COMERCIO.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo favorable para la solicitud de subvención a la Conselleria de Innovación y Competitividad para la realización, en el mes de septiembre, de la II Feria de Comercio de Crevillent, cuyo presupuesto se estima en 31.713,86 €. A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar subvención a la Conselleria de Innovación y Competitividad para la realización, en el mes de septiembre, de la II Feria de Comercio.

SEGUNDO.- Ratificar el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno que se celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.5 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 15-04-02, cuyo tenor literal es el siguiente:

“3.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGO.- (Exp. 9-85/02).

Visto el expediente promovido por D. Francisco Javier González González con D.N.I. 48.374.194-L y domicilio en C/. Esperidión Porta Requesens nº 119 de Elche, intersando fraccionamiento para el pago de liquidación existente en Recaudación Ejecutiva, por sanción impuesta por Infracción Urbanística expte. 1-261/2001, por un importe de 10.849,93 € (1.805.276 Ptas.). Con lo informado por el negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de la liquidación que asciende a 10.849,93 € más recargos y costas, para su pago en SEIS MENSUALIDADES, siendo el vencimiento del primer plazo el día 5 de junio de 2002 y los restantes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º La concesión de dicho fraccionamiento queda condicionada a la presentación de la correspondiente garantía en el plazo de los treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión. Dicha garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

4º La falta de presentación de la garantía en el plazo anteriormente indicado determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio de las cantidades aplazadas.

5º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.6 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 15-04-02, cuyo tenor literal es el siguiente:

“3.2 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-108/02).

Visto el expediente promovido por D. Joaquín Albaladejo Ferrández con D.N.I. 79.105.461-C y domicilio en C/. Mediterrani nº 1-1º Izda., interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-20/2002. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 2.945,39 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de mayo de 2002, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.7 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 15-04-02, cuyo tenor literal es el siguiente:

“7. INTERVENCIÓN. DESIGNACIÓN LETRADO RECURSO ABREVIADO 113/02.

Se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Elche, referente a recurso abreviado contencioso-administrativo nº 113/02, interpuesto por el letrado D. Salvador Mas Devesa, en nombre y representación de Amelia Devesa Davó, contra el Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios de letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora de Valencia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo, por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.8 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia nº 569/02, de 16 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la villa de Crevillent a dieciseis de abril de dos mil dos.

Vistas las actuaciones del presente expediente de Infracción Urbanística incoado a la mercantil CALZADOS GUANT,S.L., por obras realizadas sin licencia consistentes en terminación de las obras de construcción de nave de 280 m² en Partida Cachap,85, y Resultando que la paralización de la obra objeto de este expediente fue decretada con fecha 4.01.01, siendo notificada al interesado el decreto sancionador con fecha 27.01.01, contra el que recurrió en reposición siéndole estimado parcialmente, anulando la sanción impuesta e imponiéndole una nueva que fue notificada al interesado mediante Decreto sancionador de fecha 25.05.2001.

Resultando que en la tramitación de este expediente se dan las circunstancias agravantes del art. 55 RDU por ser reincidente al haber cometido una infracción anterior consistente en "cimentación para nave de unos 280 m² sin licencia", y que motivó la apertura del expediente sancionador nº 1-226/2000 que fue resuelto por Decreto de fecha 21.12.2000.

Resultando que por el interesado no se ha procedido a la legalización de las obras realizadas, emitiéndose informe por la Oficina Técnica Municipal de fecha 21.03.2002, según el cual: " *Las obras ejecutadas no son legalizables, pues se trata de una construcción que se halla situada sobre una parcela que no está explotada agricolamente*

existiendo en la misma otra construcción de planta baja y piso. La planta baja con dos accesos independientes, el que comunica dicha planta con la nave realizada a través de dos puertas y el que comunica con la planta piso que dispone de escalera recibidor, salón comedor, cocina, baño, pasillo, 4 dormitorios, trastero y terraza.

Independientemente de lo anterior se hace constar que la parcela sobre la que se asienta la construcción cuenta con una superficie de unos 3.000 m², resultando inapropiado el tamaño tanto de la parcela como de la nave para un uso agrícola ".

Resultando que en la tramitación de este expediente se ha observado la normativa aplicable al respecto, y Considerando que el artículo 185 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del suelo y Ordenación Urbana y el artículo 9 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre, dispone que "siempre que no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde requerirá al promotor de las obras para que solicite en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses o si esta fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar".

Considerando que de conformidad con el artículo 29 del Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, transcurridos los dos meses concedidos desde la notificación del Decreto de paralización de las obras sin que se haya procedido a la legalización de las mismas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado, y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. Si el Ayuntamiento no procediera a la demolición en el plazo de un mes contado desde la expiración del término referido anteriormente, el Alcalde dispondrá directamente dicha demolición a costa del interesado.

Considerando que el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "instruidos los procedimientos e inmediatamente después de redactar la propuesta de resolución, se podrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para que en un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, aleguen o presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes"; por lo que en cumplimiento de dicho precepto, este trámite de audiencia es notificado al interesado con fecha 28.01.02, presentando el mismo escrito de alegaciones con fecha 6.02.02, manifestando, en síntesis, que la construcción de la nave, de 280 m², lo fue para usos agrícolas, suplicando que previa la tramitación legal preceptiva, en su día se dicte resolución por la que declare no haber lugar a la demolición de la obra y subsidiaria y alternativamente, con idéntico pronunciamiento, su sustitución por otra medida que no suponga la destrucción de riqueza.

Considerando que de los datos obrantes en el expediente y de los informes técnicos emitidos se desprende que se han realizado obras sin licencia municipal concedida, contraviniendo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que se incurre en evidente responsabilidad por incumplimiento de la legalidad urbanística; no siendo legalizables las obras realizadas, tal y como se desprende de los informes Técnico Municipal mencionado anteriormente y Jurídico de fecha 21.03.2002; no pudiendo admitirse lo aducido por el interesado en su escrito de alegaciones de fecha 6.02.02, por las razones expuestas en dichos informes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Que por el interesado , la mercantil CALZADOS GUANT,S.L. representada por D. Juan José Frutos Pérez, como promotor de las obras objeto del presente expediente, se proceda a la demolición de las mismas, sitas en Pda. Cachap, nº 85 de este Término Municipal.

SEGUNDO.- Que se repongan las cosas a su estado inicial.

TERCERO.- Que se conceda al interesado un plazo de dos meses para la ejecución voluntaria de este acuerdo, contados a partir del siguiente al de la notificación del mismo.

CUARTO.- Que en el supuesto de que dentro del plazo indicado no se haya efectuado la demolición voluntaria por parte del interesado, se ejecute el presente acto de forma subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, para lo que se fijará fecha y hora para dicha ejecución subsidiaria, que se llevará a cabo por empresa especializada contratada al efecto, bajo la dirección del Arquitecto Municipal u otro que pudiese ser designado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá por la vía apremio.

QUINTO.- En el supuesto de que se ejecute la demolición de forma subsidiaria, se delega por esta Alcaldía en el Jefe de la Policía Local, quien ostentará la representación de la misma en dicho acto.

SEXTO.- Extiéndase acta del resultado de las diligencias, en su caso, dándose cuenta inmediata a esta Alcaldía para acordar lo que proceda.

SEPTIMO.- Ratifíquese este Decreto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

OCTAVO.- Notifíquese al interesado, a la Oficina Técnica Municipal y al Jefe de la Policía Local, a los efectos de su cumplimiento.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

5. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAIDA EN AVDA. SAN VICENTE FERRER POR OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA TRAVESÍA.

Visto el expediente instruido a instancias de D^a Josefa Pérez Navarro, con domicilio en C/. Boquera Calvario, 52, sobre posible responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, ante el daño sufrido en su persona al tropezar con baldosillo de las obras de pavimentado de acera en Avda. San Vicente Ferrer esquina C/. Virgen del Pilar, ocurrido el pasado 24 de octubre de 2001, cuya indemnización no se concreta. Concluido el procedimiento, se da cuenta del Informe jurídico con Propuesta de acuerdo, emitido por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A. y a la interesada, significándole que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

6. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VEHÍCULO POR OBRAS EN AVDA. SAN VICENTE FERRER CRUCE CON C/. SALITRE.

Seguidamente, se da lectura del siguiente informe jurídico:

“Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 12.318, Expte. 41-47/01) de 7 de diciembre de 2001, se presentó por D. Antonio Martínez González escrito mediante el que reclamaba supuestos daños ocasionados en su vehículo matrícula A-4438-CU, por colisión con una mediana de obra el día 1 de noviembre de 2001 en Avda. San Vicente Ferrer, cruce con C/. Salitre, valorando los daños en 231.461 pesetas, equivalente a 1.391,11 €.

Se aportó factura y fotos del interesado, sin que conste en la Policía Local dato o informe alguno del accidente. A su vez se ha dado trámite de audiencia a la empresa HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A. quien no ha presentado alegación alguna.

La citada empresa resultó adjudataria de la ejecución de las citas obras, que en su día celebró este Ayuntamiento estando sin finalizar en el momento de los hechos.

Fundamentos de derecho.-

Sin entrar a valorar, la posible falta de certeza en la realidad del accidente, por inexistencia de informe policial u otro dato, el art. 97 de la Ley de contratos de las AA.PP. (RD legislativo 2/2000 de 16 de junio de 2000), establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al pleno como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Considerando que los daños presuntamente provocados por las operaciones de ejecución de la obra contratada no han sido ocasionados

como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, circunstancia ésta que, de producirse, provocaría la responsabilidad del órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando, asimismo, que no corresponde a este Ayuntamiento decidir sobre la existencia o no y el grado de responsabilidad del contratista, cuestión ésta que deberá dirimirse en los Tribunales, en su caso. Y sobre la base de los antecedentes referidos, se propone a la Comisión Informativa de Régimen Interior la adopción del siguiente DICTAMEN, con posterior elevación al Pleno:

. Declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

. Notificar a la mercantil HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A. y al interesado, significándole que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.”

A continuación se da cuenta del siguiente Dictamen:

“Visto el expte. instruido a instancias de D. Antonio Martínez González, sobre posible responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, ante el daño sufrido en su vehículo A-4438-CU, como consecuencia de su colisión con la mediana de la Avda. San Vicente Ferrer, a su cruce la C/. Salitre, ocurrido el pasado 1 de noviembre de 2001, cuya indemnización cifra en 1.391,10 €. Concluido el procedimiento, se da cuenta del Informe Jurídico con Propuesta de Acuerdo, emitido por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, proponiendo al Pleno, por unanimidad de los representantes de los grupos políticos P.P., PSOE y E.U., que “previa declaración de inexistencia responsabilidad patrimonial para el Ayuntamiento, se desestime la reclamación, dando traslado a la Cía. Hormigones Martínez, S.A., como empresa adjudicataria de la ejecución de las obras relativas al desdoblamiento de la calzada en Avda. San Vicente Ferrer.”

Tras lo expuesto, interviene el Sr. Penalva, del PSOE, que propone que en lo sucesivo en casos similares no se limite el Ayuntamiento a pasar la responsabilidad a la Empresa contratista, sino que medie entre dicha Empresa y el damnificado, procurando al menos el apoyo necesario para evitar evasivas que pueden perjudicar y desorientar al afectado. Lo sugerido aquí se aplicará también al punto 5º.

El Alcalde contesta que ya se colabora, pasando la denuncia o reclamación a la Empresa responsable. Se puede tener en cuenta la recomendación del Sr. Penalva, pero a veces puede resultar complicado lograr un buen resultado. En algún caso de emergencia, en que una familia ha quedado sin hogar, el Ayuntamiento ha actuado y se ha subrogado en el tema. Pero en situaciones de menor cuantía, la Empresa reclama a su seguro que indemnice y éste se niega, sin una previa audiencia; en tales casos, es el particular interesado el que debe aportar su propia defensa jurídica, entonces poco puede hacer el Ayuntamiento en el conflicto.

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A. y al interesado, significándole que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

7. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS SUFRIDOS EN VEHÍCULO POR CHOQUE CON VALLA SITUADA EN C/. EL RAIG.

Visto el expediente instruido a instancias de D. Agustín Tortosa Sánchez, con domicilio en C/. Santa Clara, 8, sobre posible responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, ante el daño sufrido en su vehículo A-4016-DH, Seat Ibiza, como consecuencia de su colisión en una valla que supuestamente estaba sin señalizar en la C/. El Raig, ocurrido el pasado 3 de marzo de 2001, cuya indemnización cifra en principio en 1.552,74 €. Concluido el procedimiento, se da cuenta del informe jurídico con propuesta de acuerdo, emitido por el TAG de Patrimonio, el letrado Asesor y el instructor del expediente, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	18
Abstenciones	2
No asiste	1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la solicitud presentada, declarando la existencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, solamente en cuanto a los daños efectivamente sufridos por el vehículo por el funcionamiento de un servicio público; consecuentemente se estima en la cantidad de 1.090 €.

SEGUNDO.-. Notifíquese el presente acuerdo al solicitante.

8. DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE ARQUITECTO TÉCNICO CONTRATADO.

Este asunto quedó sobre la Mesa para su mejor estudio.

9. NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE TERRENO EN EXPROPIACIÓN POR MUTUO ACUERDO EN C/. SENDRA, 41, EN EJECUCIÓN DE ESPACIOS LIBRES.

Se da cuenta del informe jurídico emitido por el TAG de Patrimonio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes y fundamentos de derecho

Con fecha de 25 de octubre de 2.001, el Arquitecto Municipal, a instancias del Alcalde-Presidente, evacuó informe relativo a la clasificación y valoración del terreno ubicado en C/ Sendra,41, que cuenta con una superficie de 221,55 m.

Como se explica en el informe, los terrenos se encuentran clasificados y calificados en el PERI COVES, como Suelo Urbano, Espacio Libre.

Tras las oportunas negociaciones, los propietarios del inmueble afectado por la ocupación consentida, manifestaron que, sabedores de la situación urbanística de sus propiedades, estaban de acuerdo con el justiprecio fijado como indemnización a la ocupación. Asimismo aportaron copias de las escrituras de propiedad para acreditar fehacientemente sus titularidades.

Con fecha de 13 de noviembre, el Pleno Municipal adoptó Acuerdo por el que se dio inicio al procedimiento expropiatorio de la finca afectada y se aprobó el justiprecio fijado en 1.000.000 de ptas. (hoy,6.010,12 Euros), de conformidad con el informe pericial evacuado por el Arquitecto Municipal.

El citado Acuerdo fue notificado individualmente a los propietarios del inmueble afectado, según la certificación de dominio y cargas emitida por la Registradora de la Propiedad.

Se dio cumplimiento del trámite de información pública previsto en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin la existencia de reclamación alguna.

Los propietarios manifiestan que se está tramitando en estos momentos la Adjudicación de Herencia del difunto D.Salvador Alfonso Gandía, que aparece como copropietario de la finca afectada, según la certificación registral emitida, por lo que, deberán acreditarse fehacientemente las cuotas de propiedad resultantes de la adjudicación antes de procederse al pago del justiprecio.

Con fecha de 7 de noviembre de 2001, la Interventora Municipal evacuó informe sobre la existencia de crédito, que obra asimismo en el expediente.

Considerando la normativa urbanística aplicable, en particular, los arts. 34 a 36 de la Ley 6/98 del Suelo y de Valoraciones, el art. 75.1.D) de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana reguladora de la Actividad Urbanística, que permite a los propietarios de Suelo Urbano calificado de uso dotacional público, solicitar la expropiación de sus terrenos cuando no puedan materializar, transformar o reservar su aprovechamiento y el art. 134.1 de la Ley del Suelo del 76, que dispone el sistema de expropiación para la ejecución de los Sistemas Generales.

Considerando, de acuerdo con el art. 33 de la Ley del Suelo 6/98 y con el art. 10 de la LEF de 16 de diciembre de 1954, declarada la utilidad pública del fin al que está afecta la expropiación. Es necesario, no obstante, declarar la necesidad de ocupación de los terrenos y bienes concretos y pertenecientes a personas determinadas con información pública, ofreciendo la posibilidad de presentar alegaciones, de conformidad con los arts. 15 y 17 LEF y 56 de su Reglamento.

De conformidad con estos antecedentes, una vez cumplido con el trámite de información pública previsto en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí 19
 Abstenciones 1
 No asiste 1

 Total nº miembros 21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la necesidad de ocupación del terreno descrito en el Anexo, afecto al procedimiento expropiatorio tramitado, considerando implícitas la declaración de utilidad pública en la aprobación del PERI COVES.

SEGUNDO.- Otórguese, en caso de su necesidad por la Comisión de Gobierno de mañana, la licencia de segregación solicitada por D. Floreal Francisco Alfonso Gandía como trámite previo de Acta de ocupación y pago.

TERCERO.- Notifíquese a los propietarios, teniendo en cuenta las observaciones expuestas en los antecedentes.

CUARTO.- Ordénese la publicación del Acuerdo y de la relación de propietarios en el B.O.P., en cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

Nombre de los propietarios según Certificación del Registro de la Propiedad	<ul style="list-style-type: none"> - D. Floreal Francisco Alfonso Gandía y Dña. Asunción Serna Candela, en cuanto a 2/3 partes indivisas. - D. Salvador Alfonso Gandía y Dña. María Mas López, en cuanto a 1/3 parte indivisa. <p>Para sus respectivas cuotas conyugales. Está pendiente la adjudicación de herencia de esta segunda parte.</p>
Domicilio	<p>C/ Sendra, 41 (D. Floreal Frco. Alfonso Gandía y Dña. Asunción Serna Candela) C/ Sendra, 58 (Dña. María Mas López)</p>
Descripción de la finca afectada	<p>Terreno de 221'55 m2 de superficie, sito en C/ Sendra, calificado por el PERI Coves como Suelo Urbano, Espacios Libres. Corresponde parcialmente a la finca registral nº 17.014, folio 195 del libro 267 de Crevillent, tomo 701 del Archivo del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche.</p>
Situación jurídica	Libre de toda carga o gravamen.
Supuesto expropiatorio	En ejecución de Espacios Libres.

10. APROBACIÓN PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA, PLAN DE REFORMA INTERIOR, ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN Y PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR “CERÁMICA LA ASUNCIÓN”.

Antes de dar cuenta del expediente de este punto del Orden del día, la señora Asensio, del PSOE, se ausenta por ser parte interesada.

A continuación, se da cuenta de la documentación presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico “Cerámica La Asunción” para el desarrollo de la Actuación Integrada correspondiente al Sector “Cerámica La Asunción” y que se encuentra integrada por los siguientes documentos: Plan de Reforma Interior, Programa de Actuación Integrada, Anteproyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Sector “Cerámica La Asunción”. Dichos documentos han sido sometidos a información pública por la propia A.I.U. de conformidad con el art. 48.1.c) en relación con los artículos 46.3, 52 y 69 de la LRAU, mediante anuncio publicado en el diario “La Verdad” de fecha 28-7-99 y en el DOGV de fecha 30-07-99.

Durante el plazo de exposición pública de la referida documentación no se presentaron alegaciones ni otras alternativas técnicas, tal como se acredita por certificado del Secretario de la Corporación de fecha 9-04-02 que obra en el expediente.

No obstante lo anterior, se presentaron diversos escritos de alegaciones en fechas 15-01-01, 28-02-01, 8-03-01 y 22-03-01 por parte de D. Alejandro Boyer Lledó en nombre y representación de la mercantil A.B.L. URBANA, S.L., en los que reclamaba la inclusión de unos terrenos de su propiedad dentro de la delimitación del Sector “Cerámica La Asunción”. Sin embargo, el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 19-04-02 literalmente dice: “INFORME que se emite en relación con el Proyecto de Reparcelación del Sector “Cerámica La Asunción”, a la vista de la documentación aportada por D. Alejandro Boyer Lledó solicitando su inclusión en el ámbito del mismo de conformidad con lo establecido en la delimitación de la Modificación del P.G.M.O. de Crevillent en la que se calificó este suelo como Urbano industrial.

De conformidad con las conversaciones mantenidas con la Conselleria acerca de la delimitación establecida en la Cédula de urbanización por ella emitida y en la que se afirmó por el Arquitecto Sr. Frases que la cédula puede perfectamente modificar el ámbito de la clasificación del suelo y con la documentación del Ministerio de Fomento en la que los terrenos propiedad del Sr. Boyer, se encuentran aparentemente según la documentación obrante en el expediente dentro del ámbito de expropiación, se considera correcta la delimitación establecida en el Proyecto de Reparcelación al coincidir con la establecida en la cédula”.

A su vista, y del informe jurídico de esa misma fecha, los terrenos propiedad de la mercantil A.B.L. URBANA, S.L. se encuentran aparentemente dentro del ámbito de expropiación por el Ministerio de Fomento, por lo que no procede su inclusión dentro del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Sector, debiendo desestimarse la reclamación.

En fecha 5-04-02 y una vez acreditado mediante sucesivas actas notariales el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.c) del art. 48 LRAU, se procedió a la apertura de la plica que contenía la única proposición jurídico-económica presentada: la de la Agrupación de Interés

Urbanístico "Cerámica La Asunción". Durante los diez días siguientes al de la apertura de la plica no se presentó ninguna alegación por los interesados, tal como queda acreditado en el expediente por certificado del Secretario de fecha 22-04-02.

La tramitación dada a la repetida documentación, ha sido conforme con lo establecido en los artículos 48 y 69 de la LRAU.

El Plan de Reforma Interior que habilita la Actuación Integrada del Sector "Cerámica La Asunción" dispone de Cédula de Urbanización en la que se imponen una serie de condiciones al que resulte adjudicatario de la condición de urbanizador que habrán de ser cumplidas por éste.

Por otra parte, según informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 10-04-02, la documentación aportada el 21-03-02 se considera correcta a efectos de su aprobación, si bien en cuanto al Proyecto de Reparcelación habrá de aportarse un texto refundido del mismo de conformidad con el informe jurídico de fecha 15-04-02, que por lo demás se muestra conforme con el precedente informe técnico.

Por tanto, y a la vista de lo expuesto hasta aquí, nada que objetar en cuanto al riguroso cumplimiento de los requisitos establecidos por la L.R.A.U. y el R.P.C.V. para la documentación integrante del Plan de Reforma Interior, Programa de Actuación Integrada y Anteproyecto de Urbanización. Únicamente en lo que se refiere al Proyecto de Reparcelación habrá de aportarse un texto refundido que no deje lugar a dudas sobre la memoria y planos que se aprueban.

Tras lo expuesto, el Sr. Alcalde propone la aprobación del texto refundido mediante decreto, como mejor alternativa, frente a la opción de condicionar su aprobación a una posterior refundición, que se sometería nuevamente a Pleno. En aras a la brevedad y a una mayor economía procedimental, todos los Grupos apoyan la primera de las opciones formuladas por el Alcalde.

A la vista de los informes referidos y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 19-04-02, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Reforma Interior y el Programa de Actuación Integrada y adjudicarlo a favor de la Agrupación de Interés Urbanístico "Cerámica La Asunción".

SEGUNDO.- Desestimar la reclamación presentada por D. Alejandro Boyer Lledó en nombre y representación de la mercantil A.B.L. URBANA, S.L., referida a la inclusión de unos terrenos de su propiedad dentro de la delimitación del Sector "Cerámica La Asunción", por las razones referidas "ut supra".

TERCERO.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Sector "Cerámica La Asunción", condicionando su eficacia a la presentación por la A.I.U. de un texto refundido del mismo. El pago de las cuotas de Urbanización se establece en el Programa, con carácter general, en metálico. No obstante, los propietarios que deseen modificar dicha modalidad de pago disponen del plazo de 10 días siguientes a la notificación del presente acuerdo para manifestarlo por escrito al Urbanizador y a este Ayuntamiento.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que tras ser informado favorablemente el texto refundido del Proyecto de Reparcelación por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales pueda aprobarlo definitivamente mediante decreto que no precisará de convalidación y del

que únicamente se dará cuenta al Pleno, a efectos de que tenga conocimiento del cumplimiento de lo acordado.

QUINTO.- Ordenar al adjudicatario del Programa, la A.I.U. "Cerámica La Asunción", el cumplimiento exacto de todas y cada una de las condiciones impuestas en la Cédula de Urbanización expedida por la COPUT. Este compromiso se deberá incluir en el Convenio Urbanístico que se firme en su día.

SEXTO.- Para que la adjudicación del Programa despliegue toda su eficacia se requiere al seleccionado para que presente la garantía del 7% del coste de ejecución material de la urbanización previsto en el plazo de 10 días.

SÉPTIMO.- Facultar al Alcalde-Presidente para firmar el Convenio Urbanístico incluido dentro del Programa de Actuación Integrada, una vez presentada la garantía referida anteriormente.

OCTAVO.- El aplazamiento y fraccionamiento de los pagos de la monetarización del aprovechamiento urbanístico de este Excmo. Ayuntamiento conforme es cuantificada en el PAI y en el Proyecto de Reparcelación, se hará en dos plazos, el primero al año, y el segundo, a los dos años, ambos desde la fecha del presente acuerdo de aprobación, con los correspondientes intereses de demora para los siguientes interesados:

1.- Parcela de resultado 6, por importe de 7.534,80 € y adjudicada en el proyecto de Reparcelación a Don Antonio Pascual Trigueros.

2.- Parcela de resultado 13, por importe de 21.820,76 € y adjudicada en el proyecto de Reparcelación a José L. Quiles Distribuciones, S.L.

3.- Parcela de resultado 17, por importe de 2.842,15 € y adjudicada en el proyecto de Reparcelación a Don Luis Marco Vidal.

4.- Parcela de resultado 20, por importe de 12.375,60 € y adjudicada en el proyecto de Reparcelación a Don José González Ferrández y otros.

5.- Parcela de resultado 22, por importe de 21.855,24 € y adjudicada en el proyecto de Reparcelación a Doña María del Carmen Úbeda Gras.

NOVENO.- Remitir una copia diligenciada del Programa a la Conselleria competente de Urbanismo a los efectos del art. 49 de la LRAU.

DÉCIMO.- Publicar el edicto informativo de la aprobación del Plan de Reforma Interior, del Programa, del Proyecto de Reparcelación y del Anteproyecto de Urbanización en el DOGV y en el BOP.

UNDÉCIMO.- Ordenar al Urbanizador que el Proyecto de Urbanización que presente en su día recoja todas las cuestiones planteadas en el informe técnico municipal de fecha 10-04-02 que obra en el expediente.

DUOCÉDIMO.- Inscribir en el Registro de la Propiedad, el Proyecto de Reparcelación, una vez firme en vía administrativa el presente acuerdo.

TRIGÉSIMO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria del Programa, Agrupación de Interés Urbanístico "Cerámica La Asunción", a D. Alejandro Boyer Lledó en nombre y representación de la mercantil A.B.L. URBANA, S.L y a todos los demás interesados, así como a los bancos que retienen los depósitos en metálico para garantizar el pago de la monetarización del aprovechamiento urbanístico de este Excmo. Ayuntamiento a los únicos efectos de que procedan a su ingreso a favor de este Ayuntamiento.

11. PROGRAMA COMUNITARIO EQUAL. MODIFICACIONES.

En relación con el programa comunitario EQUAL, que con la denominación ADVISE, participa este Ayuntamiento, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto remodelado, con los datos económicos municipales según el cuadro adjunto en el expediente.

SEGUNDO.- Constitución de la Agrupación de Desarrollo que se adjunta en el expediente.

TERCERO.- Dado que la justificación de gastos será global por parte de todos los miembros de la Agencia de Desarrollo, y la subvención se remitirá a cada uno proporcionalmente (no en base a su participación), el Ayuntamiento se compromete a remitir a los restantes miembros el remanente de subvención que exceda de la que nos corresponda.

12. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES EJERCICIO 2001.

Se da cuenta del decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia nº 582/02, de fecha 18 de abril, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistos los documentos contables integrantes de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2001, formalmente adaptados a la vigente instrucción de Contabilidad (Orden de 29 de julio de 1990) para la Administración Local, elaborados por la Intervención-Delegada, así como el informe realizado por la Tesorería e Intervención, el que entre otros aspectos se analizan los resultados de la misma y las conclusiones que debe adoptar el Patronato Municipal de Deportes.

A su vista esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio económico de 2001, en todos sus términos y asumir los resultados que se desprenden de la misma:

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

DERECHOS RECONOCIDOS	42.631.881
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	42.532.218
DIFERENCIA	+ 99.663

REMANENTE DE TESORERÍA	
DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	200.000
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	1.647.994
FONDOS LÍQUIDOS	2.466.279
REMANENTE DE TESORERÍA	1.018.285

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y remitir copia de la Liquidación del Presupuesto a la Comunidad Valenciana y al Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación Provincial de Alicante.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

13. APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO DE REPARACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS DEL CASCO URBANO, EL REALENGO Y LAS CASICAS.

Se da cuenta del proyecto técnico, redactado por la Oficina Técnica Municipal para la reparación de aceras y calzadas del Casco Urbano y las Pedanías de El Realengo y Las Casicas, con presupuesto de licitación de 383.623,33 € y total, incluido honorarios, de 408.477,91 €.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, de fecha 23 de abril de 2002, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el proyecto técnico de reparación de aceras y calzadas del casco urbano, El Realengo y Las Casicas referido "ut supra".

14. ADHESIÓN DE LA CORPORACIÓN AL CAMBIO DE PARTE DE OBRA EN ZONA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL A INSTANCIAS DE ASOCIACIÓN VECINOS, DIRIGIDA AL MINISTERIO DE FOMENTO.

Se da cuenta del escrito presentado por la Asociación de Vecinos MIRAENFRONT, del Barrio de la Estación, solicitando el apoyo municipal a su petición ante el Ministerio de Fomento para cambio de emplazamiento de la Pasarela peatonal prevista en las obras de "Supresión de Paso a Nivel del P.K. 30/467" en la Línea del Ferrocarril Alicante-Alquerías, situándola en el centro del núcleo urbano del citado barrio, que se corresponde con la actuación Estación del Ferrocarril, lugar por el que discurre gran parte del flujo peatonal del mismo.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras de fecha 16-04-02, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Apoyar la iniciativa de la referida Asociación de emplazamiento de la Pasarela peatonal prevista en las obras de "Supresión de Paso a Nivel del P.K. 30/467" en la Línea del Ferrocarril Alicante-Alquerías, situándola en el centro del núcleo urbano del citado barrio.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo, junto con la petición de los vecinos, al Ministerio de Fomento.

15. APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO COLECTOR ANTIRRIADAS DE LA AVDA. DE LA LIBERTAD-RAMBLA.

Se da cuenta del Proyecto de Colector antirriadas y de evacuación de aguas pluviales de Avda. de la Libertad, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Don Lázaro López Andrés y Don Luis Rodríguez López, con presupuesto global de licitación, actualizado, de 229.920,30 €.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras de fecha 16-04-02, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el proyecto de Colector Antirriadas y de Evacuación de aguas pluviales referido "ut supra".

16. APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO COLECTOR ANTIRRIADAS VIRGEN DE LA SALUD-BARRANCO DEL BOCH.

Se da cuenta del Proyecto Básico de Colector antirriadas y de evacuación de aguas pluviales de C/. Virgen de la Salud, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Don Lázaro López Andrés y Don Luis Rodríguez López, con presupuesto global de licitación, actualizado, de 2.352.799,17 €.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras de fecha 16-04-02, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el proyecto de Colector Antirriadas y de Evacuación de aguas pluviales referido "ut supra".

17. MOCIÓN ALCALDÍA SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA COPUT PLAN ANTIRRIADAS.

Se da cuenta de la Moción emitida por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 5 de abril de 2002, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"D. CESAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:

MOCION

Que Crevillent es una ciudad asentada en las faldas de la sierra del mismo nombre, y por ello su suelo urbano es proclive a recibir grandes riadas de agua cada vez que llueve. En 1978 se entubó por la Confederación Hidrográfica del Segura la Rambla del Castellar, evitando las riadas en la rambla central, pero la especial configuración con desniveles del suelo urbano de Crevillent, que recoge una serie de escorrentías perimetrales en torno al suelo urbano, así como el efecto acumulativo del agua al discurrir que va concentrándose en los viales descendentes con mayor pendiente, hace que cada vez que llueve se produzcan peligrosas riadas que bloquean el tráfico rodado y el peatonal, con situaciones de desbordamiento que en ocasiones invade viviendas y locales comerciales.

Que se hace necesario acometer con dos actuaciones independientes la canalización y encauzamiento de las aguas pluviales superficiales, tras los estudios técnicos, con dos colectores a través de suelo urbano, cuyos proyectos técnicos se acompañan a esta moción, y cuya situación y coste son los siguientes:

-Proyecto Técnico del Colector Avenida de la Libertad 229.920'39 EUROS. Cuenta con autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura.

-Proyecto Básico del Colector C/ Virgen de la Salud 2.352.799'17 EUROS. No cuenta con autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, aunque no habrá ningún problema en obtenerla. Para ello hay que presentar el proyecto técnico definitivo acabado, lo que se hará en el momento en el que se logren subvenciones económicas para su ejecución, dado lo elevado de su coste.

Que en conjunto, ambas actuaciones suponen un coste de 2.582.719'56 EUROS, y para su ejecución, el Ayuntamiento de Crevillent necesita indispensablemente la colaboración de otras administraciones.

Se propone en este sentido a la Generalitat Valenciana, a través de la COPUT, que asuma el mayor porcentaje subvencionable posible para estas actuaciones, y que esas dos subvenciones en su caso, se acumulen a

la obra del colector mayor, C/ Virgen de la Salud, con el fin de que se pueda convenir adecuadamente su ejecución como obra independiente, asumiendo este Ayuntamiento la financiación al 100% del otro colector, el de Avenida de la Libertad que es más digerible por el Ayuntamiento y con el objeto de aligerar supervisiones de proyectos, autorizaciones de obra y pago de certificaciones, evitando complicaciones a la COPUT y al propio Ayuntamiento, máxime si se puede obtener alguna subvención más modesta de la Diputación Provincial para el proyecto pequeño, que aligerase la carga del Ayuntamiento, lo que complicaría enormemente en cuanto a coordinación de plazos y supervisiones el citado proyecto si también se ejecutase por la COPUT.

En cuanto a plazos de ejecución, si la COPUT nos contestase favorablemente a esta petición, cofinanciando ambos proyectos en un Plan anti-riadas, y acumulase la subvención total sólo al colector grande de 2.352.799'17 EUROS, contando con que durante 2002 se redactaría el proyecto definitivo y durante 2003 se tramitasen los permisos y autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Segura, así como la obtención de la disponibilidad de los terrenos que pudieran resultar necesarios, estaríamos en condiciones de que las obras se contratasen en la primera mitad del año 2004 para ser finalizadas durante el año 2005. Por su parte el Ayuntamiento se comprometería a que las obras del colector pequeño de Avenida de la Libertad estuviesen iniciadas o ya acabadas antes de finalizar el año 2005.

Que por todo cuanto antecede solicito la adopción del siguiente:

ACUERDO

- 1.-** Aprobar el Proyecto técnico del colector anti-riadas y de evacuación de aguas pluviales de Avenida de la Libertad, con un presupuesto global de licitación adaptado a EUROS de 229.920'39, y cuyos honorarios técnicos ya ha pagado este Ayuntamiento.
- 2.-** Aprobar el Proyecto básico del colector anti-riadas y de evacuación de aguas pluviales de C/ Virgen de la Salud, con un presupuesto global adaptado a EUROS de 2.352.799'17, cantidad que podría variar ligeramente tras la redacción definitiva del proyecto, y cuyos honorarios técnicos asumirá este Ayuntamiento, si se nos aprueba su subvención por la COPUT.
- 3.-** Solicitar a la COPUT que subvencione con el mayor porcentaje posible el global de ambos proyectos, acumulando la subvención a la obra del colector grande de C/ Virgen de la Salud de 2.352.799'17 EUROS, con el fin de simplificar trámites y procedimientos de supervisión y agilizar su ejecución. El Ayuntamiento asumirá el resto de financiación no subvencionada.
- 4.-** El Ayuntamiento sume la redacción de los proyectos, el coste de los honorarios, y la aportación de terrenos en el caso de que fueran necesarios, por lo que se ruega que se tengan en cuenta estas cargas al objeto de que se nos subvencione por esa COPUT teniendo en cuenta estos compromisos.

5.- El Ayuntamiento ejecutará independientemente y por sí, el proyecto pequeño de colector de Avenida de la Libertad.

6.- Se propone que se nos financie plurianualmente la obra por la COPUT en el horizonte temporal de 2004-2005.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras de fecha 16-04-02, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto técnico del colector anti-riadas y de evacuación de aguas pluviales de Avenida de la Libertad, con un presupuesto global de licitación adaptado a EUROS de 229.920'39, y cuyos honorarios técnicos ya ha pagado este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto básico del colector anti-riadas y de evacuación de aguas pluviales de C/ Virgen de la Salud, con un presupuesto global adaptado a EUROS de 2.352.799'17, cantidad que podría variar ligeramente tras la redacción definitiva del proyecto, y cuyos honorarios técnicos asumirá este Ayuntamiento, si se nos aprueba su subvención por la COPUT.

TERCERO.- Solicitar a la COPUT que subvencione con el mayor porcentaje posible el global de ambos proyectos, acumulando la subvención a la obra del colector grande de C/ Virgen de la Salud de 2.352.799'17 EUROS, con el fin de simplificar trámites y procedimientos de supervisión y agilizar su ejecución. El Ayuntamiento asumirá el resto de financiación no subvencionada.

CUARTO.- El Ayuntamiento sume la redacción de los proyectos, el coste de los honorarios, y la aportación de terrenos en el caso de que fueran necesarios, por lo que se ruega que se tengan en cuenta estas cargas al objeto de que se nos subvencione por esa COPUT teniendo en cuenta estos compromisos.

QUINTO.- El Ayuntamiento ejecutará independientemente y por sí, el proyecto pequeño de colector de Avenida de la Libertad.

SEXTO.- Se propone que se nos financie plurianualmente la obra por la COPUT en el horizonte temporal de 2004-2005.

18. APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO MODIFICADO DE OBRAS REHABILITACIÓN VILA VELLA.

Seguidamente, se da cuenta del Proyecto Modificado nº 1 de Rehabilitación del Casco Antiguo de la Vila Vella.

Se emite informe jurídico el 13-4-2002, cuyo texto dice así:

“Que se emite en relación con el Proyecto de Modificación nº 1 de Rehabilitación del Casco Antiguo de la Vila Vella.

Se trata de obras complementarias no previstas en el Proyecto inicial, cuyo importe es de 97.724,85 €.

El importe adicional de dichas obras, aún excediendo del precio de adjudicación de las mismas no sobrepasa el 20% del precio establecido como máximo por el TRLCAP para la ampliación del contrato, por lo que no existe ningún obstáculo para su aprobación.

El órgano competente para su aprobación según el TRLCAP en relación con la Ley 7/85, es el mismo que aprobó la adjudicación de las obras, esto es, el Pleno. Pero dicho esto, no habría ningún inconveniente en que por razones de celeridad y eficacia, principios que siempre deben informar el procedimiento administrativo, sea la Comisión de gobierno la

que apruebe las certificaciones a que nos estamos refiriendo, siendo ratificada posteriormente por el Pleno.”

Visto el proyecto técnico e informe jurídico de referencia, se emite el 16-04-2002 el siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Obras:

“DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Con los votos favorables de los representantes de P.P. y FE y la abstención de E.U., se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación de “Proyecto Modificado nº 1 de Rehabilitación del Casco Antiguo de la Vila Vella”, redactado por los Arquitectos Don José A. Maciá Ruiz y Don M. Enrique Manchón Ruiz, referido a obras complementarias no previstas en proyecto inicial, con presupuesto adicional líquido, deducida la baja en subasta, de 16.260.047.- pesetas (97.724,85 €), para su adjudicación directa al contratista de las obras al no superar el presupuesto el 20% del precio establecido como máximo por el TRLCAP para la ampliación del contrato.”

A continuació, pregunta el Sr. Candela Fuentes qué significa això d'aprovació del projecte nº 1, és qué haurà noves aprovacions successives?.

El Alcalde contesta que es única aprobación, que no hay nuevas modificaciones.

El Sr. Candela Fuentes manifiesta el seu recolzament al Projecte Tècnic de referència.

El Sr. Penalva, del PSOE, manifiesta la abstención de su grupo, ya que no es fácil aceptar que una obra se inaugure después se apruebe un proyecto de modificación de obras, que debió tramitarse mucho antes de recibir la obra.

El Alcalde aclara que una cosa es la inauguración política y otra, su modificación por razones puramente técnicas, que han tenido que demorarse, para recoger todo lo susceptible de modificación en su ejecución, en última fase de las obras.

El Sr. Penalva insiste que aunque quede claro, no lo considera la forma procedente de actuar.

El Sr. Moya, Concejal de Obras, aclara que en una Comisión de Obras se dio cuenta del asunto y se explicó ampliamente las razones de tal demora. Porque, hasta que no se ejecutase toda la obra civil, no sería posible conocer el alcance de tales modificaciones técnicas, para crear un presupuesto adicional líquido de 16 millones, con que financiar dicho proyecto.

El Sr. Penalva replica que su grupo no pone en duda la cuestión económica, sino que el modificado debió tramitarse antes, al menos tres meses antes que la inauguración, y no esperar a los hechos consumados.

Concluye el debate el Sr. Alcalde afirmando que comprende la posición del PSOE, pero que en cualquier caso, se trata de una modificación posible legalmente, ya que está dentro del límite del 20% del Presupuesto total de las obras.

Tras lo expuesto, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, con los siguientes resultados:

Votos Sí	16
Abstenciones	4
No asiste	1

Total nº miembros	21
=====	

A la vista del debate y de la votación, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal ACUERDA:

PRIMERO.- Queda aprobado el proyecto técnico adicional a las Obras de Rehabilitación del Casco Antiguo, por un presupuesto líquido de 97.724,85 € (equivalente a 16.260.047 ptas.).

SEGUNDO.- Dicho modificado se adjudicará directamente al contratista de la obra de referencia, por no sobrepasar el porcentaje legal del 20% del precio establecido como máximo por el TRLCAP, para ampliación del contrato de obras.

19.1 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 19.04.02 y RESULTANDO: 1º) Que la liquidación del citado canon ya fue recurrida en el año 1993 en base a la obtención con fecha 20.05.92 de la "Autorización para aprovechamiento de aguas residuales de la Estación Depuradora para el riego", expte. CSR-2/89, no habiéndose notificado desde entonces hasta el año 1997 liquidaciones por dicho concepto. 2º) Que teniendo en cuenta el art. 92 de la Ley 29/1985 de 2 de agosto de Aguas, sobre Vertidos, el art. 245 del Real Decreto 849/86 sobre Dominio Público Hidráulico y la Orden de 23-12-86 sobre Normas complementarias de las autorizaciones de vertidos de las residuales, se requerirá autorización administrativa para toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales. 3º) Que las aguas de la EDAR han obtenido la autorización para su aprovechamiento para riego. No se debería considerar por tanto que las mismas puedan provocar la contaminación o degradación del dominio público. Asimismo la toma de las aguas para su reutilización se efectúa en la misma depuradora para regar tierras de propiedad privada a través de un embalse impermeabilizado, no realizándose por tanto ningún vertido directo o indirecto a dominio público. RESULTANDO: Que el titular de la gestión de las instalaciones es la Entidad Pública de Saneamiento de la Generalitat Valenciana. RESULTANDO que se ha producido un aumento del volumen anual que se liquidó en el año 2000, pasando de 1.180.906 m³ a 1.670.240.- m³, siendo el caudal tratado según certificado de la Entidad de Saneamiento de 1.581.506.-m³, con lo que se aprecia una diferencia de 88.734 m³, que deberá ponerse en conocimiento de la Confederación para que proceda a la rectificación de la liquidación y abono de la diferencia.

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras del 23.04.02, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Alcalde para interponer recurso de reposición ante la Confederación Hidrográfica del Segura así como para la realización de todas las actuaciones que resulten necesarias en orden a conseguir la anulación del canon de vertido del año 2001, tal como ya se eliminó desde el año 1993 hasta el año 1997, año este último en que se recurrió dicho canon por los mismos motivos que se han descrito en los resultandos expuestos más arriba y que ahora se ratifican.

SEGUNDO.- Solicitar asimismo de la Confederación Hidrográfica del Segura la rectificación de la liquidación del canon de vertido del año 2001, al apreciarse una diferencia de 88.734 m³ entre el caudal anual vertido de

la liquidación que es de 1.670.240 m³ y el caudal tratado según certificado de la Entidad de Saneamiento que es de 1.581.506 m³.

TERCERO.- Solicitar también de la Confederación Hidrográfica del Segura la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado.

CUARTO.- Asimismo notificar la presente resolución y dar traslado de todas las actuaciones realizadas a la Entidad de Saneamiento como titular de la gestión de las instalaciones para que realice las actuaciones que crea necesarias en el ámbito de sus competencias.

19.2 ASUNTOS DE URGENCIA.

Seguidamente, se da lectura de la siguiente propuesta de acuerdo, que formula Don Ignacio Candela Fuentes, de EUPV, en fecha 22-04-2002 cuyo texto dice así:

“Ignacio Candela Fuentes, portavoz del grupo municipal de EUPV presenta para su debate y votación en el Pleno del Ayuntamiento de Crevillent la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De día y de noche, helicópteros y tanques israelíes siembran el pavor en Palestina: atacan con misiles a las ciudades, aplastan ambulancias, ocupan calles, carreteras, campos de refugiados, bombardean edificios civiles y matan personas inocentes, principalmente jóvenes y niños.

En la Tierra Santa de las tres religiones se inició la nueva Intifada y la guerra de las piedras después de la provocación de Ariel Sharon en la Explanada de las Mezquitas. La escalada militar y los ciegos atentados terroristas han provocado la muerte de más de 1.000 palestinos y 300 israelíes.

Ante un conflicto tan irracional, desigual y sangriento ser espectador mudo o neutral es deslealtad o deserción. A las puertas de los ciudadanos libres y la comunidad internacional están llamando los heridos, los detenidos, las inocentes víctimas de un conflicto que carece de solución militar. Los demócratas deben intervenir para detener una guerra sucia que amenaza la paz mundial y ensombrece la conciencia del siglo XXI.

El abuso de la fuerza, la obsesión de Ariel Sharon de exterminar a la Autoridad Palestina y su presidente Yasir Arafat, la negativa a cualquier diálogo, la violación de todos los acuerdos, indican la imposibilidad de avanzar el proceso de Paz sin el impulso de nuevas iniciativas multilaterales.

España y la Unión Europea deben comprometerse y colaborar con más decisión en la detención de la masacre.

Propuesta de acuerdo:

- 1) consideramos que el fin de la ocupación militar, del asedio al Presidente de la Autoridad Palestina Yasser Arafat y la vuelta a las negociaciones son los únicos medios de lograr una paz justa y duradera. Israel debe retirar de inmediato su ejército de ocupación de los territorios confiados a la Autoridad Palestina.

- 2) Expresamos nuestra solidaridad con todas las poblaciones civiles afectadas por el conflicto y pedimos que se beneficien lo antes posible de la protección de una fuerza internacional de paz y de interposición, bajo la égida de la ONU.
- 3) Pedimos que España reconozca cuanto antes a un Estado Palestino independiente, democrático, viable y plenamente soberano, dentro de sus fronteras anteriores a 1967 y cuya capital sea Jerusalén Este.
- 4) Instamos al Presidente de turno de la UE, el señor Aznar, a que promueva unilateralmente en la Unión Europea el reconocimiento del Estado Palestino desde una posición propia que abandone la falsa ambigüedad y equidistancia de los Estados Unidos que está permitiendo de hecho la violencia de Israel contra el pueblo palestino.
- 5) **El Ayuntamiento de Crevillent promoverá el hermanamiento de nuestra ciudad con la localidad de TULKAREM, población del Estado Palestino sitiada por el ejército israelí, como apoyo y solidaridad con su justa causa.**
- 6) **Remitir copia del presente acuerdo a la Embajada de Israel, Oficina de la Autoridad Palestina, Presidente del Gobierno de España y al Presidente de turno de la Unión Europea."**

El Sr. Candela Fuentes, com a ponent d'aquesta moció, fonamenta i sol·licita la declaració d'urgència de la mateixa, donat la gravetat del conflicte, en els fets dels quals no entrarà per la seua evidència i notorietat, però la problemàtica de la qual afecta a tots sense cap excepció. Considera que la intervenció municipal no ha de centrar-se solament en l'anàlisi dels grans paràmetres del conflicte, sinó que ha de manifestar-se en gests de solidaritat, com el que es proposa en la present Moció, del germanament amb la localitat de Tulkarem, població de l'Estat Palestino, assetjada per l'exèrcit israelí, en prova del recolzament de la seua justa causa.

Declarada la urgencia de esta Moción, se inicia el debate, interviniendo en primer lugar el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, que considera que la exposición de motivos muestra un claro decantamiento hacia la causa palestina. En cambio, la parte resolutive de la Moción la asumiría personalmente, pero institucionalmente no la va a aprobar, porque una Corporación Local no debe ni puede invadir tales competencias, sin que previamente se pronuncien en instancias superiores instituciones más altas. Respecto al hermanamiento con una localidad palestina, no puede apoyar tal gesto en el clima bélico en el que ambos pueblos se hallan inmersos. Por lo tanto, con los matices expuestos, no podrá apoyar la moción.

La señora Asensio, del PSOE, afirma que es frecuente el argumento de considerar a los Ayuntamientos, lejos de estos temas internacionales. Pero los vecinos sí que somos sensibles a que nuestros entes locales se manifiesten y actúen al respecto. Se trata de un tema que afecta a la paz mundial, por lo tanto nos afecta a todos, dice la Sra. Asensio. En cuanto al decantamiento a que se hace alusión, no es exacto, porque lo único que

pretende la Moción es justificar la legalidad internacional y su correcta aplicación en el citado conflicto, así como denunciar la violencia por ambas partes. En tales circunstancias, el hermanamiento puede ser un acto simbólico, pero es un gesto que nos puede aproximar y vincular a esa zona. Solo se pide que la legalidad internacional se cumpla y que cese la violencia. El grupo socialista apoyará la moción.

El Sr. Serna, del P.P., dice que su grupo no votará la moción, porque aborda temas que escapan del ámbito local. No podemos ni tan siquiera formular una declaración de intenciones, ni mucho menos adquirir compromisos decantados, sin previas declaraciones institucionales de los Organismos competentes en las instancias superiores, nacionales e internacionales. Solo podemos hablar y pronunciarnos a título personal. Es preciso confiar en los Organismos competentes, que se esfuerzan lo indecible para lograr la paz. En la reciente Asamblea de Valencia con los países mediterráneos se buscan soluciones, bajo la presidencia de Aznar, Presidente de turno de la Comunidad Europea. Confiemos en el buen hacer y en las negociaciones de los Organismos Internacionales. Porque el conflicto palestino-israelí es un tema que se nos escapa de nuestro ámbito. Son conflictos que no podemos desear, pero que están ahí, dice el Sr. Serna. No podemos acceder al hermanamiento propuesto con la ciudad palestina, no hay fundamento para hacerlo mientras haya guerra, porque constituiría un gesto no de neutralidad, sino todo lo contrario. No es el mejor momento para ello. Por dichas razones el P.P. votará en contra de la Moción, en los términos planteados por E.U.

Replica el Sr. Candela, autor de la Moción, que agraeix el recolzament socialista, i no tant pel que suposa l'esmentat recolzament, sinò per l'esplendor amb que la Sra. Asensio l'ha defés. Fa falta que la ciutadania es pronuncie, les institucions locals són els seus representants més pròxims. Pocs conflictes han habut en el món tan brutals i tan injustificats com aquest. Els Ajuntaments no sols serveixen per a solucionar claveguerams, sinò per a plantejar-se problemes com el d'aquesta Moció . El més important no és l'anàlisis en profunditat dels fets i paràmetres del conflicte, de les violacions de les lleis internacionals, dels horrors de la guerra desigual i atentants, sinò del gest de germanar la nostra villa amb una ciutat que ha sofrit els esmentats horros. Haurien vostés d'abstenir-se i deixar en mans de l'Oposició el recolzament a la Moció. Això els hauria honrat un poc.

Concluye el Alcalde el debate, afirmando que no valía la abstención, ya que entre los acuerdos propuestos, había dos puntos, relativos al hermanamiento, que por su índole ejecutiva, no habrían permitido dicha abstención.

Cerrado el debate, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Votos Sí	6
Votos No	14
Abstenciones	0
No asiste	1

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, y con los matices sostenidos por cada Grupo municipal en el debate que se transcribe ut supra, la Corporación

Municipal, por mayoría absoluta legal ACUERDA: Desestimar la Moción de E.U., en todos los términos propuestos.

19.3 ASUNTOS DE URGENCIA.

Seguidamente se da lectura de la siguiente Moción de fecha 22-04-02, cuyo texto dice así:

“MOCIÓ QUE PRESENTA IGNACIO CANDELA FUENTES PORTAVEU DEL GRUP MUNICIPAL D'EUPV DE L'AJUNTAMENT DE CREVILLEN, PER A LA SEUA DISCUSSIÓ PEL PLE DE LA CORPORACIÓ AL VOTANT DE LA LLEI DE COMARCALITZACIÓ DEL PAIS VALENCIÀ.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La reivindicació de la comarca apareix vinculada al nostre autogovern. La Comarca com a institució implica un complement del municipi i de l'autonomia. La divisió provincial arran de les reformes administratives de 1832, ha suplantat el fet comarcal, el qual havia estat gestat per tot el procés històric posterior a la conquesta.

La Constitució Espanyola dintre del capítol de l'Administració Local en l'article 141.3 estableix que “podran crear-se agrupacions de municipis diferents de la Província”, i en aquest marc l'Estatut d'Autonomia a l'article 46 apartat 1 ens diu: “Una llei de les Corts Valencianes, que deura ser aprovada per majoria absoluta dels seus membres, determinarà la divisió comarcal, oïdes les Corporacions Locals afectades”, “Les Comarques són circumscripcions administratives de la Generalitat Valenciana i Entitats Locals determinades per l'agrupació de municipis per la prestació de serveis i gestió d'assumptes comuns”.

Per aquestes raons i en compliment del que diu l'article 46 de l'Estatut d'Autonomia, el Ple de l'Ajuntament de:

ACORDA:

PRIMER: Demanar a les Corts Valencianes, la promulgació, en aquest període de sessions, d'una Llei Valenciana de Comarques.

SEGON: D'aquest acord es lliurarà copia:

Al President de la Generalitat Valenciana.

A la presidenta de la Mesa de les Corts Valencianes.

Als portaveus dels grups polítics representants en les Corts Valencianes.

A la presidència de la FVMP.

Als mitjans de comunicació.”

A continuació intervé el ponent, sol·licitat la declaració d'urgència i afirmant que aquest punt ha eixit algunes vegades en el candeler. Hauria el govern valencià d'imbuir als propis ajuntaments interessats de la Comunitat per a que apremiassen a les Corts Valencianes a donar una solució legislativa a tan important problema. (En este moment se ausenta la Srta. Prieto del P.P.). Prosegueix el Sr. Ponent afirmant que la comarcalització és un fet històric reconegut en la nostra Comunitat Autònoma. Existeixen formes en certa manera comarcals, com les mancomunitats, consorcis, ... etc. El que realment es demana en aquesta Moció és el començament de la discussió i, principalment, l'impuls dels

ajuntaments per a que les Corts Valencianes comencen l'elaboració d'una llei, l'obligació de la qual està establerta perfectament en l'Estatut Valencià, i és inaplazable.

Se inicia el debate con la intervención del Sr. Mas Santiago, de FE JONS, que manifiesta su abstención en este asunto para ser coherente con su posición en momentos precedentes. La división de España en provincias tiene ya una tradición consolidada, de algo más de un siglo. Por la Generalitat Valenciana han pasado varios gobiernos y partidos diferentes, que no han sido capaces de resolver el problema, lo cual implica que se trata de un fenómeno complejo. Es imprescindible que se pronuncien las instituciones competentes, que deberán elaborar el mapa de comarcalización de nuestra Comunidad Autónoma y la consiguiente ley que lo ponga en vigor.

La Sra. Asensio explica el fenómeno comarcal como un hecho histórico y de cierta tradición, especialmente en algunas comarcas naturales, como las del Vinalopó. Solo se pide que se inicie el proceso de elaboración de la ley sobre división comarcal de la Comunidad Autónoma. Ello no tiene tanta complicación, ya que existen mancomunidades y consorcios que actúan por vía supramunicipal, reconociendo ámbitos comarcales, tales como el Baix Vinalopó.

El Sr. Alcalde dice que el Grupo del P.P. votará en contra, ya que existen comisiones especiales de estudio que están preparando el pacto local, para resolver transferencias de competencias y su respectiva financiación. Introducir ahora el tema de la comarcalización, aunque afecte al ámbito local, que se extiende a diputaciones como a municipios. Se dibujó la comarca en el Estatuto, como una figura posible de administración periférica más reducida que la propia provincia, pero sin diseño concreto, sin una configuración perimetral y por supuesto sin un ámbito definido de competencias. No es prudente en estos momentos posicionarnos en el tema comarcal cuando se está planteando el tema del pacto local sobre transferencias de competencias autonómicas a los citados entes locales, no a los comarcales. Los criterios generales del pacto local se están estudiando a nivel nacional.

El Sr. Ponent recorda que estem demanant només l'inici del procediment, és a dir, estem impulsant als òrgans competents per a que inicien l'estudi i elaboració de l'esmentada llei i que configuren el mapa de divisió comarcal. És urgent que es comence ja el debat sobre el tema comarcal en les Corts Valencianes, amb el fi d'eixir d'aquesta inèrcia. Això no xoca amb el pacte local, és perfectament compatible la simultaneïtat del seu plantejament, donat que es tracta d'una Administració Pública territorial distinta de la provincia, dels ens locals i de la Administració perifèrica autonòmica, sent compatible la subsistència de tots eixos ens territorials i divisions administratives.

El Sr. Alcalde aclara el alcance conceptual de los gobernadores y subdelegados aludidos por Ignacio, lo cual no aparece en la Constitución. Es decir, la comarca no aparecía como división territorial nacional en la Constitución, solamente se mantenía la división territorial en provincias. Por lo tanto, la comarca puede chocar con la provincia en aspectos orgánicos, funcionales y financieros. Y no debe ser tan fácil el tema de la comarcalización, cuando en 12 años, desde 1983, los grupos que gobernaban en Valencia, no se plantearon el tema. No es correcto ahora apremiar al Grupo del P.P. a que se pronuncie sin demoras sobre la

comarcalización, no habiendo hecho nada los socialistas en su época de gobierno autónomo y existiendo la dificultad añadida de que a nivel nacional se está estudiando un pacto local de gran envergadura para los entes locales.

Tras lo expuesto, se procede a la votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	6
Votos No	12
Abstenciones	1
No asisten	2

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal, con la urgencia aceptada del asunto en cuestión, y con las matizaciones que quedan en constancia en el debate transcrito "ut supra", ACUERDA:

Desestimar la moción de E.U. en los mismos términos en que se transcribe al principio del presente punto del Orden del Día.

20. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos ni preguntas en esta sesión.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

